

# REPUBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 31<sup>a</sup>, en lunes 30 de diciembre de 1968.

Especial.

(De 10.14 a 0.6).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SALVADOR ALLENDE GOSSENS, PRESIDENTE, Y LUIS FERNANDO LUENGO ESCALONA, VICEPRESIDENTE.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.*

### INDICE .

*Versión taquigráfica.*

Pág.

I. ASISTENCIA .....	1485
II. APERTURA DE LA SESION .....	1485
III. LECTURA DE LA CUENTA .....	1485

#### IV. ORDEN DEL DIA.

Observaciones, en segundo trámite, al proyecto sobre racionalización de franquicias y enmienda de determinadas leyes tributarias. (Quedan despachadas) . . . . .	1486 y	1538
--	--------	------

	Pág.
Proyecto de ley sobre reajuste de remuneraciones para el sector privado. Cuarto trámite. Veto. (Queda despachado) ... 1518 y	1572

*A n e x o s .*

**DOCUMENTOS:**

1.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley sobre racionalización de franquicias y enmienda de determinadas leyes tributarias ...	1595
2.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, sobre reajuste de remuneraciones del sector privado ... ..	1622
3.—Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto sobre reajuste de remuneraciones para el sector privado ...	1623

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gomaz, Raúl
—Ahumada, Hermes	—Gumucio, Rafael A.
—Allende, Salvador	—Ibáñez, Pedro
—Aylwin, Patricio	—Juliet, Raúl
—Baltra, Alberto	—Luengo, Luis F.
—Barros, Jaime	—Maurás, Juan Luis
—Bossay, Luis	—Miranda, Hugo
—Campusano, Julieta	—Musalem, José
—Castro, Baltazar	—Noemi, Alejandro
—Contreras, Carlos	—Pablo, Tomás
—Contreras, Víctor	—Palma, Ignacio
—Corvalán, Luis	—Prado, Benjamín
—Curti, Enrique	—Reyes, Tomás
—Chadwick, Tomás	—Rodríguez, Aniceto
—Durán, Julio	—Sepúlveda, Sergio
—Ferrando, Ricardo	—Tarud, Rafael
—Foncea, José	—Teitelboim, Volodia
—Fuentalba, Renán	—Von Mühlbrock, Julio
—Gómez, Jonás	
—González M., Exequiel	

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda, y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

### II. APERTURA DE LA SESION,

—*Se abrió la sesión a las 10.14, en presencia de 12 señores Senadores.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Oficios.

Cinco, de los señores Ministros de Hacienda, Economía, Fomento y Reconstrucción, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y de Salud Pública, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señora Carrera (1); y señores Contreras Tapia (2), Jaramillo (3), Pablo (4) y Teitelboim (5):

- 1) Pago de reajuste al personal jubilado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;
- 2) Asistencia técnica y crediticia a cooperativas de pescadores del puerto de Mejillones;
- 3) Reajuste de tarifas por concepto de peaje en el puente ferroviario de Chhapoal;
- 4) Instalación de agua potable en la localidad de Pinto, en Chillán, y
- 5) Problemas de trabajadores y habitantes de la Hacienda Topocalma.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

### Informe.

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones, en segundo trámite constitucional, formuladas al proyecto de ley que establece normas sobre racionalización de franquicias tributarias (Véase en los anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

### Indicación.

Una del señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que se prorrogue por 20 días el plazo de que dispone dicha Comisión para informar la acusación formulada en contra de los señores Minis-

tros del Interior, Economía, Fomento y Reconstrucción, Trabajo y Previsión Social y de Vivienda y Urbanismo.

—*Se accede.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Solicito autorización de la Sala para empalmar esta sesión con las siguientes.

Acordado.

#### IV. ORDEN DEL DIA.

##### RACIONALIZACION DE FRANQUICIAS Y ENMIENDA DE LEYES TRIBUTARIAS. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde discutir las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, al proyecto de ley que modifica diversas leyes tributarias.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

##### *Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 1ª, en 9 de octubre de 1968.*

*Observaciones en segundo trámite, sesión 27ª, en 23 de diciembre de 1968.*

##### *Informes de Comisión:*

*Hacienda, sesión 8ª, en 12 de noviembre de 1968.*

*Hacienda (segundo), sesión 15ª, en 21 de noviembre de 1968.*

*Hacienda (veto), sesión 31ª, en 30 de diciembre de 1968.*

##### *Discusión:*

*Sesión 8ª, en 12 de noviembre de 1968; 11ª, en 13 de noviembre de 1968 (se aprueba en general); 15ª,*

*en 21 de noviembre de 1968; 17ª, en 22 de noviembre de 1968. (Se aprueba en particular).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión de Hacienda, en informe suscrita por los Honorables señores Rodríguez, (señora Carrera, Presidente), Contreras Labarca, Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock, recomienda al Senado adoptar los acuerdos contenidos en el boletín N° 23.794.

Hago presente a los señores Senadores que los acuerdos se tomaron por unanimidad respecto de cincuenta y nueve observaciones.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Así es.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Es decir, en esos casos la Comisión propone a la Sala aprobarlas o rechazarlas por unanimidad.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — Si a la Sala le parece, se darán por aprobadas o rechazadas las observaciones que la Comisión recomienda aceptar o desechar, respectivamente, por unanimidad.

El señor CONTRERAS LABARCA. — A menos que un señor Senador pida que se vote. Así lo indica la costumbre.

El señor LUENGO (Vicepresidente). — . . ., a menos que algún señor Senador solicite votación.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La segunda observación al artículo 1º consiste en agregar, al final del inciso primero de dicho artículo del proyecto, reemplazando el punto (.) por una coma (,), la expresión “ni a la exención establecida en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 4363, de 30 de junio de 1931, y sus modificaciones posteriores, que contiene el texto refundido de la Ley de Bosques”.

Este veto fue aprobado por la Cámara. La Comisión, después de un doble empate, propone rechazarlo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—  
En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Señor Presidente, durante el debate general del proyecto hice presente que la supresión de todas las exenciones del impuesto global complementario, significaría un rudo golpe a la economía chilena, y especialmente a algunas actividades que el legislador siempre ha procurado estimular en bien del desarrollo nacional. Entre ellas se cuenta la exención otorgada por ley a todas las actividades relacionadas con la reforestación.

A mi juicio, en un país de clima riguroso como Chile, afectado en estos momentos por una sequía que azota a doce provincias, cuyas imponderables proyecciones, según el informe del técnico que vino especialmente de Israel, pueden alcanzar al extremo de que el desierto nortino avance hacia el sur, debemos perfilar una política de protección de nuestros recursos naturales que considere de modo fundamental la reforestación.

Aplicar el impuesto global complementario a ciudadanos que con visión, con patriotismo, muchas veces por amor a la belleza, reforestan sus tierras, crean riqueza y obtendrán el fruto de sus desvelos y sacrificios después de 20, 25 ó 30 años, según la especie que planten —los árboles autóctonos demoran 80 años o más en desarrollarse—, me parece que sólo provocará daños y resentirá el interés nacional.

El señor Ministro de Hacienda, durante la discusión del proyecto, dijo haberse impresionado por lo que en este sentido se manifestó en la Sala. De ahí que el veto tienda a premiar al ciudadano, al productor que reforesta, en el bien entendido de que cuando el bosque entre en explotación quedará afecto a todas las leyes y se le aplicará el impuesto global complementario, el de la renta, etcétera. Este es el espíritu de la exención en de-

bate. Por desgracia, en la Comisión se produjo doble empate y, por ello, la disposición se rechazó, en circunstancias de que, a mi juicio, es de toda justicia y absolutamente conveniente al interés nacional.

Por eso, aprovecho esta oportunidad para rogar a la Sala que apruebe el veto, por estimarlo favorable para el desarrollo de nuestro país y para el futuro de nuestras generaciones.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Estamos discutiendo el artículo 1º del proyecto sobre franquicias tributarias.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Ese precepto fue aprobado por unanimidad.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Sí, señor Senador, pero la observación en debate incide en el artículo 1º, y a él me referiré.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Su Señoría entiende bien la materia, porque es miembro de la Comisión de Hacienda. Por eso, pido al Honorable colega que ilustre a la Sala, en especial a quienes no participamos en la Comisión.

El señor CONTRERAS LABARCA.— El artículo 1º empieza diciendo: “Deróganse todas las franquicias y exenciones consistentes en la exención total o parcial del Impuesto Global Complementario”. Esta norma fue aprobada por unanimidad en la Comisión y en la Cámara de Diputados.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Con algunas excepciones.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Me estoy refiriendo al principio fundamental que informa la disposición.

El señor RODRIGUEZ.—Lógico.

El señor CONTRERAS LABARCA. — El precepto tiende precisamente a eliminar algunas franquicias relativas al impuesto global complementario que no se justifican de ninguna manera.

No obstante existir consenso para modificar la legislación sobre el particular, se están introduciendo exenciones, como

la que nos ocupa, que, a nuestro entender, no pueden ser defendidas con razones convincentes. Las faenas relacionadas con los bosques están regidas por una legislación especial que les otorga innumerables franquicias, de las cuales disfrutan actualmente los propietarios de aquéllos.

Cuando aprobamos el artículo 1º del proyecto, manifestamos clara y definitivamente que debían ser abolidas las numerosas exenciones al impuesto global complementario por carecer de justificación, ya que en nuestra legislación impositiva ese tributo es el único que tiene carácter progresivo y es de elemental justicia aplicarlo en general a todas las rentas. En el caso en discusión, se quiere eliminar lo relativo a los bosques, y el Honorable señor Von Mühlenbrock insiste en que es necesario proteger esta actividad. Me parece lógico que así sea, pero ocurre que los bosques están suficientemente amparados por la legislación vigente, la cual otorga a este tipo de explotación toda clase de privilegios tributarios. Por consiguiente, no se justifica eximir también a esa actividad del impuesto global complementario, tanto más cuanto que, como hemos dicho, es de total y absoluta equidad tributaria imponerlo de manera general a todas las rentas.

Sin embargo, como lo hemos subrayado en tres oportunidades, no se tiene presente que el impuesto global complementario está gravando en gran parte a los sueldos, salarios y pensiones. De modo que, no por favorecer a un grupo de empresarios e inversionistas que se dedican a la explotación de bosques, vamos a vulnerar el principio general consignado en el artículo 1º, vale decir que deben ser derogadas todas las exenciones totales o parciales del impuesto a que me vengo refiriendo.

Por esta razón, nosotros votamos en contra del veto en la Comisión de Hacien-

da e insistiremos con nuestros votos negativos en la Sala.

El señor VON MÜHLENBROCK. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aun cuando no deseo alargar el debate, porque nuestra intención es despachar rápidamente el proyecto, quiero dejar constancia de un concepto claro. En este mismo veto estamos estableciendo una presunción de renta de derecho para la agricultura, de manera que ningún propietario agrícola esté exento del pago del impuesto a la renta. Pero es interés del Estado estimular, fomentar y difundir por todos los medios la defensa de los recursos naturales. Pues bien, las personas que reforestan están creando riquezas para el futuro de la patria; una riqueza que seguramente no verán ni aprovecharán. El espíritu de la disposición —lo señaló claramente el señor Ministro de Hacienda— tiende a amparar ese esfuerzo benéfico para el Estado chileno, mientras el bosque crece, porque ya el propietario está pagando renta mediante la tributación agrícola.

Como es lógico, cuando esos bosques empiecen a ser explotados, pagarán todos los gravámenes que la legislación tributaria chilena establece. De ahí que, a mi juicio, la disposición contenida en el veto es absolutamente justa y favorable para los intereses nacionales.

El señor NOEMI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero manifestar brevemente que este veto es de toda justicia, por una razón fundamental: no se trata de eximir a los propietarios de bosques del pago del impuesto global complementario, sino de que éstos sean gravados sólo en el momento de iniciarse la explotación. Ya la legislación sobre bosques, consignada en el decreto 4.363, eximió a esa actividad, durante un plazo determinado, de todo pago de contribuciones o impuestos. Pero ahora, con motivo de la presunción, se asigna

cierto valor al bosque y, en consecuencia, determinada utilidad; de modo que el propietario no sólo pagará en la categoría respectiva, sino que también deberá tributar en el global complementario. ¿Y cómo se va a pagar este impuesto por un bosque que no está en explotación, que no produce los ingresos mínimos para hacer frente a tal gravamen?

Repito: se trata de la presunción de una utilidad. Por lo tanto, sólo una vez que el bosque sea explotado y se cumpla el plazo prudencial fijado por la ley podrá tributar en el global complementario.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Debo recordar al señor Senador que los dueños de predios agrícolas pagan el impuesto a la renta tan sólo sobre el casco; de modo que están excluidos los bosques, como también las viñas, las construcciones, etcétera.

El señor NOEMI.—Pero de acuerdo con la presunción de derecho del 10%, se puede agregar el valor del bosque. De suerte que el propietario no sólo estará pagando el impuesto a la renta, sino que también deberá declarar tal presunción para los efectos del global complementario.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Naturalmente. Pero ello ocurrirá cuando se obtengan utilidades excesivas.

El señor NOEMI.—Por supuesto, está bien que pague global complementario cuando lo explote y lo venda. Por lo demás, ése es el espíritu del veto.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, concuerdo con lo expresado por el Honorable señor Contreras Labarca, tal como ocurrió en la Comisión.

El espíritu que movió a la Izquierda cuando se debatió el proyecto fue el de poner término a las franquicias tributarias y esperar que el Ejecutivo enviara una iniciativa cabalmente estudiada, en la cual se consideraran con amplitud todas las exenciones actuales. En virtud de esa consideración básica, todos esperába-

mos que ningún sector se aprovechara de las disposiciones de la iniciativa en debate para obtener exenciones especiales o discriminatorias, mientras no llegara la legislación definitiva.

Como ha apuntado el Honorable señor Contreras Labarca, el principio básico del artículo 1º consiste en derogar todas las exenciones parciales o totales del impuesto global complementario, y exceptuar sólo algunas normas legales existentes que benefician al transporte colectivo, como es el caso de la ley 10.270, relativa a camiones; la 16.250, relacionada con omnibuses; el artículo 6º de la 12.084, referente a taxibuses, y la asignación de zona para empleados públicos.

Esas exenciones, que son de beneficio colectivo, se justifican. Temo, sí, que la gran minería del cobre —deploro que el Ministro de Hacienda no esté presente en el debate de materia tan importante— quede exenta del tributo que nos preocupa, pues el precepto contenido en el inciso primero del artículo 1º expresa que esta derogación no afectará a aquellas rentas que se encuentran eximidas del global complementario en virtud de contratos suscritos por autoridad competente.

Esta disposición permite suponer —repito— que la gran minería del cobre podría estar exenta de dicho tributo.

El señor PABLO.—Son las personas quienes pagan global complementario.

El señor NOEMI.— La gran minería del cobre no está afecta a ese impuesto, sino al adicional, que reemplaza a aquél.

El señor RODRIGUEZ.—En mi opinión, debería cancelarlo. Porque si están afectos los obreros y empleados como aquí se ha señalado, me parece absurdo, cualquiera que sea la explicación técnica o jurídica, que no paguen las grandes empresas de la minería del cobre.

El señor NOEMI.—Pero están afectos al impuesto adicional.

El señor RODRIGUEZ.— Las razones dadas por el Honorable señor Von Müh-

lenbrock respecto de la industria maderera pueden ser loables, pero no caben, a mi juicio, cuando estamos a la espera de la racionalización definitiva de las exenciones tributarias. Por lo demás, la verdad es que la industria maderera está en manos de grupos empresariales que muchas veces tienen carácter monopolístico. De modo que no se trata de personas modestas, como estima el Honorable señor Von Mühlenbrock,...

El señor VON MÜHLENBROCK.—Yo hablé de los productores.

El señor RODRIGUEZ.—...sino de consorcios más o menos conocidos, que se dedican a la explotación de bosques y que, a mi juicio, no son acreedores de exenciones de esta índole. Sólo después de un estudio global del problema deberemos determinar quiénes merecen disfrutar de franquicias.

Por las razones que he señalado y las que dió el Honorable señor Contreras Labarca, nosotros también rechazamos el veto en la parte que estamos analizando.

La señora CAMPUSANO.—Señor Presidente, deseo agregar algo más a lo dicho por el Honorable señor Contreras Labarca y, al mismo tiempo, refutar al Honorable señor Von Mühlenbrock en cuanto a que el impuesto se pagaría cuando el bosque creciera.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Así es.

La señora CAMPUSANO.—He podido comprobar que, cuando el bosque crece, sus dueños se niegan a pagar hasta las imposiciones al Servicio de Seguro Social. Así ocurrió, por ejemplo, en Coihaique, donde estos pícaros industriales catalogaron de empresarios a un grupo de cien trabajadores que acarrearán la madera a los aserraderos, por el hecho de poseer carreta y bueyes para ayudarse en su trabajo.

Por lo tanto, no hay seguridad alguna de que estos "pulpos" de la explotación maderera paguen los tributos cuando el

bosque haya crecido, ya que cuando ello ocurra ni siquiera cancelarán las imposiciones necesarias para dar a los obreros el modesto beneficio que otorga el Servicio de Seguro Social.

Los propietarios de la explotación maderera en referencia se valieron de una actitud mañosa para obtener, de la Inspección del Trabajo respectiva, una autorización que les permitiera calificar de empresarios a sus obreros; pero, ante la denuncia nuestra al inspector provincial del Trabajo, éste debió emitir un nuevo comunicado para establecer que esos trabajadores tenían la calidad de obreros, no obstante el aporte de la carreta y los bueyes.

El señor PABLO.— Señor Presidente, me parece por demás lógico el veto del Ejecutivo relacionado con el problema de los bosques. Por lo menos en la zona que represento, sobre todo en el sector de Florida, se trata muchas veces de pequeños propietarios. ¿Qué sucede en esta región? Se explotan bosques precisamente con el propósito de recuperar terrenos erosionados. De modo que, si antes de entrar a percibir alguna utilidad por concepto de explotación, se obliga a los propietarios de los bosques a cancelar impuestos, en definitiva nadie va a reforestar.

Por otra parte, es preciso considerar que la industria maderera de nuestro país vive continuamente en gran incertidumbre, pues así como hay años de bonanza, durante períodos más o menos prolongados los precios se derrumban y se producen pérdidas.

Por último, el hecho de que las personas que explotan los bosques obtengan ingresos reales después de 30 años, no es razón para olvidar que esa utilidad es el producto de un largo período de trabajo y que tales ingresos serán gravados con el impuesto global complementario, y todavía en sus tasas más altas.

Por eso —repito—, me parece lógica esta exención que beneficia a los bosques



cuando están en el período de crecimiento.

Votaremos favorablemente la observación.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, no tenía el propósito de intervenir en este debate, por estimar que en definitiva las cosas salen del Senado con cierto determinismo, cuya causa todos conocemos. Pero cuando oigo hablar al Honorable señor Pablo, no me puedo contener.

En verdad, mientras crezcan los bosques, no veo cómo sus dueños van a pagar impuesto global complementario.

El señor PABLO.— Eso es lo que dice el artículo.

El señor CHADWICK.— No, señor Senador. Dice otra cosa: que cuando empiecen a obtener utilidades, deberán pagar impuesto global complementario. Pero en realidad no van a pagar.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Fuera de las observaciones que formulé con anterioridad, quiero subrayar ante los señores Senadores un hecho decisivo para determinar la votación respecto de este artículo.

Sus Señorías deben de recordar que el artículo 1º del proyecto primitivo sobre franquicias tributarias se refería al régimen general de estas exenciones. El Senado acordó eliminar ese precepto sobre la base de que el Ejecutivo enviaría más tarde un nuevo proyecto, específicamente relacionado con las franquicias tributarias. Además, en un compromiso escrito, que está en poder del señor Secretario de la Corporación, agregamos que esperaríamos el nuevo proyecto sobre franquicias tributarias que enviaría el Gobierno próximamente, y que, eliminado el artículo primero de la iniciativa que nos ocupa, no entraríamos a legislar en ella sobre esas materias.

El señor RODRIGUEZ.— Es lo que acabo de señalar.

El señor CONTRERAS LABARCA. — De modo que es improcedente estar discutiendo una nueva franquicia tributaria, si existe el compromiso del Senado, como

he dicho, de dejar esta materia para más adelante.

Por consiguiente, la Corporación está obligada a exigir el cumplimiento del acuerdo en referencia, que obra en poder de la Secretaría.

El señor AYLWIN.— Me parece que hay una paralogización en lo que hemos oído a los Honorables señores Chadwick y Contreras Labarca.

¿Cuál es, en verdad, la situación?

El fundamento del veto señala que la observación tiene por objeto eximir de gravámenes a las plantaciones forestales durante el período de crecimiento del bosque, época en que no producen rentas, no obstante lo cual están gravadas por el impuesto respectivo en virtud de la presunción de derecho respecto de los bienes raíces agrícolas. En efecto, ¿de qué se trata?

La ley ha establecido que se presuma de derecho un ingreso monetario...

El señor CONTRERAS LABARCA. — Calculado sobre el avalúo.

El señor VON MÜHLENBROCK.— ¿Y qué tiene que ver el bosque con el avalúo del terreno?

El señor AYLWIN.— Exactamente, sobre el avalúo del predio.

Pero ¿qué establece el Decreto Supremo de 30 de junio de 1931? Que en el avalúo no se considerarán las plantaciones de bosques durante el respectivo período de crecimiento. Y ello es lógico, pues de lo contrario, de no mantenerse esa excepción, de incluirse los bosques en tal avalúo, el impuesto a la renta aumentará en la medida en que los árboles eleven el valor estimativo del predio, en circunstancias de que durante ese período las plantaciones no producen renta alguna.

Yo, como representante de una zona en la cual —sobre todo en la provincia de Maule y en el departamento de Constitución— hay vastísimas plantaciones —60 mil hectáreas— de gente verdaderamente pobre, que no tienen rentas, la mayoría pequeños propietarios que han hecho inversiones y realizado esfuerzos, que es-

peran una franquicia como ésta, tengo el deber de defender en estos momentos la exención contenida en el veto, porque ésa es la única manera de que aquellas personas puedan seguir viviendo sin tener que rematar en definitiva sus propiedades para pagar el impuesto a la renta.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Este es un asunto muy trascendente para el país. Deseo hacer uso de la filosofía que emana de las palabras pronunciadas hace un instante por la Honorable Senadora por Coquimbo, señora Julieta Campusano. Su Señoría ha citado el caso de una infracción a la legislación del trabajo cometida por un mal patrón, condenable desde todo punto de vista, en el territorio que yo represento. Ese es un hecho innegable. Sin embargo, quisiera recordar a mi Honorable colega, representante de la provincia de Coquimbo, territorio totalmente erosionado y destruido, carcomido por el desierto, que en Aisén ocurre prácticamente lo mismo. Si bien hay escrita allí una epopeya, una página heroica de la historia de Chile, como es la conquista de ese territorio por los colonos, que hicieron algo comparable sólo con la obra de los colonizadores alemanes, en realidad los bosques han sido destruidos. Posteriormente vino el incendio y esa provincia ardió por sus cuatro costados. Consecuencia de ello es el fenómeno de la erosión. Hace apenas dos años esa región fue barrida por un aluvión que asoló el valle de los ríos Simpson y Mañihuales e, inclusive, el del propio río Aisén, lo que significó para el país la pérdida de decenas de millones de escudos, ya que hubo necesidad de reconstruir diversas obras, en las cuales aún se sigue trabajando. Y ello porque el bosque había sido talado. Es una visión verdaderamente dantesca observar esos árboles calcinados, que claman al cielo por los errores de los hombres. Por desgracia, no hay cómo evitar estos fenómenos. La única manera es mediante la reforestación. Por eso decía que en Aisén tenemos exactamente el mismo drama que en Coquimbo: el avance del desierto.

Por las consideraciones anteriores, es-timo de toda justicia premiar y estimular al ciudadano, al productor cuyas propiedades ahora tributan sobre la base de una presunción de derecho, que planta árboles en defensa del futuro del Estado chileno, sin esperar recompensa ni retribución de ninguna especie.

El señor CHADWICK.—Mis observaciones anteriores se fundan en el hecho de que tengo por bien cierto que los avallúos de los bienes raíces agrícolas se calculan exclusivamente sobre el casco —o sea, sobre la tierra—, sin incorporar a aquél ni las mejoras, ni las construcciones, ni ninguna obra que aumente su valor comercial. En consecuencia, los bosques no influyen en la tasación de los bienes raíces para los fines de determinar ciertas contribuciones. El impuesto a la renta se determina, entonces, como si el predio estuviera desnudo.

El señor CONTRERAS LABARCA.—He formulado una observación relativa al compromiso que contrajimos todos los Senadores en esta Sala en cuanto al artículo 1º, primitivo, sobre franquicias tributarias. En esa oportunidad dejamos constancia, durante la discusión del proyecto cuyas observaciones trata ahora el Senado, de que no introduciríamos ninguna otra nueva franquicia de ese orden hasta que el Presidente de la República no enviara una iniciativa general sobre la materia.

No me parece que el Senado vaya a quebrantar ese acuerdo contraído por todos nosotros.

El señor VON MÜHLENBROCK. — No hay ningún acuerdo. Por lo demás, ésta no es una franquicia nueva: se trata, simplemente, de mantener en vigencia un precepto de la ley de Bosques.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la observación.

—(Durante la votación).

El señor NOEMI.—En forma muy bre-

ve deseo aclarar que el precepto en debate no establece una franquicia nueva: se trata simplemente de mantener una disposición de la ley de Bosques.

El Honorable señor Chadwick tiene razón cuando afirma que la renta de los bienes raíces se establece exclusivamente sobre la base del avalúo fiscal. Pero, de derogarse la disposición de dicho texto legal que aclara que los bosques no se considerarán para el avalúo respectivo, podría entenderse lo contrario. Ello sería lógico. Al determinarse el avalúo de los bienes raíces sobre la base del casco y el bosque, los contribuyentes tendrán que pagar una presunción de derecho de 10%, que sería renta no sólo para los efectos del impuesto de primera categoría, sino también para el global complementario, porque el propietario, como persona natural tendría que declarar este último tributo.

¿Qué ocurriría en este caso, si los bosques aún en crecimiento no se pudieran vender, reducir a dinero? ¿Cómo podrían pagarse los impuestos a la renta y complementario? En cambio, de mantenerse la disposición vigente, cuando los bosques crezcan y estén en condiciones de ser explotados, termina la excepción, y entonces los propietarios deberán pagar aquellos tributos.

En consecuencia, se trata simplemente de evitar la injusticia de obligar a los contribuyentes a tributar sobre bienes que no pueden ser vendidos y que, no obstante, se pretende agregar al valor de los cascos.

Voto por la afirmativa.

El señor PRADO.—Estoy pareado para las votaciones de simple mayoría, de modo que no puedo votar en esta oportunidad. Lo había hecho por la afirmativa.

El señor CORVALAN.—Esta votación es de mayoría; no requiere dos tercios.

El señor RODRIGUEZ.—Yo tampoco había reparado en eso. Estoy pareado con el Honorable señor Fuentealba.

El señor GUMUCIO.—Yo también estaba pareado con el Honorable señor Allende.

El señor RODRIGUEZ.—Entonces, debe repetirse la votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Corresponde repetir la votación.

—(Durante la votación).

El señor GUMUCIO.—Estoy pareado con el Honorable señor Allende, pero entiendo que cuando se requiere quórum especial, puedo votar. Denantes me abstuve por estimar que el veto era aditivo.

El señor CORVALAN.—Advierto que hay dos Senadores pareados con el Honorable señor Fuentealba.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Nosotros también tenemos registrado un pareo con el Honorable señor Fuentealba: afecta al Honorable señor Gómez.

El señor RODRIGUEZ.—Eso ya es diablura.

La señora CAMPUSANO.—¿Cómo puede estar pareado con tres Senadores?

El señor RODRIGUEZ.—Me parece poco serio el procedimiento. Yo tengo un antiguo compromiso en este sentido con el Presidente de la Democracia Cristiana y ahora veo que también está pareado con los Honorables señores Corvalán y Gómez.

El señor MUSALEM.—No es así.

El señor RODRIGUEZ.—La cosa está bien clara.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ruego al Comité Demócrata Cristiano aclarar estos pareos no registrados en la Mesa.

El señor MUSALEM.—Tengo registrado el pareo del Honorable señor Fuentealba con el Honorable señor Rodríguez. No sé cuando habrá concertado los otros con los Honorables señores Corvalán y Gómez.

El señor CORVALAN.—En cuanto el Honorable señor Fuentealba asumió la presidencia de su partido, concertamos este pareo; pero no tenía conocimiento de

que estuviera pareado con otros señores Senadores.

El señor MUSALEM.— Concedemos otro pareo al Honorable señor Corvalán.

La señora CAMPUSANO.—En sesión pasada, a la que asistió el Honorable señor Fuentealba, quedó establecido públicamente que Su Señoría estaba pareado con el Honorable señor Corvalán. En esa oportunidad yo manifesté que por ese motivo no podía votar. Sin embargo, los Senadores demócratacristianos dijeron que, por requerirse un quórum especial, podía hacerlo. En estas circunstancias, quedó clara y públicamente establecido que el pareo era con el Honorable señor Corvalán.

El señor CORVALAN.— Ahora aclaro que no estoy pareado yo, sino el Honorable señor Rodríguez.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se mantiene el pareo del Honorable señor Fuentealba con el Honorable señor Rodríguez. En consecuencia, el Honorable señor Corvalán puede votar.

El señor RODRIGUEZ.— Desde que asumió la presidencia de su partido el Honorable señor Fuentealba, estoy pareado con él.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Así lo entendí yo.

—*Se aprueba la observación (16 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 2 abstenciones y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La siguiente observación recae en el artículo 2º del proyecto aprobado por el Congreso, y tiene por objeto sustituir en el inciso segundo del artículo 3º de la ley de Impuesto al Patrimonio, que se contiene en el Título II del proyecto, la frase "respecto a todo su patrimonio y las obligaciones relacionadas con él," por "pero sólo respecto de la parte de su patrimonio integrada por los bienes situados en Chile y las obligaciones relacionadas con ellos."

La Comisión, por mayoría de votos, recomienda acoger la observación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor NOEMI.— ¿Qué votación se requiere en este caso?

El señor CHADWICK.— Es un veto sustitutivo, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Por tratarse de una observación sustitutiva, se requiere mayoría de votos.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Si se rechaza, no hay ley.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Si no hay mayoría de votos, no habrá ley al respecto.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Pido la palabra.

En el debate general del proyecto tuve oportunidad de fundar la indicación que originó la norma que ahora es objeto de observación del Ejecutivo.

Me correspondió, precisamente, formular indicación a la iniciativa del Gobierno, en el sentido de que las personas naturales chilenas sin residencia o domicilio en el país paguen impuesto patrimonial sobre todos los bienes que posean tanto en Chile como en el extranjero. Este precepto dio lugar a un extenso debate. En él participaron también algunos Senadores demócratacristianos, entre otros el Honorable señor Aylwin. Todos coincidimos en la necesidad de establecer una norma como ésta, que grava todo el patrimonio de los chilenos, sin distinción de que se halle dentro del país o fuera de él.

Ahora, el Ejecutivo, sin ningún fundamento atendible, desea volver al proyecto primitivo, que había sido enmendado por esta Corporación. Es evidente que el artículo, en caso de aprobarse el veto, estimularía la evasión tributaria y, en particular, el traslado al exterior de bienes de contribuyentes chilenos, a fin de evitar el pago del impuesto patrimonial.

Por consiguiente, la disposición que se objeta tiene como finalidad resguardar el interés fiscal. Ninguna razón justifica que los chilenos que se van fuera del territo-

rio nacional gocen de esa situación de privilegio: quedar exentos del pago de impuesto patrimonial sobre bienes adquiridos en el país con recursos nacionales, con el esfuerzo de nuestro pueblo, por el solo hecho de llevarlos al extranjero.

A los Senadores comunistas, en consecuencia, nos parece que la observación del Gobierno otorga un privilegio enorme a esa clase de contribuyentes y perjudica el interés fiscal. Por eso, como lo hicimos en la Comisión, la rechazaremos.

El señor NOEMI.— El veto del Ejecutivo no tiene por finalidad fundamental impedir el pago del impuesto patrimonial sobre todos los bienes de una persona: tan sólo limita ese pago a los bienes que posea en Chile.

Encuentro muy loables los propósitos del Honorable señor Contreras Labarca, de evitar la fuga de capitales al extranjero. Pero con una norma como ésta, en virtud de la cual el contribuyente estaría obligado a tributar incluso respecto de los bienes que tenga fuera de Chile, se cometería una injusticia, pues se lo sometería a doble tributación.

En el plano de las comparaciones, pondré un ejemplo que conozco perfectamente: un extranjero llega a Chile, se casa, forma un hogar, trabaja, tiene sus bienes y, naturalmente, paga en este país los impuestos de categoría y global complementario. Por lo tanto, respecto del impuesto patrimonial deberá tributar sobre los mismos bienes que sirven de base para cancelar el global complementario y otros gravámenes. Sería injusto que esta persona tuviera que tributar también sobre esos bienes en su país de origen.

Lo mismo podría ocurrir con el chileno que viaja al extranjero. Sería ilógico que, no obstante trabajar y tener sus bienes allá, en Chile se le dijera: "Usted debe pagar impuestos sobre los bienes ganados en el exterior, aun cuando haya tributado en el respectivo país". Lo natural es que cancele sus impuestos sobre los bienes ganados en Chile. Me parece que ése es el espíritu del veto.

No discuto que pueda darse el caso de un chileno que saque subrepticamente sus bienes del país para hacer adquisiciones en el extranjero. ¿Pero cómo se podría probar? Podría cometerse la injusticia a la inversa. Entonces, sería preciso buscar una fórmula que permita salvar la situación planteada por el Honorable señor Contreras Labarca.

Considero que un ciudadano no debe pagar en Chile impuestos por lo que ha ganado gracias a sus esfuerzos en el extranjero.

En consecuencia, la razón de este veto es gravar sólo el patrimonio que esté dentro de Chile. Por lo demás, no existen convenios internacionales que obliguen a tributar sobre los bienes que se tengan en el extranjero, aunque hayan salido del país en la forma injusta que he señalado.

—*Se aprueba el veto (13 votos contra 9, 3 abstenciones y 3 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La siguiente observación tiene por objeto suprimir, en el número 2 del artículo 5º de la ley de Impuesto al Patrimonio, la palabra "extranjeros" que precede a la expresión "de los Organismos Internacionales destacados en Chile".

La Comisión, por mayoría de votos, recomienda aprobarla. El acuerdo del Senado no produce efecto, pues la Cámara ya acogió la observación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.— Sólo deseo dejar constancia de mi desacuerdo respecto de la calificación de este veto.

A mi juicio, cada vez que se cambia el sentido de un precepto mediante la supresión de una palabra, no se trata de un veto supresivo, sino de un veto sustitutivo, pues se reemplaza una disposición por otra.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala...

El señor RODRIGUEZ.—¿Cuál es el criterio de la Mesa sobre el particular?

El señor VON MÜHLENBROCK.—Aprobemos el veto, que es supresivo.

La señora CAMPUSANO.—Pido votación.

El señor RODRIGUEZ.—¿Se requieren dos tercios en esta votación?

El señor CHADWICK.—Se requiere simple mayoría para rechazar, y para insistir, dos tercios.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Deberán hacerse dos votaciones: la primera, para aceptar o rechazar el veto, requiere simple mayoría; la segunda, para los efectos de insistir, necesita dos tercios.

—*Se aprueba la observación (14 votos contra 10, 1 abstención y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Observación del Ejecutivo para suprimir el número 9 del artículo 8º de la ley de Impuesto al Patrimonio.

La Comisión, por mayoría de votos, recomienda a la Sala rechazarla e insistir. Al mismo tiempo, señala que el acuerdo del Senado no surte efecto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—El artículo vetado tuvo su origen en una indicación formulada por el Honorable señor Baltra. A primera vista, parece totalmente justo. Yo hubiera querido votarlo favorablemente en todos los trámites del proyecto, pero nos encontramos ante el hecho de que desfinancia la iniciativa en una suma superior a 100 millones de escudos.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y los bosques?

El señor VON MÜHLENBROCK.—De ahí que, a pesar del concepto favorable que nos merece la indicación, los Senadores de estas bancas nos hayamos visto...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Entonces, ¿cuánto rendirá el impuesto patrimonial, según Su Señoría, que es tan entendido?

El señor VON MÜHLENBROCK.—

Según el señor Ministro de Hacienda, el menor rendimiento calculado para esta disposición es superior a cien millones de escudos.

El señor RODRIGUEZ.—¿No financian los bosques el proyecto?

El señor VON MÜHLENBROCK.—No, porque están creciendo. Hay que esperar que crezcan.

Por la razón que he señalado, nos opusimos a este número 9º en la Comisión, y mantendremos nuestra actitud.

El señor NOEMI.—¿Me permite una interrupción, señor Senador? Es para decirle que el desfinanciamiento que significa el precepto es de 12 millones de escudos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Ah! ¡Qué bueno! ¡Ya me parecía que había abultado las cifras Su Señoría!

El señor VON MÜHLENBROCK.—Hay un error en mis anotaciones.

El señor NOEMI.—Señor Presidente, considero de suma justicia el veto del Ejecutivo, no sólo por el rendimiento de 12 millones de escudos que importa, sino porque la ley en debate libera del pago del impuesto al patrimonio hasta quince sueldos vitales anuales, equivalentes a 84 mil escudos.

Por lo tanto, quien posea una propiedad de este valor no pagará impuestos. Y si ahora agregamos a tal exención veinticinco sueldos vitales más...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Diez más.

El señor NOEMI.—Veinticinco, señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Pero si son quince más diez!

El señor RODRIGUEZ.—¿Cómo llega Su Señoría a la cifra de 84 millones?

El señor NOEMI.—Haciendo el cálculo según el sueldo vital de 1969.

El señor CONTRERAS LABARCA.—De acuerdo con el sueldo vital en vigencia, serían 75 millones.

El señor NOEMI.—Sobre la base de un vital mensual de 470 escudos, se llega a 84 millones. Si multiplicamos 470 por do-

ce, resultan 5.640 escudos al año. Y 5.640 multiplicado por 15 son 84 millones, en cifras redondas. De manera que, en 1969, quien posea una propiedad avaluada en 84 millones de escudos no pagará impuesto.

¿Qué ocurre ahora? No se trata de agregar diez sueldos más a la exención, como afirma el Honorable señor Aguirre Doolan, sino veinticinco más.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No, señor Senador.

El señor NOEMI.— Entonces, no leyó la indicación Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pero tengo al autor de la indicación a mi lado.

El señor NOEMI.— Así será, pero la indicación dice: “9º—Las casas habitaciones o departamentos habitados por su dueño de un avalúo fiscal de hasta 25 sueldos vitales anuales”.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Quiere decir que se libera de impuestos hasta por veinticinco sueldos.

El señor NOEMI.— Si liberamos la casa hasta por veinticinco sueldos, además de los quince que ya están exentos...

El señor JULIET.— No.

El señor PABLO.— La ley es clara.

El señor NOEMI.— Señor Presidente, que después argumenten los señores Senadores. Continúo mi intervención.

Sostengo que si a los 15 sueldos vitales anuales, o sea, 84 millones de escudos, se agregan los 140 millones que representa la exención de la casa o departamento habitado por su dueño, se llega a una suma total exenta ascendente a 224 millones, lo que me parece exagerado, fuera de que perjudicia el rendimiento de la ley.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, he pedido la palabra para ratificar lo aseverado por el Honorable señor Noemi.

De acuerdo con el texto de la indicación, no se trata de una exención de la que pueda deducirse la de quince sueldos vitales que contiene el proyecto como norma general. A la inversa, es una exención

que se suma a ésta, puesto que se establece en un artículo distinto.

Por otra parte, quiero reiterar el planteamiento hecho por el Ejecutivo en esta materia, en el sentido de que liberar del pago del impuesto patrimonial las propiedades avaluadas en 25 sueldos vitales, además de la exención de los quince, significa eximir a un patrimonio líquido de 240 mil escudos. A nuestro juicio, una disposición de esta índole anula por completo la finalidad del impuesto patrimonial, cual es gravar a las personas que detentan un capital, después de exceptuar de la obligación la suma de 84 mil escudos, a fin de proteger a la gente que vive de un sueldo o un salario, o sea, la de ingresos modestos y medios. En cambio, liberar del pago a quienes poseen propiedades avaluadas en 140 mil escudos, sería realmente otorgar una exención de privilegio a personas que tienen medios y recursos como para pagar el impuesto patrimonial.

La vez pasada hice presente que las propiedades de avalúo superior a 140 mil escudos no son más que 5% del total de las avaluadas en el país. Esto debe tomarse en cuenta, pues significa que el inciso en debate libera, como norma general, a propiedades que están en posesión del 5% de la población activa del país, lo cual haría perder en absoluto su finalidad al impuesto patrimonial.

Por eso, el Ejecutivo ha insistido en el veto supresivo.

El señor MIRANDA.— Nosotros votamos negativamente el veto en la Comisión, por considerar que esta norma, originada en una indicación del Honorable señor Baltra, es perfectamente clara y no tiene otro objetivo que ampliar la exención ya acordada, de quince sueldos vitales a veinticinco, cuando se trate de casas habitaciones o departamentos habitados por sus dueños.

En consecuencia, no se trata aquí de efectuar una doble operación y de sumar una nueva exención a la de quince sueldos, sino simplemente de modificar la le-

gislación vigente en orden a que en lo futuro —éste es el espíritu y la meta clara de la norma— la exención alcance hasta aquellas viviendas habitadas por sus dueños y cuyo avalúo fiscal llegue hasta veinticinco sueldos vitales anuales.

Repito que el procedimiento de sumar las exenciones no aparece en modo alguno justificado por la letra clara de la disposición. De ahí que la consideremos justa y que persistamos en nuestra actitud de votar negativamente la observación del Ejecutivo.

El señor CHADWICK.— ¿Cuál es la situación del veto? ¿Fue aprobada ya la supresión en la Cámara de Diputados?

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados aprobó la observación.

El señor CHADWICK.— Entonces, no influye nuestro pronunciamiento.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Así es, señor Senador. No influye, como lo dije al comienzo.

El señor BALTRA.— En realidad, aquí se ha esclarecido suficientemente el alcance de esta disposición, que es muy distinto al que le acaba de dar nuestro Honorable colega señor Noemi, en cuanto habría que sumar veinticinco más quince. Esta es la primera vez que se aduce tal argumento. Anteriormente, se había recurrido a otros.

Pero quiero insistir en que el inciso en debate no tiene por objeto dejar fuera del impuesto a todas las propiedades, casas o departamentos cuyo avalúo sea de veinticinco sueldos vitales, sino única y exclusivamente a aquellas viviendas avaluadas en esa cantidad *que sean habitadas por sus dueños*. O sea, tiene una finalidad social imposible de desnaturalizar con argumento alguno, por explícito que sea.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Los Senadores comunistas votamos en la Comisión en contra del veto; y después de escuchar las observaciones aquí formuladas, en especial las de los Honorables

señores Miranda y Baltra, nos mantenemos en el mismo predicamento.

Para no prolongar el debate, nos limitamos a decir que reiteramos nuestra voluntad de votar negativamente la observación del Ejecutivo.

El señor PALMA.— Me sorprende un poco el planteamiento hecho por el Honorable señor Baltra, porque de lo que realmente se trata en todas estas disposiciones, es de establecer un impuesto sobre el patrimonio, es decir, sobre todo lo que posean las personas.

Es evidente que al eximir del impuesto patrimonial determinada cantidad, en ella queda comprendida la casa propia, esté habitada por su dueño o no lo esté.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No. Es distinto.

El señor PALMA.— En la exención hasta por quince sueldos vitales puede quedar comprendido cualquier bien, sea una casa, un auto u otra especie.

Se ha tratado de poner un límite al patrimonio exento. Es el de quince sueldos vitales al año.

El señor AYLWIN.— Ahora se proponen veinticinco más.

El señor PALMA.— En este caso, aun con la buena interpretación que le da el Honorable señor Baltra, ...

El señor BALTRA.— Es la única.

El señor PALMA.— ... esa exención aumentaría, de quince a veinticinco sueldos.

El señor BALTRA.— Se trata de añadir diez a los quince.

El señor PALMA.— En el mejor de los casos, como he dicho, subiría de quince a veinticinco.

El señor BALTRA.— Eso es lo verdadero.

El señor PALMA.— Lo anterior significaría un menor rendimiento de alguna significación.

Acepto el planteamiento del Honorable señor Baltra, pero al mismo tiempo hago presente que contra él estamos votando,



porque ya hemos elevado el monto de lo exento, de 50 mil escudos, según la disposición en vigencia, a más de 80 mil, que es la suma resultante de aplicar el límite de los quince sueldos vitales. En consecuencia, ha sido criterio del Ejecutivo aumentar la exención, pero hasta un límite inferior a veinticinco sueldos vitales.

El señor GUMUCIO.— Después de escuchar las razones expuestas, no me parece tan claro, como asevera el Honorable señor Baltra, que su interpretación sea la única posible.

Sin duda, es preciso sumar un porcentaje al otro, porque quince sueldos vitales es la exención general para cualquier clase de bienes. Ella sigue vigente, y no creo que otra exención especial que se establezca haga perder la ya acordada, que es el argumento aducido. A mi juicio, debe adicionarse esta exención especial de veinticinco sueldos con la de quince.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la observación.

—(Durante la votación).

El señor NOEMI.— Quiero sostener mi punto de vista. Lo he mantenido por algo que considero totalmente claro. Es lo que establece el artículo 23 de la ley de Impuesto al Patrimonio, según el proyecto en debate. Dice así: "Para determinar su patrimonio líquido imponible, los sujetos del impuesto de esta ley tendrán derecho a deducir de su patrimonio líquido, calculado según las normas del Párrafo I de este Título, una exención equivalente a 15 sueldos vitales anuales".

O sea, a menos que se disponga otra cosa mediante aclaración expresa, para determinar el patrimonio líquido sobre el cual se debe pagar impuesto —y al que se aplican las tasas tales y cuales—, es necesario deducir la equivalencia de 25 sueldos vitales del número 9º en debate, correspondiente a la casa habitada por su

dueño, y los quince sueldos vitales exentos según el artículo 23.

Voto afirmativamente la observación.

El señor AYLWIN.— Señor Presidente, quiero insistir en lo que acaba de decir el Honorable señor Noemi.

De acuerdo con el artículo 8º, "el activo del patrimonio estará constituido por todos los bienes que el sujeto del impuesto posea al 31 de diciembre de cada año, salvo aquellos que no están afectos al impuesto de acuerdo con las disposiciones del artículo 3º, y los que se indican a continuación".

Entre éstos, figura en el número 9º la casa o departamento habitado por su dueño, hasta por veinticinco sueldos vitales.

El artículo 23 establece que para determinar el patrimonio líquido imponible, los sujetos del impuesto de esta ley tendrán derecho a deducir de su patrimonio líquido, calculado según las normas del Párrafo I de este Título —hecha ya la deducción de hasta 25 sueldos vitales—, una exención equivalente a 15 sueldos vitales anuales.

Es decir, la aprobación de este artículo significa, para las personas que tienen una casa que habitan personalmente, una exención que puede llegar hasta 40 sueldos vitales anuales. ¿Eso es lo que se pretende? ¿Es eso lo que se busca?

Somos contrarios a semejante norma, y por eso votamos afirmativamente el veto.

El señor BALTRA.— La interpretación que acabamos de oír como fundamento del voto de los Honorables señores Noemi y Aylwin, de ninguna manera corresponde al espíritu que se tuvo en vista al proponer este precepto. Y es lástima que, si ésos eran los reparos que le merecía al Gobierno la indicación, el veto no estuviera destinado a modificarlos, eliminando aquellos posibles casos de error que ve en la disposición, que, no obstante ello, es perfectamente clara. En modo alguno, pues, nuestra iniciativa tiene el alcance que se le ha pretendido dar aquí y que ha constituido el motivo determinante del

voto de los Honorables señores Noemi y Aylwin.

Voto contra el criterio del Ejecutivo.

El señor SEPULVEDA.— Me parece muy justo el anhelo del Honorable señor Baltra y el objetivo de su proposición. De no mediar las interpretaciones que se han dado del texto de la ley, que son justificadas, habría votado con el Honorable señor Baltra. Pero como la letra de la disposición permite atribuirle un alcance distinto al que quiso darle su propio autor, voto afirmativamente.

El señor FIGUEROA (Secretario).— *Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 2 abstenciones.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Hay que repetir la votación.

El señor NOEMI.— Déla por repetida.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, la daré por repetida. Acordado.

Rechazada la observación.

El Senado no insistiría.

El señor MUSALEM.— Nuestra decisión no influye. Hemos estado perdiendo el tiempo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En todo caso, debe dejarse constancia del pronunciamiento de la Corporación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La siguiente observación recae en el artículo 14, en lo relativo al impuesto patrimonial. La Comisión recomienda aprobarla, con dos abstenciones. La Cámara la aprobó.

La observación consiste en sustituir en el inciso segundo del artículo 14 del texto de la ley de Impuesto al Patrimonio la expresión “entre el día siguiente a la fecha del balance y el 31 de diciembre”, por “entre el mes anterior a la fecha del balance y el 30 de noviembre”.

—*Se aprueba, con la abstención de los Senadores comunistas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La siguiente observación incide en el artículo 24 de la ley sobre Impuesto al Patri-

monio, y propone suprimir su inciso final. La Cámara aprobó la observación.

La Comisión, por mayoría de votos, también recomienda aprobarla.

Cualquier decisión que adopte el Senado a este respecto no influye, ya que el inciso final del artículo 24 ya está suprimido de hecho.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará la observación.

El señor CONTRERAS LABARCA.— No, señor Presidente.

El señor CHADWICK.— Con nuestros votos en contra.

La señora CAMPUSANO.— Que se vote.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS LABARCA.— La disposición que se trata de eliminar es muy conveniente, pues tiene por objeto restablecer la verdadera equidad tributaria.

Como he tenido ocasión de expresarlo con anterioridad, el contribuyente con muchas cargas familiares paga un impuesto alto con relación al que paga aquel que no posee cargas o posee muy pocas, ya que, como dice el artículo, cada contribuyente del impuesto al patrimonio tiene derecho a descontar 50% de lo que ha cancelado por impuesto global complementario, de acuerdo con los créditos a que se refiere el artículo 47 de la ley de Impuesto a la Renta. Así, por ejemplo, si un contribuyente soltero, sin cargas familiares de ninguna especie, pagara mil escudos de impuesto global complementario, podría descontar del patrimonial el 50% de ese valor, o sea, 500 escudos. En cambio, un contribuyente con muchas cargas de familia pagaría naturalmente un global complementario inferior, digamos 200 escudos. Pero tratándose del impuesto patri-

monial, tendría derecho a descontar la mitad de lo que pagó por global complementario, es decir, únicamente 100 escudos. Entonces ese contribuyente con varias cargas familiares resultaría gravado más duramente por el impuesto patrimonial que aquel que carece de esas cargas.

El inciso final, de iniciativa de los Senadores comunistas, precisamente tenía por objeto corregir ese defecto en nuestra legislación, porque no se compadece con una verdadera justicia tributaria.

Desgraciadamente, la supresión ya fue aceptada en la Cámara y la resolución que adopte el Senado no tendrá efecto. En todo caso, dejamos constancia de que nuestra posición es contraria a la supresión del inciso final del artículo 24.

El señor NOEMI.— El Honorable señor Contreras Labarca ha dado un argumento efectivo en cuanto a que el contribuyente que tuvo más rebaja por concepto de cargas familiares en el pago del global complementario, al calcular el impuesto al patrimonio e imputar el 50% de lo pagado efectivamente por concepto de global, descontará menos. Pero el señor Senador no se ha referido a la esencia misma del problema. ¿Por qué paga menos impuesto global complementario ese contribuyente? Porque rebaja, de acuerdo con la disposición legal vigente, 5% del sueldo vital anual por cada carga de familia. Es evidente entonces que, si paga menos global complementario, tendrá derecho a menor rebaja en el patrimonial. Sin embargo, ya tuvo una rebaja. En consecuencia, franquearle la posibilidad de que la haga valer de nuevo en el impuesto al patrimonio, sería concederle un doble beneficio. Mientras tanto, el que no tiene cargas familiares no goza de ninguna deducción en el pago del global complementario.

Además, ésta no es una norma favorable a los contribuyentes de escasas rentas, porque el gravamen afecta por igual a cuantos tienen cargas familiares, cualquiera que sea el monto de sus ingresos.

Voto afirmativamente.

—*Se aprueba la observación (15 votos contra 14).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 3º, referente al empréstito obligatorio, la Comisión recomienda, con una abstención, aprobar el veto.

La Cámara, por su parte, aprobó la observación, consistente en reemplazar los incisos primero, segundo y tercero del artículo 3º del proyecto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Como ha explicado el señor Secretario, la observación consiste en reemplazar los incisos primero, segundo y tercero del artículo 3º del proyecto, relativo al empréstito obligatorio.

El texto de los incisos que se trata de reemplazar es el siguiente:

“Los contribuyentes de la ley de Impuesto a la Renta estarán afectos, durante el año 1969, a un empréstito obligatorio a favor del Fisco cuyo monto será equivalente a un porcentaje de los impuestos de dicha ley que deban pagarse por el año tributario 1969.

“No estarán afectos a este recargo los impuestos de segunda categoría, global complementario, ganancias de capital, ni el adicional.

“Este empréstito obligatorio afectará también a las empresas definidas en el artículo 1º de la ley N° 16.624, que se encuentran sometidas a las disposiciones de dicha ley, y a los accionistas de dichas empresas.”

Llamo la atención de los señores Senadores hacia el hecho de que el inciso tercero está eliminado en el veto.

Como se ve, esta disposición establece que el empréstito forzoso afecta a las compañías de la gran minería del cobre y también a sus accionistas. Pero se ha suprimido.

No podemos aceptar la supresión del

inciso tercero. Por ello, aun cuando la Cámara ya aprobó el reemplazo y nuestra votación no tenga efecto. . .

El señor NOEMI.—¿Me permite, señor Senador?

En la Comisión quedó establecido, de una manera que desvanece todo temor, que todas las empresas, sin excepción alguna, quedarán afectas durante el año 1969 a un empréstito obligatorio a favor del Fisco. No se consideró la indicación a que hace referencia el Honorable colega, que afectaba a las empresas mencionadas en el artículo 1º de la ley 16.624, a fin de que no se entendiera como norma discriminatoria.

La observación no admite duda: en forma clara dispone que todas las empresas quedan afectas.

Además, el inciso segundo del veto grava con el empréstito forzoso a quienes pagan el impuesto adicional, obligación que deben cumplir, precisamente, todos los accionistas de las grandes compañías, fundamentalmente mineras, residentes en el extranjero, los cuales lo cancelarían por las remesas que se les envían al exterior.

El señor CHADWICK.— Los accionistas de las compañías de la gran minería del cobre no pagan impuesto adicional.

El señor NOEMI.—Lo pagan, señor Señor Senador.

El inciso segundo del veto dice: "Este empréstito afectará también a los contribuyentes del impuesto adicional establecido en el número 2º del artículo 60 de la ley de Impuesto a la Renta, cuyo monto será equivalente al 13% del monto del impuesto mencionado que deba pagarse por el año tributario 1969".

Repito: el veto es claro. Todas las empresas, las mineras —del cobre, del salitre—, las pesqueras, las relacionadas con la producción agrícola, en fin, todas quedan afectas al empréstito obligatorio. Pero también quedan sujetos a él los contribuyentes del impuesto adicional, y todos sabemos quiénes pagan este tributo.

El señor CHADWICK.—Había pedido la palabra, señor Presidente, pero haré uso de ella después del Honorable señor Miranda.

El señor MIRANDA.—Como se ha dicho, la observación tiene por objeto evitar que las grandes compañías mineras del cobre aleguen ante Impuestos Internos o, en definitiva, ante los Tribunales de Justicia, que no están sometidas a la aplicación del empréstito, en razón del trato que les otorga la ley sobre Convenios del Cobre.

El veto establece categóricamente que esas compañías quedan absoluta y claramente incluidas entre las empresas que deben cumplir con esa obligación, cuya tasa es de 13% del monto de los impuestos fiscales que graven directamente las rentas o utilidades de dichas empresas.

Pues bien, a petición del Senador que habla, la unanimidad de la Comisión acordó dejar constancia expresa de que la nueva redacción del precepto afecta a todas las empresas, inclusive las de la gran minería del cobre, como también a sus accionistas. Los jefes de Impuestos Internos y el propio señor Ministro de Hacienda, presentes en la Comisión, concordaron en que éste era, precisamente, el propósito de la observación del Ejecutivo. En esa inteligencia la aprobamos. A nuestro juicio, ella precisa mejor el texto de la ley.

En el futuro, las empresas de la gran minería no podrán aducir que se hallan exentas de este empréstito fundadas en el carácter discriminatorio de la ley, ni invocar en su beneficio la norma contenida en la ley que modificó el trato a la gran minería del cobre.

El señor CHADWICK.—Es conveniente recordar que el espíritu del empréstito obligatorio es paliar, en forma que el Senador que habla considera muy insuficiente e injusta, la diferencia y el privilegio establecido a favor de las empresas en el mecanismo del impuesto patrimonial. Ellas, cuando pertenecen a personas

jurídicas, no están afectas a ese tributo, pues se entiende que él grava el conjunto de los bienes del patrimonio del accionista.

Pero la realidad es que los grandes capitales extranjeros invertidos en Chile escapan por completo al pago del impuesto patrimonial, ya que sus accionistas residen en el exterior y ni siquiera pueden ser sometidos al régimen de ese gravamen.

Con el propósito de disminuir el beneficio de que gozan las empresas, particularmente las del gran capital financiero, se propone un empréstito forzoso. ¡Repárese el Senado en la diferencia: al nacional, impuesto; al extranjero, préstamo! Y éste es un préstamo que también tiene diabluras, ya que, en el hecho, no guarda relación alguna con el monto de los bienes. Sólo afecta al 13% del monto de los impuestos fiscales. Si se piensa que...

El señor PALMA.—Los impuestos fiscales están relacionados con los bienes, señor Senador.

El señor CHADWICK.—Su Señoría sabe muy bien que ellos se aplican sobre las utilidades.

Si se considera que el nativo está sometido al impuesto patrimonial, no por las utilidades que percibe por sus bienes, sino por el valor de ellos, y todavía, con tasas progresivas, se aprecia la diferencia de trato que otorga un país semicolonial: hay disparidades aberrantes en cuanto a las ventajas concedidas al capital extranjero.

También se manifestó que los particulares serán gravados por el empréstito forzoso en un 13% del monto del impuesto adicional. Es preciso dejar de manifestar que las de la gran minería del cobre, aquellas que representan las inversiones de los bancos extranjeros, no pueden ser atrapadas por este gravamen. No tienen su casa matriz en Chile, sino sucursales. Chile Exploration y Andes Copper son sucursales y, por lo tanto, están sometidas

al régimen del impuesto único. No pagan el adicional.

El señor NOEMI.—El impuesto adicional no lo pagan las empresas, sino las personas.

El señor CHADWICK.— Por eso mismo, sostengo que ahora no lo pagarán las personas.

El señor NOEMI.—Todas las empresas deberán cumplir con esta obligación tributaria.

El señor CHADWICK.— Sí, señor Senador.

El señor NOEMI.—Y ningún nacional estará afecto al empréstito. Sólo lo estarán quienes paguen impuesto adicional. ¿Y quiénes deben cumplir esta obligación? Las personas que reciben dividendos de esas empresas, o sea, los accionistas.

El señor CHADWICK. — Naturalmente.

El señor NOEMI.—Cuando se giren al extranjero los dividendos a esas personas, llevarán este descuento.

El señor CHADWICK.—Eso era lo que trataba de explicar.

El señor RODRIGUEZ.—Deseo preguntar cómo se concilia lo manifestado por el Honorable señor Noemi con lo dispuesto en el número 2 del artículo 60 de la ley del Impuesto a la Renta. Dice: "Las personas que carezcan de domicilio o residencia en el país, pagarán este impuesto por la totalidad de las utilidades y demás cantidades que las sociedades anónimas constituidas en Chile les acuerden distribuir a cualquier título, en su calidad de accionistas" —aquí pareciera tener razón el Honorable señor Chadwick—, "con excepción sólo de las cantidades que correspondan a la distribución de utilidades o de fondos acumulados que dichas sociedades efectúen entre sus accionistas en forma de acciones total o parcialmente liberadas o mediante el aumento del valor nominal de las acciones, todo ello representativo de una capitalización equivalen-

te, y con excepción, también, en caso de liquidación de la sociedad respectiva, de las devoluciones de capital reajustado en conformidad a la ley”.

El señor NOEMI.—Ese es otro aspecto.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Se refiere a las acciones liberadas.

El señor RODRIGUEZ.—De la ley del Impuesto a la Renta se hace expresa mención en la parte final del veto.

El señor CHADWICK.—Voy a terminar mis observaciones, porque no abrigo ilusiones sobre el resultado de la votación.

Estaba explicando, al interrumpirme el Honorable señor Noemi, que el empréstito forzoso del 13% sobre el impuesto adicional no afectará a las empresas de la gran minería del cobre que desarrollan sus actividades en Chile como subsidiarias. Por ser sucursales, conservan sus utilidades en el extranjero sin necesidad de distribuirlas entre sus accionistas. Las casas matrices retienen sus utilidades en el exterior. Por ejemplo, la Chile Exploration no gira fondos para el pago de utilidades a sus accionistas. Simplemente, ella retiene sus utilidades en el exterior y no paga impuesto adicional. ¿No es así, señor Ministro?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Creo que el señor Chadwick está un poco confundido.

En primer término, el empréstito obligatorio no tiene nada que ver con el impuesto patrimonial.

El señor CHADWICK.—No, con el adicional.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Deseo tomar las observaciones de Su Señoría desde el comienzo.

En efecto, el patrimonial lo pagan todos los nacionales o extranjeros con residencia o domicilio en Chile.

El señor CHADWICK.— Las personas naturales.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Exacto.

En sustitución del gravamen al patri-

monio, el Congreso, a proposición del Ejecutivo, estableció una sobretasa del impuesto adicional de 7,5%, propuesto también en la iniciativa en estudio. En resumen, las personas naturales, nacionales o extranjeros residentes en Chile, pagan impuesto patrimonial; y los extranjeros que han hecho inversiones en el país pero residen en el exterior, están afectos a una sobretasa de 7,5% por concepto del impuesto adicional.

En cuanto al empréstito, de acuerdo con la proposición del Ejecutivo aprobada por el Parlamento, deben entregarlo todas las empresas en general, sean nacionales o extranjeras, sobre el monto de los impuestos girados. Sobre las grandes compañías del cobre también pesa esta obligación, ya que están gravadas con un 13% del impuesto único sobre sus utilidades.

¿Qué sucede con las personas naturales o empresas residentes en el exterior que reciben utilidades remesadas desde Chile? Pagan el adicional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 número 2 de la ley de la Renta, e<sup>l</sup> Impuestos Internos les gira el 13%. Esto se encuentra expresamente establecido en la norma.

El señor CHADWICK.— ¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

Las compañías de la gran minería del cobre, que retienen sus utilidades en el extranjero y no las retornan a Chile, ¿pagan impuesto adicional?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Lo cancelan los accionistas sobre las utilidades remesadas. Las empresas están afectas a otro impuesto.

El señor CHADWICK.—No se remesa nada.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).— Los balances de las empresas del cobre se hacen en Chile, y sobre las utilidades devengadas pagan el impuesto único a la renta.

El señor CHADWICK.—Eso es lo que he sostenido.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).— Sobre ese tributo pagado por las compañías del cobre, se les gira el 13% de empréstito. Eso en cuanto a las empresas.

Veamos ahora la situación de las personas naturales o empresas que reciben remesas desde Chile. Actualmente, ellas pagan el impuesto adicional consignado en el número 2º del artículo 60 y, además, en virtud de este proyecto, se les gira un empréstito de 13%.

¿Cuándo no paga un accionista en el extranjero? En el mismo caso en que no lo hace un nacional en el país: cuando existe capitalización de utilidades o fondos que se distribuyen en acciones liberadas representativas de una capitalización. En estos casos, ni el nacional ni el extranjero pagan impuesto adicional, excepto —como lo señala también la ley de la Renta— cuando esas acciones se liquiden, en el caso de extranjeros, antes de los cinco años de emitida la acción liberada.

El señor RODRIGUEZ.—Entonces, era perfectamente relacionada con la materia la observación que yo formulé.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Sí, señor Senador. Pero yo estaba dando respuesta a la acotación del Honorable señor Chadwick.

El señor CHADWICK.— El señor Ministro acaba de sostener que las empresas explotadoras de cobre de la gran minería pagan el impuesto único establecido en la ley especial, y que los accionistas de dichas empresas pagan, además, un tributo adicional. Yo no lo sabía, pero me parece que no es efectivo.

El señor NOEMI.—Es efectivo, señor Senador.

El señor CHADWICK.— No lo sabía. Creo que no es así.

El señor NOEMI.— La afirmación del señor Ministro es exacta, porque corresponde a lo establecido expresamente en la ley.

La situación es la siguiente: las em-

presas chilenas pagan el impuesto de categoría; las extranjeras, el impuesto único, en reemplazo de aquél. Las sociedades mixtas no pagan impuesto único, sino de categoría. En consecuencia, ambos tributos se confunden.

El hecho de que las empresas chilenas paguen impuesto de categoría no significa que no estén afectas a otros gravámenes, como el global complementario.

El señor CHADWICK.—Honorable colega, no enredemos las cosas. Lo que afirmo...

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ruego a los señores Senadores no entablar diálogos.

El señor NOEMI.—Está claro. Así como las empresas chilenas pagan impuesto de categoría y complementario, los socios accionistas de empresas extranjeras deben contribuir con un impuesto único y, en sustitución del global complementario, que no los afecta, con el adicional. De esta forma, al remitirse las utilidades al exterior, las empresas deben pagar el impuesto único o de categoría, y los accionistas, el adicional.

El señor CHADWICK. — Eso es otra cosa.

El señor NOEMI.—Así está consignado en la ley.

El señor CHADWICK.— En realidad, no estoy en condiciones de hacer una aseveración terminante basado en mis recuerdos; pero las explicaciones del señor Ministro no me han convencido. Pediré a la Oficina de Informaciones del Senado que me aclare definitivamente este punto.

El Honorable señor Noemi se refiere a otra cosa. Su Señoría alude a las sociedades mineras mixtas, en que, realmente, rige un tratamiento especial para los socios integrantes. Pero mi observación recaía en otra materia: en el problema de las empresas de la gran minería del cobre no acogidas al régimen de sociedad mixta, porque para ellas no hay impuesto adicional, según mi manera de ver las cosas.

Nada más, señor Presidente.

El señor GORMAZ.—Votemos.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Yo estaba formulando ciertas observaciones sobre este artículo cuando el Honorable señor Noemi me pidió un interrupción. Se la concedí a él, pero han intervenido numerosos otros señores Senadores sin que yo haya terminado mi exposición. Desde luego, no hago un cargo al señor Presidente.

El asunto es bastante enredado y parece conveniente dar a conocer el pensamiento de la Comisión. Se condensa en el informe en los siguientes términos: “Vuestra Comisión acordó dejar expresa constancia de que la nueva redacción incluye entre los obligados al empréstito a todas las empresas, incluidas las de la gran minería del cobre, como también a todos los accionistas de ellas”.

Era esto último, precisamente, lo que me preocupaba. De ahí que, junto con el Honorable señor Miranda, solicité que se dejara constancia expresa en el informe de ello, y formulé, asimismo, la indicación para agregar la frase “y a los accionistas de ellas”. Este acuerdo se adoptó por unanimidad.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Exactamente.

El señor CONTRERAS LABARCA.— En consecuencia, el Senado entiende que el empréstito incluye, también, a los accionistas.

El señor MIRANDA.— Así lo entendieron, además, el señor Ministro y los funcionarios de Impuestos Internos.

El señor CONTRERAS LABARCA. — Nuestro pensamiento está consignado en forma expresa, definitiva y categórica.

Sin embargo, como todavía se hacen presentes algunas dudas sobre este particular, como la que asiste al Honorable señor Chadwick, el asunto podría dar lugar a quién sabe qué interpretaciones posteriores, ya que la aclaración contenida en el informe no tiene valor de ley.

Por las razones anteriores, los Senadores comunistas nos abstendremos.

El señor NOEMI.— Pero se habla de “empresas” en general.

El señor PALMA.— Si no se aprueba la observación, no habrá ley sobre el particular.

El señor RODRIGUEZ.— Deseo hacer una consulta al señor Ministro de Hacienda, porque, debido a la premura con que se estudió el veto en la Comisión de Hacienda con el objeto de despacharlo antes de fin de año, no alcanzamos a formularla entonces. Conviene aclarar el punto, porque podría ser un vacío en cuanto al alcance de la observación.

El artículo 3º establece un empréstito forzoso por parte de las empresas, pero el veto, tal como aquí se ha analizado, empieza por reemplazar sus incisos primero, segundo y tercero.

Pues bien, la pregunta que formulo al señor Ministro es si acaso al suprimirse el inciso segundo, que establece las exenciones —“no estarán efectos a este recargo los impuestos de segunda categoría, global complementario, ganancias de capital”, etcétera—, quedarían afectos a tal empréstito los obreros y empleados en general, obligados actualmente a pagar el global complementario. Pareciera que al eliminarse el inciso segundo, que los liberaba de ese recargo, sucedería lo que señalo, es decir, quedarían gravados con el empréstito.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador, porque para ello tendría que haber una norma expresa. No se puede gravar a los impuestos global complementario, de segunda categoría o a las ganancias del capital, porque son tributos que afectan a las personas naturales y no a las empresas.

El señor RODRIGUEZ.— Es muy importante aclarar el punto, por el posible vacío que podría contener el veto. Lo digo a fin de que quede constancia en la historia de la ley.



El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala se aprobaría la observación, con la abstención de los Senadores comunistas y del Honorable señor Rodríguez.

Aprobada.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La siguiente observación que incide en el artículo 4º, sobre modificaciones a la ley de Impuesto a la Renta, es para eliminar del inciso primero de la letra b) del número 5º de dicho precepto la palabra "mínima". La Comisión, con dos abstenciones, recomienda aprobar dicha observación.

En total, son cinco las modificaciones que el Ejecutivo propone introducir al número 5º. La primera de ellas fue aprobada por unanimidad; la siguiente es aquella a que he dado lectura.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Durante el debate en general de esta iniciativa, me correspondió, en representación de estas bancas, analizar el sistema especial de tributación establecido para la agricultura y dar a conocer todos los guarismos existentes en el país en cuanto a la rentabilidad de esta actividad nacional, que establecen en forma fehaciente que ella no es en ningún caso superior a 10%.

En consecuencia, cuando se establece una presunción de derecho —afortunadamente, el estudio hecho en la Comisión y las resoluciones de este Honorable Senado llevaron a estatuir una presunción de derecho—, al hacer tributar el casco de la propiedad agrícola, se fija directamente una tributación de 5%. El otro 5% correspondería al inventarió.

A mi juicio, si las cifras más altas de rentabilidad agrícola en los mejores pre-

dios de Chile, como los de la zona central, no superan en ningún caso el 10%, se puede colegir perfectamente que en el resto del país la productividad es inferior. Desde este punto de vista, no cabe duda de que es preferible aceptar para nuestra agricultura, en reemplazo de toda otra forma de tributación que pudiera establecerse y de las exigencias de llevar contabilidad, este sistema que regirá a contar del 1º de enero de 1969, y que, a nuestro juicio, es, en general, justiciero.

Me parece que ha procedido muy bien el Ejecutivo al suprimir la palabra "mínima", como también la Cámara de Diputados al aceptar el veto, pues de esta manera queda establecida simplemente la presunción de derecho de 10%.

En el debate en general analicé los casos especiales de la agricultura y el problema de la exigencia de llevar contabilidad agrícola. Existía el sistema de la simple planilla para el pequeño agricultor; el de contabilidad simple a base de un libro, para el mediano; y el de contabilidad completa o fidedigna, para los grandes agricultores. La Comisión de Hacienda debatió a fondo este aspecto, tal como lo hizo la Sala. Así fue como se creó una línea divisoria: los predios de avalúo inferiores a 50 sueldos vitales anuales quedaban exentos de la obligación de llevar contabilidad agrícola, pero afectos a una presunción de derecho mínima de 10%, hoy día corregida por la vía del veto. El resto de los predios —los de avalúos superiores a 50 sueldos vitales— tenía la obligación de llevar contabilidad agrícola y de pagar, aun cuando su contabilidad indicara pérdida, la presunción de 10% de renta.

Durante el debate que se suscitó en esta Corporación, el señor Ministro de Hacienda llegó a la conclusión de que era preferible suprimir la contabilidad agrícola y establecer la presunción general de derecho, buscando sentar una filosofía: que dicha presunción castigue al mal productor, al individuo que no haga rendir a la tierra los frutos que corresponden a su

función social, y sirva, al mismo tiempo, de premio o estímulo al productor que actúe lealmente para con el país y cumpla la función social de la tierra, que es producir y alimentar a la nación. Por desgracia, el Ejecutivo no mantuvo íntegramente tal criterio en el veto. Sin embargo, como se trata de un veto sustitutivo, nos vemos obligados a aceptarlo.

Después de haber estudiado los guarismos, por el conocimiento profundo que poseo de la agricultura sureña y teniendo en cuenta que toda la zona central y el norte del país están intensamente afectados por el fenómeno de la sequía, lo lógico hubiera sido, lisa y llanamente, terminar con la obligación de llevar contabilidad agrícola, para lo cual más de 200 mil propietarios del país no se encuentran preparados ni se dispone de los medios suficientes para aplicarla. Pero el señor Ministro de Hacienda manifestó que el espíritu del Ejecutivo era evitar la evasión y los abusos tributarios, y que la obligación de llevar contabilidad que se impone a los propietarios de predios con avalúo superior a 50 sueldos vitales tiene por finalidad fiscalizar las inversiones de mayor rentabilidad que las de la agricultura que esos contribuyentes puedan realizar. En tal forma, cuando Impuestos Internos controle a esos propietarios de predios agrícolas con avalúo superior a 50 sueldos vitales, dichos contribuyentes tendrán la obligación de comprobar el origen de sus ingresos mediante contabilidad completa.

Pienso que la fórmula propuesta es justa; que el Ejecutivo ha mostrado espíritu de comprensión para los problemas de la agricultura, y que no cabe duda de que existe la alta obligación moral, por parte del contribuyente, de justificar sus ingresos y acreditar las fuentes de sus inversiones mediante la contabilidad.

Por eso, como no se puede lograr lo ideal y es preciso contentarse con lo que la práctica va creando, los Senadores de estas bancas aceptaremos el veto y dejaremos clara constancia de que en ningún

momento seremos enemigos de perseguir la evasión tributaria. Creemos que los grandes agricultores, aquellos que disponen de recursos y están realizando inversiones en actividades ajenas a su industria, no sólo deben tributar, sino también llevar contabilidad completa.

El señor CHADWICK.—Señor Presidente, el veto cambia por completo el sentido de la disposición despachada por el Congreso referente a la renta de las explotaciones agrícolas. Cuando elimina la voz "mínima" en el inciso primero de la letra b), deja a todas las empresas agrícolas sometidas a un impuesto de privilegio, ya que, cualesquiera que sean sus utilidades, pagarán sobre el 10% del avalúo fiscal del predio, que sabemos constituye el avalúo del casco. Determinado empresario podrá tener miles de millones de pesos en una actividad agrícola, pero la renta que pagará será sobre una ficción, un engaño: el 10% del avalúo fiscal de ese predio.

A mi juicio, una disposición semejante no puede pasar por el Senado de Chile sin una protesta de nuestra parte, pues no se compadece con lo que proclama el partido de Gobierno respecto de la igualdad tributaria y la revolución en libertad.

Mediante la observación en referencia se consagran los peores privilegios. El proyecto hacía una distinción entre las propiedades agrícolas de hasta 50 sueldos vitales de avalúo y las que exceden este valor. Para estas últimas consignaba la obligación de pagar gravámenes con relación a las utilidades reales. ¿Qué sucede con el veto? En el hecho, al sustituir el inciso segundo, elimina esta segunda categoría. En consecuencia, cualquiera que sea el avalúo del casco del fundo, todos pagarán sólo sobre utilidades ficticias equivalentes a 10% de ese avalúo, lo que significa eximir del impuesto al sector terrateniente.

Si ello no provoca una nueva protesta de parte nuestra, es porque ya se han ago-

tado las palabras para expresar nuestra indignación.

El señor MIRANDA.—En el trámite anterior fuimos partidarios de dejar claramente establecida, en el texto de la ley, al obligación de que aquellos propietarios de predios agrícolas con avalúo superior a 50 sueldos vitales anuales llevaran contabilidad completa, para los efectos tributarios generales. El Gobierno, mediante esta observación, vuelve al criterio primitivo, rechazado por el Congreso, de establecer una presunción de derecho general para todos los propietarios de predios agrícolas.

Sin embargo, nos vimos constreñidos a aprobar este veto, porque en caso de rechazarse ocurriría que los propietarios de predios con avalúo superior a 50 sueldos vitales anuales quedarían en mejores condiciones que en la actualidad, puesto que, conforme a la ley vigente, no tendrían obligación de llevar contabilidad completa.

Por eso, inclusive en el propio informe dejamos constancia de nuestra objeción, cuando, como ya dije, nos vimos obligados a aprobar el veto para mantener por lo menos, de acuerdo con la finalidad que la propia observación establece, la obligatoriedad de llevar contabilidad completa por parte de este tipo de agricultores. Ello, sin perjuicio de dejar también constancia en la Sala de nuestra opinión contraria al sistema tributario que el Ejecutivo ha mantenido.

El señor VON MÜHLENBROCK.—No es mi propósito alargar el debate, pero deseo dejar en claro las distintas situaciones que fluyen de la legislación que estamos discutiendo.

De acuerdo con la forma como el Senado despachó este artículo, se cometió una evidente injusticia que quebrantaba todas las normas del Código Tributario: se estableció la presunción de derecho, o sea todos los agricultores quedaban obligados a pagar el equivalente al 10% del avalúo de sus predios; pero al mismo tiempo, para los agricultores que tuvieran pre-

dios con avalúos superiores a 50 sueldos vitales anuales, se establecía la obligación de llevar contabilidad completa. Aparte ello, la Corporación discutió con latitud un serio fenómeno: la sequía que en estos momentos afecta a la zona central del país, y que influyó finalmente en el criterio del Gobierno. Los señores Senadores que representan a las provincias de esa región conocen también los efectos de las heladas caídas sobre las viñas.

Pues bien, si se aplica la disposición que aprobó el Senado, un agricultor con un predio de avalúo superior a 50 sueldos vitales anuales, aun cuando sus libros de contabilidad completa presentados a Impuestos Internos comprobaran la más severa de las pérdidas, lo que debería dejarlo exento de impuestos, estaría obligado a pagar la presunción de derecho de 10% sobre el avalúo.

Por eso, estimo que el señor Ministro de Hacienda ha sido justo y ha considerado la situación real que está viviendo la agricultura chilena. Quiero dejar constancia de este criterio, por ser el que inspiró tanto el debate habido en la Comisión como el realizado en la Sala y, finalmente, la conclusión a que se llegó en defensa de la agricultura chilena.

El señor CONTRERAS LABARCA.—En la sesión del 21 de noviembre último, cuando discutimos en la Sala este precepto que ahora el Ejecutivo observa, los Senadores comunistas tuvimos oportunidad de expresar con amplitud nuestra opinión. Por supuesto, no repetiré los argumentos que dimos en esa oportunidad. Sin embargo, es absolutamente necesario dejar expresa constancia de nuestra indignación por esta norma que nos propone el Gobierno, que modifica todavía más el sistema tributario a favor de los grandes terratenientes, a quienes otorga nuevos privilegios.

Como se sabe, la reforma de 1964 tuvo por objeto establecer el principio de la obligatoriedad de la contabilidad para los predios agrícolas, mas, por desgracia, la vigencia de esa norma ha sido suspendida

por distintas leyes que los señores Senadores conocen. Ahora, el Ejecutivo, abierta y desembozadamente, se ha decidido a liberar a los grandes terratenientes del país de la obligación de llevar contabilidad y, por consiguiente, de pagar el tributo respectivo de acuerdo con sus rentas.

No me parece que exista argumento alguno que pueda justificar el hecho de que un sector de los contribuyentes chilenos disponga de esta herramienta para incrementar sus ganancias, o que pueda convencer a quienes hemos participado en el estudio de este problema de la justicia de que pague menos de lo que legítimamente le corresponde, de acuerdo con las normas del régimen impositivo chileno.

El Honorable señor Von Mühlenbrock nos ha recordado la sequía. En realidad, éste es un argumento extraño, porque ¿quién no sabe que los dueños de predios agrícolas afectados por esta calamidad disponen de normas excepcionales que les permiten afrontar ese fenómeno natural?

Por otra parte, el precepto sugerido por el Ejecutivo lo estimo profundamente reaccionario: favorece precisamente a aquel sector de la economía nacional que por largos años, históricamente, ha sido uno de los obstáculos esenciales para el desarrollo y progreso de la nación. No obstante eso, ahora los premiamos con una disposición excepcional.

Todavía más, en virtud de la revolución en libertad, el Gobierno actual ha introducido el principio de la reforma agraria; con el cual, como es evidente, estamos de acuerdo. Pero esa reforma que, a nuestro juicio, en gran parte está paralizada, debiera conducirnos a liberar a Chile de la presión económica y de los disturbios ocasionados por la existencia del gran latifundio. El Gobierno, en vez de ser consecuente con su propia posición respecto de la reforma agraria, en este asunto de la tributación favorece el mantenimiento del gran latifundio y, como acaba de decirlo, lo premia desde el punto de vista impositivo.

Por eso, creo que de manera alguna se justifica la modificación que tan habilidosamente se presenta al suprimir la palabra "mínima".

Como acaba de recordar el Honorable señor Miranda, la Comisión de Hacienda del Senado había concebido un sistema que establecía diferencias entre los grandes terratenientes, por una parte, y los pequeños, por otra, y les daba tratamiento distinto a fin de que no resultara gravoso para los de escasas rentas. Ahora, en cambio, todos van a disfrutar del régimen de presunciones de derecho. ¿Y qué significa presunción de derecho? Que nunca estos señores podrán ser acusados o perseguidos por los servicios de Impuestos Internos; nunca incurrirán en evasión alguna, y estarán libres de cualquiera persecución justa de dicho servicio, porque la ley dice: "Ustedes no ganan más de 10%".

Consideramos que este precepto debe ser abierta y decididamente rechazado por los colegas que adoptan posiciones progresistas en el Senado. Es inadmisibles retroceder también en este aspecto de la legislación, que debería abrir el cauce para efectuar las reformas estructurales. Creo que se están cerrando los cauces a las reformas, no digo de estructuras, sino a ciertas modificaciones elementales que están justificadas desde los puntos de vista jurídico y moral.

Los terratenientes se lamentan siempre de estar en situación difícil y dicen no ganar lo suficiente. En tal caso, que lo prueben mediante contabilidad completa. Por lo demás, exigirles que lleven contabilidad no es cosa del otro mundo, pues todos ellos efectivamente la llevan. Es inconcebible que un empresario importante desarrolle su explotación en este país sin llevar contabilidad. En la práctica, ocultan la contabilidad a los ojos del Servicio de Impuestos Internos, pues les conviene mantener el mito de que el rendimiento de la agricultura en Chile es muy bajo, por lo cual esa actividad merece gozar de tales privilegios.

Los Senadores comunistas estamos ab-

soluta y abiertamente en contra de esta disposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, quiero recordar al señor Ministro —no sé si lo tiene presente— que cuando se trató este artículo en el Senado hubo un largo debate en lo relativo a la contabilidad. Recuerdo haber impugnado la palabra “fidedigna”, porque me parecía que se trataba de contabilidad relativa.

De acuerdo con el léxico, esa palabra significa “digno de fe y crédito”.

No es la contabilidad matemática que llevan los industriales y demás productores en el país.

Quisiera que el señor Ministro nos dijera a qué obedece la enmienda en el sentido de consignar nuevamente la palabra “fidedigna”.

El artículo aprobado por esta Corporación dice: “Sin embargo, las personas a que se refiere el inciso anterior que sean propietarias o exploten bienes raíces agrícolas con un avalúo fiscal, en conjunto, superior a 50 sueldos vitales anuales estarán obligadas a llevar contabilidad”. Esas eran las expresiones. Entonces quitamos la calificación de “fidedigna”. Pero ahora se vuelve a decir que llevarán contabilidad fidedigna los propietarios de bienes raíces agrícolas con un avalúo fiscal, en conjunto, igual o superior a cincuenta sueldos vitales, con lo que se introduce una condición de relatividad.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—En realidad, el Honorable señor González Madariaga podría tener razón en cuanto a que la palabra “fidedigna” no sería necesaria, porque toda contabilidad debe dar fe.

Ese término se ha incorporado en la legislación que nos ocupa. Considero que perfectamente pudo haberse eliminado. Sin embargo, no existe el peligro señalado por Su Señoría en el sentido de que no sea contabilidad completa, porque hay un reglamento donde se determinan las con-

diciones y la forma como debe llevarse la contabilidad.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Le agradezco su aclaración, señor Ministro.

¿Podría quedar como antecedente del procedimiento que estamos adoptando?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Por supuesto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Muchas gracias.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Señor Presidente, el Honorable señor Contreras Labarca ha descargado el grueso de su artillería pesada y su mejor dialéctica para hacer aparecer este artículo como regresivo. Inclusive, ha llamado la atención de los partidos progresistas para que lo rechacen.

Tengo el orgullo de representar a una región donde la actividad fundamental es la agricultura, cuyas características corresponden claramente a una definición técnica: zona ganadera.

Los agricultores ubicados del Bío-Bío al sur han ido arruinándose lentamente por haber cultivado la tierra, en circunstancias de que esas regiones son eminentemente ganaderas. Esa equivocación acarrea el empobrecimiento de los agricultores, que están endeudados en cantidades equivalentes al valor de tres cosechas. Allí, la rentabilidad agrícola no pasa de ser mera fantasía.

Considero que por sobre la posición doctrinaria con que se abordan los distintos problemas, en esta materia debe pesar estrictamente el criterio técnico, y el Senado debe responder a lo que están indicando los estudios de los mejores técnicos de Chile y a los guarismos de sus instituciones más respetables.

La Corporación de Fomento de la Producción que estudió a fondo la rentabilidad agrícola, no acreditó jamás en todos los análisis una cifra superior a 7%.

El señor CHADWICK.—¿Sobre qué capital?

El señor VON MÜHLENBROCK.—Sobre cualquier capital, Honorable colega.

El señor CHADWICK.—Es muy distinto lo que dice el proyecto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Conozco un caso muy interesante, que fue analizado por la Comisión de Hacienda, referente a una sociedad anónima agrícola que está marcando el camino por donde debe ir el país: fortalecer la sociedad anónima agrícola, que permite alta rentabilidad y aprovechamiento mediante el refuerzo de capitales por todos los medios de que se dispone para ello.

Tengo a la mano algunas cifras de INTAGRO, un instituto dependiente del Ministerio de Agricultura. Ellas señalan que la rentabilidad agraria es de 10,6%; pero si se establece un promedio general de las propiedades, tal porcentaje se altera de manera fundamental.

Durante la discusión general de esta iniciativa, traje al Senado un respetabilísimo estudio del ingeniero Paul Aldunate, hijo de nuestro distinguido ex colega don Paul Aldunate. Ese análisis comprende los mejores predios, excluyendo la agricultura del norte y sur del país. No diré a la Honorable señora Campusano qué rentabilidad tiene la agricultura de Aconcagua al norte, porque ésta prácticamente no existe: fue borrada por la naturaleza.

Los mejores predios de la zona central dieron una rentabilidad de 11%, en promedio, que expresada en términos reales, a comienzos del período agrícola para la misma muestra, acredita 9%. Ese estudio se hizo en fundos perfectamente explotados y de alta calidad.

Estamos enfrentados a un problema de técnica, no a una cuestión de verbalismos, de doctrinas; de decir si se es o no partidario de la propiedad, de la libre empresa, de la libre economía o del concepto estatal de control absoluto de los bienes de producción. Repito: estamos lisa y llanamente ante un problema de técnica.

Por eso, creo que el señor Ministro de Hacienda ha sido justo con la agricultura chilena.

Insisto, ante la indignación del Honorable señor Chadwick: lo honesto es que si una contabilidad completa acredita pérdida; el ciudadano que la esté soportando no tribute. De lo contrario, se agregaría a la pérdida el castigo de una presunción de derecho equivalente a 10%. ¡Eso es caer en el campo de lo absurdo!

Termino expresando que, a mi juicio, la redacción del veto sustitutivo del Gobierno ha velado por los intereses de la agricultura chilena. Deploro, sí, que no se haya suprimido totalmente la obligación de llevar contabilidad agrícola, porque de los 250 mil predios existentes en Chile, más de 220 mil pertenecen a pequeños productores, incapacitados en absoluto para elaborar una planilla y llevar contabilidad simple.

El señor RODRIGUEZ.— En verdad ésta no es la oportunidad para realizar un largo debate sobre la materia. En todo caso, creo que los sectores de Izquierda tenemos la obligación de hacerlo más adelante.

Contrariamente a lo que opina el Honorable señor Von Mühlenbrock, considero que éste es un problema de doctrina para los diversos sectores políticos. En realidad, Su Señoría siempre trae a colación el escapismo de la sequía. . .

El señor VON MÜHLENBROCK.— Es un hecho.

El señor RODRIGUEZ.—... para justificar exenciones tributarias al gran latifundista y concesiones a los grandes señores de la tierra. Para no seguir con esta especie de autoengaño, valdría la pena encargar a la Oficina de Informaciones del Senado un estudio severo, minucioso, sobre los alcances verdaderos del problema de la sequía, que es real, pero limitado. Pero que el Honorable señor Von Mühlenbrock no incluya a todos los latifundistas del país, porque hay algunos que

no han sido afectados por aquel fenómeno. Existen, en verdad, zonas que no han sido dañadas en absoluto.

El señor CHADWICK.—De Maule al sur.

El señor RODRIGUEZ.—En efecto, de Maule al sur, como apunta el Honorable colega.

Sería útil actuar con criterio ponderado y serio para conocer la real magnitud del problema de la sequía en lo referente al sector agrario.

Permanentemente, cuando enfocamos estos problemas, se nos lanza a la cara la cuestión de la sequía, como si no midiéramos en su real alcance la situación. Reconozco que se trata de un problema serio, pero considero que no es justificación para generalizar liberalidades a todo el sector latifundista de Chile.

Por lo tanto, Honorable señor Von Mühlenbrock, es hora de terminar con esa cantinela y de proceder con razonamientos mucho más serios.

Ahora, pensando en voz alta, quiero decir que algunos colegas demócratacristianos —por supuesto, muy pocos—, una parte importante de ese sector, deben percatarse de cuán sintomático resulta que un personero de los latifundistas de este país —porque el Honorable señor Von Mühlenbrock no es un ente artificial en esta Sala: representa al Partido Nacional,...

El señor VON MÜHLENBROCK.—Así es.

El señor RODRIGUEZ.—... a la colectividad de los latifundistas de esta nación—,...

El señor VON MÜHLENBROCK.—Y a miles de pequeños agricultores.

El señor RODRIGUEZ.—... haya obtenido del Ejecutivo la más amplia acogida, el mayor beneplácito, por medio de este veto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Yo, la pedí, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— Es decir, el sector político que representa a los terratenientes coincide con el Gobierno en cuanto al alcance de esta disposición, lo que

indudablemente no habla muy bien de los propósitos reformistas de la Democracia Cristiana: andan en compañía del Partido Nacional para imponer un nuevo retroceso en la política agraria.

El señor VON MÜHLENBROCK.— A juicio del Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Ruego al señor Senador no interrumpirme, pues yo siempre lo escucho con la mayor bondad y paciencia.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Es que Su Señoría golpea muy duro.

Le doy gracias por lo de la paciencia.

El señor RODRIGUEZ.— En síntesis, contrariamente a lo señalado por el Honorable señor Von Mühlenbrock, éste es para nosotros un problema de doctrina. Luego, es sintomático que el Partido Nacional coincida con esta observación del Ejecutivo, lo que implica en forma clara y abierta un nuevo retroceso en la política agraria del Gobierno y una nueva conciliación del Ejecutivo con el sector latifundista de Chile.

¿Para qué el Honorable señor Von Mühlenbrock viene a disfrazar la cuestión con el problema de la sequía, en circunstancias de que, como han señalado otros colegas, la presunción de derecho sobre la renta de los bienes de propietarios agrícolas no será nunca superior a 10%?

El señor AYLWIN.—Ni tampoco inferior.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Ni inferior.

El señor RODRIGUEZ.—Tal como se consigna en el texto de la ley, tampoco es menor.

Lo que se ha alterado es el excedente de 10%. Todos sabemos —creo que muchos colegas demócratacristianos también están conscientes de ello— que algunos empresarios agrícolas superan con creces ese porcentaje.

Lo que llama la atención es el espíritu tacaño del señor Ministro de Hacienda para favorecer a algunos sectores de pensionados y jubilados; para evitar el esta-

blecimiento de más impuestos a los sectores medios de la población; para discutir indicaciones como la del Honorable señor Baltra, por ejemplo, que puede estar mal configurada desde el punto de vista jurídico, pero que implica evidente beneficio al liberar del pago de impuesto a los obreros pequeño y mediano que habitan su casa o residencia. Todas estas iniciativas tropiezan con una actitud egoísta por parte del Gobierno; pero cuando se trata de los latifundistas, procede con largueza, como se observa en la disposición que analizamos.

Por eso, uno se explica el inconformismo del Departamento Campesino de la Democracia Cristiana y el desalojo del señor Chonchol del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

El señor PABLO.—¿Qué tiene que ver?

El señor RODRIGUEZ.—Tiene mucho que ver. Es una política de conjunto que va señalando cómo el Gobierno de la Democracia Cristiana gira vertiginosamente a posiciones de Derecha, a posiciones aplaudidas por la Reacción, como acabamos de escucharlo esta mañana en un vocero del Partido Nacional. Tiene mucho que ver, Honorable colega señor Pablo. Es parte de un proceso que no sólo hemos señalado nosotros, sino también personajes y organismos tan caracterizados de la Democracia Cristiana como el señor Jacques Chonchol, el Departamento Campesino y la Juventud de ese partido y algunos parlamentarios democratacristianos.

De tal manera que votaremos redondamente que no a esta observación, aunque sólo sea para mantener una saludable actitud de principios y de doctrina, que no la encuentra ni la encontrará jamás, por supuesto, el Honorable colega señor Von Mühlenbrock, quien, al envolver el problema hablando de sequía, en el fondo está reafirmando una posición de Derecha y de principios y privilegios de los terratenientes chilenos.

Votamos negativamente.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, en el debate que se produjo durante el segundo trámite del proyecto en el Senado, el Ejecutivo hizo ver que se podían dictar dos tipos de disposiciones legales para los efectos de la tributación de la agricultura.

Uno de ellos consiste en obligar a una contabilidad generalizada, de manera que los agricultores paguen con relación a sus utilidades reales o que no paguen en caso de pérdida. Dije entonces que ese sistema, que —me parece— fue el que se trató de imponer mediante la ley N<sup>o</sup> 15.065, tuvo que ser suspendido en atención a que a los agricultores pequeños y medianos les era imposible o les resultaba muy difícil llevar contabilidad, como consecuencia de la carga que les significaba tener que pagar remuneraciones a profesionales contadores y, además, por la lejanía de sus predios de los centros urbanos en donde esos profesionales tienen sus oficinas. Fue por esto por lo que el Parlamento suspendió, en dos oportunidades, la obligación de llevar contabilidad agrícola.

El Ministerio del ramo, después de un minucioso estudio hecho por todos los servicios del Gobierno relacionados con la agricultura, ha propuesto, en vez del sistema de la declaración por contabilidad, establecer el de presunción de derecho. Es una presunción en que hay mínimo y máximo, y según ella paga todo agricultor. Sólo se obliga a llevar contabilidad para los efectos técnicos o de acreditar el origen de las rentas en aquellos predios de avalúo superior a cincuenta sueldos vitales anuales, a fin de evitar que esa actividad pueda constituirse en cauce de evasión, para los efectos —como me apunta el Honorable señor Noemi— de la participación que pudiera corresponder a los obreros, de acuerdo con el nuevo sistema de convenios que hoy día se celebran en el campo.

En virtud de ello, el Ejecutivo ha propuesto la modificación del precepto apro-



bado por el Congreso, precisamente con el objeto de no exigir la contabilidad agrícola en aquellos predios de avalúo inferior a cincuenta sueldos vitales —y sí obligando a aquellos dueños de predios de avalúo superior—, pero aplicándoles una presunción de derecho de renta. En cambio, se obliga a llevar contabilidad a los predios de avalúo superior a aquél. Con ello se pretende crear un real incentivo, no a favor de los grandes propietarios, sino del mediano y del pequeño; es decir, aquel que utilice mejor la tierra, que haga mayores inversiones dentro del predio, tendrá un premio con relación a su rentabilidad, y el mal agricultor, el que no haga rendir su tierra a los niveles que están formulados en el veto, pague de todas maneras conforme al sistema de presunción propuesto.

No existe el ánimo de favorecer a terratenientes o a los propietarios que tienen abandonados sus predios. Creo que el Gobierno ha dado demostraciones palpables, durante estos cuatro años, de que está haciendo una efectiva reforma agraria. Aquellos predios mal o ineficientemente explotados han sido expropiados por la Corporación de la Reforma Agraria, y ésta seguirá expropiando.

A nuestro juicio, no es el mecanismo de fijar una tasa más o menos elevada el adecuado para sancionar a un gran propietario agrícola. El sistema que permite hacer real justicia en los campos es, precisamente, la ley de Reforma Agraria y el mecanismo tributario utilizado como incentivo para premiar a los agricultores medianos y pequeños que vuelquen todo su esfuerzo en cultivar las tierras que les pertenecen.

Me parece gratuita la afirmación hecha en la Sala de que nosotros estamos coaligados en la defensa de aquellos terratenientes que tienen abandonados sus predios. Existen ejemplos manifiestos de que tal no ha sido la actitud del Gobierno ni del partido de Gobierno.

El señor CHADWICK.— No tenía el propósito inicial de referirme a la intervención del Honorable señor Von Mühlentrock. Pero lo que acabamos de escuchar al señor Ministro de Hacienda me obliga a tener en cuenta sus observaciones.

En realidad, deberíamos pensar con cierto sentido de responsabilidad en los hechos tales como son. Es del todo inútil dar argumentos que se apartan de esos hechos. Y el primero que debe reconocerse como absolutamente ajustado a la realidad es el de que el avalúo fiscal de los predios agrícolas no corresponde al capital real de la empresa; de modo que cualquier cálculo destinado a fijar una renta ficticia, que es obra de la ley, que tome por base el avalúo fiscal del predio, parte de una premisa falsa.

Las estadísticas o estudios mencionados por el Honorable señor Von Mühlentrock, que habría realizado un joven ingeniero agrónomo —el señor Aldunate, me parece haberle oído—, están todos referidos al capital real de la empresa, no al avalúo fiscal. Y cuando se dice que la rentabilidad de la agricultura es de 11%, de 8% ó de 9%, se están haciendo afirmaciones que no se pueden colacionar en este debate, porque aquí hablamos del avalúo fiscal —repito—, del valor asignado para los fines de las contribuciones sobre bienes raíces, aplicables al terreno, cualquiera que sea el capital de la empresa. Que esto se diga de una vez por todas, para no invocar estadísticas tendientes a engañar.

Por otra parte, no se necesita examinar la política del Gobierno para descubrir su intención. Concretamente, significa liberación tributaria para aquellos agricultores que tienen utilidades reales superiores al 10% del avalúo de su predio. ¿Es concebible, señor Presidente, otorgar liberaciones a quienes ganan más dinero, mientras el Estado recarga los tributos y eleva los costos de los artículos de primera necesidad mediante el impuesto

a la compraventa, o mientras el Estado está descontando por planillas, a empleados y obreros, el impuesto global complementario?

He ahí el problema: si la contabilidad agrícola tiene por objeto establecer al término del año el resultado de la explotación, la única lógica compatible con un Estado democrático —no hablo de socialismo ni de revolución, sino de Estado democrático—, que se conforme a la disposición del número 9 del artículo 10 de la Constitución vigente, exige gravar esas utilidades en la misma medida en que no lo son las del resto de los contribuyentes.

¿Por qué esa exención del impuesto a la renta? ¿Por qué hemos de pagar los Senadores impuesto sobre nuestras dietas, mientras los señores que poseen grandes fundos quedan exentos?

Se dice que el objeto es estimular la inversión agraria, pero debemos considerar una diferencia fundamental: el hombre común vive de su trabajo, y en la medida en que transcurre su vida, se va deteriorando y disminuye su capacidad de producir. El terrateniente, en cambio, se va enriqueciendo, aumentando su inversión, haciendo más grande, por lo tanto, la productividad de su predio. De ahí que vaya haciéndose más irritante la exención que se le otorga.

En mi concepto, esta disposición es de aquellas que definen el verdadero pensamiento, la doctrina fundamental de cada político, de cada hombre que tiene responsabilidad legislativa en el Parlamento.

Por eso, en nombre de la Unión Socialista Popular, pido votación nominal sobre este veto.

El señor GUMUCIO.—Pido la palabra.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Miranda.

Antes de hacer uso de ella, señor Senador, permítame hacer una observación.

Ruego a los señores Senadores ser los

más breves que les sea posible, para suspender la sesión después de esta votación, porque he recibido numerosas peticiones en este sentido de varios Honorables colegas.

El señor CHADWICK.—Este asunto es muy importante.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Espero que la recomendación de la Mesa no se aplique al Presidente de mi partido, pues otros colegas han dado libre curso a su elocuencia.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Es sólo una recomendación de carácter general. No va dirigida a nadie en particular.

El señor MIRANDA.—Señor Presidente, no obstante haber expresado con bastante claridad mis puntos de vista para justificar la actitud que mantuvimos en la Comisión sobre este veto del Ejecutivo, las intervenciones que él ha motivado, en especial por parte de los Honorables señores Contreras Labarca y Rodríguez, y la reciente, del Honorable señor Chadwick, me obligan a insistir sobre la materia, porque no deseamos de manera alguna que nuestra posición se preste a confusiones.

Hemos sostenido, como lo expresamos en el trámite anterior, que, a nuestro juicio, debe establecerse clara diferencia entre los pequeños propietarios agrícolas y aquellos que explotan predios de avalúo superior a cincuenta sueldos vitales anuales.

El Ejecutivo ha insistido en sus puntos de vista primitivos, en cuanto a establecer la presunción de derecho, que, naturalmente, beneficia por igual al pequeño propietario agrícola y al grande, sin considerar para nada la rentabilidad en cada caso. El señor Ministro ha sostenido que su indicación obedece al propósito del Gobierno de crear un incentivo económico para el agricultor eficiente y un castigo para aquel que no lo sea. Al respecto, concuerdo, en particular, con

las observaciones del Honorable señor Contreras Labarca, en cuanto a que la legislación chilena ya dispone de un procedimiento expedito para castigar al agricultor deficiente. Tal procedimiento es el establecido en las normas de la legislación sobre reforma agraria, como lo hicimos presente en los trámites anteriores del proyecto.

En consecuencia, somos partidarios de hacer esta clara delimitación entre los pequeños propietarios agrícolas o agricultores medianos o pequeños, y los grandes terratenientes y latifundistas, a quienes se deben aplicar las normas establecidas en la legislación sobre reforma agraria si se trata de explotaciones ineficientes.

Sin embargo, ahora nos encontramos enfrentados a un hecho muy claro y categórico: de no aprobarse esta observación, esos grandes propietarios agrícolas quedarán exentos de la obligación de llevar contabilidad. Ese es el hecho...

El señor RODRIGUEZ.— Ese es el chantaje que nosotros rechazamos.

El señor MIRANDA.— Enfrentados razonablemente a esta alternativa, hemos acogido la idea de mantener la obligatoriedad de la contabilidad agrícola para los propietarios de predios de avalúo superior a 50 sueldos vitales anuales.

Ahora bien, como lo señalaba el Honorable señor González Madariaga, en tal sentido la redacción del veto es del todo deficiente, porque no se propone llevar contabilidad fidedigna, como lo establecía el precepto observado, sino contabilidad completa, hecho reiterado por el Honorable señor Contreras Labarca y que nosotros ya habíamos advertido en el trámite anterior.

La verdad es que no existen agricultores de este sector que no lleven contabilidad. No se concebiría que no la llevara el propietario de un predio superior al avalúo señalado. Estamos seguros de que todos ellos la tienen.

Lo que nosotros deseamos es imponer

la contabilidad completa a ese sector, a fin de determinar su tributación real, equitativa e indiscriminada.

En consecuencia, sólo en virtud de que, al no aprobarse la observación ese importante sector de agricultores quedaría liberado de la obligación de llevar contabilidad conforme a la actual legislación, preferimos que al menos la lleve parte de ese grupo de propietarios. Esa es la clara expresión de nuestros propósitos en esta materia.

El señor CHADWICK.— Pido la calificación del veto.

El señor GUMUCIO.— Expresaré muy brevemente mi criterio respecto de esta observación.

En primer lugar, quiero dejar establecido que la opinión que daré no está determinada por las insinuaciones de tipo político que se han formulado en cuanto posibles diferencias de orden doctrinario dentro de mi partido.

Lo cierto es que toda mi colectividad, sin excepciones, ha criticado, desde hace largos años el carácter discriminatorio de la tributación agrícola, sistema que obedece a un fenómeno político histórico determinado por las mayorías que dominaron en el Parlamento, las cuales, lógicamente, establecieron una legislación diferente para aquella actividad, con resultados del todo negativos, pues la deficiencia de nuestra agricultura es un hecho comprobado hoy día de manera fehaciente. Ello significa que los beneficios recibidos por esa actividad en virtud de una legislación discriminatoria en el aspecto tributario, no rindió los resultados que se esperaban ni benefició económicamente al país. De ahí que cuando los agricultores reclamaban por la fijación de precios políticos, o sea precios que no eran justos, sus reclamaciones no tenían eco, en razón de que estaban recibiendo trato discriminatorio. La única forma de terminar con ese sistema, de no aplicar precios políticos, sino precios justos, con-

siste en someter a las actividades del agro al régimen común de cualquier empresa. Ese es el pensamiento general sustentado sin excepciones por nuestro partido. Por lo tanto, la opinión unánime es que haya contabilidad agrícola.

En el consejo del Partido, se produjo un prolongado debate en relación con este proyecto de ley. La opinión unánime era favorable a establecer la contabilidad agrícola. Se hizo la objeción —justa, a mi juicio— de que el pequeño agricultor no estaba en condiciones de llevarla y que, por lo tanto, en ciertos casos, era necesario establecer una presunción de derecho para los efectos impositivos. La mayoría opinó que debía aplicarse la presunción para los pequeños agricultores y la obligación de llevar contabilidad fidedigna para los predios de mayor extensión, a fin de determinar su renta efectiva.

No conozco los motivos por los cuales el Ejecutivo redactó este veto. Debo sí dejar constancia de la opinión sustentada sobre el particular por gente que me merece mucha fe por su recto criterio de avanzada para apreciar el problema de la agricultura chilena —como es el señor Ministro del ramo—, en el sentido de que el mejor camino es la presunción general como medio de incentivar al buen agricultor y castigar al malo.

Sin perjuicio de lo anterior, considero que de una vez por todas debemos terminar con este régimen discriminatorio. Debe prevalecer el propósito de establecer contabilidad fidedigna para los efectos del pago de las contribuciones de los predios agrícolas que excedan cierta superficie. A mi juicio, esa es la verdadera doctrina que debe aplicarse.

Como no hay orden de partido, de votar favorablemente la observación, me pronunciaré en contra de ella.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor CHADWICK.— Antes de tomar la votación, procedería calificar el carácter del veto. En mi concepto, la observación que modifica el inciso primero de la letra b) es sustitutiva, porque la eliminación cambia totalmente el sentido del precepto. De modo que si el Ejecutivo no cuenta con la mayoría de ambas Cámaras, no habría ley sobre el particular.

Quiero que el señor Presidente consulte a la Sala o resuelva acerca del carácter del veto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— La Mesa consultaría a la Sala sobre el carácter del veto; pero en atención a que numerosos señores Senadores se han retirado de la Sala, suspenderé la sesión hasta las 15.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 13.3.*

—*Se reanudó a las 15.7.*

#### REAJUSTE DE REMUNERACIONES PARA EL SECTOR PRIVADO. CUARTO TRAMITE

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

En conformidad a los acuerdos de Comités, corresponde discutir, en cuarto trámite, el proyecto sobre reajuste de remuneraciones al sector privado.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 27ª, en 23 de diciembre de 1968.*

*En cuarto trámite, sesión 31ª, en 30 de diciembre de 1968.*

*Informe de la Comisión de:*

*Trabajo, sesión 30ª, en 27 de diciembre de 1968.*

*Discusiones:*

*Sesiones 27ª, en 23 de diciembre de 1968 (se aprueba en general); 30ª, en 27 de diciembre de 1968 (se aprueba en particular).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara desechó numerosas modificaciones introducidas por el Senado.

La primera enmienda del Senado incide en el artículo 3º del proyecto y consiste en suprimir, hasta el punto final, la parte que figura después del primer punto seguido y que empieza con las siguientes palabras: "Si el reajuste pactado es superior", etcétera. La Cámara rechazó esta modificación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— ¿Habrá acuerdo para proceder de aquí en adelante, tanto respecto del proyecto en debate como del relativo a las franquicias tributarias, sólo a fundar el voto?

El señor CHADWICK.— No, señor Presidente.

El señor PABLO.— ¿No se discuten en general y particular a la vez las iniciativas en cuarto trámite?

El señor FIGUEROA (Secretario).— No, señor Senador. Sólo las observaciones.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la insistencia.

—*El Senado no insiste (17 votos por la insistencia y 10 por la no insistencia).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Senado, en el inciso quinto del artículo 4º, también suprimió la frase final, que empieza diciendo: "siempre que el Tribunal compruebe que los eventuales aumentos de remuneraciones", etcétera.

La Cámara rechazó la enmienda.

—*No se insiste (17 votos por la afirmativa y 11 por la negativa).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara aprobó las modificaciones a los artículos 5º y 10.

Figuran en seguida los artículos nuevos.

En primer lugar, la Cámara rechazó el artículo 11, nuevo, que dice:

"Auméntase a Eº 400.000 la asignación de que goza el Centro Universitario de la Universidad de Chile en Iquique, en conformidad al artículo 15 de la ley Nº 16.433.

"Esta suma será reajutable anualmente, de acuerdo a las variaciones que experimente el tipo de cambio libre bancario."

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, ¿tiene algún efecto la resolución del Senado en este caso?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Si se insistiera por los dos tercios, habría ley sobre la materia, siempre que la Cámara no insistiera, a su vez, en suprimirlo.

El señor GOMEZ.— Quien no insiste, vota contra la Universidad.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Esto significa desvestir a un santo para vestir a otro.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Voto que sí, porque me gusta proteger a la Universidad de Chile.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Deberíamos reabrir el debate para demostrar que, en realidad, no tienen razón los señores Senadores.

El señor MAURAS.— El Honorable señor Contreras Tapia manifestó que el precepto introducido por el Senado significaba desvestir a un santo para vestir a otro, aunque aquello de la santidad o no san-

tividad de una norma no corresponda a la posición de Su Señoría.

En verdad, se ha creado un problema. Se han hecho presentes en la capital una serie de representantes de la Universidad de Chile del norte. Hace poco estuvo en los pasillos el señor Pedro de la Barra, de todos conocido por el ser el creador del teatro nacional en el norte, quien se manifestó alarmado por las indicaciones que aprobó el Senado.

Como por otra parte el precepto reviste cierta justicia, me abstendré.

El señor CHADWICK.— Dejó de vestir a un santo.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Quedó desvestido.

El señor MAURAS. — Tengo espíritu ecuanime.

—*El Senado no insiste (22 votos contra 8 y 1 abstención).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara rechazó el artículo 12, nuevo, introducido por el Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.— Escuché con mucha atención la historia de desvestir a un santo para vestir a otro, refrán que se puede aplicar perfectamente bien al artículo en debate, si comparamos su texto con el anterior. En el artículo 11 se aumentaba a 400 mil la asignación de 200 mil escudos para el Centro Universitario de la Universidad de Chile en Iquique.

El señor MAURAS.— ¿Qué artículo estamos discutiendo, señor Presidente?

El señor GOMEZ.— Es decir, se trata del simple aumento de una asignación, por medio del cual no se desviste a nadie.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿Según qué ley?

El señor MAURAS.— ¿A qué materia se refiere el artículo 12, señor Presidente?

El señor GOMEZ.— En cambio, en el precepto en debate sí que se desviste a un santo para vestir a otro. El teatro experimental del norte percibe el producto de

los impuestos a los espectáculos públicos en Tarapacá y Antofagasta. Es decir, lo que corresponde a Arica e Iquique se entregará a los respectivos centros universitarios.

Intervengo para precisar nuestra posición. Nosotros tenemos la obligación de hablar y plantear las cosas con propiedad.

Eso es todo.

Insistiremos en el criterio del Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, no se insistirá, con la misma votación anterior.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación.

—*El Senado no insiste (22 votos contra 8 y 1 abstención).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara desechó el artículo 13, nuevo, introducido por el Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor GOMEZ.— Quiero dejar constancia de que este artículo 13 viene a rectificar un problema que se produjo en el Senado. Se llegó a acuerdo entre los Senadores demócratacristianos y los demás, según el cual se daría a la Universidad Católica del Norte el mismo porcentaje de los fondos del cobre que se otorgase a las Universidades de Chile y Técnica del Estado. Ese fue el compromiso que se adoptó aquí. Después, vimos todos con sorpresa cómo el Ejecutivo vetaba la parte correspondiente a la Universidad Técnica del Estado y a la de Chile, lo que motivó airadas protestas de diversos señores Senadores, entre las cuales recuerdo que destacó la del Honorable señor Teitelboim, por el atropello que significaba la observación en contra de los dos últimos planteles, para favorecer exclusivamente a una universidad particular y confesional.

Esta disposición viene a poner las cosas en su lugar. Espero que los señores Senadores tendrán a bien votarla favorable-

mente tal como lo hicieron en la oportunidad anterior. El precepto se aprobó en ese entonces con los votos favorables de la Democracia Cristiana, del FRAP, del Partido Nacional y del Partido Radical. Sin embargo —repito—, vimos cómo mediante el veto se faltó a un compromiso de honor contraído en el Senado.

El señor NOEMI.—¿Contraído entre quiénes?

El señor GOMEZ.—Entre el Honorable señor Palma y el que habla. Se dejó constancia de ello y los señores Senadores del FRAP lo reconocieron. Sin embargo, como dije, después se produjo el veto.

El señor MAURAS.—¡Padrinos...!

El señor GOMEZ.—Espero que Sus Señorías nos acompañarán e insistirán en el criterio del Senado, a fin de que se haga justicia a la Universidad de Chile y a la Técnica del Estado, que se encuentran en tan grandes problemas.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pido votación nominal.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Deseo hacer algunos alcances con relación a las dos disposiciones anteriores.

En primer lugar, se nos ha hecho aparecer como que hubiéramos votado en contra. Quiero hacer un poco de historia y que el Honorable señor Gómez recuerde que mediante el artículo 5º de la ley 16.333 se destinó un porcentaje de un impuesto que se aplicaría a los cines establecidos en la provincia de Antofagasta, para financiar el Departamento Cultural de la Universidad de Chile.

El señor GOMEZ.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Me acuerdo perfectamente bien de ello.

El señor GOMEZ.—Yo también.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Si es así, tenga paciencia. Su Señoría nos ha dicho que votamos en contra de Iquique.

El señor GOMEZ.—En lo relativo al número 11, sí.

En cuanto al artículo 12...

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Tenga calma. No se impaciente.

En segundo lugar, es efectivo que mediante el artículo 24 de la ley 16.582 se aplicó el mismo impuesto a los cines y espectáculos públicos de Tarapacá, también en favor del Departamento Cultural de Antofagasta, de la Universidad de Chile.

Lo recuerdo perfectamente, porque, modestia aparte, fui el autor de ambas disposiciones.

¿Con qué objeto se hizo esto? Por no existir financiamiento adecuado para dicho Departamento Cultural. En la actualidad, se encuentra en funciones, y restarle estos valores a Antofagasta significa dejar a 180 familias cesantes. Por eso votamos negativamente esta disposición. No porque no queramos favorecer el desarrollo...

El señor GOMEZ.—¿Qué tiene que ver esto con lo que yo he dicho?

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Excúseme, señor Senador, creo que tengo derecho a hablar también.

El señor GOMEZ.—Desde luego.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Ahora, si Su Señoría se cree el único dueño del norte, es otra cosa.

El señor GOMEZ.—Yo también tengo el derecho a preguntar. Por eso pregunto qué tiene que ver...

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Usted tiene derecho a ordenar en su casa, pero no a mí, que soy mayor de edad y Senador, igual que Su Señoría.

El señor GOMEZ.—Trate de entenderme, señor Senador.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ruego al Honorable señor Gómez no entablar diálogos. Su Señoría podrá pedir la palabra a continuación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—He querido hacer claridad sobre este particular.

Cuando he dicho que se trata de desvestir a un santo para vestir a otro, es sencillamente porque se pretende desfinanciar a un departamento universitario que ya

está en funciones para entregar fondos a otro, de la misma universidad, con lo cual ni uno ni otro contarán con los recursos necesarios. En consecuencia, se trata de cerrar en Antofagasta el Departamento Cultural.

Si pretendemos favorecer a Iquique, busquemos el financiamiento adecuado, y los Senadores comunistas daremos gustosos nuestros votos favorables.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación nominal la insistencia del Senado.

—(Durante la votación).

El señor NOEMI.— Votaré por la no insistencia, porque realmente esta disposición reviste las características señaladas por el Honorable señor Contreras Tapia, pues, indudablemente, los recursos que se aumentan a una universidad deben salir de alguna parte. En este caso, se restan de los destinados al desarrollo del norte. En esa forma, desde luego se haría justicia a la universidad, pero mermarían los fondos de desarrollo, que dan trabajo en la provincia. Ese es el hecho cierto.

El señor PALMA.— Votaré por la insistencia porque, efectivamente, conversé con el Honorable señor Gómez y llegamos al acuerdo de que Su Señoría votaría afirmativamente otro asunto a cambio de incluir a las Universidades de Chile y del Norte.

El señor TARUD.— Ese es un cambalache.

El señor PALMA.— Pero nos comprometimos los dos. No adquirí ningún compromiso en nombre de mi partido. Prueba de ello es que en ese entonces cada uno de los Senadores demócratacristianos votó como quiso.

El señor PABLO.— Así fue.

El señor PRADO.— Yo no contraje ningún compromiso con el Honorable señor Gómez, de modo que voto por la negativa.

—No se insiste (19 votos por la insistencia, 13 por la no insistencia).

—Votaron por la insistencia los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Baltra, Barros, Bossay, Campusano, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corvalán, Chadwick, Durán, Gómez, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Palma, Tarud y Teitelboim.

—Votaron por la no insistencia los señores Aylwin, Curti, Ferrando, Foncea, Gormaz, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Prado, Reyes, Sepúlveda y Von Mühlbrock.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados tampoco acepta el artículo 14, nuevo.

El señor CHADWICK.— Que no se insista, con la misma votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, no se insistirá, con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara tampoco acepta el artículo 15, nuevo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.— Solicito votación nominal.

La señora CAMPUSANO.— El artículo consigna un beneficio para las mujeres, a las cuales siempre se recurre para solicitarles sus votos durante los períodos electorales. Ahora deseamos que quede en claro quiénes las defienden y quiénes las perjudican.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación nominal la insistencia respecto del artículo 15.

—(Durante la votación).

El señor MUSALEM.— Deseo fundar



el voto en nombre de los Senadores demócratacristianos.

Nosotros recibimos orden de partido para votar negativamente todas las indicaciones ajenas a la materia que se hubieren presentado al proyecto de reajustes para el sector privado, con el objeto de despacharlo en la forma más rápida posible. Ello porque cada indicación requiere de estudio no sólo de parte del Congreso Nacional, sino también del Ejecutivo y de sus órganos especializados, para ser despachada seriamente.

Por este motivo, votamos en contra del precepto, no obstante concordar con su espíritu.

Estudiaremos ésta, o cualquier iniciativa similar, en un futuro próximo, con el objeto de solucionar el problema, porque, en general, coincidimos en la necesidad de hacerlo.

Ahora votamos por la negativa —insistiendo una vez más— porque se trata de una materia ajena a la idea central del proyecto.

El señor FIGUEROA (Secretario).— *Resultado de la votación: 22 votos por la insistencia, 11 por la no insistencia y 1 abstención.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Como la abstención influye en el resultado, se repetirá la votación.

—*El Senado insiste (22 votos por la insistencia, 11 por la no insistencia y 1 abstención).*

—*Votaron por la insistencia* los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Baltra, Barros, Bossay, Campusano, Contreras Labarca, Víctor Contreras, Corvalán, Curti, Chadwick, Durán, Gómez, González Madariaga, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Rodríguez, Tarud, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

—*Votaron por la no insistencia* los señores Aylwin, Ferrando, Foncea, Gormaz, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado y Reyes.

—*Se abstuvo de votar* el señor Sepúlveda.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados tampoco acepta el artículo 16 del Senado.

El señor CHADWICK.— Con la misma votación, señor Presidente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido votación nominal.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación nominal el artículo.

—*No se insiste (21 votos por la insistencia y 14 por la no insistencia).*

—*Votaron por la insistencia* los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Baltra, Barros, Bossay, Campusano, Contreras Labarca, Víctor Contreras, Corvalán, Chadwick, Durán, Gómez, González Madariaga, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Rodríguez, Tarud, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

—*Votaron por la no insistencia* los señores Aylwin, Curti, Ferrando, Foncea, Fuentealba, Gormaz, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado, Reyes y Sepúlveda.

—*Con la misma votación anterior, el Senado acuerda no insistir en los artículos 17 y 18.*

—*Se insiste en el artículo 19 (23 votos contra 12).*

—*No se insiste en el artículo 20 (22 votos por la insistencia, 12 por la no insistencia).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara tampoco acepta el artículo 22 del Senado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Los Senadores de estas bancas votaremos por la insistencia.

Solicito votación nominal.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación nominal el artículo.

—*El Senado no insiste (22 votos por la insistencia, 14 por la no insistencia).*

—*Votaron por la insistencia* los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Baltra, Barros, Bossay, Campusano, Contreras Labarca, Contreras Tapia, Corvalán, Curti, Chad-

wick, Durán, Gómez, González Madariaga, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Rodríguez, Tarud, Teitelboim y Von Mühlentrock.

—*Votaron por la no insistencia* los señores Aylwin, Castro, Ferrando, Foncea, Fuentealba, Gormaz, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado, Reyes y Sepúlveda.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 23 fue aprobado por la Cámara.

Sin embargo, esa Corporación no aceptó el inciso tercero del artículo 24, que dice: "Cada dos meses, la Tesorería General de la República pondrá los recursos correspondientes a disposición del Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas".

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

La señora CAMPUSANO.— Pido votación nominal. Es una vergüenza que periodistas jubilados reciban una pensión miserable de 120 escudos.

—*No se insiste (22 votos por la insistencia, 12 por la no insistencia).*

—*Votaron por la insistencia* los señores Aguirre Doolan, Baltra, Barros, Bossay, Campusano, Castro, Contreras Labarca, Contreras Tapia, Corvalán, Curti, Chadwick, Durán, Gómez, González Madariaga, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Rodríguez, Tarud, Teitelboim y Von Mühlentrock.

—*Votaron por la no insistencia* los señores Aylwin, Ferrando, Foncea, Fuentealba, Gormaz, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado y Reyes.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara tampoco aceptó el artículo 25 del Senado.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.— Señor Presi-

dente, el artículo 3º agregado a la ley Nº 16.494 no persigue otro objeto que dar a las empleadas imponentes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional el mismo derecho de que gozan actualmente las empleadas particulares sometidas al régimen común. No se divisa la razón por la cual la Cámara de Diputados ha rechazado esta disposición, cuya única finalidad es la de salvar una omisión en que se incurrió al reconocer ese beneficio a las empleadas particulares.

Pido votación nominal.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación nominal.

—*(Durante la votación).*

El señor MUSALEM.— Señor Presidente, los Senadores demócratacristianos estamos votando en contra de esta disposición, por las razones que di anteriormente y que repetiré en esta oportunidad.

No votaremos ninguna norma que no tenga relación directa con este proyecto que reajusta las remuneraciones del sector privado.

Inclusive, hago presente al Senado que soy autor del precepto que consigna el beneficio señalado en el artículo 25 para las empleadas particulares. Estamos dispuestos a considerar esta situación después de estudiarla, pues no conocemos el estado de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. No podemos despachar preceptos sin la responsabilidad de haberlos analizado.

Repito: estamos llanos a estudiar esta materia y a despacharla en cualquier iniciativa futura, porque, como dije, hemos sido autores de la norma que concedió este beneficio al resto de las empleadas particulares, y nos parece justo que se haga extensivo a las imponentes de la referida caja.

El señor PALMA.— Señor Presidente, comprendo que se soliciten votaciones nominales por razones muy justificadas —

desde el punto de vista electoral, por ejemplo—, que nosotros respetamos.

No obstante, como es preciso actuar con rapidez —debemos despachar este proyecto y el relativo a las franquicias tributarias—, pido a la Mesa explicarme si este tipo de votación está considerado en lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento —no lo entiendo bien—, que dice: “Serán siempre secretas las votaciones de los asuntos de interés particular o de gracia y aquellos que se refieran a sueldos, grados, gratificaciones, jubilaciones, nombramientos o ascensos”.

El señor TARUD.— Esto no es secreto.

El señor PALMA.— Estoy solicitando a la Mesa aclararme si este asunto debería votarse en forma diferente.

El señor TARUD.— Pido continuar la votación, pues durante ella no pueden tratarse asuntos previos. La Mesa podrá aclarar después la duda de Su Señoría.

El señor PALMA.— Voto en contrario.

—*No se insiste (20 votos por la insistencia, 15 por la no insistencia).*

—*Votaron por la insistencia* los señores Aguirre Doolan, Baltra, Barros, Bossay, Campusano, Contreras Labarca, Contreras Tapia, Corvalán, Chadwick, Durán, Gómez, González Madariaga, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Rodríguez, Tarud, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

—*Votaron por la no insistencia* los señores Aylwin, Castro, Curti, Ferrando, Foncea, Fuentealba, Gormaz, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado, Reyes y Sepúlveda.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Respecto de lo planteado por el Honorable señor Palma, quiero dar una explicación.

En realidad, si se aplicara el artículo 144 como corresponde hacerlo, estas votaciones deberían ser secretas. Pero ha sido costumbre de la Corporación —siempre se ha procedido así, por acuerdo de los mismos señores Senadores— no aplicar esta norma al pie de la letra cuando no se pide expresamente, para evitar los retrasos.

Pero basta que un señor Senador lo solicite para que se vote en secreto.

El señor PALMA.— No tengo interés alguno en pedir votación secreta. Sólo he planteado que, en la forma como se está actuando, se prolonga en demasía la discusión.

No olvidemos que deben despacharse las observaciones al proyecto sobre racionalización de franquicias tributarias y que el de reajustes debe cumplir otro trámite; esperamos que sea hoy día. Por este motivo, valdría la pena votar más rápido.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si de la Mesa dependiera, se apresuraría mucho más el despacho del proyecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Todos tenemos espíritu de trabajo, y no sólo el Honorable señor Palma. De aquí no se moverá nadie mientras no se despachen los asuntos pendientes.

El señor PALMA.— Sólo me atengo a lo dispuesto en el Reglamento.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara rechazó el artículo 27, que debería votarse en secreto.

El señor PABLO.— Exacto.

El señor GUMUCIO.— Si no es nominal.

El señor RODRIGUEZ.— Suprimamos las votaciones nominales.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— La votación secreta no puede ser nominal.

Advierto a la Sala que si no se pide votación secreta para determinado artículo, la Mesa seguirá aplicando el criterio acostumbrado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me parece raro que, cuando procede votar en forma secreta de acuerdo con el Reglamento, se pida votación nominal, que es la antítesis de aquélla. No puede admitirse la demanda de votación nominal cuando el Reglamento establece que ella debe ser secreta.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Así es. Tiene razón Su Señoría.

El señor GUMUCIO.— El Honorable

señor Aguirre Doolan empezó pidiendo votación nominal.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿No se puede fundar el voto, señor Presidente?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No, señor Senador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Es inadmisibile que los funcionarios del Trabajo no sepan que nosotros vamos a votar favorablemente sus indicaciones.

El señor MAURAS.—Nosotros también.

El señor CURTI.— Así es.

El señor MAURAS.— ¡Para que vean cómo es de secreto...!

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 27.

—*Se acuerda no insistir (21 balotas blancas y 15 negras).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara tampoco acepta el artículo 28, nuevo. También debería votarse en forma secreta si alguien lo pidiera.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Me parece que la votación secreta nos resta más tiempo que la nominal.

El señor RODRIGUEZ.— Sin duda.

El señor CURTI.— Y también más votos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— En consecuencia, si los señores Senadores desean proceder con más rapidez, es preferible no insistir en votaciones nominales ni secretas, sin perjuicio, naturalmente, del derecho de los Honorables colegas de fundar el voto o discutir algunos de los artículos pendientes.

Por ejemplo, el artículo 28 otorga nuevo plazo a los imponentes de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social para acogerse al beneficio de la continuidad de la previsión, lo cual me parece de toda justicia. Sabemos que la ley N<sup>o</sup> 16.464, pro-

mulgada hace tiempo, concedé el beneficio de jubilación a todos los imponentes del Servicio de Seguro Social mayores de sesenta y cinco años de edad. Pero ocurre que no se ha dictado el reglamento respectivo, y millares de trabajadores, que no cumplen con los requisitos necesarios para jubilar, no pueden acogerse a tal beneficio y están expuestos a caer muertos en las calles, por carecer de todo derecho previsual.

Quiero insistir en este artículo, que me parece —repito— de indiscutible justicia. Entiendo que el Senado considerará en esta oportunidad la situación de esos miles de trabajadores que, en el momento actual, no pueden acogerse a ningún beneficio previsual. El que se trata de otorgarles lo recibirán por un tiempo relativamente corto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Las expresiones de mi Honorable colega señor Contreras me obligan a ser muy breve. Me limito a anunciar los votos favorables a la insistencia de los Senadores de estas bancas. Y aunque moleste a algunos, pido votación nominal.

El señor PABLO.—Y yo pido votación secreta.

El señor CHADWICK.— No. Debe ser secreta la votación.

El señor RODRIGUEZ.— Retire su petición, Honorable colega. Vamos a demorarnos más...

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Por haberse planteado la votación secreta, no puede haber votación nominal.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Retiro mi petición.

El señor MUSALEM.— Pedimos votación secreta.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Parece que hay un error en el texto despachado por el Senado. ¿Podría leer el artículo, señor Secretario?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El Honorable señor González Madariaga está pidiendo que se lea el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

El artículo aprobado por el Senado dice:

“Artículo 28.— Otórgase un nuevo plazo de seis meses, contado desde la fecha de promulgación de la presente ley, a los imponentes de las Cajas de Previsión y del Servicio de Seguro Social, para acogerse a los beneficios de la ley N° 10.986 y sus modificaciones posteriores”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Está bien.

Muchas gracias.

El señor MUSALEM.— Nosotros insistimos en la votación secreta.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación secreta la insistencia.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Qué obtienen Sus Señorías con la votación secreta cuando se sabe que aprueban el veto?

El señor MAURAS.— ¿Se puede fundar el voto?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No, señor Senador.

El señor MAURAS.— Nosotros votamos por la insistencia.

—*Se acuerda no insistir (21 balotas blancas y 15 negras).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 29, nuevo, rechazado por la Cámara de Diputados.

El señor PABLO.— Con la misma votación, señor Presidente...

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, no se insistiría, con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 30, nuevo, rechazado por la Cámara.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, el Senado no insistirá, con la misma votación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿Por qué no votamos?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Estoy solicitando el acuerdo de la Sala.

El señor TARUD.— Pido votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación la insistencia en el artículo 30.

El señor NOEMI.— Pido votación secreta.

—*Se acuerda no insistir (21 votos por la insistencia, 13 por la no insistencia).*

—*Con igual votación se acuerda no insistir en el artículo 31, nuevo, desechado por la Cámara.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 32, nuevo, rechazado por la Cámara.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Que se vote.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Cerrado el debate.

La señora CAMPUSANO.— Pido votación nominal.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación nominal la insistencia.

El señor FIGUEROA (Secretario).— ¿Se insiste en el artículo 32?

—*(Durante la votación).*

El señor AYLWIN.— El artículo 144 del Reglamento, que hemos invocado, se refiere expresamente a gratificaciones, y el precepto que estamos votando trata de gratificaciones. En consecuencia, no cabría votación nominal.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Tiene razón Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.— No se advirtió antes, señor Senador.

Se ha iniciado ya la votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El

Honorable señor Aylwin estaba distraído cuando habló la Honorable señora Campusano.

La señora CAMPUSANO.— Ya se inició la votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Pero ha habido un error manifiesto.

La señora CAMPUSANO.— Así se arreglan para que el pueblo no sepa quiénes lo defienden y quiénes lo engañan.

El gremio de choferes de la locomoción colectiva es muy importante en nuestro país.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si ha habido un error manifiesto y de él se ha reclamado de inmediato, la Mesa debe corregirlo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No puedo votar, señor Presidente, porque ya voté.

El señor AYLWIN.—Entonces, no vote.

La señora CAMPUSANO.— Ya comenzó la votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No se puede obtener una votación por sorpresa.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡Qué sorpresa!

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Deben comprender los señores Senadores que ha habido un error manifiesto. Por lo demás, el debate es público; de manera que los señores Senadores pueden dejar constancia de su forma de votar.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pero la Honorable señora Campusano pidió votación nominal.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Su Señoría debe comprender que hubo un error manifiesto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Si es tan manifiesto, acepto el reconocimiento de la Mesa. Por lo tanto, no insisto; pero estamos como en el "lambeth walk": un paso para adelante y otro para atrás.

—*El Senado no insiste (19 votos por la insistencia y 18 por la no insistencia).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

La Cámara no acepta el artículo 33, que dice como sigue:

"Condónase el préstamo otorgado por las instituciones de previsión a sus imponentes del departamento de Taltal, en virtud del artículo 80 de la ley N° 16.617".

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— La Cámara ha rechazado esta disposición, que condona los préstamos otorgados a sus imponentes por las cajas de previsión del departamento de Taltal con motivo del sismo de 1966. Sin lugar a dudas, para muchos señores Senadores esta condonación representa un privilegio, como se acostumbra decir cuando se trata de dar un beneficio a los trabajadores.

No hay duda de que el departamento de Taltal es uno de los más pobres de la provincia de Antofagasta y el más afectado desde hace muchos años a consecuencia del decaimiento de su industria básica: la del salitre.

Cuando ocurren algunas tragedias en nuestro territorio, como la sequía, se levantan voces desde todos los rincones del país para acudir en ayuda de las personas de cierta posición social; pero cuando se trata de obreros que con esfuerzo y sacrificio, pese a sus condiciones miserables, están manteniendo un departamento, no sucede lo mismo. Tal es la verdadera situación que existe en estos instantes en Taltal.

Continuaré mis observaciones, una vez que el Honorable señor Aguirre Doolan termine de conversar.

El señor MAURAS.— El Honorable señor Aguirre Doolan conversa en todas partes.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Estoy haciendo una consulta a la Mesa.

Por lo demás, votaré favorablemente la insistencia.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Así lo esperábamos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Tenga

la seguridad Su Señoría de que estoy con usted en este caso.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— La gente que en estos instantes está manteniendo el departamento de Taltal son los obreros y empleados de la Oficina Alemania. Cuando se escriba la historia de esa localidad, deberá dejarse constancia de que los verdaderos héroes han sido y seguirán siendo los obreros. Porque para que Taltal pueda seguir existiendo, ellos están percibiendo —escúchenlo bien los señores Senadores y aquellos que reciben millones y millones de pesos— un salario de 6.200 pesos diarios. ¡Esos son los salarios que reciben los obreros de la Oficina Alemania!

El señor CURTI.— ¿Quiénes? ¿Los Senadores?

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ¿Por qué digo que a expensas del sacrificio de los trabajadores se mantiene el departamento de Taltal? Porque al paralizar las actividades de las oficinas salitreras, en forma automática dejaría de tener razón de existir el ferrocarril salitrero y, luego después, la maestranza. Junto con ello cesarían las actividades portuarias que, por lo demás, son muy escasas.

Esa gente, azotada por la cesantía, por el decaimiento de la actividad industrial y por el sismo último, no ha visto cumplida hasta este momento ninguna de las promesas que se hicieron con anterioridad, algunas de las cuales quiero dar a conocer en esta ocasión. El señor Juan de Dios Carmona, coordinador en aquella fecha de la zona norte y Ministro de Defensa Nacional, prometió, en primer lugar, adquirir la maestranza del Ferrocarril Salitrero para que ella pasara a ser maestranza auxiliar de los Ferrocarriles del Estado. Luego ofreció poner en marcha el mineral de Santo Domingo y, asimismo, poner en actividad las azufreras Plato de Sopa. Igualmente, se comprometió a dejar la planta eléctrica de la Oficina Flor de Chile con el propósito de ubicar allí una planta concentradora de minerales. Sin embargo,

han transcurrido dos años y no se ha cumplido ninguna de esas promesas.

Por otra parte, se dictó una ley especial que entregó 9 mil millones de pesos a ese departamento. Unos cuantos señores se aprovecharon de los créditos, pero la industria que se prometió instalar no aparece por ninguna parte. Se ofreció construir 80 casas, pero sólo ahora se están abriendo los cimientos.

En consecuencia, creo que la manera de responder al sacrificio de los habitantes de Taltal es, precisamente, condonándoles esos insignificantes préstamos que les fueron entregados, no sólo para atender a sus necesidades materiales y reparar sus utensilios, que perdieron durante el sismo, sino también para poder alimentarse, ya que en su mayoría son cesantes crónicos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pido votación nominal.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— La votación es secreta, Honorable colega.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— El Honorable señor Aylwin dijo hace pocos instantes que para las bonificaciones y gratificaciones la votación debe ser secreta. Pero el artículo 33 otorga beneficios de otra índole.

El señor CURTI.— Es peor que eso.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— En consecuencia, pido votación nominal.

El señor RODRIGUEZ.— Tiene razón el Honorable señor Contreras.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En votación nominal.

—(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.— El Honorable señor Contreras recordó las promesas que hizo el señor Ministro de Defensa Nacional de la época, quien además juraba y rejuraba que no sería candidato a Senador, lo cual tampoco ha cumplido. Después de escuchar las observacio-

nes del señor Senador, abrigo serias dudas de que el señor Carmona cumpla lo que ahora está prometiéndolo.

Voto por la insistencia.

El señor PABLO.—El señor Juan de Dios Carmona aceptó a última hora la candidatura, por imposición de su partido. Algo similar debió suceder con don Enrique Silva Cimma, que va en la misma lista para ayudar a Su Señoría.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Yo no necesito al señor Jerez para salir elegido Senador.

El señor PALMA.—¿No ve como las votaciones tienen algún sentido?

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 20 votos por la insistencia, 12 por la no insistencia y 3 abstenciones.*

—*Votaron por la insistencia* los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Allende, Baltra, Barros, Bossay, Campusano, Contreras Labarca, Contreras (don Víctor), Corvalán, Chadwick, Durán, Gómez, González Madariaga, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Rodríguez y Teitelboim.

—*Votaron por la no insistencia* los señores Aylwin, Ferrando, Foncea, Fuentealba, Gormaz, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado y Reyes.

—*Se abstuvieron* los señores Castro, Curti y Von Mühlenbrock.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Hay que repetir la votación, pues las abstenciones influyen.

El señor RODRIGUEZ.—Démosla por repetida.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Que se vote.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 21 votos por la insistencia y 15 por la no insistencia.*

—*Votaron por la insistencia* los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Allende, Baltra, Barros, Bossay, Campusano, Contreras Labarca, Contreras (don Víctor), Corvalán, Chadwick, Durán, Gómez, Gon-

zález Madariaga, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Rodríguez, Tarud y Teitelboim.

—*Votaron por la no insistencia* los señores Aylwin, Castro, Curti, Ferrando, Foncea, Fuentealba, Gormaz, Gumucio, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Prado, Reyes y Von Mühlenbrock.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—El Senado no insiste.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara no aceptó la insistencia del Senado en el artículo 34.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Con seguridad se pedirá votación nominal respecto del precepto en debate. Nosotros lo votaremos favorablemente, ya que condona deudas contraídas por los habitantes de las reducciones mapuches radicadas en las provincias de Arauco, Bío-Bío, Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé. Obraremos de este modo porque nuestros aborígenes viven en condiciones miserables y porque en muy pocas oportunidades se les ha otorgado un beneficio de esta naturaleza. Además, las sumas involucradas no son cuantiosas, pues, como digo, esos ciudadanos viven en condiciones precarias.

Estoy cierto de que los señores Senadores se pronunciarán afirmativamente por conceder este modesto beneficio, en especial los que representan a la zona sur, por ser mejores conocedores que muchos de nosotros de la verdadera tragedia que viven los mapuches.

El señor BALTRA.—Los Senadores radicales apoyaremos la insistencia.

Como lo señaló el Honorable señor Contreras, quienes representamos a algunas provincias del sur hemos podido comprobar la situación de miseria, atraso y angustia económica en que se encuentran los mapuches de Cautín, Malleco y Bío-Bío, la cual se hace cada día más apremiante debido a que la superficie de sus



terrenos permanece invariable mientras se acentúa el crecimiento demográfico de ese sector de la población. Lo anterior determina una disminución del promedio de hectáreas que cada mapuche cultiva, lo cual ocasiona a éstos difícilísimos problemas para ganarse el sustento. Las deudas que hoy pesan sobre ellos contribuyen a empeorar su situación.

Por ello, insistiremos en mantener el artículo 34.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Yo estaba informado de que se preparaba una serie de demandas por parte del servicio respectivo, contra estos pequeños agricultores.

El cinturón de la Cordillera de la Costa, que comienza en la provincia de Arauco y termina en Chiloé, es prácticamente la zona de mayor subdesarrollo y atraso del país. Las estadísticas del Servicio de Seguro Social señalan índices de mortalidad infantil superiores a 460 por mil; o sea, mayor que la registrada en la India. El problema social es gravísimo.

No conozco las cifras que representan la condonación propuesta. Pero sé que afecta a pequeños agricultores de la región del minifundio, en terrenos de pésima calidad, donde se siembra en desniveles tales que ya la erosión ha afectado totalmente el valor de sus terrenos. Por ello, acudir en auxilio de esas personas es una actitud de elemental justicia. De ahí que comparta totalmente el criterio de los señores Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra.

Anuncio que el Partido Nacional aprobará, gustoso, esta condonación.

El señor AYLWIN.—En principio, estimamos que el sistema de otorgar condonaciones indiscriminadas, sin considerar la realidad de los antecedentes de cada caso, es absolutamente inconveniente.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario no sólo concede créditos a los propietarios indígenas, sino a todos los pequeños y medianos campesinos del país, mu-

chos de ellos gente muy modesta. En el cobro de esos créditos se procede tomando en cuenta su situación económica. Cuando se comprueba que los agricultores o campesinos beneficiados no disponen de recursos, porque han perdido sus cosechas o éstas han sido muy malas, lisa y llanamente se suspende el cobro o incluso, se condona su deuda. En consecuencia, lo que procede es autorizar al INDAP para que, en casos calificados, condone el saldo insoluto. Pero no apruebo una condonación general, total, absoluta de todas las deudas por el solo hecho de que los beneficiados sean mapuches. Según esta tesis, si uno de dos propietarios vecinos, en idéntica situación de pobreza y sin recursos para cumplir el compromiso, es mapuche, sólo éste podría acogerse a la condonación. A mi juicio, ese criterio es malo y, a la postre, perjudica a los propios mapuches, ya que el INDAP deberá proceder de manera más restrictiva en el otorgamiento de créditos que los benefician, pues para ello tendrá que considerar el no pago de la deuda por posibles condonaciones generales.

En consecuencia, nos parece injustificada la norma. Por eso, la votaremos negativamente.

El señor PABLO.—Me opongo al criterio, que yo calificaría de un poco paternalista, con que se actúa respecto de dineros que no nos pertenecen, a fin de satisfacer necesidades que a veces son reales, y otras, no tienen justificación tan clara, según lo expresado por el Honorable señor Aylwin.

Conozco reducciones indígenas en la provincia de Arauco que están haciendo ímprobos esfuerzos para mejorar sus condiciones de vida. En mi opinión, aquélla no es la mejor forma de alentar a un pueblo a luchar por salir de las condiciones en que se encuentra. Es inadmisibles que en vísperas de elecciones parlamentarias nos convirtamos en viejitos pascueros con dineros que no poseemos.

Voto en contra de este criterio que corresponde a una mentalidad del pasado.

El señor RODRIGUEZ.—Es el mismo criterio de la Promoción Popular.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—A nuestro juicio, el precepto en debate es justo por muchas razones. En primer lugar, como anotó el Honorable señor Balsa, por el crecimiento de la población indígena, lo cual ha reducido de manera creciente la cabida de sus terrenos.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Es la explosión demográfica, los minifundios.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—¿Qué ha determinado ese crecimiento? Que numerosos indígenas han debido emigrar a las ciudades. Otros se han arraigado en sus exiguos predios. Además, se han usado centenares de miles de triquiñuelas para arrebatarles sus escasos suelos. Los Senadores que son abogados saben perfectamente que la propiedad agrícola indígena no ha gozado de títulos saneados y que durante años sus dueños han debido merodear alrededor de los Juzgados de Indios para, finalmente, ver reducida cada vez más la cabida de sus terrenos.

Se ha dicho: "Debemos conocer las necesidades reales". ¡Sí, señores Senadores, concuerdo en que debemos conocer la verdadera situación de los campesinos, del pueblo en general, que también lo integran los mapuches, y también de quienes viven en poblaciones callampas, para darnos cuenta de la tremenda desigualdad social existente entre los que viven en palacios y los que moran en viviendas miserables! Incluso, en el norte todavía hay personas que se alumbran con vela, que carecen de servicios higiénicos y de agua potable. Muchos creen que nos encontramos en un período de bonanza económica, y por ello se exige a los vecinos de esas poblaciones el pago de la instalación de las matrices de las cañerías de agua potable.

Si los señores Senadores van a peccarse de la verdadera situación social de los mapuches, podrán darse cuenta de cuál es su verdadero "status".

Me satisface oír decir que deben conocerse las necesidades de los chilenos. De este modo, se llegará a la conclusión de que hay un puñado de personas que nadan en la abundancia, y otros que viven en condiciones extremadamente miserables.

Por otra parte, se aduce que no debemos convertirnos en viejitos pascueros. ¡Pero, señor Senador, no todas las elecciones se realizan en vísperas o después de la Pascua! Próximamente, veremos a una infinidad de candidatos haciendo de viejos pascueros, entregando los respectivos regalitos, aunque no lo hagan directamente. El Senador que habla no tiene nada que regalar ni que repartir. En cambio, muchos enviarán sus emisarios a entregar los consabidos regalos.

En este caso, no se trata de recurrir a los fondos de la reforma agraria ni a los del Banco del Estado para distribuir favores. Simplemente, se pretende beneficiar a quienes realmente lo necesitan, que viven en condiciones extremadamente miserables.

Ya ha explicado la situación el Honorable señor Von Mühlenbrock. Su Señoría ha dicho que esta gente está expuesta a que rematen sus propiedades. ¿Saben los mapuches cuáles son las cláusulas reglamentarias y los plazos a que deben ceñirse en el pago de los préstamos recibidos? Seguramente, no. Han estado durante muchos años —cientos de años— viviendo prácticamente del halago de mucha gente, de las prebendas insignificantes que se les entregan, en especial en los períodos preeleccionarios. Muchos de ellos deben de creer, seguramente, que se trataba de un obsequio de la CORA, pero no es así.

Ahora se pretende entregar a esta gente un modesto paliativo con el propósito de evitar que sus escasos bienes, sus in-

significantes pertenencias, sean rematadas y ellos lanzados a la miseria más tremenda, no obstante la sacrificada vida que llevan como trabajadores del campo. Por esas circunstancias, apoyamos esta indicación. No ha sido nuestro propósito repartir los dineros públicos, aunque si lo hiciéramos, bien repartidos estarían, porque favoreceríamos a personas realmente menesterosas. Muchas veces se distribuyen cientos y miles de millones de pesos entre personas que no tienen grandes necesidades. El caso en discusión es a la inversa: se trata de dar a aquél que tiene muchas necesidades que solventar.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Quisiera llamar la atención del Honorable Senado hacia este artículo. En realidad, es de extraordinaria justicia. Si se lee su texto, nos encontraremos con una verdadera sorpresa.

Puedo afirmar ante el Senado que se están preparando diversas resoluciones y demandas en el sur contra pequeños agricultores que recibieron préstamos del Instituto de Desarrollo Agropecuario, la mayoría de los cuales perdieron este año sus cosechas, de manera que no han podido cumplir sus compromisos en conformidad a la reglamentación de ese instituto. Por ello, serán demandados y seguramente sus propiedades irán a remate, ya que no pudieron ser incluidos en la condonación que el Honorable Senado otorgó para otras provincias sureñas.

Por desgracia, la redacción del artículo es muy limitada. Se refiere a las actuales deudas contraídas al respecto por mapuches radicados en reducciones, que son contadas, muy pocas. En realidad, el mapuche es el pequeño propietario de la región costera que comienza en Arauco. En la provincia de Valdivia, las reducciones no son más de seis; en Osorno debe de haber la misma cantidad; en Llanquihue, son raras. No conozco la situación de la provincia de Cautín. Ojalá que los señores Senadores que la representan anali-

cen el problema. Pero en lo que respecta a mi zona, el beneficio queda tremendamente limitado.

Se trata de individuos que están en el último escalón social de nuestro país. Son los últimos de esos tercios gloriosos de Arauco. Tratar de hacer algo por ellos, tenderles la mano, es elemental. Insisto: la condonación alcanzará a muy pocas personas, por haberse empleado el término "reducciones", que significa determinado territorio controlado por el Ministerio de Tierras y Colonización, por la Dirección de Asuntos Indígenas. No tiene el alcance extraordinario que algunos señores Senadores le han asignado.

Reitero que, por considerar humanitario el precepto, lo votaremos favorablemente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Las expresiones de los Honorables colegas señores Contreras Tapia y Von Mühlenbrock me obligan a ser muy breve. Además, estoy muy interesado en el pronto despacho de esta iniciativa.

Sólo deseo manifestar a esta Honorable Corporación que conozco la miseria, la tragedia en que viven los mapuches, especialmente los radicados en una de las provincias que tengo el honor de representar: la de Arauco.

Con anterioridad, cuando fui Ministro de Tierras y Colonización, visité algunas reducciones en Cautín, Malleco, Valdivia, etcétera.

Por ello comprendo el problema que implica la miseria que he podido palpar en las reducciones indígenas. De ahí que estime de suma justicia aprobar el precepto en debate.

En virtud de las razones expuestas, los Senadores de estas bancas lo votaremos favorablemente.

El señor PABLO.—Conozco el problema indígena de la provincia de Arauco, que represento en esta Corporación. Recientemente he estado en las reducciones de Elicura, Quelén-Quelén y Cayupil, y en

distintos puntos de la región. Pero, en mi opinión, no es conveniente una norma de carácter general, que tal vez perjudique los anhelos de progreso de los indígenas. En efecto, mediante las cooperativas campesinas, se está dando a los mapuches la posibilidad de ser dueños de tierras que no se pueden adquirir en virtud del proceso de reforma agraria. En efecto, en conformidad al artículo 67 de la ley respectiva, esos terrenos se expropián y son entregadas por INDAP, organismo que financiará posteriormente la explotación en comunidad que lleve a cabo esta gente. Ahora bien, si se aprueba una disposición de esta naturaleza, sin ninguna discriminación, evidentemente que no se podrá aplicar ese sistema.

No soy partidario de dictar una disposición de carácter general, aun cuando existen algunos casos muy justificados y concretos en los cuales es necesario aplicar medidas de este tipo.

No creo que el Instituto de Desarrollo Agropecuario saque a remate propiedades de indígenas en los términos que aquí se ha insinuado. Por el contrario, estimo que se pensará dos veces y se darán facilidades, se buscarán los medios para otorgar una condonación de carácter particular. En cambio, considero pernicioso detener este proceso que significa incorporar a los indígenas al esfuerzo nacional y brindarles la posibilidad de lograr una mejor situación económica. Ellos están reclamando tierras. Mediante el sistema que he señalado, INDAP y CORA están buscando la manera de proporcionárselas.

Sé que mis afirmaciones pueden no ser apropiadas desde el punto de vista electoral; pero deseo salvar mi responsabilidad. Este sistema de legislar entraña una ligereza de parte nuestra, sobre todo si lo llevamos a cabo sin cabal conocimiento de las deudas que condonamos. Sé de indígenas que en estos momentos están en mejor situación que los "chilenos", como nos llaman ellos. Me parece totalmente contraproducente condonar deudas de determinadas personas atendiendo sólo a an-

tecedentes de carácter étnico, con lo cual marginaríamos de ese mismo derecho a personas que viven en iguales o peores condiciones. Soy partidario de estudiar los casos que se presenten. Jamás llevaremos a remate los bienes de quienes están en la miseria; pero no es aconsejable entregar un beneficio de esta especie a determinadas personas por el sólo hecho de ser mapuches, pues a la postre podría resultar pernicioso para ellos. Hemos tenido Ministros de Estado y parlamentarios indígenas, que han alcanzado una situación económica expectable.

El Honorable señor Aylwin me ha solicitado una interrupción.

El señor AYLWIN.—En abono de las expresiones manifestadas por el Honorable señor Pablo, quisiera reiterar lo que expresé hace algunos momentos, con el texto de la ley en la mano.

El Estatuto Orgánico del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 14, señala las atribuciones del Consejo Directivo. El artículo 225 de la ley 16.640, sobre Reforma Agraria, entre las modificaciones que introdujo a tales atribuciones, incluye la siguiente letra nueva, que se agrega a continuación de la letra r): "Condonar, en casos calificados y previo informe del Vicepresidente Ejecutivo, las deudas o parte de ellas provenientes de créditos otorgados a pequeños o medianos agricultores, los intereses de cualquiera naturaleza, multas y sanciones que se hayan devengado o sean consecuencia de obligaciones contraídas en favor de la Institución".

Es decir, el Consejo del Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene la facultad, en aquellos casos calificados y justificados, de condonar los créditos concedidos, se trate de indígenas, de chilenos o de cualesquiera otros campesinos o pequeños y medianos agricultores, de acuerdo con lo establecido en la ley orgánica de esa institución.

Más lógico y justo sería que, de existir casos que verdaderamente merezcan condonaciones, fuera el Consejo quien hicie-

ra uso de esta facultad. Estoy cierto de que ha hecho uso regularmente de ella. He conocido casos concretos en la zona que represento. Cuando el Honorable señor Chadwick puso en duda mi afirmación, yo no me atreví a insistir perentoriamente sin antes comprobar el texto de la ley. He corroborado que el Consejo tiene esa facultad. En estas circunstancias, no parece justo ni propio de un acto legislativo que se proceda a otorgar condonaciones generales de deudas, atendida una categoría de deudores que podrían ser acreedores a tal condonación, pero también podrían no merecerla.

Estoy cierto, de que, dado el criterio que inspira la política del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a ningún deudor que haya tenido malas cosechas y se encuentre en la imposibilidad de pagar, se le seguirá juicio ejecutivo. Si a alguno se le sigue, será exclusivamente porque se ha comprobado que está en condiciones de pagar los créditos y ha tenido cosechas productivas. En todo caso, la facultad de fiscalización de la Cámara de Diputados y la posibilidad de todos los señores Senadores de pedir antecedentes por medio de la Oficina de Informaciones de esta Corporación sobre los casos que se justifique tener en cuenta, asegurará que no se cometan errores. Pero, repito, no parece justa, sino simplemente electorera — perdónese me el empleo de esta palabra —, una disposición que condona a granel a todos los deudores, sea con fundamento o sin razón que justifique tal procedimiento.

El señor RODRIGUEZ.—Votemos.

La señora CAMPUSANO.—Sólo deseo señalar al Honorable señor Aylwin que la indicación formulada por el Honorable señor Contreras no tiene nada de electorera. Lo digo por si Su Señoría ha pretendido referirse al Honorable colega, pues el señor Senador representa las provincias de Tarapacá y Antofagasta, en las cuales no hay reducciones mapuches.

El señor CASTRO.— Se comete, a mi juicio, un grave error cuando se plantea la discusión y la decisión del Honorable Senado sobre la base de la bondad o los perjuicios de la indicación que se ha presentado. Deseo intervenir para tratar de desbaratar esta especie de sentencia que se plantea esta tarde.

Si yo voto a favor o en contrario del artículo, no me estoy pronunciando por las bondades ni por la proyección del precepto. Lo hago por una razón muy sencilla: porque junto a los viejos tercios de Arauco, también me hacen fuerza los viejos tercios del Reglamento del Senado, a los cuales a menudo veo salir a campear en defensa de la letra y espíritu de tal Reglamento. Estos viejos tercios del estatuto de la Corporación no me desmentirán si sostengo que el artículo que discutimos es, aun cuando pretende beneficiar a determinados sectores, absolutamente extranjero en la materia en debate.

De modo que no acepto que se pretenda que todos emitamos opinión sobre si se debe o no se debe amparar a los mapuches.

Es una lástima que los señores Senadores que representan aquí agrupaciones donde existen reducciones indígenas no hayan captado con anterioridad las proyecciones del problema y la importancia que tiene para nuestro futuro la defensa del mapuche y su cultura. Es decir, no sólo hay que elaborar un artículo para meterlo por la gatera en cualquier proyecto, sino que es preciso estudiar una legislación muy seria para ubicar al mapuche en el lugar preferente a que tiene derecho por su pasado, y defenderlo para el futuro.

Estoy de acuerdo con esta idea que considero magnífica, y es lamentable que los señores Senadores hayan reparado en ella sólo en este momento, como también lo es que se haya impedido legislar ahora, perdiéndose la iniciativa sobre un tema

tan importante y dramáticamente justo como es el referente a los pensionados del Servicio de Seguro Social.

Hablo con la seriedad del hombre que ya se va de esta Corporación. Y este debate me confirma aún más en mi apreciación de que los parlamentarios, y en general los políticos chilenos, viven un poco al margen de lo que anda por las calles de este país. Los señores Senadores creen que los mapuches van a quedar eternamente agradecidos por las expresiones vertidas durante la discusión. No es así. Ellos quedarán desencantados, porque, primero, se les encendió la lamparita de su esperanza, por medio del artículo presentado, y luego, por obra del mecanismo propio del Parlamento, la indicación será rechazada y neutralizada. Los mapuches, entonces, nuevamente caerán en el pozo negro de su desesperanza, y no será un partido político quien capitalizará sus simpatías o antipatías, sino que el régimen entero, este sistema político parlamentario republicano que hace de las esperanzas de sectores tan importante material para la discusión y para el juego partidista intrascendente del momento.

Lo mismo pasará con los ancianos del Servicio de Seguro Social y con los otros sectores de empleados.

Por eso, pese a tener tanto respeto por los viejos tercios de Arauco, me atrevería a decir que prefiero que los viejos tercios del Reglamento del Senado continúen campeando con la aplicación estricta de sus preceptos. Ya llegará el momento propicio para legislar no sólo respecto de lo que trata este artículo, sino en general sobre los mapuches; como también para hacerlo sobre el Servicio de Seguro Social, dictar normas definitivas acerca de los intereses y aspiraciones de los trabajadores, y no hacer del eterno problema de ellos —repito— el material especulativo de un momento intrascendente.

El señor CHADWICK.— Hasta ahora no he participado en el debate, pero de-

seo hacer un alcance a las palabras del Honorable señor Aylwin.

Es efectivo que puse cara de duda cuando Su Señoría afirmaba que el Consejo Superior de INDAP tenía facultades para suspender las ejecuciones, primero, y hasta para condonar las obligaciones, después. Eso es cierto. Pero mi duda no proviene de lo que dice la ley orgánica del servicio a que me estoy refiriendo, sino de los informes que permanentemente se nos han proporcionado en la Comisión, según los cuales, cada vez que INDAP contrata un crédito en el extranjero, toma el compromiso de no condonar obligaciones.

Tales son las informaciones que he recordado. Por eso me limité a hacer un gesto que el Honorable señor Aylwin ha traído al debate como expresión muy acabada de mi pensamiento.

El señor PABLO.—En caso de ser rechazado el artículo en discusión, solicito oficiar al Ministro de Agricultura para que, por su intermedio, se trasmitan al vicepresidente del Instituto de Desarrollo Agropecuario las inquietudes del Senado con relación a las reducciones indígenas y verifique si está en condiciones de proceder a la condonación o no lo está.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Así se procederá.

—*No se insiste (23 votos por la insistencia, 13 por la no insistencia).*

El señor PABLO.—Pido oficiar al señor Ministro de Agricultura transcribiéndole las observaciones que formulé de-  
nantes.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se enviará el oficio solicitado por el Honorable señor Pablo.

El señor VON MÜHLENBROCK.—En nombre del Senado.

El señor RODRIGUEZ.—No se puede.

El señor PABLO.—No se puede enviar en nombre de la Corporación.

El señor NOEMI.—En nombre de los Senadores demócratacristianos.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—

Se enviará el oficio, en nombre de los Senadores demócratacristianos y del Honorable señor Von Mühlenbrock.

Acordado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Y también en nombre de los autores de la indicación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Cámara tampoco acepta el artículo 35 del Senado.

Advierto a los señores Senadores que esta disposición debe votarse en forma secreta.

El señor MUSALEM.—Con la misma votación anterior.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, con la misma votación anterior el Senado no insistirá.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Pido votación.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En votación secreta.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Desde luego, los Senadores comunistas votaremos por la insistencia.

El señor MAURAS.—Nosotros haremos lo mismo. Insistiremos en lo que respecta a los ex regidores.

—*No se insiste (20 balotas blancas, 16 negras).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde pronunciarse sobre el artículo 36.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Con la misma votación anterior, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MAURAS.—Intervendré en forma muy breve, primero, porque no deseo alargar el debate, y segundo, por abrigar pocas esperanzas respecto de la aprobación del artículo, que considero justo y que se refiere a un tema ya debatido extensamente la semana pasada: la indemnización por años de servicios del personal que labora en la gran minería del co-

bre y que percibe remuneraciones en moneda extranjera.

En realidad, lo único que deseo hacer es un llamado a los Senadores demócratacristianos, quienes, por medio del Honorable señor Musalem, dijeron tener orden de partido para votar en contra de todas las materias ajenas al proyecto en debate. El señor Senador no dio otras razones y, al tratar los artículos 15 y 25, manifestó que votarían negativamente cualquier disposición carente de relación directa con la idea matriz del proyecto. Pero ésta es una norma referente a un sector de personal típicamente privado; de manera que, de acuerdo con la lógica, debiera merecer una votación favorable.

Si el debate se alargara, yo podría entrar a analizar esta materia en forma más detallada. Pero como sé que es un asunto que todos los señores Senadores conocen, en honor a la brevedad del tiempo, me limitaré por ahora a lo ya expuesto.

El señor PABLO.—Podríamos votar los tres artículos en conjunto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—¿Habría acuerdo de la Sala para votar en conjunto los artículos 36, 37 y 38, que se refieren a una materia semejante?

Acordado.

En votación.

—*El Senado no insiste (21 votos por la insistencia, 13 por la no insistencia y 1 abstención).*

El señor JULIET.—Antes de suspender la sesión, ¿podría el señor Presidente darnos una explicación acerca del procedimiento que seguirá la Mesa para la discusión en los trámites que restan de los proyectos que estamos despachando?

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Cuando se reanude la sesión, la Sala deberá continuar debatiendo las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre racionalización de franquicias tributarias.

Suponemos que antes de terminar esa discusión llegará también el veto al proyecto de reajustes.

El señor JULIET.— Muchas gracias, señor Presidente. Era cuanto quería saber.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se suspendió a las 17.20.*

—*Se reanudó a las 17.51.*

#### RACIONALIZACION DE FRANQUICIAS Y ENMIENDA DE LEYES TRIBUTARIAS. VETO.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Prosigue la discusión de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de racionalización de franquicias y enmienda de leyes tributarias.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde pronunciarse sobre la segunda observación hecha por el Ejecutivo al número 5 del artículo 4º, que modifica la ley de Impuesto a la Renta. La observación consiste en suprimir la palabra "mínima" de la letra b). Como informé a los señores Senadores, la Cámara de Diputados la aprobó y la Comisión, con dos abstenciones, recomienda aprobarla también.

A este respecto, el Honorable señor Chadwick solicitó calificar la naturaleza del veto. La Cámara de Diputados lo consideró supresivo. La Comisión al parecer lo estimó en la misma forma.

En consecuencia, la Sala debe pronunciarse acerca de si este veto es sustitutivo o supresivo.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En conformidad a lo pedido por el Honorable señor Chadwick, se votará en primer lugar la calificación del veto.

En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuál es el criterio de la Mesa?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Consulta a la Sala.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Al pueblo, que es soberano.

El señor GUMUCIO.—¿Está cerrado el debate?

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Entiendo que en la mañana quedó cerrado, señor Senador. Sólo procedería la votación. Sin embargo, puede fundarse el voto.

El señor GUMUCIO.—Quiero fundarlo, señor Presidente.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para que funde su voto con preferencia el Honorable señor Gumucio.

Acordado.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, en otra ocasión en que se planteó en el Senado la posibilidad de calificar el carácter de un veto, sostuve que esta Corporación no tiene facultad para determinar la calidad de una observación que el Gobierno considera supresiva, como en este caso, o sustitutiva, por cuanto la Constitución Política, al establecer el sistema del veto, otorga al Ejecutivo una relativa ventaja sobre el Legislativo mediante el diferente quórum de votación requerido según el tipo de observación. Por lo tanto, cambiar la calificación por el Parlamento es, en cierta medida, alterar la esencia de lo que es el veto en la Carta Fundamental.

Por eso, siempre he sostenido la teoría que acabo de señalar. Máxime cuando una rama del Congreso ya se pronunció sobre la calidad de un veto, al no discutirla, no me parece que a la otra rama pueda asistírle el derecho de modificar esa resolución en el trámite siguiente.

Este veto ha sido redactado como supresivo por el Gobierno. Calificarlo ahora de otro modo sería, reitero, alterar la



esencia y el fundamento del sistema consagrado en la Constitución que nos rige.

El señor PABLO.—En realidad, creo que la calificación que estamos haciendo es digna de mejor causa, porque, aprobada ya la eliminación de la palabra por la Cámara de Diputados, cualquiera que sea el resultado de esta votación, no significará expresión de voluntad del Congreso para mantenerla.

Estoy por la teoría expuesta por el Honorable señor Gumucio, por las mismas razones que él nos ha dado.

A mi juicio, el veto es supresivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿No hay ninguna disposición reglamentaria que precise el caso, ningún informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento?

El señor CHADWICK.—Sí, señor Senador. Hay un informe muy claro de esa Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. Lo digo porque entrar a la votación sin un debate previo en una materia de trascendencia, no me parece conveniente. Me extraña mucho que se haya declarado cerrado el debate. Para ejercer nuestra facultad de discriminar si el veto es supresivo o sustitutivo, deberíamos estar informados. Quiero saber si existe una disposición al respecto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—No, señor Senador. Por eso he consultado a la Sala.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Por qué no se lee el informe a que ha hecho mención el Honorable señor Chadwick?

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Estamos en votación, señor Senador. Por desgracia, nadie pidió la palabra cuando estaba abierto el debate.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pero creo que por acuerdo unánime de la Sala, en una situación de esta especie, podría reabrirse, para que los Senadores, dispo-

niendo de mayores antecedentes, pudiéramos actuar con más acuciosidad.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—¿Habría acuerdo de la Sala para reabrir debate sobre este asunto?

Hay oposición.

El señor MAURAS.—Dentro del fundamento de mi voto, quiero preguntar a la Mesa lo siguiente.

Todos sabemos qué efectos produce la calificación de la calidad de un veto como supresivo o sustitutivo. En este caso concreto, en que se trata de suprimir una palabra ya eliminada por la Cámara de Diputados, ¿cuál es el efecto real de la calificación de supresivo o sustitutivo?

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Ninguno.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Señor Senador, en doctrina pura, un veto sustitutivo, para que tenga valor, debe aprobarse por ambas Cámaras. Entonces, no hay duda. Ahora bien, si la sustitución es aprobada por una Cámara y rechazada por la otra, sencillamente no hay sustitución, no hay disposición. En consecuencia, en este caso no habría disposición.

El señor CHADWICK.—Exactamente.

El señor SEPULVEDA.— No habría ley.

El señor PRADO.—Es decir, si una Cámara se pronuncia en un sentido y la otra en sentido opuesto.

El señor MAURAS.—Creo que este veto es supresivo.

El señor ALLENDE.— Por desgracia, no he tenido tiempo de imponerme de la materia. Creo que es bastante importante. Me abstengo.

El señor CHADWICK.—No creo que se pueda poner en duda que, cuando el Ejecutivo hace cambiar el sentido de una disposición por medio de la supresión de una palabra, el veto tiene el carácter de sustitutivo. Así lo ha afirmado la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor AGUIRRE DOOLAN. — ¿Cuándo?

El señor CHADWICK.—En el período anterior. No he podido encontrar el informe exacto aquí, en el Manual del Senado; pero en otras ocasiones lo hemos leído. Es una opinión prácticamente unánime, y se funda en algo que es elemental: para calificar una disposición, hay que atender al contenido de ella; y si el Ejecutivo, por medio de la supresión de la palabra “no”, por ejemplo, transforma una disposición prohibitiva en facultativa o imperativa, cambia el precepto por otro y, entonces, ejerce la facultad de hacer una observación sustitutiva. Ese es el caso preciso que nos ocupa.

Como ya se dijo en la mañana, lo que perseguía el Congreso por medio del artículo en cuestión es que los agricultores se sujetaran a una presunción de derecho que determinara como renta mínima el 10% del avalúo fiscal del predio. Suprimiendo la palabra “mínima”, el Ejecutivo da a la disposición un sentido completamente distinto: que, cualquiera que sea la renta superior, no estará obligado el propietario a pagar impuesto sino sobre la base de la renta de 10%. Es una renta que deja de ser mínima y pasa a ser la única referencia para los fines tributarios.

Por esa razón, no tengo duda alguna de que se trata de un veto sustitutivo.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, en la mañana de hoy se produjo un largo debate sobre esta disposición —que tomó gran parte de la mañana— y se discutió el fondo del artículo; pero nadie planteó el asunto previo que consiste en calificar si el veto es sustitutivo o supresivo.

Me parece que la Mesa no debió ni siquiera someter a votación un problema de esta naturaleza. Ha cometido un error al consultar a la Sala, toda vez que ya la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, que son tan soberanas como las

de esta Corporación, consideró el veto en el carácter de supresivo. Si ahora se acoge esta petición de última hora del Honorable colega, se producirá un nuevo conflicto, como seguramente ha ocurrido anteriormente, entre esta rama del Congreso y la Cámara de Diputados, por razones obvias, que no necesitan de mayor explicación.

Si la Cámara dio al veto el carácter de supresivo y la Comisión que estudió las observaciones lo consideró también como tal, no procede, como ya se ha dicho, que a última hora le atribuyamos otra calidad, otra naturaleza. Por eso, preguntaría a la Mesa qué situación se produciría en el caso de prosperar la tesis del Honorable señor Chadwick frente al pronunciamiento de la Cámara de Diputados.

Tales dudas me conducen a adoptar el criterio que ya imperó en la Cámara y en la Comisión, y también en esta Sala durante las dos horas en que escuchamos un debate sobre el fondo del artículo: el de que el veto es manifiestamente supresivo.

El señor AYLWIN.— En realidad, el Ejecutivo introduce a la letra b) de este artículo dos observaciones: una al inciso primero y otra al inciso segundo. La primera es manifiestamente supresiva. En cambio, la recaída en el inciso segundo es sustitutiva, pues propone reemplazar la actual redacción del inciso por otra totalmente distinta.

Participo de la opinión del Honorable señor Gumucio en cuanto a que no corresponde a una de las ramas del Congreso, ni a ambas, entrar a calificar el sentido que el Ejecutivo da a su observación.

En todo caso, me parece que cuando ya hay un pronunciamiento de la Cámara de Diputados y también de nuestra Comisión, debiéramos atenernos a él.

Quiero dejar constancia de lo que a este respecto dispone el texto constitucional. El artículo 54 de la Carta Fundamental dice:

“Si las dos Cámaras aprobaren las ob-

servaciones, el proyecto tendrá fuerza de ley y se devolverá al Presidente para su promulgación.

“Si las dos Cámaras desecharen todas o algunas de las observaciones e insistieren por los dos tercios de sus miembros presentes, en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas, se devolverá al Presidente para su promulgación”.

¿Qué resulta de esto? Que si una rama del Congreso ha aprobado la observación que elimina una palabra, ya no hay ninguna posibilidad de que tal palabra se mantenga, aunque la otra rama la apruebe o insista en ella, porque se necesita el acuerdo de ambas Cámaras.

El señor CHADWICK.— El problema es otro.

El señor AYLWIN.—El Reglamento es más categórico todavía. El artículo 172, al referirse a las observaciones del Presidente de la República, expresa:

“Cada una de ellas se votará separadamente.

“Se tendrá por aprobada la observación que lo sea por la mayoría de una y otra Cámara.

“Cuando se deseche una observación se consultará nuevamente a la respectiva Cámara si insiste o no en el texto observado.

“Cuando, en el caso del número anterior, una y otra Cámara insistan por los dos tercios de sus miembros presentes en la totalidad o parte del proyecto aprobado, se devolverá al Presidente de la República para su promulgación”.

Es decir, si una de las Cámaras ha aprobado la eliminación como veto supresivo, este debate carece de efecto a menos que entendiéramos una cosa, que significaría hacer cambiar a la Cámara de Diputados su propia decisión: que no habiendo acuerdo para la eliminación de la palabra “mínimo”, no hay acuerdo sobre todo el inciso primero del artículo. Según esa tesis, resultaría el siguiente absurdo: desaparecería la letra b) completa y, por

lo tanto, no existiría ninguna presunción de rentabilidad.

Por estas razones, insisto en que éste es un veto supresivo.

El señor PALMA.—Creo que las razones dadas son más que suficientes para demostrar que nos encontramos frente a un problema que realmente una sola Cámara no puede resolver.

Así está consignado, por lo demás, en un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que figura en la página 615 del Manual del Senado y es bastante clarificador. Dice: “Tenemos, sin embargo, un caso que contradice este principio, pero no por razón de doctrina, que es invariable, sino que por efecto de la naturaleza misma de la observación deducida”. Esto es, si tendría algún efecto práctico el rechazo que podría hacer el Senado de algunas observaciones sobre las cuales ya se hubiera pronunciado la Cámara calificándolas en alguna forma. Agrega el informe: “En este caso, basta para que caiga en la nada el artículo observado la sola voluntad del Presidente de la República con más de un tercio de los miembros de una Cámara”. Esto lo dice refiriéndose al veto supresivo.

De tal manera que este asunto ya está en alguna forma solucionado por el Congreso, puesto que seguramente se ha planteado en más de una ocasión.

El señor CHADWICK.— Este propio Senado resolvió lo contrario.

El señor PALMA.— En ese informe, suscrito por los señores Alessandri, Figueroa, Hiriart, Ureta y Walker, se llega a la conclusión de que basta el hecho de que la Cámara de origen califique en alguna forma el veto y esté de acuerdo en la proposición del Presidente de la República para que el criterio distinto que pueda acordar el Senado no surta ningún efecto.

Por eso, para no crear problemas y revivir un asunto que ya ha sido resuelto,

debemos atenernos a la calificación previa de la Cámara de Diputados. Con mayor razón, como lo hizo ver el Honorable señor Foncea, cuando este asunto no se planteó en forma oportuna.

Mantengo el predicamento de la Cámara en cuanto a que el veto es supresivo.

El señor GOMEZ.—Con criterio simplista se puede decir que éste es un veto supresivo porque elimina una palabra. Pero al suprimir una palabra cambia el sentido de la disposición y pasa a ser sustitutivo: sustituye una idea por otra. Aquí se sustituye la idea de la renta mínima por la de la renta globalmente considerada. Es igual que suprimir la palabra “no”: diametralmente se cambia el sentido y pasa a ser “sí”.

Aquí se ha suprimido una palabra y se ha sustituido un concepto por otro. El veto es supresivo cuando elimina un concepto; no cuando elimina una palabra y, al hacerlo, varía totalmente el concepto. Esto es de Perogrullo, de sentido común.

Es lamentable que una de las ramas del Congreso haya procedido de esta manera. ¡Así se desprestigia el Poder Legislativo!

Esto es del más claro sentido común. Yo no sé cómo se está discutiendo una materia simplísima.

Concuerdo con el Honorable señor Chadwick en que éste es un veto sustitutivo. Esto no admite dudas de ninguna especie. Sin embargo, el Honorable señor Aylwin argumentó fuera de la materia que se debate. Es muy curioso ver a un jurista tratando de hacer de abogado del diablo e irse por las ramas. El señor Senador dijo: “Esto no surte efecto”. Sí, surte efecto, porque si es sustitutivo y el Senado acepta el rechazo del veto, no hay ley sobre la materia. Entonces, surte efecto. Para entender esto no hay necesidad de ser jurista ni doctor en leyes; no se necesita ninguna de estas historias. Esta es una materia de simple sentido común: basta leer la disposición y entenderla.

Voto porque el veto es sustitutivo.

El señor SEPULVEDA.— Me abstendré de votar, porque momentáneamente estoy pareado con el Honorable señor Juliet.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Celebro la primera parte de la intervención de mi Honorable colega el señor Gómez, porque coincide exactamente con la realidad.

En cuanto a la segunda, donde lamenta que el Senado haya actuado en esta forma,...

El señor GOMEZ.—Me he referido a la Cámara.

El señor VON MÜHLENBROCK.—... no concuerdo en que ello podría acarrear-nos desprestigio.

En verdad, aquí hay dos ideas claramente disímiles. Ellas ya chocaron en el debate de la Comisión, tanto en el primero como en el segundo informe. Igualmente sucedió en la Sala, y el propio Ejecutivo evidenció su criterio.

De manera que, clara y rectamente, el veto del Ejecutivo tiende a revocar el criterio que tuvo circunstancialmente la mayoría de la Comisión cuando estableció una presunción mínima.

El Ejecutivo y el Senador que habla queríamos una presunción general de 10%. Esa es la idea que ha querido mantener directamente el veto supresivo. Tuvo tanta aceptación, que en la Comisión no fue objetada y, por el contrario, se aprobó por unanimidad. Si Sus Señorías leen el informe en su página 8, verán que en ese documento ni siquiera se alude al veto supresivo. La cuestión radica en la modificación de fondo a la letra b).

Yo defendí la tesis de que no se llevara contabilidad, pero terminé aceptando el criterio del señor Ministro de Hacienda en el sentido de que la contabilidad se hiciera obligatoria para aquellos predios de avalúo superior a 50 sueldos vitales anuales, para los efectos de probar el origen de ciertas inversiones. Inclusive, el Honorable señor Miranda —se deja cons-

tancia en el informe— dijo que él debía aceptar el veto sustitutivo, porque en caso contrario los grandes agricultores iban a resultar más favorecidos. Y yo, por moral tributaria, acepté ese criterio, a fin de que no se siga sosteniendo en esta Sala que esos agricultores son privilegiados.

Según el veto, los agricultores tendrán que llevar contabilidad completa para comprobar ante Impuestos Internos el origen de sus inversiones.

En ningún momento en la Comisión hubo cuestión acerca de si este veto era sustitutivo. Lisa y llanamente fue considerado supresivo. Tanto es así que ni el informe, ni el secretario de la Comisión, ni ningún señor Senador hizo objeción. Sólo la habilidad recursista que todos reconocemos en el Honorable señor Chadwick vino a plantearnos este dilema.

Para mí, ésta es una cosa juzgada. Se halla en la letra del informe. Y lo más importante son las declaraciones del Honorable señor Miranda, presidente de un partido político, quien manifestó su desacuerdo con el fondo de la observación.

En resumen, creo que éste es un veto supresivo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— *Resultado de la votación sobre la calidad del veto: porque es supresivo, 16 votos; porque es sustitutivo, 13, y 6 abstenciones.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Hay que repetir la votación, pues las abstenciones influyen.

El señor MAURAS.—Que se dé por repetida.

El señor CHADWICK.—No, señor Presidente, porque algunos señores Senadores se han abstenido por carecer de información suficiente. Creo que el debate ha dado un importante aporte para ilustrar cualquier resolución.

Pido que se repita la votación.

El señor GUMUCIO.—Sin fundamento del voto.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

No deja de tener razón el Honorable señor Chadwick. . .

El señor LUENGO (Vicepresidente).— No se le oye, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Decía. . .

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Honorable colega, levante un poco más la voz.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Dije que ya veía la luz que se podía producir en este pequeño debate.

Por otra parte, advierto una actitud de disquisición constante en torno de las leyes en cuya formación concurren los Poderes del Estado, con descuido de lo que para mí es permanente: el gobierno del país y el desarrollo de su economía.

La Constitución Política no hace disquisiciones de esta naturaleza, sino que establece claramente que las observaciones del Presidente de la República se rechazan si no existe acuerdo en el Congreso, y se insiste en las disposiciones primitivas si se desea mantener el criterio del Congreso, y nada más.

A mi juicio, casi todos los vetos son de carácter sustitutivo. Al observar un proyecto de ley despachado por el Parlamento, el Ejecutivo sólo debe mirar el interés general del país, y puede cambiar una idea por otra. Eso es lo general y lo correcto. Cualquier señor Senador que tenga responsabilidades en el mando de la República deberá hacerse esta reflexión: generalmente, los vetos son sustitutivos, ya que se reemplaza una idea por otra en el proyecto aprobado por el Congreso.

En esta materia —repito— hemos entrado a un terreno de disquisiciones extraordinarias, lo que, en mi concepto, perjudica al país, que contempla este aspecto negativo de los Poderes Públicos. Aparentemente son discusiones bizantinas, pero a la larga repercuten en la economía y contribuyen a mantener el subdesarrollo.

Debo acatar la decisión de mi partido, que ha estimado sustitutivo el veto, lo cual se ajusta a la verdad: la observación no

es supresiva, porque sustituye una idea por otra.

El señor CHADWICK.—Más que con el objeto de fundar el voto, intervengo para manifestar la sorpresa con que veo a la mayoría del Senado apartarse de las normas muy claras que deben regir la formación de las leyes.

En mi opinión, el veto es sustitutivo.

El señor PRADO.—Sólo intervengo para decir que esta discusión se ha repetido muchas veces en el Senado. Infortunadamente, ella se plantea por el deseo legítimo de algunos señores Senadores de rechazar observaciones del Ejecutivo. A mi juicio, el criterio con que se sustenta esta posición no tiene asidero de ninguna especie. No quise argumentar antes sobre el particular, porque se trata de un debate conocido. Sin embargo, al suprimir formalmente una palabra,...

El señor CHADWICK.—O palabras.

El señor GOMEZ.—Una parte de una norma.

El señor PRADO.—...más de dos vocablos o una frase completa, el Ejecutivo no sólo pretende perfeccionar la norma en sus términos, sino también alterarla en su contenido.

El señor CHADWICK.—Eso se llama sustituir.

El señor PRADO.—En su argumentación inicial el Honorable señor González Madariaga tenía razón, pero lamentablemente después se desdijo. Siempre se ha creído en el Senado que cuando el Gobierno utiliza el mecanismo de la supresión, lo que busca es alterar los preceptos aprobados por el Congreso. Y siempre se ha estimado que a los vetos considerados supresivos por el Gobierno, se les debe respetar el carácter de tales. Por lo tanto, para insistir en la disposición primitiva se requiere quórum de dos tercios.

Si se leen preceptos ya aprobados de la ley en proyecto, se advertirán tres o cuatro observaciones supresivas que produjeron el efecto de modificar la norma despatchada por el Congreso. Ningún señor

Senador reclamó de que eran sustitutos.

El señor CHADWICK.—Yo lo hice.

El señor PRADO.—Como manifesté, no intervine antes, porque ya hemos debatido el problema. Hasta cierto punto se trata de una discusión ociosa promovida con el fin de aplicar un quórum de insistencia distinto del establecido en la Carta Política.

A mi juicio, se trata de un veto supresivo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 17 votos por estimar que el veto es supresivo, 15 por considerarlo sustitutivo y 2 abstenciones.*

El señor LUENGO (Vicepresidente).—La Sala estima supresivo el veto.

De todas maneras, en virtud del acuerdo de la Cámara, la palabra "mínimo" queda suprimida, cualquiera que sea la resolución del Senado.

Sin embargo, la Comisión propone aprobar la supresión.

La señora CAMPUSANO.—Pido dividir la votación.

El señor GOMEZ.—En este momento la solicitud de Su Señoría no tiene importancia, ya que el pronunciamiento de la Corporación no surte efectos.

El señor CHADWICK.—Pero es que hay dos incisos.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El veto sólo afecta al inciso primero.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, con la misma votación anterior se aprobará el veto al inciso primero.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La segunda observación incide en la misma letra y consiste en sustituirla por la que indica.

La Comisión, con dos abstenciones, propone aprobarla.

El señor ALLENDE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará...

El señor CHADWICK.—Con mi abstención.

El señor BARROS.—Y también la mía.  
El señor CONTRERAS LABARCA.—  
Y de los Senadores comunistas.

El señor ALLENDE (Presidente).—  
...con la abstención de los Honorables  
señores Chadwick, Barros, de los Senado-  
res comunistas...

El señor PALMA.—Y la mía.

El señor BALTRA.—También me abs-  
tengo.

El señor GUMUCIO.—Con mi absten-  
ción.

El señor ALLENDE (Presidente).—  
En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor AYLWIN.—Voto que sí, por-  
que de rechazarse el inciso, no habría ley  
sobre la materia, lo cual sería absoluta-  
mente inconveniente.

El señor CHADWICK.—En ese caso,  
queda rigiendo la ley vigente.

El señor FERRANDO.—Por error, vo-  
té que no.

Me pronuncio por la afirmativa.

—*Se aprueba el veto (20 votos contra  
5 y 10 abstenciones)*.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
La Comisión, por mayoría de votos, pro-  
pone aprobar la observación consistente en  
eliminar, en el número 6 del artículo 4º  
del proyecto, la expresión "cuyo capital  
sea estimado por la Dirección en una can-  
tidad no superior a 25 sueldos vitales  
anuales".

La Cámara de Diputados la aprobó. En  
consecuencia, cualquiera resolución del  
Senado no surte efecto.

El señor ALLENDE (Presidente).—  
En discusión.

Ofrézco la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Pi-  
do la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Vote-  
mos.

Su Señoría ya está reelegido.

El señor VON MÜHLENBROCK.—El  
artículo en debate es muy importante.

Seré breve, dado que mi Honorable co-  
lega el señor Aguirre Doolan me urge.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Se lo  
piden las bases.

El señor VON MÜHLENBROCK.—El  
precepto, obra de la labor conjunta de la  
Comisión de Hacienda y del Poder Ejecu-  
tivo, tiene por objeto otorgar un régimen  
de ecuanimidad, de confianza y estabili-  
dad al pequeño productor, comerciante,  
agricultor, al hombre del carrito, al fe-  
riante, a la florista, etcétera.

La Comisión creyó necesario liberar a  
esos sectores de la obligación de llevar  
contabilidad agrícola y fijarles una pre-  
sunción de renta en relación con el volu-  
men de sus ventas. Para ello, estableció  
un capital tope de cien mil escudos. El Di-  
rector de Impuestos Internos estimó que  
la calificación de estas actividades debe  
establecerse por decreto fundado del Mi-  
nisterio de Hacienda. Por desgracia, el ve-  
to del Ejecutivo suprimió el tope, con lo  
cual queda a criterio de aquel funciona-  
rio la determinación del capital máximo  
de quienes no llevarán contabilidad.

Con el propósito de no quitar tiempo al  
Senado, quiero dejar clara constancia de  
que el Director en referencia se manifes-  
tó, ante la Comisión de Hacienda, parti-  
dario de suprimir el tope para que este  
sector modestísimo de nuestra nación no  
resultara obligado a llevar contabilidad y  
de probar, mediante balance, que su capi-  
tal es inferior a cien mil escudos. Tam-  
bién adujo que el establecimiento de la  
presunción de 3,75%, equivalente al im-  
puesto a la renta que pagan obreros y em-  
pleados, permitiría clasificar mejor estas  
actividades y beneficiaría a los que poseen  
capital inferior a cien mil escudos.

Dejo constancia de ese criterio para los  
efectos de la historia de la ley, y confío en  
que el señor Ministro de Hacienda y el  
señor Director de Impuestos Internos  
mantengan este régimen que favorece a  
más o menos cien mil pequeños trabaja-  
dores de nuestro país.

El señor ALLENDE (Presidente).—  
Ofrézco la palabra.

Ofrézco la palabra.

Cerrado el debate.

Si a la Sala le parece, se aprobaría el veto, pues cualquier resolución del Senado no surte efecto.

Aprobado.

El señor CHADWICK.—Con mi voto en contra.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Con los votos contrarios de los Senadores comunistas, también.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ruego a los señores Senadores tener la deferencia de pedir votación oportunamente.

El señor CHADWICK.—Estoy pidiendo votación, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).—En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor CONTRERAS LABARCA.—Los Senadores comunistas votaremos en contra de esta observación del Ejecutivo. Lo haremos, en primer lugar, porque modifica sustancialmente el actual sistema de tributación que afecta a los pequeños comerciantes, industriales y artesanos. En efecto, si se atiende a los antecedentes que nos proporcionaron en la Comisión de Hacienda el señor Ministro, el Director de Impuestos Internos y sus asesores, comprobaremos que la disposición tiene por objeto ampliar la tributación que rige para los sectores mencionados, haciéndola extensiva a diversos pequeños trabajadores que, movidos muchas veces por razones de desocupación total o parcial, hacen pequeñas operaciones comerciales, como los feriantes, vendedores ambulantes, etcétera. O sea, en vez de poner el torniquete tributario sobre las grandes fortunas y conseguir en esa forma los fondos de que actualmente carece el Estado, el Ejecutivo trata de obtener recursos en estos sectores modestísimos de trabajadores. Se aumenta la tributación de decenas de miles de personas de escasos recursos. Probablemente, son más de cien mil pequeños contribuyentes, que en la actualidad no tributan o pagan muy poco.

Pero no es eso todo. Si los señores Senadores leen la observación, comprobarán que está redactada de manera tal que el Director de Impuestos Internos tiene facultades ilimitadas para determinar a quiénes afectará el precepto, establecer el monto de la renta imponible y señalar diversas otras condiciones —a juicio exclusivo de dicho funcionario— con respecto al sistema tributario vigente para esas personas, que son acreedoras a un régimen de excepción, en lugar de recibir un tratamiento tan duro, dadas sus condiciones económicas.

Por esas circunstancias, votamos en contra de esta observación.

El señor NOEMI.—La eliminación, mediante el veto supresivo, de la frase “de capital de 25 sueldos vitales anuales”, favorece, a mi juicio, a los pequeños comerciantes, porque si se les exige precisar el monto de sus capitales, se los obligará a llevar contabilidad. Sólo así se podrá saber si tienen más o menos de 25 sueldos vitales anuales de capital. Naturalmente, ello contradice el propósito de liberarlos de esa obligación.

Eso en cuanto al punto primero.

En seguida, también los beneficia la modificación que se introduce en el artículo 28 de la ley de la Renta. Dicho precepto establecía primitivamente una remuneración patronal de un sueldo vital anual. Es decir, hasta ese límite el pequeño comerciante podía pagar el impuesto de 3,5%, en vez del de primera categoría. En cambio, mediante el proyecto se establece una remuneración patronal de hasta tres sueldos vitales anuales. Conforme a tal enmienda, cualquier comerciante con presunción inferior a la suma señalada, tributará sólo el 3,75%, y sobre el excedente pagará el 17% de la 1ª categoría.

Ahora vuelvo al artículo 21, al cual se refería el Honorable señor Contreras Labarca. Es efectivo que esta disposición establece para los pequeños comerciantes una limitación de seis sueldos vitales anuales. Pero aquí está la diferencia funda-



mental: cuando la utilidad excedía de 3 sueldos vitales anuales, la diferencia estaba afecta al impuesto de categoría consignado en el artículo 20, que, según me manifestó el propio señor Senador cuando se lo consulté, es de 17%. Vale decir, según el primitivo artículo 21 de la ley de la Renta, el comerciante que ganaba hasta tres sueldos vitales estaba gravado con 3,5%. Pero sobre el excedente, debía pagar el impuesto de categoría que, según el artículo 20, era de 17%.

En la actualidad no rige ese sistema, porque Impuestos Internos ha organizado grupos. Así las utilidades de los pequeños comerciantes, industriales, etcétera, pagarán única y exclusivamente 3,75%, que es el impuesto que afecta al trabajador, al obrero y al empleado, correspondiente a segunda categoría.

Por estas circunstancias, considero total y absolutamente justificada la observación.

El señor FONCEA.—¿Produce efectos la determinación del Senado?

El señor ALLENDE (Presidente).—No, señor Senador.

El señor FONCEA.—¿Y para qué hablamos tanto, entonces?

El señor ALLENDE (Presidente).—Eso no es problema mío.

El señor FONCEA.—Me abstengo.

El señor MIRANDA.—En virtud del pronunciamiento adoptado por la Cámara respecto de esta observación del Ejecutivo, no produce efecto la resolución del Senado. Sin embargo, es conveniente, para la historia de la ley, consignar las expresiones formuladas tanto por el señor Ministro de Hacienda como por el Director de Impuestos Internos durante el estudio de esta materia en la Comisión respectiva.

Para los efectos de la tributación de estos contribuyentes que desarrollan actividades de poca monta, a que se refiere precisamente el artículo 21 (pequeños comerciantes, agricultores, industriales o artesanos), nosotros deseábamos que se

estableciera un tope con relación al capital con que trabajan. Pues bien, tanto el señor Ministro como el Director de Impuestos Internos se comprometieron a aplicar un nuevo sistema que tuviera como base, no el capital de esas personas, sino la actividad que ellas realicen. Naturalmente, en este caso se trata de actividades que producen ingresos relativamente bajos. Es conveniente, en consecuencia, dejar establecido en el debate la clara intención del legislador de aplicar este sistema en forma de favorecer a las personas que efectúan actividades de poca envergadura.

Por estas razones, considerando que nuestra resolución no produce efectos, aceptamos el veto del Ejecutivo. Durante el debate en la Comisión hicimos cuestión de algo que ahora recalco al fundar mi voto: en la necesidad de continuar aplicando a estos pequeños contribuyentes una tributación similar a la que grava las rentas del trabajo, vale decir de empleados y obreros.

El señor CHADWICK.—En el caso anterior —letra b) del artículo 16—, cuando se estudió el régimen tributario de la agricultura, ya el Senado se pronunció en cuanto a que un veto que cambia el sentido de un precepto —es decir, que altera su contenido— es supresivo y no sustitutivo.

En este caso, la situación es un poco diferente. Yo sigo creyendo que se trata de un veto sustitutivo. No voy a insistir sobre el particular, pero quiero llamar la atención del Honorable Senado hacia dos aspectos de esta observación.

La primera de ellas ha sido señalada ya por el Honorable señor Contreras Labarca: en virtud de la supresión de la frase de que se trata, el Director General de Impuestos Internos queda con una facultad ilimitada. Ese es el concepto y esas han sido las palabras del Honorable señor Senador, que yo comparto. En consecuencia, ninguna garantía, ninguna seguridad se da al pequeño comerciante, industrial

o artesano, en el sentido de que se aplicará el sistema ideado para favorecerlo.

El otro aspecto se refiere al trato desigual que se da al agricultor cuando es pequeño y cuando no lo es. En el primer caso tributará conforme a un porcentaje de sus ventas; en el segundo, se atenderá exclusivamente al valor de la propiedad que trabaja. El Senado lo ha querido así. Pero nosotros consideramos que este sistema acentúa las diferencias, las discriminaciones, los tratamientos odiosos que en Chile predominan respecto del régimen tributario a que están sometidos los modestos contribuyentes con respecto a los poderosos.

Por eso, voto que no.

El señor GOMEZ.—Comparto el criterio de que se trata de un veto sustitutivo. Se cambia la idea de “comerciantes con capital de hasta 25 sueldos vitales” por “comerciantes, agricultores o artesanos”, sin limitación alguna. En efecto, el artículo habla de “pequeños”, pero ¿dónde está el límite entre pequeños, medianos y grandes? No existe demarcación precisa. En consecuencia, se reemplaza una disposición más o menos clara por una facultad que se entrega al arbitrio del Director de Impuestos Internos.

A mi juicio, se está sustituyendo una idea por otra. En consecuencia, el veto es sustitutivo. Pero, en fin, no vamos a discutir, y ya estamos votando.

Aun cuando el pronunciamiento del Senado no produce efecto, voto en contrario, porque al aprobar esta disposición se deja una facultad amplísima en manos del Director de Impuestos Internos.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Votaré favorablemente este veto supresivo.

Dejo nuevamente constancia de que el Director de Impuestos Internos declaró en la Comisión de Hacienda que el objetivo de la observación es liberar al pequeño contribuyente de la obligación de llevar contabilidad y de presentar sus balances para comprobar su capital en el

momento en que el Servicio respectivo clasifique el monto de aquél y establezca su actividad. Recuerdo el compromiso moral de aquel funcionario, adquirido en la Comisión de Hacienda, en el sentido de que se considerará como capital del pequeño comerciante, agricultor o artesano, la cifra de cien mil escudos, lo cual constituye también una aspiración tanto de la Comisión como de la Sala.

—*Se aprueba la observación (21 votos por la afirmativa, 14 por la negativa y 1 abstención).*

—*Sin debate, y con los votos contrarios de los Senadores comunistas y de los señores Chadwick, Rodríguez, Luengo, Barros, Miranda, Baltra y Allende, se aprueba la observación consistente en agregar una letra e), nueva, al N° 14 del artículo 4° del proyecto.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La observación siguiente tiene por objeto eliminar el número 17 del artículo 4° del proyecto. La Comisión, por mayoría de votos, recomienda rechazar el veto e insistir, aun cuando cualquiera resolución que adopte el Senado no produce efecto, pues se trata de un veto supresivo y la Cámara ya eliminó el número.

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor NOEMI.—Que se dé por rechazado, con los votos nuestros en contra.

—*Se rechaza la observación, con los votos contrarios de los Senadores demócrata-cristianos.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde tratar, en seguida, la observación consistente en agregar, en el artículo 4° del proyecto, un número 45 nuevo, que fue aprobado por la Comisión por mayoría de votos.

El señor ALLENDE (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CHADWICK.—Señor Presidente, esta materia fue largamente debatida en la Comisión, a la cual concurrí sin

ser miembro de ella y sólo en virtud del derecho que me otorga mi calidad de Senador.

Se planteó allí a quién favorecía este precepto y cuál era su intención. El señor Subsecretario de Hacienda, en ausencia del Ministro del ramo, sostuvo que era una disposición de orden general destinada exclusivamente a facilitar la división de las sociedades anónimas de objeto múltiple, que son miradas por el Ejecutivo con espíritu crítico por crear dificultades en el control tributario. El Senador que habla expresó sus dudas fundadas de que todo este precepto obedeciera al propósito de eximir del pago de impuesto global complementario a los accionistas de la antigua Compañía Salitrera Anglo-Lautaro.

El debate, en el fondo, se centró en este punto. El Ejecutivo hizo valer que era requisito, para la aplicación del precepto, que subsistiera la sociedad y que las acciones que se iban a entregar se dieran cuando empezara a regir esta legislación, que entiendo ocurrirá un mes después de la promulgación de la ley.

He tratado de informarme, por medio de la oficina respectiva de esta Corporación, acerca de la situación real en que se encuentra la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro en liquidación. De mis informaciones, que son puramente verbales, resulta que esta antigua empresa formó una sociedad subsidiaria con parte de su patrimonio: la Anglo-Lautaro Development, cuyo capital real en giro alcanza a siete millones y medio de dólares. Con motivo de las negociaciones que el Gobierno realizó por medio de la CORFO y al margen del Congreso para dar un nuevo estatuto a la industria salitrera, la antigua Compañía Salitrera Anglo-Lautaro pasó a tener 62,5% de la nueva sociedad minera mixta en que participó la Corporación de Fomento. Las acciones correspondientes se han estado canjeando por las de la antigua empresa. Los accionistas que hayan manifestado su voluntad positiva en este sentido reciben, por las acciones de la antigua sociedad chilena, acciones de una

nueva entidad formada en Nueva York, que es la tenedora del 62,5% de la sociedad minera constituida con la Corporación de Fomento.

Hasta ahí se aprecia con claridad la suerte corrida por parte del patrimonio de la antigua empresa; pero restan de aquél las acciones de la Anglo-Lautaro Development, con domicilio en las Bahamas. Estas últimas no han sido distribuidas ni se han entregado aún a los accionistas chilenos ni a los extranjeros.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Parece que las van a entregar.

El señor CHADWICK.—De este modo, la disposición calzará como anillo al dedo, porque la antigua sociedad subsiste, aunque está en liquidación. Tiene en su patrimonio acciones de la subsidiaria, que representan siete y medio millones de dólares —alrededor de 70 y tanto mil millones de pesos chilenos—, los cuales serán entregados a los accionistas de la antigua sociedad sin pagar un solo céntimo por impuestos, ya que ellas representan una utilidad neta que se fue acumulando en el patrimonio de la antigua compañía en virtud de un procedimiento que los señores Senadores conocen y que consistió en facultar a la antigua empresa para tener dos tipos de balances: uno, que se presentaba a las autoridades chilenas y mediante el cual se cargaba a los costos de explotación una suma determinada —entiendo que un dólar por tonelada de cobre exportado—, a título de amortización del capital invertido; y otro, que no tomaba en cuenta, naturalmente, este gasto, que era imaginario, que constituía un recurso para no pagar impuesto, y que se llevaba en los Estados Unidos.

Como las utilidades se fueron acumulando, con estos recursos financieros se organizó la Anglo-Lautaro Development, de las Bahamas.

De este modo, con el asentimiento de la mayoría de la Comisión de Hacienda —no dudo que también con la del Senado—, se culminará la negociación escandalosa en virtud de la cual la industria

salitrera chilena pasó a someterse al régimen de las sociedades mineras mixtas, que no le era aplicable, entregando a sus accionistas primitivos utilidades que no tienen justificación alguna: 25 millones de dólares por concepto del 37,5% de un negocio que en los últimos años ha ido produciendo pérdidas innegables, y, en seguida, estos siete y medio millones de dólares de la Anglo-Lautaro Development, que pasan a distribuirse una vez aprobado el artículo.

No creo que esta hora ni el ánimo de los señores Senadores que tienen la gentileza de escucharme sean propicios para largas disertaciones sobre el tema. Una vez más, mediante este proyecto y en virtud de pequeñas indicaciones o alteraciones que pasan inadvertidas, los grupos poderosos escapan en el aspecto tributario, a las normas de igualdad que impone el número 9 del artículo 10 de la Constitución Política a todos los habitantes de la República. No habrá igual repartición de las contribuciones e impuestos, porque mientras los caballeros favorecidos por este Gobierno en la forma que he señalado recibirán esas utilidades sin pagar un céntimo de impuesto a la renta, a pretexto de que se trata de facilitar el sistema de control en las sociedades anónimas, el resto de los mortales deberá concurrir con lo poco que tiene al sostenimiento de los gastos del Estado.

En nombre del Comité Socialista Popular, pido votación nominal sobre esta materia.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Creo que el Honorable señor Chadwick está suponiendo intenciones por parte del Ejecutivo, en una materia que el Ministro que habla ha tratado de aclarar.

En modo alguno esta disposición pretende beneficiar a la Anglo-Lautaro. Su único objetivo es permitir la división de las sociedades de objeto múltiple, a fin de ejercer sobre ellas un mejor control, tanto tributario como desde el punto de vis-

ta técnico, por la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

En síntesis, el precepto tiene por finalidad dejar establecido que cuando se divide el patrimonio de una sociedad que tiene varios objetivos y parte de él se asigna a la nueva empresa que se constituye, no se estime que tal asignación constituye renta y deba gravarse con el impuesto global complementario o adicional.

En el caso preciso de la Anglo-Lautaro, que preocupa al Honorable señor Chadwick, he pedido todos los antecedentes y puedo expresar enfáticamente que esta disposición en nada la favorece, puesto que, en primer término, esa compañía no se dividió legalmente, sino que se disolvió. Así consta en el decreto supremo 1.165, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 29 de junio de 1968, en virtud del cual se aprobó la disolución anticipada de la sociedad.

En segundo término, esta disposición, tal como lo expresaron los funcionarios de Impuestos Internos, sólo tendría efecto para lo futuro; o sea, no podría beneficiar a una sociedad que se hubiera dividido con anterioridad a la fecha de publicación de la ley.

En tercer lugar, es efectivo que existe la Sociedad Salitrera Anglo-Lautaro Development, que tiene su domicilio en el extranjero. Pero tampoco es el caso, porque ella no se ha disuelto: se trata de una sociedad constituida en abril de 1964. O sea, en el evento de que hubiera alguna asignación de acciones o traspaso de patrimonio, tampoco sería el caso, por tratarse de una sociedad existente, radicada en el exterior desde la fecha señalada.

Por eso, en mi calidad de Ministro de Hacienda y responsable de las materias tributarias, puedo expresar con seguridad que esta disposición no beneficia a la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro, pues ella no se dividió, sino que se disolvió.

Por último, aun en el caso de que se hubiera entendido así —considero que la norma, en su tenor literal, tal como la pro-

pone el Ejecutivo, es clara—, la disposición no tendrá efecto retroactivo, pues regirá para lo futuro.

Esas son las razones por las cuales estimo que las suposiciones del Honorable señor Chadwick no son atinentes al problema en debate.

El señor CHADWICK.—Señor Presidente, es importante lo que acabamos de oír al señor Ministro de Hacienda, porque, al fin y al cabo, él es el titular de esa Cartera y el responsable de todos los servicios de su dependencia, inclusive del de Impuestos Internos. Por eso, declaro que no puedo participar de algunos conceptos expresados por Su Señoría.

Sostiene el señor Ministro que la Sociedad Anglo-Lautaro no se dividió, sino que se disolvió. Aunque las sociedades anónimas no han sido mi especialidad en el ejercicio profesional, entiendo que éstas aun después de disueltas, se consideran que subsisten para los fines de su liquidación. De modo que si la sociedad se encuentra en esta etapa —como lo advertí en mis primeras observaciones, antès de que interviniera el señor Ministro—, sigue siendo todavía un ente jurídico, que no es comunidad y que tiene autonomía y vida propia. De manera que más adelante, cuando haya empezado a regir con todo su imperio la disposición que hoy día discutimos, llegará el momento en que esta sociedad terminará su liquidación y su patrimonio estará representado por dos series de acciones. La primera correspondiente a las de la sociedad minera mixta, que están en manos de una entidad organizada en Nueva York. Todo el patrimonio estará representado por acciones de esa sociedad. Ya se han canjeado algunas acciones; inclusive, en la prensa han aparecido avisos que lo confirman. Y el resto del patrimonio estará representado por esas acciones de la Anglo-Lautaro Development, salvo que algo quede pendiente mediante argucias de los abogados.

De hecho, la división se producirá cuan-

do empiece a surtir efecto este artículo. Por eso no han entregado las acciones, ya que están a la espera del régimen de excepción, de la liberación de impuestos. El grupo Edwards, que manejaba este negocio en la Anglo-Lautaro, no desea pagar impuestos ni siquiera sobre estas utilidades que tenía empozadas en las Bahamas, ascendentes a siete millones y medio de dólares.

Pueden ser importantes las palabras del señor Ministro, pero debemos considerar que la precipitación con que se trajo este régimen tributario especial y el apuro con que la Comisión debió trabajar, gastando tiempo que le era imprescindible para estudiar otras materias, a fin de formarse una idea de conjunto, global, sobre los vetos, impidió precisar bien los hechos. Por eso, si el Senado tiene dignidad; si recuerda cómo se gestionó el negocio de la Compañía Minera Mixta al margen del Poder Legislativo, a sabiendas de que no eran aplicables a las empresas salitreras las disposiciones sobre sociedades mixtas, pues tales normas se dictaron para las entidades que explotaran minerales de cobre y metales no ferrosos; si recuerda que se sorprendió a la Contraloría General de la República y que ésta cayó en debilidad, el Senado —repito—, por lo menos, debería decir: no acepto este veto; quiero estudiarlo mejor, y no deseo que me sorprendan una vez más.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Debo insistir en mi planteamiento: esta disposición no tiene nada que ver con la Anglo-Lautaro.

El Honorable señor Chadwick dijo que no son de su especialidad las materias relacionadas con legislación sobre sociedades anónimas, y por eso entiendo sus argumentos.

Cuando una sociedad de esa índole es disuelta por decreto, no existe como tal, sino que es un ente jurídico en liquidación que ya no puede dividirse, por estar ordenado aquel proceso, y debe liquidar sus bienes.

El señor CHADWICK.—Los autores discuten sobre ese aspecto.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—La Superintendencia de Sociedades Anónimas, respondiendo una consulta que le hice sobre el particular, me envió un memorándum, en cuyo punto primero me dice lo siguiente:

“1.—La Compañía Salitrera Anglo-Lautaro no se ha dividido legalmente, sino que se ha disuelto. Es así como por Decreto Supremo N° 1.165, publicado en el Diario Oficial de 29 de junio de 1968, del Ministerio de Hacienda, se aprueba la disolución anticipada de la Sociedad.

“De esta manera, queda en claro que la indicación acerca de división de sociedades consultada en el proyecto de Racionalización de Franquicias presentado al Congreso por el Supremo Gobierno, no puede aplicarse ni directa ni indirectamente a la Compañía referida.”.

Y luego, Impuestos Internos, en consulta con esa Superintendencia, manifiesta:

“A mayor abundamiento, las normas de este proyecto de ley no tienen efecto retroactivo, de manera que las consecuencias tributarias que se hubieren podido producir con motivo de la disolución de la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro, que operó al 30 de junio de 1968, no podrían en forma alguna alterarse por las disposiciones en cuestión, que establecen claramente una modificación de la situación tributaria actual de aquellas sociedades que se dividan en el futuro.”.

Creo que esos argumentos son claros.

El señor RODRIGUEZ.— Yo también pido votación nominal.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación nominal.

—(Durante la votación).

El señor GUMUCIO.—En días pasados, después del trabajo en la Comisión, escuché las inquietudes del Honorable señor Chadwick, y me preocuparon. Pero aho-

ra, después de las palabras del señor Ministro, a mi juicio ampliamente satisfactorias, votaré favorablemente, tanto más cuanto que sus argumentos quedarán consignados en la historia de la ley.

El señor MAURAS.— Como Senador por Tarapacá y Antofagasta, me produce serias aprehensiones el destino de la industria en referencia.

En realidad, me impresionaron las expresiones del Honorable señor Chadwick, a quien escuché con mucha atención. A mi juicio, el futuro de aquella actividad no es claro, en razón de todas estas martingalas legales. Más aún: tengo la impresión de que la sociedad minera mixta formada para la explotación del salitre no trabajará este mineral.

Sobre el particular, estoy rastreando una información que, de ser cierta, me haré el deber de revelarla al Honorable Senado: esta compañía minera mixta habría tomado acciones en una empresa que se propone producir salitre sintético en Argentina.

Voto que no.

El señor FIGUEROA (Secretario).— *Resultado de la votación: 18 votos contra 13 y una abstención.*

*Votaron por la afirmativa* los señores Aguirre Doclan, Ahumada, Aylwin, Bossey, Curti, Ferrando, Foncea, Fuentealba, Gormaz, Gumucio, Ibáñez, Miranda, Musalem, Noemi, Pablo, Palma, Reyes y Von Mühlenbrock.

*Votaron por la negativa* los señores Allende, Baltra, Barros, Campusano, Contreras Labarca, Contreras (don Víctor), Corvalán, Chadwick, González Madariaga, Luengo, Maurás, Rodríguez y Teitelboim.

*Se abstuvo de votar* el señor Castro.

El señor ALLENDE (Presidente).— Aprobada la observación.

El señor MAURAS.—¿Me permite una cuestión previa, señor Presidente?

Consulto a la Mesa acerca de si es posible aplicar el artículo 172 del Reglamento, especialmente el número uno, en vir-

tud del cual las observaciones del Presidente de la República tendrán discusión general y particular, a la vez y no discusión particular y general en cada oportunidad, pues de otro modo la sesión durará hasta las 3 ó 4 de la madrugada.

El señor CHADWICK.—¿Por qué no seguimos votando?

El señor MAURAS.—Lo anterior sería sin desconocer el derecho de cada señor Senador a fundar su voto.

El señor CHADWICK.—Tengo interés en intervenir con todos los derechos que me otorga el Reglamento.

El señor MUSALEM.—Su Señoría tiene interés y entusiasmo.

El señor CHADWICK.—Entusiasmo, si el señor Senador quiere.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En mi calidad de Comité Radical, estoy de acuerdo con la solicitud del Honorable señor Maurás.

El señor CHADWICK.—Deseo referirme por lo menos a dos observaciones.

El señor MAURAS.—Con mucho gusto podemos conceder tiempo a Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK.—No se trata de menoscabar la tradición del Senado: al contrario.

El señor CHADWICK.—Trataré de ser breve.

El señor MAURAS.—Advierto a la Sala que no me he referido en particular al Honorable señor Chadwick, a quien he escuchado con atención, sino a los señores Senadores en general.

El señor CHADWICK.—Trataré de ser lo más breve posible.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento, en discusión general y particular el resto de las observaciones. Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Se votará todo en conjunto?

El señor LUENGO (Vicepresidente).—La votación es separada, y el debate, en conjunto.

El señor CHADWICK.—¿Me permite, señor Presidente?

Me toma de sorpresa la decisión adoptada. Por eso, solicito al señor Secretario informarme en qué foja está el veto referente a la revalorización de activos.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El veto recae en el artículo 23 del proyecto y está en la página 185 del boletín comparado, señor Senador.

El señor CHADWICK.—Si ningún señor Senador se interesa por intervenir acerca de las observaciones que anteceden a la que incide en el artículo 23, yo pediré la palabra cuando llegue el momento de tratar este asunto.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Procederíamos en esa forma.

Acordado.

La señora CAMPUSANO.—Perdón. En la página 216 hay un artículo por el que se autoriza al director de la Casa de Moneda para fijar la planta paratécnica, respecto del cual tengo interés en expresar algunas palabras.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—¿Desea la señora Senadora referirse a alguna otra observación?

La señora CAMPUSANO.—Me agradecería que el señor Ministro me diera alguna información. Pero si lo prefiere el señor Presidente, hablo de inmediato.

El señor LUENGO (Vicepresidente).—Desearía que el Honorable señor Chadwick hiciera presente si tiene el propósito de intervenir en alguna otra observación.

El señor CHADWICK.—No, señor Presidente. Me limitaré a fundar mi voto.

—*Sin discusión, se aprueban los números 46 y 47 que el Ejecutivo propone agregar al artículo 4º del proyecto.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Artículo 23. La primera observación incide en el inciso primero, y la Comisión, con una abstención, recomienda aprobarla.

El señor CHADWICK.—Pido la palabra.

El señor ALLENDE (Presidente).—Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, ésta es una de las materias más graves que se han sometido en el último tiempo a la consideración del Honorable Senado.

Me refiero concretamente al veto que mira al reemplazo del inciso tercero del artículo 23 despachado por el Congreso, y a la adición, en el inciso séptimo, de la observación del Presidente de la República sobre efecto retroactivo, una martingala —perdóneme el Honorable Senado que emplee esta palabra— a que se está recurriendo para dar condonación a contribuyentes que han estado engañando a Impuestos Internos.

El artículo 23 fue propuesto como una idea de revalorización de activos y se justificó diciendo que, a la expiración del plazo concedido por la ley 16.840, algunos industriales o comerciantes no habrían podido acogerse a sus disposiciones. Se trataba, en síntesis, según la presentación del asunto, de permitir que los contribuyentes de la Primera Categoría de la ley de Impuesto a la Renta pudieran revalorizar, por una sola vez, todo el activo de sus respectivas empresas, pagando 10% de impuesto sobre el mayor valor resultante. Esta materia la debatimos largamente y no me voy a referir a ella porque a su respecto ya hay juicio formado.

Pero el artículo contiene otra materia: aquella que fue introducida por indicación de dos señores Senadores en el seno de la Comisión de Hacienda en el trámite anterior, mediante la cual, usando la palabra "revalorizar", en el fondo se concede una condonación de tributos ya devengados a quienes se alzaron contra el tenor literal de una disposición que no admite duda, que uniformemente ha sido interpretada en un solo sentido, contrario a las pretensiones de esos contribuyentes, y que ha inspirado, incluso, resoluciones que

han pasado a la autoridad de la cosa juzgada, en virtud de la cual ningún contribuyente puede ocultar sus utilidades a pretexto de acogerse al llamado sistema LIFO de contabilidad.

¿De qué se trata? Nuestra ley tributaria, la ley de la Renta, establece en su artículo 24 que la utilidad deberá calcularse teniendo en cuenta el costo directo, expresiones suficientemente claras y explícitas para que todo el mundo entienda que, cuando hay un artículo en el inventario, debe ser valorizado por lo que costó, más el flete, más los derechos de aduana, etcétera, si el artículo es importado.

¿Qué han pretendido los grandes industriales monopolistas interesados en eludir el pago del impuesto a la renta? Que lo que costó 500, como dijo un asesor del señor Director de Impuestos Internos en la Comisión, aparezca en los inventarios con un precio de 200, y, entonces, ocultar la utilidad mediante un sistema que consiste en trasladar el último precio de adquisición de un artículo a la primera mercadería elaborada que sale. De modo que los inventarios, aunque cambien físicamente, aunque no sean los mismos y tengan distintos precios de adquisición, para los fines de calcular la utilidad han de aparecer con el precio más bajo, mientras la mercadería, para los fines de saber lo que resta como beneficio, han de aparecer con el costo más alto. Este sistema, que según algunos se utiliza en otros países, ha sido rechazado por nuestra ley, rechazado por una circular de Impuestos Internos y rechazado por fallos que han pasado a la autoridad de cosa juzgada y que han obligado al contribuyente fraudulento a enterar en carcas fiscales el impuesto correspondiente al mayor valor que se había ocultado.

¿Qué se persigue por medio de esta disposición? No sólo condonar las multas, los intereses penales y todas las demás sanciones en que incurrieron los contribuyentes que presentaron mañosamente sus



balances. Se persigue todavía más: rebajar el impuesto a esos contribuyentes, puesto que debiendo pagar en su oportunidad en la moneda correspondiente 30% como sociedades anónimas, 5% por el impuesto a favor de la CORVI, el impuesto patrimonial, que es progresivo, en la parte respectiva del mayor valor de sus empresas, y el impuesto global complementario en su caso, si se trata de personas naturales, la indicación que renueva el Ejecutivo por la vía de la observación rebaja todo esto a 20%.

¡Premio, estímulo, indefendible disposición de los dineros públicos a favor de quienes han estado engañando al Servicio de Impuestos Internos!

¿Por qué se hace esto, señor Presidente?

Porque los inspectores deben actuar; porque ha llegado la hora de hacer la revisión a ciertos industriales muy poderosos, perfectamente individualizados, que tienen nombre y apellido, que extienden sus influencias por todas partes, que disponen de radio, de todos esos recursos para torcer la voluntad de los representantes del pueblo; porque llegan, a los establecimientos de esos industriales, de esos poderosos, los inspectores, que, para no cometer el delito de prevaricación que sanciona el Código Penal para el funcionario desleal, tendrán que denunciarlos. ¡Si la Dirección General de Impuestos Internos, según lo ha reconocido el jefe de ese Servicio, cada vez que un industrial se ha acogido al sistema LIFO, lo ha condenado! Y es tan clara la disposición, que ni siquiera llega el afectado a los Tribunales Superiores de Justicia a reclamar la enmienda de lo resuelto administrativamente. Según se nos dijo, el asunto ha terminado ahí.

¿Es posible, señor Presidente, que, sin acudir a la sospecha oprobiosa, consintamos en que unos hayan pagado con sanciones, intereses y multas, y otros, porque todavía no cayó sobre ellos la mano

de la fiscalización, escapen por la puerta que aquí se les abra?

Sorpréndase el Honorable Senado: se le preguntó al Director General de Impuestos Internos si esto significaba que, de aquí en adelante, podrían los contribuyentes acogerse a ese sistema que determina que el lápiz que costó quinientos aparezca en doscientos en el inventario. Y, como es natural, el Director de Impuestos Internos dijo que no, que ello no podría ocurrir jamás, y agregó que se hacía por una sola vez, nada más, porque de lo contrario todo el sistema chileno se derrumbaría.

Yo no he leído el informe de la Comisión. Habría sido grato para mí que en él se hubiese consignado este episodio, porque ahí está señalando el dedo acusador una tremenda llaga: la del favoritismo.

Tengo sobre mi mesa un dramático certificado. He estado en Ovalle. He visto al pequeño comercio y a los pequeños productores, afligidos, sin poder pagar los impuestos. Ellos están sometidos a un régimen que les contabiliza el 3,3% mensual por sus atrasos, como también las costas judiciales y las multas. Son 2.100 contribuyentes pequeños a quienes el año malo, la cesantía, los pésimos negocios, no les permiten pagar.

Contra ellos, el inflexible rigor de un Estado que pretende ser democrático y que quiere costear sus gastos con la contribución igualitaria de todos los habitantes de la nación. Pero cuando una sola firma está a punto de ser descubierta en un fraude de cuatro mil millones de pesos de impuestos —¡una sola firma!—, entonces se abren las puertas de la legislación y, con una genuflexión de servilismo, se le dice a ese contribuyente que ha estado engañando al Fisco: "Pase, señor. Pague sólo 20%. Y páguelo, para sanear, con efecto retroactivo". Porque el Ejecutivo ha llegado a lo increíble. En una de sus observaciones ha dicho que, en el caso de la revalorización a que se refiere el

inciso tercero —el que estoy comentando—, sus efectos legales se entenderán producidos desde la fecha del inventario que haya servido de base para tal revalorización, siempre que se cumpla dentro del plazo con el pago del impuesto único de 20%. Si el fraude se cometió el 31 de diciembre de 1964, al infractor se le dirá: “Pase, señor; pague nada más que 20%. No pague el 30% con moneda de esa época; no pague el 5% CORVI, ni los intereses, ni las multas. Pase, señor”.

Esta manera de legislar en puntillas, cuando caen las sombras en el Senado, cuando la atención ya está gastada por la prolongada vigilia, cuando las Comisiones ya no quieren detenerse en mayores exámenes; esta manera de legislar, digo, es la de los pasillos, es la legislación de los grandes gestores, es la legislación que nos llena de vergüenza.

Por eso —desde luego lo anuncio— pediré votación nominal. Que cada uno explique por qué a los pequeños comerciantes se les aplican intereses penales, sanciones, juicios ejecutivos, remates de bienes y hasta apremios por los cheques sin fondos. Que cada uno diga por qué a algunos que hacen la operación de consignar en sus balances que lo que costó 500, como dijo un asesor de Impuestos Internos, vale sólo 200, aunque el sistema es malo, contrario a la ley —el artículo 24 de la ley de la Renta—, y no lo podrán seguir usando en el futuro, a pesar de que ya una circular dispuso que no deberían hacerlo, no obstante que hubo sentencia, les abrimos la puerta y, con la genuflexión servil de un Parlamento que no se atreve a encarar a quienes manejan los grandes recursos financieros de nuestra economía, los dejamos liberados.

Por estas consideraciones, espero que alguien me demuestre que mis palabras no están conformes estrictamente con la verdad, a fin de proseguir mis observaciones, si fuera necesario.

El señor ALLENDE (Presidente). —

Puede usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Como dijo el Honorable señor Chadwick, la disposición materia de este veto no fue propuesta por el Ejecutivo, sino que tuvo origen parlamentario.

Conocida ella por el Gobierno, éste se limitó a hacerla más restrictiva. En efecto, la disposición aprobada permitía una nueva revalorización, dentro de un plazo contado desde la vigencia de la presente ley. Mediante el veto, la situación se retrotrae y se dice que no habrá una nueva revalorización, sino que regirá la misma de la ley 16.840.

En segundo término, efectivamente el Ejecutivo reconoció la situación de aquellos grupos de contribuyentes que, por no haber sido clara en su tenor literal la ley mencionada, no pudieron valorizar su inventario sobre la base del valor promedio o valor de “stock”. Por eso se propone reemplazar el inciso tercero: con el objeto de precisar su alcance, de modo que no se produzca un abuso mediante la disposición que se apruebe. Además, sube la tasa del impuesto a 20%.

El Ejecutivo cree que con esto sólo está permitiendo revalorizar los inventarios a los contribuyentes que no pudieron acogerse a la facultad establecida en la ley 16.840, debido a la falta de claridad de su texto. Y no amplía el proceso de la revalorización más allá del 17 de mayo, es decir, la fecha de vigencia de la ley 16.840.

Nos parece que las normas contenidas en los vetos resguardan los intereses fiscales y que el cobro que se hará a los contribuyentes que quieran acogerse a este mecanismo es el que corresponde a un sistema de excepción.

El señor MAURAS.—¿Me permite hacerle una consulta, señor Ministro? En realidad, ella puede ser causada por mi ignorancia, pues no conozco a fondo la materia.

¿Puede la disposición que estamos dis-

cutiendo favorecer a personas o sociedades que hayan incurrido en delitos de tipo tributario o a aquellos casos que se encuentren en los tribunales aduaneros?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Por ningún motivo, señor Senador. Lo dice expresamente la disposición propuesta por el Gobierno: "En ningún caso esta revalorización desvirtuará cobros de impuestos a la renta practicados por el Servicio de Impuestos Internos que se encuentren a firme o ejecutoriados a la fecha de publicación de la presente ley".

El señor CHADWICK.—¿Y si no están a firme?

El señor ZALDIVAR (Ministro de Hacienda).—Lo que pasa es que el mecanismo de reclamo en materia de impuestos tiene tres fases. Una es la administrativa, que es el reclamo que hace el contribuyente al Servicio de Impuestos Internos. Otra es la judicial, que es el reclamo que se hace directamente a los tribunales, cuando se ha acogido la petición del contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos.

Se dejan a salvo aquellos casos en que se hubiere hecho el giro por Impuestos Internos.

El señor CHADWICK.—Volveré a participar en el debate después de oír a otros señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra a otros señores Senadores, porque me informa el señor Secretario —en ese momento estaba presidiendo el Honorable señor Luengo— que el acuerdo fue otorgar algunos minutos sólo al Honorable señor Chadwick. El Honorable señor Ibañez desea intervenir.

Con la venia del Senado, tiene la palabra Su Señoría.

El señor IBAÑEZ.—En la exposición que acabo de escuchar al Honorable señor Chadwick, creo que hay un fundamental error de concepto. El señor Sena-

dor estima que la valorización de los "stocks", como consecuencia de la inflación, es utilidad.

En realidad, se puede discutir si procede o no procede establecer impuestos sobre las valorizaciones que son fruto de la inflación y que no corresponden a utilidad en el giro de una empresa.

El señor CHADWICK.— El problema no está en la doctrina, sino en el hecho de que mientras a todos los contribuyentes del pasado y del futuro se les ha aplicado y se les seguirá aplicando el criterio del costo directo, a los que se acojan a este artículo, que todavía no han sido denunciados o respecto de los cuales la denuncia no está ejecutoriada o a firme, se les va a abrir una puerta. Esto es otra cosa: es una discriminación a favor de un grupo.

El señor IBAÑEZ.—No hacía mención a ese punto. Soy contrario a toda discriminación en materia de disposiciones legales. Pero sí creo necesario referirse a la doctrina exacta en esta materia.

Si no hay utilidad —como en el hecho no la hay—, cuando una misma mercadería se valoriza al término del año en un precio diferente debido a la inflación que experimenta el régimen económico del país en el curso de esos doce meses, no procede, a mi juicio, cobrar ningún impuesto.

Lo que ha sucedido desde hace largo tiempo, y a través de muchos Gobiernos, es que, acuciados los Ministros de Hacienda por falta de recursos, han tenido que proponer o aceptar que se graven las revalorizaciones de activos realizables. Y esos gravámenes no son otra cosa que impuestos a utilidades inexistentes.

El señor VON MÜHLENBROCK. — A la inflación.

El señor IBAÑEZ. — De ahí entonces que se produzcan todos estos debates curiosos, cada vez que se discuten leyes de este tipo.

Lo procedente sería autorizar estas re-

valorizaciones sin impuestos de ninguna especie y para todos los empresarios, sean grandes o pequeños. Por ejemplo, si un industrial tiene para el funcionamiento de su industria un "stock" de lana que no puede bajar de 100 toneladas, y al término del ejercicio posee las mismas toneladas que poseía al comienzo de él, debería carecer de importancia para los efectos tributarios el valor que se adjudique a esa materia prima. Ese empresario mantiene el mismo "stock" que tenía al principio y que siempre necesitará para que su fábrica siga funcionando. En consecuencia, si se hace una valorización superior de ese "stock" y se cobra un impuesto sobre ella, en realidad se está aplicando un tributo sobre algo que Sus Señorías pueden denominar como quieran, pero en ningún caso sobre utilidades.

Este es el punto que quería explicar, porque aquí reconozco y acepto el pensamiento del señor Ministro de Hacienda como un expediente para allegar más recursos al erario, pero no como una doctrina aceptable. Me parece del todo inadmisibles cobrar impuestos por estas revalorizaciones, porque ellas no obedecen a utilidades de ninguna especie.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Pido la palabra.

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Contreras Labarca.

Acordado.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Deseo iniciar mis observaciones sobre el problema de doctrina económica que informa el artículo en debate.

El asunto debe ser examinado desde el punto de vista de la legislación vigente, pues en la ley de Impuesto a la Renta se ha establecido el principio de la revalorización del activo como norma anual, permanente y obligatoria para todos los empresarios, según lo preceptúa el artículo 35 de la ley en referencia.

Se funda esta disposición en que no es posible cobrar impuestos sobre la llamada renta ficticia, derivada de la inflación. El principio parece perfectamente justo. Nosotros concordaríamos con este criterio, si no fuera unilateral, pues se aplica exclusivamente en favor de los empresarios y no de los trabajadores: a los primeros, se les confiere el derecho a revalorizar sus activos año a año, lo cual significa, en la práctica, disminución del monto de las utilidades y, por consiguiente, del impuesto que deben pagar; entretanto, los trabajadores que viven de un sueldo o de un salario, cuya capacidad adquisitiva disminuye año a año, no están amparados por una disposición permanente en la ley de la Renta que los defiende de los efectos de la inflación.

El señor CHADWICK.— ¿Por qué no explica lo que pasa en el régimen de remuneraciones?

El señor CONTRERAS LABARCA.— Y cuando en el régimen de remuneraciones se plantea el reajuste de ellas al nivel de la desvalorización de la moneda, entonces surgen oposiciones para impedir que los trabajadores sean protegidos ciento por ciento de los efectos de la inflación. Así está ocurriendo en estos instantes, cuando el Gobierno se resiste a reajustar los sueldos y salarios, tanto del sector público como del privado, en el ciento por ciento del alza del costo de la vida.

La revalorización establecida por el artículo 35 de la ley de Impuesto a la Renta es, como he dicho, una institución de carácter permanente. Parecería que los empresarios se darían por satisfechos con esa norma, pero no ha ocurrido así, porque en el curso de los últimos años han conseguido, mediante diversas leyes, el privilegio de nuevas revalorizaciones, como la dispuesta por la ley 16.840, cuyo artículo 228 estableció, sin fundamento, un derecho adicional: la posibilidad de re-

valorizar por segunda vez su activo, precepto que está ya caducado.

Sin embargo, el actual Gobierno quiere ir más lejos: de hecho propone revivir el mencionado artículo 228, con lo cual permite a los empresarios que no se acogieron a este precepto efectuar una nueva revalorización, y aún más: mediante el inciso tercero del veto, propone una nueva forma de revalorización. De ahí concluimos que esta institución pierde, a nuestro juicio, su razón de ser, pues se pretende imponer normas que constituyen, realmente, una degradación de la institución llamada de "revalorización de los activos". Es decir, los empresarios podrían hacer, con la excusa de defenderse de la inflación, dos o tres revalorizaciones sucesivas. Esto es sencillamente absurdo y contrario a la doctrina.

El señor CURTI.—Entonces, suprimamos la inflación.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Por lo demás, como señaló el Honorable señor Chadwick, no todas las legislaciones de los países establecen la institución en referencia. Sólo figura en aquellos donde la inflación es un fenómeno que reviste caracteres tan graves como en Chile. Por ello, tratándose de situaciones económicas y financieras distintas, las comparaciones no son pertinentes.

Hace un momento, el señor Ministro expresó que el inciso tercero del veto es más restrictivo que la disposición aprobada por el Congreso. A mi juicio, no es así. El señor Zaldívar incurre en profundo error. En primer lugar, el veto, de manera clara, establece una forma distinta de revalorización, que rompe los marcos señalados por el artículo 35. El texto de la observación dice referencia no sólo a los bienes y partidas que constituyen el activo del balance mencionado en el inciso primero, o sea, el balance que sirve de base a la ley 16.840, sino también a los balances anteriores. En otras palabras, se pretende resolver problemas y conflic-

tos tributarios anteriores a la ley citada que afectan a un grupo bien conocido de industriales, lo cual resulta realmente monstruoso. El informe de la Comisión consigna, en efecto, que la norma contenida en el veto tiende a resolver directamente determinados asuntos pendientes en la actualidad de la decisión de la Dirección de Impuestos Internos.

El señor MAURAS.—Lo que Su Señoría afirma es muy grave. Esa afirmación debe precisarse.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Eso lo aseguro en forma terminante, y aparece en el texto del informe en los siguientes términos: "El señor Subsecretario de Hacienda manifestó que la observación *solucionaba un largo conflicto entre algunos contribuyentes y el Servicio de Impuestos Internos recaído en los efectos tributarios del empleo de sistemas o fórmulas universalmente reconocidos en la técnica contable.*"

Casualmente, en Chile sólo las más grandes empresas chilenas y extranjeras utilizan esos "sistemas de contabilidad universalmente aceptados", en los cuales se han creado las ficciones denominadas FIFO, LIFO y NIFO. O sea, la observación favorece a determinadas empresas. Por ello, sería muy interesante que el señor Ministro nos diera la nómina de ellas. Por lo demás, "sotto voce" sabemos muy bien de qué se trata.

El señor CURTI.—Dígalo en voz alta.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Cuando intervine en la discusión del segundo trámite, el señor Ministro, aludido por mis palabras, declaró, según consta en la página 866 del boletín en que figura la versión oficial de la sesión 17ª: "*En mi concepto, las revalorizaciones son peligrosas en cuanto al rendimiento futuro de los impuestos.*"

¡Pero, señor Ministro, se trata de un problema que debemos estudiar detenidamente! No estamos legislando sobre asuntos baladíes, sino sobre materias de enor-

me importancia. Con seguridad, miles de millones de pesos corresponden a impuestos...

El señor CHADWICK.—Sólo una firma debe cuatro mil millones de pesos.

El señor MAURAS.—¿Qué firma?

El señor CONTRERAS LABARCA.—... no pagados por empresarios tramposos, y a los cuales, mediante el veto, se les soluciona el problema.

Para apreciar mejor la situación, debe tomarse en cuenta que la mayoría de los industriales, probablemente, han cumplido con las leyes tributarias y no han hecho uso de los sistemas LIFO, NIFO u otras normas establecidas en especial en Estados Unidos para situaciones diferentes —que constituyen martingalas inventadas por determinados especialistas— a fin de burlar el interés fiscal, favorecer grupos pequeños de grandes industriales y perjudicar a obreros y empleados en su participación en las utilidades.

El señor Ministro subrayó que el artículo 228 de la ley 16.840, que ahora de nuevo se pone en vigencia, establece un impuesto de tan sólo 10% y que, en cambio, el inciso tercero propuesto en el veto fija un tributo de 20%. Parece una medida interesante. ¡Pero no, señor! Permítaseme que lo explique.

Adviertan los señores Senadores que el veto dice textualmente: "También podrán revalorizarse, pagando un impuesto único del 20%"... ¡Impuesto único! ¿Qué alcance tiene? Quiere decir que se permite el incumplimiento de todas las cargas tributarias: no se paga el global complementario, ni el 5% CORVI,...

El señor CHADWICK.—Ni el patrimonial.

El señor CONTRERAS LABARCA.—... ni intereses, sanciones o multas; se les perdona todo. Lo que se pide, en suma, al Senado de la República es la autorización para conceder este regalo de los recursos que tanto necesita el erario. Una

medida de esta naturaleza significa disminución importante del rendimiento de impuestos de manera permanente, mientras rija este tipo de preceptos. En cambio, el señor Ministro vetó una indicación que formulamos para rebajar el impuesto global complementario que afecta fundamentalmente los sueldos, salarios y pensiones. Propusimos disminuir el primer tramo de 10% a 8%. Igual temperamento recomendamos respecto del segundo y tercer escalón de ese tributo. ¿Cómo es posible que el Gobierno haya observado esa norma! ¿Qué criterio sigue el Ejecutivo respecto de los trabajadores?

El señor MAURAS.—Estimo que las expresiones de los Honorables señores Contreras Labarca y Chadwick son tan graves, que no se pueden escuchar con pasividad por parte de los señores Senadores, ni menos por los conocedores de la materia, como son los miembros de la Comisión.

Se ha dicho que el veto beneficiará a determinadas firmas y que se conocen sus nombres. Yo no prestaré mi voto ni mi opinión para cosas semejantes.

Por ello, como primera providencia, pido dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, en mi nombre, al cual podrán adherir los Senadores que deseen, a fin de que envíe la lista de las firmas, sociedades o personas que resultarán favorecidas por la observación.

El señor ALLENDE (Presidente).—Se enviará en nombre de Su Señoría el oficio solicitado.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Ante la gravedad del veto, pregunté cuáles eran las entidades beneficiadas. Se me respondió que no se conocían, porque ello dependía de los directores provinciales. ¡No, señor! Cuando el Gobierno redactó estos vetos, ¿no consultó al Director de Impuestos Internos? Este funcionario ¿no revisó las carpetas pendientes desde hace tiempo de los empresarios que desean be-

neficiarse con esta revalorización de activos extraordinariamente ventajosos para sus intereses?

Por otra parte, este grupo de empresarios desarrolla una competencia desleal respecto de otros que cumplen con las leyes. ¿Cómo es posible esto? ¿Estamos interesados, acaso, en que un sector prospere mientras otros se encuentran en estos momentos, como sabemos, en dificultades económicas y financieras graves a causa de la crisis que afecta al país? ¿Por qué vamos a beneficiar a unos y condenar a otros?

A mi juicio, estas observaciones son suficientes para que el Senado rechace de plano un precepto tan lesivo al interés nacional.

Anuncio nuestros votos negativos al inciso tercero.

El señor MAURAS. — Concuero con Su Señoría. Y también votaré en contra.

El señor CHADWICK.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).— ¿Habría acuerdo para que el Honorable señor Chadwick intervenga?

Acordado.

El señor CHADWICK.— Deseo hacer un alcance al Honorable señor Ibáñez. Lamento que esté ausente de la Sala.

El señor Senador mezcló en este asunto una cuestión completamente extraña: la procedencia, en general, de un determinado sistema para establecer la utilidad. No se trata de eso, pues seguirá vigente el artículo 24 de la ley de la Renta. El llamado sistema LIFO no se aplicará en Chile; quienes pagaron los impuestos según la recta inteligencia del artículo 24 habrán realizado un acto irrevocable; los fallos que se han dado, diciéndole que *no* al contribuyente que pretendió engañar y fue sorprendido, seguirán vigentes. Se trata, exclusivamente, de favorecer a unos pocos que todavía no tienen el giro ejecutoriado. Los demás no podrán acogerse al beneficio. Eso significa, concre-

tamente, discriminar. Se otorgan ventajas a los más poderosos, a quienes tienen recursos para llegar al Parlamento y presentar normas de excepción destinadas a favorecerlos.

Y lo que es más grave: contra la doctrina manifestada por el Honorable señor Aylwin en la sesión donde se ventiló esta materia, hay observaciones expresas del Ejecutivo para hacer surtir efecto a este saneamiento del fraude desde la fecha de los respectivos inventarios. O sea, las mercaderías y materias primas ya pudieron venderse y pudo terminar el ejercicio. Sin embargo, pueden considerarse los inventarios de los años 1964, 1965 y 1966, todos los que están sometidos a revisión, los que escapan de control, en virtud de esta condonación que, en verdad, es un "blanqueo", en primer lugar, de los valores.

Si se compara lo despachado por el Congreso con lo propuesto por el Ejecutivo por la vía de la observación sustitutiva, se advertirá que hay una diferencia muy importante. El artículo aprobado por el Congreso dice: "No podrán ampararse en la presente revalorización las omisiones de bienes en el inventario correspondiente". En cambio, el Ejecutivo emplea una expresión vaga, que no es terminante. Propone lo siguiente: "También podrán revalorizarse, pagando un impuesto único de 20% sobre el mayor valor resultante, los bienes y partidas que constituyen el activo del balance". ¿Ambos textos disponen lo mismo? ¿Podrá también ahí "blanquearse" la parte física de la ocultación? Esta materia dará lugar a interpretaciones y a argumentos en uno y otro sentido.

Lo que se cuestiona es que, con efecto retroactivo, en una moneda desvalorizada, se condonan las infracciones tributarias, se rebajan los impuestos, se suprimen las multas y se favorece a unos pocos.

Como decía el Honorable señor Contre-

ras Labarca, y con esto termino mis observaciones, los hombres corrientes, los pequeños y medianos empresarios, las personas leales, cumplen la ley y se orientan por las circulares emitidas por Impuestos Internos. Esos contribuyentes ya pagaron y seguirán haciéndolo, porque, no obstante lo que sostiene el Honorable señor Ibáñez, el Gobierno no cambia la ley. No dice que el costo directo dejará de tomarse en cuenta, sino que se permitirá escapar a quienes no tomaron el costo directo, a quienes engañaron poniendo otros costos por los artículos que aparecían en los inventarios.

Por esta razón, insisto en que se tome votación nominal en este asunto.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Los miembros de la Comisión de Hacienda hemos sido aludidos.

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para que puedan usar de la palabra los Honorables señores Noemi y Musalem, y agradecería a los señores Senadores recordar que sólo se había autorizado al Honorable señor Chadwick.

Acordado.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Noemi.

El señor MAURAS.—Acepto la sugerencia formulada por Su Señoría en este caso. Para lo sucesivo, yo planteo la aplicación estricta del número 1º del artículo 172 del Reglamento, o sea, que cada Senador pueda usar de la palabra por una vez en la discusión general y particular de estas observaciones y luego intervenga únicamente para fundar el voto.

Anuncio mi oposición permanente para cada una de las demás peticiones que se formulen para usar de la palabra.

El señor ALLENDE (Presidente).— La disposición invocada por Su Señoría indica que debe haber discusión particular y general de todas las observaciones, después de lo cual sólo se puede fundar el voto. Pero el Senado, considerando que

respecto de dos artículos había interés del Honorable señor Chadwick y de la Honorable señora Campusano, resolvió hacer una excepción. Después han solicitado la palabra otros señores Senadores, por lo que he requerido el asentimiento unánime de la Sala para concedérsela. Así se acordó en cuanto a los Honorables señores Noemi y Von Mühlenbrock. Cuando terminen los señores Senadores, se procederá a votar y, entonces, Sus Señorías tendrán derecho a fundar el voto.

El señor NOEMI.—No pensaba intervenir en este debate. Pero considero de mi deber, ya que me correspondió actuar en la Comisión de Hacienda cuando se estudió este proyecto, expresar mi opinión y señalar la forma como procedí en ella.

Yo no me molesto cuando un señor Senador expone su criterio, sobre todo cuando trae antecedentes que revelan acuciosidad. Me habría gustado —lo digo sinceramente— que se hubiesen completado dichos antecedentes en esta acasión. Pero no me parece que esté bien presumir que los demás Senadores que votamos en determinada forma nos hacemos cómplices, como aquí se ha dicho, de algún engaño.

El señor VON MÜHLENBROCK. — De un fraude.

El señor NOEMI. — Cómplices de un engaño o fraude, según las palabras del Honorable señor Chadwick.

He escuchado con mucho respeto al Honorable señor Contreras Labarca sostener un punto de vista. Siempre he respetado al Honorable señor Chadwick cuando expone su pensamiento sobre alguna materia. Pero no puedo aceptar que presuma intenciones a los demás parlamentarios.

¿Cuál fue la idea que tuvimos en la Comisión? Por algo escuchamos a los representantes del Gobierno y del Servicio de Impuestos Internos, al Subsecretario y al Ministro de Hacienda, a quienes solicitamos detalles al respecto. ¿Qué ocurre con esta norma? Deseo ser bien concreto. El



artículo 23, ya aprobado por el Congreso —por la Cámara de Diputados y por el Senado—, dispone que por una sola vez, pagando un impuesto único de 10% sobre el mayor valor resultante, se permitirá una revalorización antes de la promulgación de la ley. ¿Y qué dice el veto? Ya una ley —la ley 16.840, de 24 de mayo de este año— dio a los comerciantes la posibilidad de revalorizar sus capitales mediante el pago de un impuesto de 10%. Pues bien, el veto no acepta que se proceda a una nueva revalorización. Simplemente prescribe que quienes no aprovecharon la facultad de la ley 16.840, quienes no revalorizaron en ese entonces, podrán hacerlo ahora, acogiéndose a la misma disposición. Pero quien lo hubiera hecho anteriormente, no podrá revalorizar en esta oportunidad.

En este aspecto, como ha dicho el Honorable señor Chadwick, la observación es positiva, pues no permite doble revalorización. Pero el problema está en el inciso segundo,...

El señor CHADWICK.—En el tercero.

El señor NOEMI.—... que reemplaza la ley 16.840.

¿Qué nos expresó el Director de Impuestos Internos? Yo también apelo al informe de la Comisión a este respecto. Se preguntó a dicho funcionario por qué motivo se permitía esta revalorización, en circunstancias de que su Servicio había emitido una circular declarando que no aceptaban el sistema LIFO, del cual se ha hablado aquí, consistente en dar salida primero a lo último que entra. Según esto, si en un inventario entra una mercadería de determinado valor —pondré el mismo ejemplo citado por el Honorable señor Chadwick—, de 200 escudos, por ejemplo, y luego ingresan otros artículos por un monto de 500 escudos, se da por vendida la última mercadería y se mantiene en "stock" la anterior. En otro sistema usual, el FIFO, según el cual lo pri-

mero que entra es lo primero que sale, se dan por vendidos los 200 escudos y se dejan en el inventario los 500. También existe el sistema de aplicar el término medio del valor de lo que ingresó primero y de lo que ingresó luego. Estos son, como se dice, sistemas universalmente reconocidos. Pues bien, el Director de Impuestos Internos recordó que, según el artículo 16 del Código Tributario, los contribuyentes deben ajustar sus sistemas de contabilidad o de confección de inventarios, a prácticas contables adecuadas que reflejen claramente el movimiento y el resultado de los negocios. En otras palabras, el Código Tributario autoriza a los contribuyentes para usar cualquier sistema.

El señor CHADWICK.—No, señor Senador.

El señor NOEMI.— No me parece que estén cometiendo fraude quienes los utilizan, puesto que el mismo Código Tributario los faculta para ello.

El señor CHADWICK.— ¿Me permite, señor Senador?

El señor NOEMI.—Su Señoría ya ha hablado varias veces.

Estimo que cuando se autoriza a los comerciantes para usar sistemas internacionalmente reconocidos no se comete fraude. Menos aún si un comerciante mantiene en el activo el primitivo artículo, o sea, el que le costó menos, puesto que el día que lo venda tendrá que pagar mayores tributos por concepto de mayores utilidades. A la larga, su utilidad aparecerá en el ejercicio. No es efectivo que en tal caso tributará menos, pues, aparte el hecho anterior, en el período siguiente deberá pagar impuesto a la renta alzado, pues este tributo, en conformidad con la ley, se reajusta anualmente de acuerdo con la variación del índice de precios. En otras palabras, dicha persona no sólo paga mayores impuestos, sino que, además, éstos van subiendo cada año. De esta manera, no me parece que se pueda decir tan

categoricamente que se comete fraude o engaño o que hay cómplices de ello. Simplemente, se ha aplicado un sistema.

En seguida, es evidente que en la Dirección de Impuestos Internos hay un problema. De otra manera no se habría aceptado este procedimiento de autorizar a los contribuyentes para revalorizar por una vez sus inventarios de mercaderías acercándolas a los últimos precios a que han comprado, pagando un impuesto de 20% sobre el mayor valor, con lo cual, evidentemente, los contribuyentes van a resarcirse nada más que del impuesto de categoría, que es de 17%, pero no del global complementario. Estoy totalmente de acuerdo con ello. Se hace porque se pretende salvar una dificultad que nace, inclusive, de la propia letra del Código Tributario, porque Impuestos Internos se encuentra en un problema ante sus contribuyentes. Tanto es así, que sostiene que, de hecho, al permitirse esta revalorización, respecto de la cual se pagará un impuesto de 20% en su oportunidad, ya nunca más se podrá aplicar el sistema LIFO, sino el indicado en la circular antes mencionada. Dice a los contribuyentes: "Hasta aquí acepto que revaloricen. Pongamos en orden sus inventarios y paguen 20% sobre la diferencia, pero, en lo sucesivo, cumplan la instrucción de la circular". Se trata de eso, simplemente.

En seguida, quisiera saber cuáles son las compañías —no conozco ninguna— a que se ha hecho referencia. No soy el autor de esta indicación. Todos saben que ella fue presentada por otros señores Senadores, y tampoco me parece que lo hayan hecho con intención, para favorecer a determinadas empresas.

He defendido la observación, y ahora la voto favorablemente, por estimar que la primera parte mejora la situación actual, mientras que la segunda simplemente otorga una franquicia para que, por esta vez, se salve la dificultad a que ha dado origen el artículo 16 del Código Tribu-

tario, que permite a los comerciantes usar un sistema contable determinado.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor VON MÜHLENBROCK. — He sido aludido como miembro de la Comisión de Hacienda. No pensaba intervenir en este debate, porque el tiempo avanza y mucho queda por despachar. Pero resulta que se ha puesto tanta pasión en los calificativos, que ha sonado la palabra "fraude". Naturalmente, el Senador que habla, miembro de la Comisión de Hacienda, tiene que sentirse aludido porque, según las expresiones del Honorable señor Noemi, aparecería, al igual que el Honorable señor Miranda, presidente de un partido político respetable como el Radical, amparando un fraude por el hecho de votar favorablemente esta observación.

Nosotros estudiamos el asunto con gran serenidad, con acuciosidad y con la experiencia que nos brindan largos años en la Comisión de Hacienda. Escuchamos a representantes del poder Ejecutivo, al Ministro de Hacienda, al Subsecretario del ramo y a la vez Superintendente de Sociedades Anónimas, al Director General de Impuestos Internos y a todo su equipo de técnicos, en especial al señor Hayashi, Jefe de Rentas.

El Honorable señor Chadwick concurrió a esas sesiones. Hizo presente sus observaciones con absoluta y total libertad y franqueza. Allí el Director de Impuestos Internos —y aquí me voy al documento que debe servir de guía a este Honorable Senado, más allá de la pasión que se pone en las palabras, que a veces resbalan y se convierten en ofensas, como la de sostener que los miembros de la Comisión estamos amparando un fraude—, según se expresa textualmente en el informe, ante una pregunta de Su Señoría, respondió lo siguiente: "Que el problema era más complejo que lo que se había dicho, porque si bien la circular del Servicio a su cargo aclaraba el concepto de costo directo de la ley de Impuesto a la

Renta, el Código Tributario, en su artículo 16, estatuye que los contribuyentes deben ajustar sus sistemas de contabilidad y los de confección de inventarios a prácticas contables adecuadas que reflejen claramente el movimiento y resultado de sus negocios. Es decir, este último cuerpo legal valida técnicas de contabilidad que no están definidas expresamente en la ley”.

Pues bien, aquí surge el problema. Los industriales han seguido un sistema de contabilidad determinado, como lo explicó acertadamente en el primer informe el Honorable señor Bossay, que entiende la materia a fondo. Lógicamente, la indicación era distinta, pero ahora estamos discutiendo el veto.

En seguida, como el secretario de la Comisión de Hacienda elabora su informe sobre la base de la versión grabada en cinta magnetofónica, el informe deja constancia de todas las frases. De acuerdo con ese texto, se dice que “el señor Subsecretario expresó que el Código Tributario permite la utilización del sistema LI-FO, aunque otras disposiciones legales lo rechazan. Por ello estima justo que por una sola vez se permita la revalorización a aquellos que usaron este sistema, lo que dejaría claramente establecido por parte del legislador que la referida técnica contable no puede utilizarse en el futuro”.

Efectivamente, el Director de Impuestos Internos, interpelado por nosotros, manifestó que el sistema permitía organizar el trabajo, terminar con la confusión y que de hoy en adelante, dándole su visto bueno y pese al artículo propuesto en el veto, a este permiso de revalorización, para todos los chilenos registrarían inexorablemente las disposiciones sobre costos fijos establecidas por la Dirección General de Impuestos Internos. Tan así es que, según el informe, “el Honorable señor Miranda manifestó que la observación recogía algunas de las proposiciones del Honorable señor Bossay y solucionaba una

situación jurídicamente confusa, aclarando que para el futuro sólo se podría contabilizar de acuerdo a las instrucciones que este año ha dado la Dirección de Impuestos Internos.”

La clara explicación del Honorable señor Noemi, que es técnico contable, me evita mayores comentarios. Con la serenidad que tengo la obligación de mantener y como representante del sector privado de la libre economía, no creo en novelas de misterios. He leído bastante literatura policial en mi vida, de manera que no me afecta el fuego graneado de mis Honorables colegas de las bancas de enfrente. Ellos ven en las sociedades anónimas un crimen; para mí, en cambio, éstas constituyen el principal instrumento de producción de mi patria. Ellos no comprenden el proceso de la inflación, porque lo que acaba de manifestar el Honorable señor Ibáñez, en doctrina pura, es la verdad: se están aplicando impuestos a la inflación y se pretende seguir aplicándolos, para financiar el presupuesto. Para el Honorable señor Chadwick, ello es permisible; para el Honorable señor Ibáñez, constituye un absurdo.

Pues bien, nosotros votamos con serenidad después de escuchar al Ministro de Hacienda, al Subsecretario de esa cartera, al Superintendente de Sociedades Anónimas y a los técnicos de Impuestos Internos. En consecuencia, no hemos votado un fraude. Del mismo modo, la mayoría de la Comisión de Hacienda, que recomienda la aprobación del veto, tampoco adoptó resolución respecto de un fraude. Y eso, a mí me basta y me sobra.

El señor MIRANDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente). — Para ello se precisa del acuerdo de la Sala, señor Senador.

El señor MIRANDA.— Deseo fundar mi voto.

El señor ALLENDE (Presidente). — Todavía no estamos en votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Vote-  
mos, señor Presidente.

El señor CHADWICK.—Votemos.

El señor ALLENDE (Presidente). —  
En votación.

Solicito autorización de la Sala para  
que el Honorable señor Miranda pueda  
fundar su voto en primer lugar.

Acordado.

—(*Durante la votación*).

El señor MIRANDA.—Señor Presiden-  
te, al tratarse en la Comisión de Hacia-  
da los vetos referentes al proyecto sobre  
racionalización de franquicias tributarias,  
me correspondió reemplazar a mi Hono-  
rable colega señor Bossay.

Con relación al precepto que ahora nos  
ocupa, observado por el Ejecutivo, nos-  
otros expresamos, en el trámite anterior,  
que a nuestro juicio, en un país como el  
nuestro, que vive un régimen de infla-  
ción, parecían autorizadas y razonables  
las nuevas técnicas de tipo contable, ge-  
neral o universalmente aceptadas, que se  
nos proponían por el Gobierno y que per-  
mitían la revalorización de un tipo espe-  
cial o extraordinario.

Como es natural, por motivo alguno  
podíamos suponer que ello se refiriera a  
fraudes cometidos por contribuyentes. Por  
el contrario, de las observaciones escucha-  
das en la Comisión tanto al Ministro del  
ramo como a los técnicos de Impuestos In-  
ternos, quedó claramente establecido que  
el objetivo perseguido es aceptar un cam-  
bio en la política seguida por la Dirección  
de ese organismo, en el sentido de admitir  
estas nuevas técnicas contables, aplicadas  
en muchos países con régimen parecido al  
nuestro, donde la inflación, prácticamen-  
te, es un mal endémico.

Sin embargo, después de consultar con  
los Senadores de mi partido, por existir  
fundadas dudas de parte de algunos de  
ellos en el sentido de que la aprobación del  
veto pudiera significar sanear de alguna  
manera fraudes cometidos por contribu-  
yentes, creímos indispensable votar nega-  
tivamente la observación y dejar clara-

mente establecido que nuestro propósito  
es dar la posibilidad de estudiar el proble-  
ma con mayor acopio de antecedentes y  
en forma más profunda. De este modo  
creemos posible disipar las dudas, si es  
que el Ejecutivo insiste en sus puntos de  
vista y se aprueba la norma que nos pro-  
ponga para establecer un sistema diferen-  
te del usado hasta ahora.

Por eso concurrimos, en oportunidad  
anterior, a la aprobación del actual ar-  
tículo 23, que el Ejecutivo pretende modi-  
ficar. Pero no deseamos dejar, en instan-  
te alguno, ni siquiera la sombra de una  
duda en cuanto a que en los Senadores  
de estas bancas pudiera existir la menor  
intención o propósito de encubrir o de sa-  
near los procedimientos dolosos que pudie-  
ran haber dado origen a fraudes de tipo  
tributario. Hemos mantenido una posición  
clara al respecto.

En ocasión anterior dimos nuestros vo-  
tos favorables al sistema de revalorización.  
La verdad es que la economía del país exi-  
ge —nadie lo ha discutido— emplear sis-  
temas que permitan a los empresarios,  
grandes o pequeños, no considerar como  
utilidades los efectos derivados de la infla-  
ción.

En consecuencia, en este instante con-  
sideramos conveniente votar negativamen-  
te la observación del Ejecutivo, sin per-  
juicio, por cierto, de esperar una nueva  
oportunidad para estudiar con amplitud  
y profundidad un sistema que se nos pro-  
ponga por parte del Gobierno, destinado,  
en último término, a aceptar algunas de  
las nuevas formas de contabilidad que se  
han expuesto.

El señor ALLENDE (Presidente).—  
Se ha pedido votación nominal.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
Deseo dar una explicación previa a los se-  
ñores Senadores respecto de la votación.

El artículo 23 comprende varios incisos  
y trata de las revalorizaciones. El Ejecu-  
tivo vetó sus incisos primero, segundo y  
tercero y, además, agregó una frase en el  
inciso séptimo.

En cuanto a la revalorización misma, ella está prácticamente aprobada, porque no es ésa la idea suprimida por el Gobierno.

En el inciso primero, el Ejecutivo sólo ha sustituido la expresión "presente ley" por "Ley Nº 16.840"; en el segundo ha hecho lo mismo, y en el tercero ha sustituido todo el inciso, que dice: "No podrán ampararse en la presente revalorización...", por el que comienza diciendo: "También podrán revalorizarse...", etcétera.

No sé si en el voto que emitió el Honorable señor Miranda, se pronunció también en contra del agregado que se propone al inciso séptimo.

El señor MIRANDA.—Me he referido concretamente al inciso tercero.

En cuanto al inciso primero, estimo que la observación del Ejecutivo mejora el texto de la ley.

El señor CHADWICK.—En eso estamos de acuerdo.

El señor ALLENDE (Presidente).—Propongo a la Sala dar por aprobadas las observaciones a los incisos primero y segundo.

El señor CHADWICK.—Con nuestra abstención.

—*Se aprueban las observaciones a los incisos primero y segundo, con la abstención de los Senadores comunistas y socialistas populares y de los señores Rodríguez, Lucngo, Barros y Allende.*

El señor ALLENDE (Presidente).—En votación nominal el inciso tercero.

—*(Durante la votación).*

El señor NOEMI.—Señor Presidente, después de las explicaciones que hemos escuchado respecto de la observación en debate, que nació como iniciativa de los Senadores del Partido Radical...

El señor VON MÜHLENBROCK.—Este es un veto.

El señor NOEMI.—...y en vista de que sus autores la votarán en contrario, en espera de antecedentes que permitan

confirmar la existencia de cargos concretos en contra de determinadas firmas, nosotros hemos decidido abstenernos en esta votación.

En todo caso, como el Honorable señor Foncea ya emitió su voto afirmativo; porque tengo clara conciencia de que no se está lesionando el interés nacional ni amparando falta alguna, y por haber recibido en la Comisión cuanto informe fue necesario, me pronunciaré afirmativamente, no obstante saber que mi decisión no influye en absoluto.

El señor PALMA.—Tanto en el debate de la Comisión como en el que hemos oído en esta Sala y en muchos otros promovidos con anterioridad, se ha demostrado de manera evidente la existencia de ciertos problemas no resueltos en materia de revalorización de activos dentro del proceso de inflación que vive el país. Por lo tanto, legislar sobre esta materia con el objeto de consignar normas estables y permanentes para el Servicio de Impuestos Internos, parece ser una necesidad imperiosa.

Sin embargo, dado el hecho de haberse señalado en la Sala una cantidad de circunstancias que hacen pensar que detrás de estas disposiciones puede existir otro tipo de problemas al margen del central, al que me referí anteriormente, en esta ocasión me abstendré de votar.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Señor Presidente, como miembro de la Comisión de Hacienda, seguiré exactamente —ya lo han hecho mis colegas del Partido Nacional— el camino insinuado y señalado aquí con absoluta independencia por el Honorable señor Miranda.

Quiero dejar constancia del espíritu elevado, como corresponde a la dignidad de este Parlamento, con que ha procedido la Comisión de Hacienda. Espero que más adelante, con mayor minuciosidad y estudio, se resuelva el problema a que se refirió el Honorable señor Palma.

Voto que no.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 25 votos por la negativa, 2 por la afirmativa y 9 abstenciones.*

*Votaron por la negativa* los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Allende, Baltra, Barros, Bossay, Campusano, Contreras Labarca, Contreras (don Víctor), Corvalán, Curti, Chadwick, Durán, Gómez, González Madariaga, Gumucio, Juliet, Luengo, Maurás, Miranda, Pablo, Rodríguez, Tarud, Teitelboim y Von Mühlbrock.

*Votaron por la afirmativa* los señores Foncea y Noemi.

*Se abstuvieron de votar* los señores Aylwin, Ferrando, Fuentealba, Gormaz, Ibáñez, Musalem, Palma, Reyes y Sepúlveda.

—*Se rechaza la observación y se acuerda insistir.*

El señor NOEMI.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor ALLENDE (Presidente).—Solicito autorización de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Noemi.

Acordado.

El señor NOEMI.—Sólo deseo aclarar un error que cometí.

Al fundar mi voto respecto de la observación anterior, sostuve que se trataba de una indicación formulada por los Senadores radicales. En verdad, el veto del Ejecutivo incorpora algunas ideas expresadas por el Honorable señor Bossay.

Quiero dejar bien en claro que no se trata de una indicación presentada por Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Evidente. Se está discutiendo la idea consignada en el veto.

El señor NOEMI.—El veto del Ejecutivo, como dije, recoge las observaciones formuladas en la Sala por el Honorable señor Bossay cuando se refirió a esta materia.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La siguiente observación incide en el inciso séptimo del mismo artículo, y es consecuencia de la anterior. Por lo tanto, con la misma votación, debería rechazarse e insistir.

—*Con la misma votación anterior, se rechaza el veto y se acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión, por mayoría de votos, recomienda rechazar el veto que suprime el inciso segundo del artículo 27. Al mismo tiempo, señala que el acuerdo del Senado no surte efecto, por tratarse de una observación supresiva ya aprobada por la Cámara.

El señor NOEMI.—Sugiero a la Mesa rechazar, con los votos contrarios de los Senadores democratacristianos, tal como ocurrió en la Comisión, los dos vetos supresivos recaídos en el artículo 27.

El señor ALLENDE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procederá en la forma señalada por el Honorable señor Noemi.

Acordado.

—*Con los votos en contrario de los Senadores democratacristianos, se rechazan las observaciones y se acuerda insistir.*

—*Con la misma votación anterior, se rechazan las observaciones a los artículos 33, 36, 37 y 39 y se insiste en el criterio del Congreso, decisión que no surte efecto.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, la Comisión, por mayoría de votos, recomienda aprobar la observación consistente en sustituir el artículo 40 por otro. Por tratarse de un veto sustitutivo, la resolución del Senado produce efecto.

—*Se aprueba la observación, con los votos en contrario de los Senadores comunistas y de los señores Chadwick, Rodríguez, Tarud, Luengo, Barros y Allende.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión, por mayoría de votos, recomienda rechazar la observación que reemplaza el artículo 42 por otro e insistir

en el precepto primitivo. La decisión del Senado surte efecto, pues se trata de un veto sustitutivo.

El señor ALLENDE (Presidente).— Si le parece a la Sala, con el voto en contrario de los Senadores demócratacristianos, se rechazaría la observación y se insistiría.

El señor PABLO.—No habrá ley sobre el particular.

El señor LUENGO.—Precisamente es lo que se pide.

El señor CONTRERAS LABARCA.—El gremio respectivo solicitó el rechazo de la observación, a fin de que no haya ley sobre la materia.

El señor MIRANDA.—Prefieren que no haya ley.

—*Se rechaza el veto y se acuerda insistir.*

—*Se rechazan las observaciones consistentes en suprimir los artículos 43, 44 y 49 y se acuerda insistir, resolución que no surte efecto.*

—*Con el voto en contra de los Senadores demócratacristianos, se rechaza el veto consistente en suprimir el artículo 51 y se acuerda insistir, decisión que no produce efecto.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Respecto del artículo 3º, nuevo, introducido por el Ejecutivo, la Comisión, por mayoría de votos, recomienda aprobar las letras a), b) y c), y por unanimidad, la letra d).

—*Se aprueba el informe de la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión, por mayoría de votos, recomienda aprobar el artículo 5º, nuevo, introducido por el Gobierno.

El señor ALLENDE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará el informe de la Comisión.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Con nuestros votos en contra.

El señor CHADWICK.—El mío, también.

El señor RODRIGUEZ.—Y el mío.

El señor TARUD.—Con mi voto en contra.

El señor LUENGO.—Y mi abstención.

El señor ALLENDE (Presidente).—Se aprueba el informe con los votos en contrario de los Senadores comunistas, de los señores Chadwick, Rodríguez, Tarud y el que habla, y la abstención del señor Luengo.

La señora CAMPUSANO.—¿Me permite, señor Presidente?

Denantes expresé mi interés por decir algunas palabras respecto del artículo nuevo consignado en la página 216 del boletín comparado, que se refiere a la Casa de Moneda.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En efecto, señora Senadora, y ello fue acordado por unanimidad.

La señora CAMPUSANO.—Es sólo para la historia de la ley.

El señor ALLENDE (Presidente).—El Senado ya otorgó su asentimiento para que la Honorable señora Campusano se refiera al artículo mencionado.

Tiene la palabra Su Señoría.

La señora CAMPUSANO.—Señor Presidente, en virtud de este artículo, se autoriza al director de la Casa de Moneda de Chile para fijar la planta paratécnica de esa repartición.

Sobre el particular, es preciso dejar establecido, para la historia de la disposición, que ella debe entenderse aplicable a los personales de torneros, fresadores, matriceros y electricistas que no están en estos instantes incorporados a la planta técnica. Como es evidente, el traslado a una planta paratécnica de trabajadores que ahora están incorporados a aquella significaría un retroceso, una rebaja de remuneraciones y disminución de las expectativas de ascenso que legítimamente han conseguido.

En el caso concreto de los torneros y matriceros, desde el año 1964, por resolución N° 76, siete funcionarios a jornal

fueron incorporados a la planta técnica de la Casa de Moneda. Entendemos que ellos tienen un derecho adquirido, que no podrá ser afectado por esta disposición, que debe beneficiar a quienes no están en la planta técnica; se trata de trabajadores a jornal que, por cierto, constituyen la gran mayoría.

Quisiéramos escuchar la opinión del señor Ministro —y así se lo manifesté a él—, ya que ese acuerdo del año 1964 fue tomado mientras el señor Zaldívar era Subsecretario de Hacienda. Pero pareciera que asusté al señor Ministro con decirle que se pronunciara al respecto...

El señor NOEMI.—No, Honorable colega. Lo mandaron a llamar de la Cámara.

La señora CAMPUSANO.— Me alegro mucho de que sea ésa la razón por la cual no está ahora en la Sala.

Quería que el señor Ministro, que cuando era Subsecretario conoció el problema, hubiese dejado establecido para la historia de la ley, que en ningún momento la creación de esta planta paratécnica ha de significar a los ya incorporados a la planta técnica degradación en sus emolumentos y en sus derechos a ascenso.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Me permite, Honorable colega?

Con la venia de la Mesa, quisiera...

El señor ALLENDE (Presidente).— Está aprobado el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde resolver acerca del artículo 23, nuevo, que aparece en la página 219 del boletín comparado. Por unanimidad, la Comisión recomienda aprobarlo, con excepción de la frase final del inciso segundo de la letra A, que dice: "y hayan desempeñado sus funciones por más de un año", que por mayoría de votos rechazó.

El señor ALLENDE (Presidente).— Si le parece a la Sala, se aprobaría lo propuesto por la Comisión, con el voto

contrario de los señores Senadores demócratacristianos.

El señor TARUD.—No, señor Presidente. Hay unanimidad.

El señor ALLENDE (Presidente).— En votación, para que los señores Senadores puedan fundar el voto.

El señor MIRANDA.—Quiero hacer una consulta, señor Presidente: si se incluye en este artículo, que es bastante extenso, el número 6, que aparece en la página 222 del boletín comparado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En efecto, señor Senador. Ese número corresponde al mismo artículo.

El señor MIRANDA.—Entonces, quiero decir unas palabras.

El señor ALLENDE (Presidente).— Estamos en votación.

Solicito el asentimiento de la Sala para que pueda usar de la palabra en primer lugar, para fundar su voto, el Honorable señor Miranda.

Acordado.

Puede hacerlo Su Señoría.

El señor MIRANDA.—En primer término, deseo expresar que votaremos afirmativamente la supresión de la frase que figura en la letra A: "y hayan desempeñado sus funciones por más de un año", tal como lo hicimos en la Comisión y como ésta lo recomienda por mayoría de votos.

En cuanto al número 6 del mismo artículo, que figura en la página 222, sólo para la historia de la ley deseo dejar establecido, en virtud de una petición formulada por los sectores interesados, que la referencia que se hace a los artículos del Estatuto Administrativo —decreto con fuerza de ley N° 338— 59, 60 y 132, significa, sin lugar a dudas, que el aumento de grados o categorías que resultare para los empleados será sin perjuicio de la renta, grado o categoría superior que tuvieren antes del encasillamiento; esto, con el objeto de evitar que se dudara, con



posterioridad, acerca de si esos funcionarios, que aparecen beneficiados con dicho número, conservan aquellos beneficios.

A nuestro entender, la disposición es perfectamente clara. Los quinquenios que se establecen en las disposiciones del Estatuto Administrativo a que se refiere ese número significan, precisamente, lo que acabo de señalar.

Lo votaremos afirmativamente, dejando constancia del alcance de su significado.

El señor ALLENDE (Presidente).—En votación.

Solicito autorización...

El señor LUENGO.—No se ha pedido votación.

El señor ALLENDE (Presidente).—Está en votación la supresión de la frase. El resto del artículo está aprobado. El Honorable señor Mirandá ha expuesto argumentaciones para la historia de la ley.

El señor NOEMI.—Señor Presidente, entiendo que en la Comisión se acordó, por cuatro votos, recomendar la supresión de la frase, pero yo voté esta, enmienda negativamente.

He preguntado a los señores Senadores demócratacristianos cómo votarán y me han dicho que se van a abstener. Pero yo deseo que se deje constancia de mi voto negativo.

El señor ALLENDE (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por aprobada la supresión de la frase, con la abstención de los señores Senadores demócratacristianos, excepto el Honorable señor Noemi, que vota en contrario.

Aprobado.

—*Se aprueba, con el voto contrario de los Senadores comunistas, el artículo 25, nuevo, que la Comisión, por mayoría de votos, recomienda aprobar.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Finalmente, corresponde ocuparse en el artículo 7º transitorio, el último del boletín comparado, que la Comisión, por mayoría de votos, recomienda aprobar.

El señor ALLENDE (Presidente).—Si le parece al Senado, lo daré por aprobado, con el voto negativo de los señores Senadores comunistas.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Excepto el del Honorable señor Luis Corvalán, que está pareado con el Honorable señor Ibáñez respecto de esta disposición.

El señor CURTI.—Así lo iba a hacer presente.

El señor ALLENDE (Presidente).—Aprobado el artículo con el voto contrario de Sus Señorías, salvo el del Honorable señor Luis Corvalán, que está pareado.

Terminada la discusión del proyecto.

Señores Senadores, propongo suspender la sesión por media hora, pues debe llegar de un momento a otro, despachado por la Cámara de Diputados, el veto recaído en el proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del sector privado.

El señor JULIET.—Comprendo el espíritu de la Mesa, señor Presidente, pero me permitiría sugerirle que la suspendiéramos hasta las diez y media. Si tenemos que volver a las nueve y media, nos exponemos a no haber recibido el proyecto todavía, y no habremos tenido tiempo de pesquisar si la Cámara lo despachó. Por lo demás, necesitamos un descanso: hemos estado en sesión durante unas diez horas.

El señor ALLENDE (Presidente).—Si le parece a la Sala, acogeremos la proposición del Honorable señor Juliet, con tanta mayor razón cuanto que la Cámara no ha despachado el veto.

Se suspende la sesión hasta las diez y media.

—*Se suspendió a las 20.58.*

—*Se reanudó a las 22.34.*

**REAJUSTE DE REMUNERACIONES PARA EL SECTOR PRIVADO. VETO.**

El señor FIGUEROA (Secretario).— En conformidad a un acuerdo anterior de los Comités, corresponde tratar las observaciones formuladas por Su Exce-lencia el Presidente de la República al proyecto de ley sobre reajuste de remuneraciones de los empleados y obreros del sector privado.

—*Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 27ª, en 23 de diciembre de 1968.*

*En cuarto trámite, sesión 31ª, en 30 de diciembre de 1968.*

*Observación:*

*En segundo trámite, sesión 31ª, en 30 de diciembre de 1968.*

*Informes de Comisión:*

*Trabajo (segundo), sesión 30ª, en 27 de diciembre de 1968.*

*Discusión:*

*Sesiones 27ª, en 23 de diciembre (se aprueba en general); 30ª, en 27 de diciembre (se aprueba en particular); 31ª, en 30 de diciembre de 1968 (se aprueba en cuarto trámite).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara aprobó las observaciones del Ejecutivo, con excepción de las que recaen en los artículos 14 y 15. Rechazó la que tiene por objeto suprimir el artículo 14, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo. En cuanto a la del

artículo 15, ha desechado la observación que tiene por objeto suprimirlo y ha insistido en el texto aprobado por el Congreso.

El señor ALLENDE (Presidente).— De acuerdo con el artículo 172 del Reglamento, en discusión general y particular las observaciones del Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

El señor GUMUCIO.— ¿Sería posible obtener el acuerdo para discutir y votar sólo los artículos en que influya la decisión del Senado y despachar los demás con el voto a favor de las observaciones de la Democracia Cristiana?

El señor ALLENDE (Presidente).— Si le parece a la Sala, se procederá en la forma propuesta por el Honorable señor Gumucio.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En la observación al artículo primero, consistente en suprimir los incisos segundo y tercero, la decisión del Senado no surte efecto, pues la Cámara aprobó el veto. En consecuencia, se rechazaría la observación y el Senado insistiría, aun cuando tal resolución no tiene efecto.

El señor BALTRA.— Sin perjuicio de mantener el acuerdo que acaba de adoptar la Sala a proposición del Honorable señor Gumucio, los Senadores radicales queremos hacer oír nuestra opinión respecto de los incisos segundo y tercero del artículo 1º, que ha sido objeto de veto.

El señor FONCEA.— Pero ya se tomó el acuerdo.

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para reabrir el debate y modificar el acuerdo anterior, a fin de que haga uso de la palabra el Honorable señor Baltra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No hay ningún inconveniente.

El señor AYLWIN.— No hay acuerdo.

El señor ALLENDE (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor BOSSAY.—No se ha adoptado ningún acuerdo todavía, pues existe oposición de uno de nuestros colegas.

El señor ALLENDE (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de la Sala para reabrir el debate respecto del acuerdo tomado.

El señor AYLWIN.—No hay acuerdo.

El señor ALLENDE (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor JULIET.—Entiendo que lo propuesto por el Honorable señor Gumucio es sin perjuicio de que cualquier señor Senador pueda manifestar su opinión respecto de algunas de las disposiciones vetadas, porque de lo contrario jamás nos habríamos pronunciado a favor de esa proposición.

El señor ALLENDE (Presidente).—La Mesa entiende que el acuerdo es sin perjuicio de que cada Senador pueda fundar su voto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Como es tradicional.

El señor JULIET.—Así me parece.

El señor ALLENDE (Presidente).—Evidentemente.

En tal caso, solicito autorización de la Sala para que use de la palabra el Honorable señor Baltra.

El señor PABLO.—¿No podríamos tomar la votación respecto de los artículos en que incide la decisión del Senado, y que después use de la palabra el Honorable señor Baltra?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No hay acuerdo.

El señor FONCEA.—El acuerdo adoptado por la Sala fue discutir los artículos sobre los cuales la decisión del Senado produce efecto.

El señor ALLENDE (Presidente).—Reglamentariamente, la Mesa no puede oponerse a que los señores Senadores hagan uso del derecho de expresar su opinión.

El señor FONCEA.—Pero el acuerdo ya se adoptó.

El señor ALLENDE (Presidente).—No, señor Senador, porque no hay ninguna disposición reglamentaria que suprima el derecho de un Senador a expresar su opinión.

El señor GUMUCIO.—Se acordó discutir y votar sólo los artículos en que la decisión del Senado influye.

El señor ALLENDE (Presidente).—Pero el fundamento del voto no se puede suprimir.

El señor FONCEA.—¿Qué voto van a fundar?

El señor GUMUCIO.—Sin duda, pero ese fue el acuerdo.

El señor JULIET.—Ruego al Honorable señor Gumucio no insistir. Nosotros no estamos en predicamento de lucha ni de beligerancia; pero si en esa posición nos coloca el Honorable colega, no tenemos inconveniente en retirarnos de la Sala, porque su actitud es descortés y no se aviene a las prácticas que hemos mantenido para despachar este proyecto.

El Honorable señor Gumucio ha mantenido esa actitud desde la mañana.

El señor PABLO.—Está equivocado Su Señoría.

El señor JULIET.—Por lo demás, no estamos dispuestos a tolerar la impertinencia del Honorable señor Gumucio.

Apoyo al Honorable señor Allende en la interpretación que ha dado del Reglamento.

El señor GUMUCIO.—¿Es heroica la posición del Honorable señor Juliet!

El señor JULIET.—No le permito calificar mi actitud, porque ella no es heroica ni es nada.

El señor GUMUCIO.—Por lo demás, su actitud es demagógica y desproporcionada.

El señor JULIET.—No tiene por qué calificar mi posición. Es una impertinencia.

El señor GUMUCIO.—Basta escucharlo para poder calificar su actitud.

Por lo demás, Su Señoría tampoco tendría derecho a calificar la mía.

El señor JULIET.—Su intransigencia no me permite actuar de otro modo.

El señor GUMUCIO.—Hice una proposición y se aprobó.

El señor PABLO.—Concretamente quiero pedir lo siguiente. Hay dos votaciones en que influye el pronunciamiento del Senado. Ya estaba tomado un acuerdo al respecto. Ruego al señor Presidente hacerlo cumplir, porque yo, por lo menos, estoy cansado.

El señor MUSALEM.—Después hablamos; que se vote primero.

El señor FONCEA.—Que se queden los que quieran después de la votación.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ruego a los señores Senadores poner atención.

El señor CASTRO.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor AYLWIN.—Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor ALLENDE (Presidente).—El Honorable señor Castro ha solicitado la palabra. Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor CASTRO.—Me parece que no vale la pena complicarnos cuando en realidad todos estamos interesados en despa- char a la brevedad el proyecto. Comprendo las razones que tiene el Partido Radical, y en especial, el Honorable señor Baltra, para dar a conocer su opinión respecto de los vetos del Ejecutivo. Por eso me permito proponer conceder 10 minutos al señor Senador para que exponga sus puntos de vista sobre los incisos segundo y tercero del artículo 1º, en el bien entendido de que ya la votación no tiene ninguna importancia.

El señor VON MÜHLENBROCK.—El mismo derecho asiste a cualquier otro Senador que desee hablar.

El señor CASTRO.—Una vez que escuchemos por diez minutos al Honorable señor Baltra comenzaría a regir el acuerdo que por unanimidad tomó el Senado a proposición del Honorable señor Gumucio.

El señor PABLO.—Pido la palabra para exponer algo muy simple.

No quiero coartar a nadie la libertad de opinar, pero los 10 minutos que se darían al Honorable señor Baltra también serían solicitudes por todos los Comités. Es decir, habrá un debate que se prolongará por más de una hora, en circunstancias de que sólo dos votaciones tienen incidencia.

Ruego a la Mesa considerar lo que expongo, con el objeto de que cada Senador pueda dar su opinión después de la votación y dejar en libertad a los Senadores que quieran retirarse.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No hay acuerdo.

El señor PABLO.—Entonces, tampoco habría acuerdo para la proposición de Sus Señorías.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No hay acuerdo para nada.

El señor JULIET.—Cada Senador puede fundar su voto. En tal sentido, acompaño a la Mesa.

El señor LUENGO.—Las observaciones se discuten en general y particular a la vez.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ruego a los señores Senadores considerar el aspecto reglamentario.

En conformidad al Reglamento, no se puede eliminar el derecho de los señores Senadores para fundar su voto. En tal sentido, la Mesa tendrá que aplicar los preceptos reglamentarios.

Ruego considerar lo anterior, a fin de que podamos avanzar.

El Honorable señor Baltra puede fundar su voto. Cada señor Senador dispone de 5 minutos para hacerlo.

El señor GUMUCIO.—Encuentro muy atendible la actitud de la Mesa, pero mi proposición se aceptó por unanimidad, y cuando ésta se produce, el Reglamento queda modificado.

Distinto es que la Mesa, después de meditar, crea que políticamente no conviene

haber aprobado el acuerdo que se tomó.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No diga “políticamente”.

El señor RODRIGUEZ.—El Honorable señor Gumucio es poco feliz y descortés.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ruego a Sus Señorías considerar que la Mesa no puede restringir el derecho de los señores Senadores, porque es reglamentario. Mi posición en ese sentido es de justicia y no ha sido política.

El señor GUMUCIO.—Pero ya se adoptó acuerdo respecto de mi posición.

El señor ALLENDE (Presidente).— Pero la Mesa no puede suprimir el derecho de los señores Senadores a expresar su opinión. Si el Honorable señor Gumucio lo estima conveniente, tiene el camino reglamentario para ejercerlo.

El señor GUMUCIO.—Su Señoría sabe que no voy a censurarlo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Si quiere lo censura.

El señor GUMUCIO.—Si lo deseara, lo haría. Por lo demás, no permito la tutoría del señor Senador.

El señor VON MÜHLENBROCK.— La Mesa está actuando bien.

El señor AYLWIN.—¿Tendría el Honorable señor Baltra cinco minutos para fundar su voto?

El señor ALLENDE (Presidente).— Sí, señor Senador.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Baltra.

El señor BALTRA.—Señor Presidente, en las observaciones, el Ejecutivo insiste en considerar que las normas contenidas en los incisos segundo y tercero del artículo 1º introducen graves perturbaciones por su incidencia en casos donde el sueldo vital o los salarios mínimos sirven de padrón para aplicar leyes o contratos. Si cualquiera persona mal informada considerara el problema sólo por las sombrías y catastróficas predicciones del Gobierno y, en especial, de su Ministro de Hacienda, podría imaginarse que el alza

propuesta es de una desproporcionada y elevadísima cuantía.

Pero, ¿cuál es la realidad? ¿De qué monto es el aumento suplementario que la disposición en debate introduce respecto del sueldo vital y del salario mínimo? El monto del aumento propuesto es de una cuantía insignificante. En efecto, si partimos de la base de que el alza del costo de la vida será durante el año actual de más o menos 30%, concluimos que el sueldo vital sería de 500 escudos mensuales en vez de 485, y el salario mínimo de 10 escudos al día, en lugar de 7,60. Es decir, para el empleado el mayor ingreso sería de 15 escudos al mes y de 2,40 escudos diarios para el obrero. No parece que estos mejoramientos insignificantes justifiquen la alarma que se pretende crear en torno de esta disposición.

Es indudable que todo aumento del sueldo vital o del salario mínimo repercutirá necesariamente en aquellos casos en que dicho sueldo o salario se emplea como moneda de cuenta, a fin de colocarse a salvo de la desvalorización del escudo. Pero igual o aún mayor incidencia tiene el precio del dólar y, sin embargo, el Gobierno no tiene reparo de ninguna especie en reajustar, dos veces por mes, su cotización oficial, lo que, obviamente, determina modificaciones correlativas en el precio de las otras monedas extranjeras, además del efecto total correspondiente sobre el valor de las importaciones y el costo de muchísimos bienes, mercaderías y servicios.

Por otro lado, invocar como argumento la consecuencia que puede tener el monto del sueldo vital o del salario mínimo en la aplicación de ciertas leyes o contratos, es invertir los términos del problema. El sueldo vital y el salario mínimo persiguen una finalidad específica que les es propia: asegurar al empleado y al obrero remuneraciones estimadas como constitutivas del mínimo necesario para la subsistencia. Por lo tanto, para fijar el

suelo vital y el salario mínimo, lo fundamental es determinar si ellos satisfacen o no su función humana y social. Los técnicos hablan de la ración básica que debe consumir una persona para vivir sin enfermarse ni debilitarse. Este es el objetivo de las remuneraciones vitales o mínimas en un país subdesarrollado donde muchas personas viven o, más bien, sobreviven con ingresos inferiores a las exigencias biológicas o fisiológicas elementales. Este fue el motivo que inspiró a los Diputados radicales de 1936 para formular la moción que dio origen a la ley que creó el sueldo vital.

La fijación del sueldo vital y del salario mínimo es un hecho económico de gran alcance, pues son muchos los trabajadores que en Chile viven de ese tipo de remuneraciones. Según datos proporcionados por la Superintendencia de Seguridad Social, 35% de los empleados gana un vital y 40% de los obreros percibe el salario mínimo. Advierte, sin embargo, que, en la realidad, la situación es todavía más grave, ya que son numerosos los empleados y obreros cuyos patrones les hacen imposiciones sobre el sueldo vital o el salario mínimo, en circunstancias de que, efectivamente, sus rentas son inferiores a ese sueldo o salario. La Superintendencia de Seguridad Social carece de cifras al respecto, pero, en todo caso, estimo que un porcentaje apreciable de trabajadores se encuentra en esa situación.

Además, no puede ignorarse que el sueldo vital ha ido perdiendo poder adquisitivo real. Según cálculos sobre la materia, el sueldo vital del año 1967, por ejemplo, debería haber alcanzado a 432 escudos mensuales, a fin de conservar el poder de compra del año 1953, en vez de los 306 escudos establecidos para 1967. Con el propósito de mantener el poder adquisitivo de 1953, el sueldo vital de 1969 debería ser de 670 escudos, tal como lo propone la Central Unica de Trabajadores. En consecuencia, el sueldo vital de 500 escudos al mes, aprobado en primero

y segundo trámite por la Cámara de Diputados y el Senado, respectivamente, no hace sino restituir, en parte, el poder adquisitivo de que se ha desposeído a los trabajadores y que, en total, representa sumas cuantiosas.

Nadie podría sensatamente sostener que de golpe debiera devolverse a los trabajadores el valor perdido de la moneda; pero tampoco se justifica que tan obstinada y tercamente se combatá un leve mejoramiento del poder adquisitivo de los trabajadores que viven de un vital o de un salario mínimo.

El señor ALLENDE (Presidente).—Solicito autorización de la Sala para conceder dos minutos más al Honorable señor Baltra.

Acordado.

El señor BALTRA.—En cuanto a la situación específica de los salarios, no dispongo de antecedentes sobre la evolución experimentada por el poder adquisitivo del salario mínimo; mas, para ilustrar lo ocurrido en la materia, es interesante el cuadro sobre distribución del ingreso que figura en las Cuentas Nacionales del período 1960-1967, que acaba de publicar la Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN). Según las cifras que allí aparecen, en lo que va corrido de este Gobierno no ha mejorado en absoluto la participación de los obreros en el ingreso nacional. En efecto, durante el año 1964 la cuota del trabajo asalariado ascendió a 16,8% de ese ingreso y, en 1967, sólo a 16,7%.

El señor MUSALEM.—¿Y los campesinos no son obreros?

El señor BALTRA.—No hay, pues, mejoría del sector obrero en lo que respecta a su participación en el ingreso. La cuota recibida en 1967 es prácticamente la misma que en 1964.

Todos estos antecedentes demuestran que no se incurre en exageración al fijar el sueldo vital en 500 escudos mensuales y en 10 escudos diarios el salario mínimo, ya que ambas rentas se encuentran muy

por debajo de los niveles del poder de compra necesario para que obreros y empleados puedan encontrarse en condiciones de hacer los consumos más indispensables, según un "standard" mínimo de mera subsistencia.

Se ha argumentado, también, que el inciso segundo del artículo 1º, que determina el sueldo vital en 500 escudos mensuales y el salario mínimo en 10 escudos diarios, altera el sistema empleado para la fijación de esas remuneraciones, lo que, según se ha expresado en declaraciones de prensa, es inconveniente. Sin embargo, no hace muchos días, a indicación del Gobierno, se modificó el sistema seguido en materia de reajuste del sector público al incorporar en el articulado del proyecto de la ley de Presupuestos una disposición que, en su oportunidad, los Senadores radicales votamos negativamente por considerarla lesiva para el interés de los trabajadores de ese sector, en virtud de las razones que en esa ocasión hicieron valer en esta Sala los Senadores de mi partido y que sintetizamos diciendo que esa inconveniencia resulta de la tramitación excepcional a que está sujeta la ley de Presupuestos, que impide un debate amplio en el cual se esclarezcan debidamente los intereses y las situaciones especiales que, muchas veces, afectan a los diversos servicios. Además, nos pareció y nos sigue pareciendo inconveniente que el porcentaje del reajuste para el sector público escape al conocimiento y decisión del Parlamento, en circunstancias de que se trata de una cuestión que afecta decisivamente al nivel de vida y al grado de bienestar de muchos miles de familias.

Del mismo modo, a fines de 1967, y a proposición del Gobierno, se aprobó el artículo 99 de la ley 16.617, que alteró de manera sustancial la base de cálculo de las jubilaciones, al igual que rebajó los montos imponderables. En el proyecto de ley sobre racionalización tributaria, el Gobierno intentó modificar el sistema legal

de cálculo para las pensiones pagadas por el Servicio de Seguro Social.

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito autorización de la Sala para prorrogar el tiempo del Honorable señor Baltra hasta que termine sus observaciones.

Acordado.

El señor BALTRA.—Se incurre, pues, en inconsecuencia al atacar este precepto, alegando que modifica el sistema establecido para el cálculo de las remuneraciones mínimas, ya que, al mismo tiempo, se propicia la enmienda de los sistemas que sirven de base al cálculo de las pensiones y jubilaciones.

Por las razones expuestas, los Senadores radicales votaremos en contra de este veto del Ejecutivo, atentos al interés de los empleados y obreros.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Muy bien!

El señor ALLENDE (Presidente).— En conformidad a los acuerdos adoptados, queda rechazada la observación.

El señor RODRIGUEZ.—Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

La señora CAMPUSANO.—Yo también.

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito autorización de la Sala para que funden su voto el Honorable señor Rodríguez y la Honorable señora Campusano.

El señor LUENGO.—Y también el Senador que habla.

El señor MUSALEM.—Y un Senador demócratacristiano.

El señor NOEMI.—Yo voy a fundar el voto en nombre del Partido Demócrata Cristiano.

El señor ALLENDE (Presidente).— Si a la Sala le parece, se procederá a otorgar los tiempos solicitados.

Acordado.

El señor GUMUCIO.—Entiendo que se está aplicando el Reglamento. Según sus preceptos, todos los señores Senadores que deseen pueden fundar el voto.

El señor ALLENDE (Presidente).— Así es, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—En verdad, no se dispone del tiempo necesario ni de la tranquilidad suficiente para analizar de manera profunda los vetos del Ejecutivo.

En especial, hubiese deseado que el señor Ministro de Trabajo iniciara el debate con una justificación política del criterio del Gobierno. Por desgracia, ha estado mudo esta noche. Esperamos escucharlo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Es gobernador marítimo del puerto de "Calleuque"...

El señor RODRIGUEZ.—En mi opinión, este tipo de interrupciones no conduce a nada, Honorable colega.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Pero son simpáticas.

El señor RODRIGUEZ.—El hecho fundamental reside en que estamos despachando un poco livianamente un proyecto de ley que es trascendente, como lo señaló el Honorable señor Baltra, para la clase obrera en general y para los sectores de empleados particulares.

En realidad, la mayoría democratacristiana de la Cámara aprobó un sueldo vital de 500 escudos y un salario mínimo de 10 escudos diarios. Esta manifestación de voluntad política encontró, por supuesto, respaldo del resto de los sectores. Desgraciadamente, el Gobierno ha impuesto un criterio contrario. Con argumentos bastante ligeros rechaza esa proposición, logrando impedir, finalmente, que el sueldo vital y el salario mínimo alcancen las cantidades anotadas.

Dejo constancia de que, deliberadamente, no he deseado intervenir en el día de hoy en el debate de una serie de disposiciones de los proyectos sobre reajuste de remuneraciones al sector privado y de franquicias tributarias.

Sin perjuicio de realizar en una próxima oportunidad un análisis más detenido

sobre el tema, puedo decir, en los escasos minutos de que dispongo para fundar el voto, que en las dos iniciativas legales mencionadas aflora muy nítidamente una política de clases. Algunos colegas de Izquierda, particularmente los Honorables señores Contreras Labarca y Tomás Chadwick, examinaron una serie de aspectos negativos y regresivos en el proyecto de exenciones tributarias. Durante el debate, fui anotando algunos de ellos, como los que significan amparar a los consorcios madereros, a los latifundistas y a los "capos" empresarios de la Cámara de la Construcción, otorgar revalorizaciones a los grandes capitalistas y sociedades anónimas y conceder un cúmulo de privilegios a los sectores empresariales financieros. Como contrapartida, una política estrecha, mezquina y egoísta fue asomando en distintas disposiciones de la iniciativa sobre franquicias tributarias, como las que castigan a los pequeños agricultores y comerciantes; las que impiden gozar de franquicias tributarias a los propietarios de modestas viviendas; la imposibilidad de deducir del impuesto patrimonial determinados créditos por cargas familiares motivadas por invalidez, por minoría de edad o por factores de estudio; la negativa a alzar el mínimo sobre el cual se aplica la tasa correspondiente a las diversas rentas imponibles de los pequeños contribuyentes; la supresión de rebajas en el impuesto global complementario; el aumento de los intereses sobre los préstamos otorgados a sus imponentes; la limitación de los compromisos contraídos con el personal de Correos y Telégrafos, etcétera. En fin, si se pudiese examinar latamente y en forma tranquila todo el contexto general de las disposiciones relativas a exenciones tributarias, nos encontraríamos con una gran largueza y generosidad para los altos sectores empresariales, y un castigo duro, persistente y sistemático para con los sectores de bajas rentas, las capas modestas y medianas de la población.



Esa es, en definitiva, la que podríamos llamar "justicia tributaria" de este Gobierno.

Ahora, en el proyecto de reajustes en que se ocupa el Senado en estos momentos, aparece la negativa a alzar tanto el sueldo vital como el salario mínimo obrero.

Creo que después de este debate, muchas veces un tanto liviano, acompañado de interrupciones de mal gusto, diría yo, y de tentativas de distraer la atención seria y responsable del Senado, queda el drama enorme de nuestro pueblo, la evidente frustración que representan los dos proyectos que hemos conocido a través de las observaciones del Ejecutivo. Se advierte un trato discriminatorio a favor de los sectores que la Democracia Cristiana pretendía atacar por conducto de sus voceros cuando hablaba de la vía no capitalista para el desarrollo. Para esos sectores, sin embargo, vemos consagradas una serie de franquicias en el proyecto anteriormente despachado. En cambio, permanecen lastimosamente castigados los obreros, empleados, pequeños y medianos comerciantes.

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito la autorización del Senado para conceder otros dos minutos al Honorable señor Rodríguez.

El señor VON MÜHLENBROCK.— No hay inconveniente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Con todo agrado.

El señor RODRIGUEZ.—Reitero que, por desgracia, esta oportunidad no ha sido de las mejores para que cada sector político, con seriedad, expresando posiciones de principio sobre la materia, analice estos problemas.

El balance de este día es del todo negativo, en cuanto a la responsabilidad colectiva de una rama del Congreso y en cuanto a las expectativas ilusorias que la propia Democracia Cristiana creó en la Cámara de Diputados frente al sector de empleados particulares y obreros, e inclu-

so en el sector público. Creo que el señor Ministro de Hacienda, cautelando en forma contable los ingresos y egresos para otorgar un reajuste al sector público, cometió graves pecados como financista y como rector de la Cartera a su cargo, porque tuvo extraordinaria generosidad con los sectores empresariales a que ya aludí —los grandes consorcios madereros, que no son simples plantadores de árboles como decía el Honorable señor Von Mühlenbrock; los grandes latifundistas a quienes se impone una tributación de 10% sobre el valor del casco de la tierra; los sectores capitalistas del país que podrán revalorizar sus inversiones, y algunas empresas extranjeras—, en contraste con el tratamiento que se da a los contribuyentes modestos.

Más aún, subsiste la duda enorme que surge de la interrogante planteada por el Honorable señor Chadwick, y ojalá que sus temores no sean fundados, después de los alcances hechos por el señor Ministro de Hacienda. No obstante, en cada una de las disposiciones más importantes del proyecto en debate, quedó la incertidumbre de hasta dónde un grupo pequeño, minoritario, se aprovecha de iniciativas de esta naturaleza, para lograr grandes ventajas que se niegan a las mayorías nacionales. Lo digo con pena, con pesar por el tenor general de este debate, por la falta de definición de muchos sectores, por el sentido acomodaticio del Senado para legislar como lo ha hecho, y porque no se comprende, en definitiva, que la revolución en libertad quedó convertida en jirones.

Nada más.

La señora CAMPUSANO.—Con extrañeza vemos que el Ejecutivo ha ocupado tres páginas y media para vetar dos disposiciones del artículo 1º: una que beneficiaba a los obreros asignándoles un salario vital mínimo de diez escudos diarios y otra que fijaba un sueldo vital de 500 escudos mensuales para los empleados particulares. Sin embargo, en esas tres

páginas y media de exposición, en que el Ejecutivo da diversas y vagas explicaciones, en ningún acápite se pronuncia sobre la situación de los trabajadores, sobre lo que significarán los diez escudos diarios para los obreros, para su mujer y su familia, ni tampoco lo que implicará el sueldo vital para los empleados. En nada hace referencia a esta situación.

Todos sabemos que los trabajadores que no tienen organización son burlados por los capitalistas, porque éstos se cuidan de tener hasta 24 obreros, ya que 25 podrían formar sindicato. Y esos trabajadores se defienden con el salario mínimo o con el sueldo vital.

Todos están conscientes de la necesidad de alzar los salarios y sueldos mínimos de obreros y empleados. Sin embargo, la iniciativa pertinente ha sido burlada por el Ejecutivo.

Como decían los Honorables señores Baltra y Rodríguez, que me antecedieron en el uso de la palabra, esta situación es muy grave, pues los trabajadores no podrán contar con recursos para afrontar la aguda situación que están viviendo.

Por eso, los Senadores comunistas insistiremos en el criterio del Senado, principalmente porque el artículo 3º establecía una Comisión Central Mixta de Sueldos que determinaría las remuneraciones mínimas de los obreros y empleados de provincias.

Todas las justas aspiraciones de los trabajadores han sido vetadas por el Ejecutivo, sin importarle la situación de ellos y sus familias.

Los parlamentarios comunistas continuaremos insistiendo y apoyando a la Central Unica de Trabajadores para que en una oportunidad futura, mediante otra iniciativa de ley, se pueda elevar el mínimo de los sueldos y salarios de los trabajadores.

El señor NOEMI.—Deseo ser muy breve y fundamentar mi voto dentro de los cinco minutos reglamentarios.

Hago míos todos los argumentos del Ejecutivo respecto de los incisos segundo y tercero y, para no repetirlos, solicito que se incorporen en el texto de mi discurso.

El señor ALLENDE (Presidente).—Recabo el asentimiento del Senado para intercalar el documento a que hizo referencia el Honorable señor Noemi.

Acordado.

—*El documento que se acordó insertar es el siguiente:*

“Artículo 1º—Suprímense los incisos segundo y tercero de este artículo.

“Los incisos mencionados elevan el sueldo vital de los empleados particulares de Santiago a quinientos escudos y el salario mínimo a diez escudos. Además establecen que la Comisión Central Mixta de Sueldos fijará los sueldos vitales para las demás provincias del país, conservando la proporción que signifique el aumento para los empleados particulares de la provincia de Santiago.

“La disposición así aprobada no guarda relación con la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el presente año. En efecto, ésta acusa una variación del orden del 28% y los reajustes aprobados representan un 70,0% en el caso del salario mínimo y un 33,9% en el caso del sueldo vital.

“Además, dichas disposiciones, que aparecen como un simple aumento de remuneraciones, traen consecuencias que van más allá de ese concepto y que hacen que su aplicación produzca incidencias catastróficas para el país.

“En efecto, las consecuencias que trae la aprobación de tales disposiciones afectan, fundamentalmente, a:

“A) *Sistema previsional.*— La elevación del salario mínimo de cinco escudos ochenta y cinco centésimos a diez escudos significa el colapso total del Servicio de

Seguro Social en 1970. Los mayores recursos que se obtendrían por el aumento del salario mínimo y del sueldo vital son ínfimos frente a los mayores egresos por concepto de reajuste de las pensiones mínimas. En efecto, el reajuste de estas pensiones, de aceptarse la disposición aprobada, provocaría en 1969 un déficit en el Servicio de Seguro Social, de trescientos setenta y un millones de escudos. Recurriendo a todas las transferencias de recursos que puede hacer el Servicio, el déficit no bajaría de los ciento ochenta millones de escudos. Baste con recordar que el Servicio favorece a más de trescientos mil pensionados y que cualquier aumento en la pensión mínima debe multiplicarse por esta cifra.

“Por otra parte, dada la diferencia existente entre los sistemas de cálculo de pensiones antiguas y las recientes, significa, con la disposición aprobada, que los imponentes más antiguos tendrían pensiones inferiores en sesenta y cuatro escudos noventa y cinco centésimos para las pensiones de vejez; treinta y ocho escudos veinticuatro centésimos en la viudez y nueve escudos setenta y cuatro centésimos en el caso de los huérfanos, en relación a las más recientes.

“El Fondo de Revalorización de Pensiones que rige para el sector público y que para mantener los niveles actuales de reajustes ya está desfinanciado en cuarenta y ocho millones de escudos, agrega cinco millones de escudos a ese desfinanciamiento, en el momento inicial, por la elevación del sueldo vital.

“B) *Sistema Tributario*.—Las exenciones tributarias se expresan en términos de “sueldo vital”. Por lo tanto, cualquier elevación de éste implica un aumento de las exenciones y, por ende, un menor ingreso que puede estimarse, en un primer análisis, en el orden de los setenta millones de escudos, si se aceptare el monto aprobado por el Honorable Congreso Nacional.

“Esta cifra de por sí es grave; ya que el Gobierno enfrenta una seria situación presupuestaria por efecto de los financiamientos que el Gobierno ha propuesto y que el Congreso ha rechazado. Además, no debe olvidarse que el aumento de las exenciones favorece más proporcionalmente, a las personas de altos ingresos, lo que plantea un serio problema de justicia tributaria.

“C) *Situación fiscal*.—El sueldo vital, como remuneración mínima, fija el límite inferior para las remuneraciones de los empleados públicos. Con el reajuste aprobado por el Congreso, unas veinte mil personas quedarían, según la ley de presupuesto en discusión, bajo este nivel y se necesitarían cinco millones de escudos adicionales para elevarlos a la cifra aprobada. Además, en el sector público existe una cantidad importante de trabajadores cuyos contratos se pactan en términos de sueldos vitales. Esto significa un mayor costo del orden de los cinco millones de escudos. Es decir, el presupuesto necesitaría ser suplementado de inmediato en diez millones de escudos, lo que no es posible.

“Debe dejarse constancia que tales cálculos incluyen sólo al sector centralizado del Estado, pues el cálculo para las instituciones descentralizadas es más complejo y no se dispone, en este instante, de cifras estimativas.

“D) *Proceso inflacionario*.—El aumento del sueldo vital y del salario mínimo por sobre lo previsto, aumenta considerablemente los costos de producción, lo que consecuentemente se traduciría en importantes alzas de precios no previstas para el año 1969. Es necesario llamar especialmente la atención sobre los caracteres dramáticos que adquiriría en la agricultura, el aumento considerable de los costos de producción por efecto del aumento del salario mínimo y del sueldo vital y de los aportes previsionales correspondientes, lo que unido a los factores ne-

gativos derivados de la sequía, es absolutamente imposible aceptar.

“E) *Contratos celebrados*.—Además de los efectos que el aumento del sueldo vital por sobre lo previsto, causa en el sector público, cuando la remuneración aparece fijada en “sueldos vitales”, existen diversos otros contratos en los que, precios, rentas de arrendamiento, servicios, etcétera, están pactados en relación al sueldo vital. Los contratantes, al celebrar tales contratos tuvieron en cuenta la legislación vigente en ese momento y lo aceptaron como una forma de evitar la desvalorización monetaria. Con las disposiciones aprobadas por el Honorable Congreso Nacional se altera lo pactado contractualmente e incluso, la finalidad que las partes tuvieron al convenirlo en esa forma. Se obtiene un reajuste superior a la desvalorización monetaria, lo que no pudo ser previsto por las partes.

“En tales condiciones y por las razones incontrovertibles expuestas anteriormente, el Gobierno actuaría con una irresponsabilidad inexcusable si no procediese a rechazar, tal como lo ha hecho, los incisos segundo y tercero del proyecto aprobado por el Honorable Congreso Nacional.”

El señor NOEMI.— Los fundamentos del veto del Ejecutivo son totalmente justos, pues, de subsistir las disposiciones observadas, habría un desfinanciamiento total imposible de cubrir.

Es obvio que todos comprendemos la necesidad de mejorar las remuneraciones mínimas. Pero no consideramos que pueda exigirse a este Gobierno un reajuste que va más allá, en el caso del sueldo de los empleados, de 70,9%. Digo que ello no es posible, porque se ha estado legislando en esta Sala para juntar 450 millones de escudos a fin de financiar el reajuste del sector público, y las disposiciones observadas significaban un desfinanciamiento de 261 millones de escudos. En efecto, el

Servicio de Seguro Social llegaría a un déficit de 371 millones de escudos, pero, como habría un mayor ingreso de 210 millones, en definitiva ascendería a 181 millones de escudos. Por otra parte, la disminución del ingreso fiscal correspondiente a la menor aplicación del sueldo vital en todos los tramos del impuesto a la renta, significa un déficit de 70 millones de escudos. El mayor valor del sueldo vital, otros 10 millones de escudos. Todo esto suma 261 millones de escudos que no habría cómo financiar.

No nos sentimos tocados cuando se habla de que no estaríamos dispuestos a mejorar la situación de los trabajadores. No creo que alguien haya luchado por mejorar la situación de ellos como lo ha hecho este Gobierno. Cuando asumimos el Poder en 1964, del ingreso nacional —en cifras globales— el capital recibía 54%, y los trabajadores, 46%. Ha sido durante este Gobierno cuando se ha modificado la participación, y es así como hoy día los asalariados reciben 54% del ingreso nacional, y el capital, 46%. Por eso, no nos preocupan las imputaciones que aquí se hacen, porque estamos conscientes de haber mejorado el ingreso nacional para distribuirse a los trabajadores.

Aún más, la asignación familiar, que es otro medio de mejorar la situación de este sector, ha sido alzada en más del ciento por ciento del alza del costo de la vida.

Asimismo, para elevar el nivel de vida y las posibilidades de los hogares modestos, se reparten un millón doscientos mil desayunos y seiscientos mil almuerzos escolares. Es cuestión de que los señores Senadores vayan a las escuelas rurales, de poblaciones y pueblos apartados para que vean cómo los niños reciben esta ayuda y pueden aprovechar mejor sus estudios. Esto lo ha hecho el actual Gobierno.

No estamos en contra de disposiciones favorables a los trabajadores. Hemos probado lo contrario en forma muy concreta a través de toda la legislación que hemos

promovido y de todos los actos de este Gobierno en favor de los sectores modestos.

Por las consideraciones anteriores, por estimar que no había financiamiento para pagar el sueldo vital que se pretendía conceder, votaremos a favor del veto del Ejecutivo.

No se trata de que después de O'Higgins venga Frei. Después de O'Higgins hubo muchos Gobiernos, y ellos son los responsables de la situación en que se encontraban los trabajadores. Ha sido la Administración de la Democracia Cristiana la que ha mejorado la participación de empleados y obreros en el ingreso nacional, hasta el extremo de que reciben ahora más de la mitad de ese ingreso.

El señor CHADWICK.—Como socialista popular, deseo sumar mis palabras a las que el Honorable Senado ha escuchado de parte de los Senadores señores Báltra y Rodríguez y de la Honorable señora Campusano. No es posible dejar pasar en silencio la política de remuneraciones que lleva adelante el Gobierno y que inspira este veto.

¿Qué valor tienen las cifras dadas como fundamento de la observación, frente a la realidad humana de un pueblo que no alcanza con su trabajo a ganar lo indispensable para sostener su vida? ¿Cómo se puede justificar, con argumentaciones de orden presupuestario relativas a la situación de la previsión y a lo que ocurriría en el cumplimiento de determinadas leyes, la negativa de otorgar a los trabajadores la garantía indispensable, que se confunde casi con la condición de vida, de subsistencia, en el sentido de permitirle ganar con su trabajo lo que reclama el alza de los precios?

A mi juicio, hay aquí un problema que, a medida que se va ahondando en la reflexión, no puede sino paralogizar a quienes se detienen a mirar el fondo de las observaciones. Ningún sistema social puede pretender la justicia si, a sabiendas de

que el alza de los artículos de primera necesidad está desbocada, niega a los trabajadores aunque sea una pequeña enmienda del sistema aberrante que domina. Así como lo hemos dicho tantas veces, tendremos que repetirlo en esta oportunidad: es inconcebible que subsista un índice de precios al consumidor para medir la solución que reclama la justicia más elemental, a sabiendas de que dicho índice no refleja la realidad, de que esta última lo supera en mucho y de que nosotros ya no necesitamos argumentar al respecto, pues han sido voces del propio Gobierno las que han venido a reconocer que es indispensable cambiar todo el sistema estadístico que sirve para fijar el índice de precios al consumidor.

No repetiré ideas. Ya las he expresado con claridad en este Senado. Pero quiero decir que un pueblo que pretende liberarse de la miseria tendrá que alcanzar, alguna vez, un sistema que le defienda el poder adquisitivo de sus sueldos y salarios contra una inflación que nadie puede decir que será detenida en el año 1969. Todos estamos conscientes de que el Gobierno ha fracasado frente al objetivo número uno que se propuso en materia económica: detener la inflación.

Si esto es así, lejos de reducirnos a un salario mínimo para el obrero, que no alcanza a éste para su subsistencia, lejos de reducirnos a un sueldo vital, que es convencionalismo puro, porque el empleado que gana 500 escudos mensuales no alcanza a disponer de recursos suficientes para pagar su alimentación, la habitación que debe ocupar, el vestuario y las demás necesidades indispensables...

El señor ALLENDE (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder dos minutos más al Honorable señor Chadwick.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor CHADWICK.—Si esto es así, una actitud que no puede demorarse mu-

cho tiempo tendrá que adoptarse por un Estado que responda a las necesidades de las grandes mayorías nacionales: establecer en Chile, en forma definitiva, una escala móvil para los sueldos y salarios. De manera que, si los empresarios tienen hoy, cada 15 días, el reajuste automático de los precios a que se convierten las monedas extranjeras, que los trabajadores tengan también, con la periodicidad debida y cada vez que el índice real del costo de la vida aumente en 2%, la posibilidad de reajustar sus ingresos. De otro modo, lo único que hacemos es consumir un tremendo despojo, ya que manteniéndose nominalmente y sin alteración los sueldos y salarios, en el hecho, día por día, se está disminuyendo, robando a empleados públicos y particulares, a obreros y campesinos, el verdadero valor de su trabajo. Finalmente, tendrá que abandonarse esta política del actual Gobierno, porque es la única manera de terminar con la inflación. Es decir, deberá quitarse al empresario la utilidad que recoge cuando disminuye los sueldos y salarios de sus trabajadores y aumenta el precio de sus mercancías.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, cuando al comienzo de la sesión manifesté que la discusión se llevaba en forma un tanto precipitada, no lo hice con el objeto de limitar la opinión de los demás sectores políticos sobre este asunto. Actué de ese modo porque preví lo expresado por el Honorable señor Rodríguez, en el sentido de que estaba seguro de que en esta oportunidad no podríamos realizar un debate adecuado a la importancia de las disposiciones que estamos analizando. Porque este veto tiene incidencia en problemas muy amplios, de orden económico y social, que afectan al país en estos momentos.

Yo estaba seguro de que la discusión se realizaría en la forma tradicional en que se desarrollan estos debates, que, a mi juicio, no llegan a la gran masa, que no son considerados ni respetados por

ella. Me refiero al marco clásico de un parlamentario de Oposición que debe pronunciar discursos, naturalmente con mucho perfil, para atacar al Gobierno y al partido que lo apoya. Sin tratar de ofender, creo que en este sentido el discurso del Honorable señor Baltra cumplió su papel.

En realidad lo deploro, pues tengo gran respeto por la capacidad técnica de Su Señoría, a quien conocí como Subsecretario del Gobierno del señor Gabriel González Videla, y quien, cuando era Ministro —sin tratar de prejuzgar—, sostenía, sobre política de salarios, teorías parecidas a las que han desarrollado todos los Gobiernos de Chile hasta hoy día.

Como dije, era de prever un debate clásico, que no permitiría llegar al fondo del problema. ¿Y cuál es el fondo del problema, que hoy está bullendo en la masa? Que los trabajadores no tienen participación en las grandes decisiones de tipo económico; no la tienen ni la han tenido en Gobierno alguno, ni aun en aquellos que se decían de Izquierda, para decidir ellos mismos una política de salarios, una política social.

Ese es el fondo del asunto, aspecto que todavía está pendiente. Espero que en lo futuro las fuerzas políticas sepan comprender que se trata de algo concreto, serio, y que es indispensable modificar la política de salarios.

En todo caso, no creo que se cumpla un deber criticando al Gobierno o al partido que está en él mediante un discurso que, seguramente, puede caer bien en muy limitados medios de la masa trabajadora.

En cuanto al combate de la inflación, creo que, sin querer, se van exagerando los aspectos técnicos de orden económico hasta que pasan a ser dogmas, y nunca se llega a conclusiones precisas para aclarar hasta qué punto una política de salarios afecta a un régimen inflacionario y qué cuota de influencia tiene aquélla en éste. La verdad es que, con muy buena fe, mu-

chas veces se abandonan los criterios simples de justicia distributiva. Y este aspecto, a mí personalmente, me afecta de manera especial.

Para analizar el problema en referencia, siempre pienso en aquel obrero que gana un salario vital. No pienso en el que percibe dos, tres o cinco. Y esto me impresiona mucho. Porque diecisiete escudos, que parecen poco, son mucho para quien percibe sólo quinientos escudos al mes. Es decir, me conmueve el aspecto de justicia que se plantea ante esta situación.

Por otra parte, no dejo de apreciar los argumentos basados en cifras de orden financiero, aun cuando no sé en qué proporción tales aspectos están acompañados por factores de carácter psicológico, con referencia a la masa. Este hecho me habría inclinado, tal vez, a votar, contra toda la técnica económica y la realidad de las cifras, que son importantísimas, a favor de una fijación arbitraria del salario vital, sin base técnica, como la que se está discutiendo.

Lamentablemente —soy un militante disciplinado— tengo orden de partido y votaré como él me ordena.

El señor PABLO.— Señor Presidente, en la indicación en debate se involucra un aspecto de la política salarial que a mí me preocupa hondamente: el distanciamiento que se está produciendo día tras día entre el salario mínimo y el sueldo vital. Por eso, el año pasado, y éste también, hice presente al señor Ministro de Hacienda la conveniencia de que en el transcurso del próximo se hagan los estudios adecuados para lograr una rectificación al respecto. Para mí, éste es el problema fundamental que debemos abordar.

En mi opinión, la tendencia lógica debería llevarnos a que el salario mínimo, en algún momento, llegara a nivelarse con el sueldo vital, mediante una política que contara con los resguardo del caso para evitar las posibles incidencias en los aspectos previsionales y en los otros que se

consignan en el veto. En efecto, si año a año vamos reajustando en la misma proporción tanto el sueldo vital como el salario mínimo, año tras año también se irá produciendo un distanciamiento mayor, tanto real como relativamente. Por ejemplo, si este año el sueldo vital es de 360 escudos, y el salario mínimo, de 180, y a ambos los reajustamos en 20%, estoy cierto de que la diferencia, cuando se estudien los guarismos, no será de 180 escudos, sino de valores superiores.

Por eso, creo que se hace indispensable abordar el estudio de una política salarial que permita que la gran masa del país adquiera mayor poder de compra. Aparte ser ésta una medida justa, estimulará el desarrollo económico de la nación y, por ende, deberá tener una respuesta satisfactoria, previo un estudio adecuado, que, estoy cierto, el señor Ministro de Hacienda se ha comprometido a realizar y llevar a efecto.

Estoy convencido de que no obtendremos los beneficios adecuados con una mera expresión de voluntad. Comprendo que en nuestro país la inflación es de costos y sé que existen zonas agrícolas donde no se puede aplicar el mismo salario que rige en sectores de alta productividad, como ocurre en algunas partes de la costa donde los rendimientos son extraordinariamente bajos. Pero estimo que en dichas regiones tal situación podría compensarse autorizando que el nuevo salario se pague con un porcentaje mayor de regalías u otro sistema. En todo caso, la tendencia debe llevarnos a una equiparación entre el salario mínimo y el sueldo vital.

Una política como la que insinúo puede también tener repercusiones en el aspecto ocupacional y provocar cesantía en los sectores de trabajadores de escasa especialización, todo lo cual obligaría a un plan para salir al encuentro de esta necesidad.

Por otra parte, estimo que para llevar adelante una política que signifique un

cambio tan profundo en la vida de los trabajadores del país habría que contar también con la comprensión de otros sectores de altas remuneraciones, a fin de encarar en conjunto una solución del problema que esto traería aparejado; habría que contar con la comprensión y estímulo de quienes en la vida nacional gozan de una situación preferente.

Los temores del Gobierno en cuanto a la repercusión que una medida aislada puede tener en otros aspectos de la economía, son reales, por lo que en la sala de Senadores demócratacristianos, con la concurrencia de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo, he solicitado que este estudio se realice en el transcurso del próximo año, a lo que se comprometió el Ministro señor Andrés Zaldívar.

Pido que mis observaciones sean transcritas por oficio a Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor ALLENDE (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para enviar el oficio solicitado por el Honorable señor Pablo, en nombre de Su Señoría. Acordado.

El señor DURAN.—¿Por qué no lo hace personalmente o por teléfono?

El señor LUENGO.—Señor Presidente, me parece difícil que un Senador que se sienta verdaderamente representante de la clase trabajadora pueda mantenerse en silencio frente al veto que estamos analizando.

Quiero poner énfasis en que no se ha dado una explicación satisfactoria acerca de por qué, después que la Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional del proyecto, aprobó un salario mínimo de 10 escudos para los obreros y un sueldo vital de 500 escudos para los empleados, con posterioridad un veto del Gobierno echa marcha atrás y obliga a esa rama del Parlamento a desdecirse de lo ya aprobado.

El señor CORVALAN (don Luis). —

Fueron los Diputados demócratacristianos los que echaron marcha atrás, señor Senador.

El señor LUENGO.—En efecto, fueron los Diputados de Gobierno quienes, como consecuencia del veto, revocaron lo acordado anteriormente y rechazaron los incisos segundo y tercero del artículo 1º, que establecen que en ningún caso el salario mínimo obrero podrá ser inferior a 10 escudos diarios, ni el sueldo vital de la provincia de Santiago, para los empleados particulares, inferior a 500 escudos mensuales.

Frente a esta situación conviene hacer un poco de claridad y decir que los demócratacristianos, que hoy día representan al Gobierno en la Cámara de Diputados, están procediendo con dos caras: en un primer instante, quizás si con la intención de aparecer ante la clase trabajadora como sus genuinos voceros, aprueban una disposición, y posteriormente, a raíz del veto del Ejecutivo, se retractan y rechazan lo que acogieron en el primer trámite.

El Ejecutivo durante mucho tiempo ha estado sosteniendo, tanto en el Congreso como en concentraciones públicas, donde ha participado el propio Presidente de la República, que en estos últimos cuatro años ha otorgado reajustes superiores al alza del costo de la vida...

El señor AYLWIN.—Así ha sido.

El señor LUENGO.—No, señor Senador.

El señor AYLWIN.—Esa es la verdad.

El señor LUENGO.—Los hechos demuestran una vez más que no ha sido como dice Su Señoría.

El señor ALLENDE (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para conceder dos minutos más al Honorable señor Luengo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Con el mayor agrado.

El señor LUENGO.—Advierto al señor Presidente que todavía no he usado los cinco minutos que me corresponden.



El señor CURTI.—¡Censure a la Mesa!

El señor LUENGO.—El Ejecutivo, mediante un veto que seguramente se elaboró en menos de una hora, sostiene que la sola circunstancia de alzar el salario mínimo obrero a 10 escudos y el sueldo vital de los empleados a 500 escudos tiene gran incidencia en los sistemas previsional y tributario, en la situación fiscal, en el proceso inflacionario y en los contratos celebrados entre trabajadores y patrones.

Recuerdo al Senado que en virtud del inciso primero del artículo 1º de este proyecto de ley se otorga un reajuste equivalente al ciento por ciento del alza del costo de la vida, cuyo índice será de aproximadamente 30%. Es decir, el sueldo vital será de casi 485 escudos. No creo que la sola medida de aprobar en el Congreso un sueldo vital de 500 escudos —vale decir, 500 pesos más al día— produzca una incidencia tan grande como la señalada por algunos Senadores demócratacristianos.

Se demuestra una vez más que el Gobierno demócratacristiano no tiene ningún interés en servir a las clases populares, como sostenía el Honorable señor Chadwick. En cambio, tiene la manga ancha para servir, mediante otras iniciativas —la de racionalización de franquicias tributarias, por ejemplo, que discutíamos hace un momento—, a los grandes sectores capitalistas de nuestro país.

Personalmente, aun cuando mi voto no sea decisivo en esta oportunidad, me pronuncio en contra de esta observación del Ejecutivo, ya aprobada por la Cámara.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Muy bien.

El señor PRADO.—Señor Presidente, no entraré al análisis de las cifras que se han dado con relación al sueldo vital o al salario mínimo. Me referiré tan sólo a la intervención del Honorable señor Baltra, que ha originado, por parte de varios señores Senadores de las bancas de Oposición, una especie de juzgamiento del con-

texto íntegro de la labor de este Gobierno.

Considero que cuando se cae en estas afirmaciones, caben dos alternativas: realizar un examen un poco más a fondo, más serio y maduro del problema o no permitir en caso alguno aseveraciones como las que he oído a varios señores Senadores, entre otros a los Honorables señores Rodríguez y Chadwick y al propio Senador Luengo.

Creo que el problema fundamental —al respecto, los demócratacristianos tenemos derecho inclusive a discutir entre nosotros— nada tiene que ver con la respuesta de este Gobierno a los sectores populares.

Por más que les duela a los sectores de Izquierda, el examen más somero que hagamos de la suerte corrida por los trabajadores chilenos en lo relativo a sus jornales, salarios o sueldos, a su previsión, a su organización sindical, a su acceso a la propiedad, a la existencia o inexistencia de sectores postergados, demuestra que después de veinte o veinticinco años de resultados concretos de las Administraciones anteriores —por lo menos, tres Gobiernos radicales sucesivos; el régimen del señor Ibáñez, que triunfó con el apoyo de importantes sectores socialistas— se produjo la postergación más espantosa, según cifras comprendidas hasta el año 1964. Ese análisis revela la existencia de enormes grupos que sólo recibían beneficios en el papel.

¿De qué estoy hablando? Del acceso a la propiedad; de más de un millón de campesinos que muchas veces habían oído hablar —tal vez por parte de los sectores radicales y de Izquierda— de la necesidad de emprender una reforma agraria, proceso que no se había intentado llevar adelante en América Latina, ni tampoco en Chile por los Gobiernos de entonces. Estoy hablando de la carencia de imaginación y decisión política para realizar la reforma agraria. No la plantearon.

Les duela o no, ha tenido que llegar este período, con muchos defectos —la re-

forma agraria afronta muchos problemas, que iremos resolviendo—, para que se hayan efectuado 600 ó 700 expropiaciones que lesionan el clásico derecho de propiedad. Para ello tuvo que modificarse la Constitución Política, hace poco más de dos años. Se promovió un gran debate en el país y los ataques contra la Democracia Cristiana no vinieron de los sectores de Izquierda fundamentalmente, sino de la Derecha. Este signo debería movernos a pensar a quién ha pesado la reforma del derecho de propiedad.

El señor RODRIGUEZ.—Iniciativa socialista.

El señor PRADO.—Deben visitarse los fundos, los asentamientos. Hace tres días estuve presente con el Ministro señor Trivelli en la constitución de una cooperativa de pequeños agricultores de todo el pueblo de Puchuncaví. Se trata de más de 300 pequeños propietarios agrícolas, a quienes el INDAP les estaba dando el apoyo necesario para la explotación de productos como carbón, arvejas, etcétera. Los campesinos, hombres y mujeres, sólo tenían palabras de reconocimiento hacia lo que representa la línea de auxilio y crédito que se ha abierto, lo cual fue posible concretar gracias a la labor del INDAP en estos años de Gobierno demócrata-cristiano.

El Honorable señor Baltra leyó un documento —pensado, seguramente— destinado a producir un efecto hondo de juzgamiento de este Gobierno. Pero Su Señoría debe recordar que la crisis de la previsión chilena no emana en absoluto de los cuatro años de esta Administración, sino de la falta de consistencia de las fuerzas sindicales en el campo. ¿No es una vergüenza que en 1964 hubiera únicamente 24 sindicatos campesinos, en circunstancias de que había más de un millón de trabajadores de la tierra? Ellos no tenían fuerza sindical; jamás habían presentado un pliego de peticiones; con el sombrero

en la mano, miraban al cielo, sin propiedad, sin cultura y sin educación.

El señor ALLENDE (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para conceder dos minutos más al Honorable señor Prado.

Acordado.

El señor PRADO.—Muchas gracias.

No podemos aceptar que se nos juzgue en los términos en que se ha hecho, y que considero livianos, porque el problema que afecta a Chile no es éste. Si se pregunta hoy día —estamos a dos meses de comprobarlo— dónde tiene más votación la Democracia Cristiana para enfrentar responsablemente el veredicto popular de marzo próximo, estoy cierto de que el mayor apoyo lo encontraremos en los sectores populares: en los campesinos, porque durante este Gobierno obtuvieron muchas cosas que jamás habían tenido: horario de trabajo, propiedad, cultura; . . .

El señor CURTI.—¡Conocieron la promoción popular!

El señor PRADO.—. . . en los sindicatos campesinos, que nunca habían tenido fuerza y que la obtuvieron gracias a las leyes dictadas en esta Administración; en los hombres que han conocido intentos de legislación sobre medicina curativa y accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y que hoy día son una realidad; en los niños que se educarán en cerca de tres mil escuelas a lo largo del país, porque todos esos sectores sienten nuestro apoyo y respaldo.

El drama de Chile —por eso dentro del partido discutimos, y en forma democrática— consiste en saber si este país puede seguir desarrollándose en los términos en que lo está haciendo, sin el concurso y la disciplina de los trabajadores que ahorran y sin que en favor de ellos se produzca una importante transferencia de la propiedad, lo que por lo demás se ha hecho en muchos intentos socialistas de un proceso revolucionario de desarrollo. Eso es lo que estamos debatiendo, y lo hacemos

por la vía democrática, porque somos un partido democrático, humanista y cristiano y no estamos dispuestos a abandonar este cauce.

¿No cuesta crear una realidad de esta naturaleza?

No nos sentamos en el banquillo de los acusados para responder al pueblo por los 22 escudos para los empleados en el sueldo vital ni por lo que representa en dinero el aumento del salario obrero. Nos sentimos responsables de un contexto, en el cual hemos respondido en la medida de nuestras fuerzas. No nos dejamos acusar, y si ahora votamos en contra de esta disposición, es —digámoslo con humildad— por la misma razón, señores radicales, que sus Ministros no hicieron lo que hoy día ustedes predicán; por el mismo motivo, señores socialistas, por el cual Ministros que se dijeron socialistas en su época tampoco pudieron enfrentar este proceso y entregaron el país con un fuerte índice de inflación.

He pronunciado estas palabras, porque me pareció que, por sobre las razones de orden directo y concreto, había un enjuiciamiento que teníamos el deber de constatar.

El señor RODRIGUEZ.— La diferencia radica en que ustedes tienen la suma del Poder. Nosotros participamos muy parcialmente en algunos Gobiernos.

El señor ALLENDE (Presidente).— Queda rechazada la observación del Ejecutivo y el Senado insiste, con el voto en contra de los Senadores demócratacristianos.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La segunda observación tiene por objeto suprimir, en el artículo 5º aprobado por el Congreso, la frase “por parte de los patrones o empleadores”, contenida en el inciso primero.

La Cámara aprobó esa supresión. En consecuencia, cualquiera que sea la resolución del Senado, no surte efecto.

El señor ALLENDE (Presidente).— En votación.

Para fundar su voto, tiene la palabra el Honorable señor Chadwick.

—(Durante la votación).

El señor CHADWICK.— Señor Presidente, en este artículo 5º, el Ejecutivo renueva la política que lo define como un intento de desarrollar el país conservando las viejas formas de la equivalencia de los contratantes en el convenio del trabajo, inspirada en la doctrina liberal.

Creo que, después de escuchar al Honorable señor Prado, nosotros tenemos el deber de formular una réplica, aunque sea en pocos minutos.

La Democracia Cristiana no está en el Poder por la fuerza interna de su propia organización, sino como una solución para impedir que el pueblo de Chile, el año 1964, en un movimiento de masas, quebrantara el viejo dominio de los grupos que han estado explotando a este país. Fue porque los campesinos, que no miraban al suelo ni estiraban la mano suplicantes, se movilizaron y organizaron políticamente.

El señor AYLWIN.— Y ganamos.

El señor CHADWICK.— Fue porque apareció la amenaza de una revolución agraria que se iba a confundir con el inicio de una revolución socialista en la ciudad. Para detenerlas, se propuso una política inspirada en Washington, que ofreció al campesino una reforma del agro, mientras se dejaba intocada la gran riqueza del imperialismo extranjero en Chile. Esa es la política que el Gobierno de la Democracia Cristiana ha estado realizando en estos cuatro años.

Es cierto que al hombre del campo se le ha dado en forma parcial la reforma agraria. Pero todo esto se hace con fines de defensa, para mantener inalterable ese botín que ha tomado el capital extranjero en nuestro país.

¿Qué significa tomar las cuentas del producto nacional, cuando de él están excluidas las utilidades que extraen los extranjeros y que no retornan a Chile? ¿Qué significa decir que se ha aumentado el sueldo en numerario de los obreros y campe-

sinos, cuando la incapacidad económica del sistema hace que la inflación se haya disparado?

En el fondo, aquí estamos campeando, con palabras que están buenas para los discursos sin respuesta, contra una realidad que indica que hay más cesantes que en el año 1964; que el poder adquisitivo de los sueldos y salarios ha descendido, y que los índices oficiales que se manejan son falsos.

Y éste no es un episodio incidental. Si esos índices oficiales son falsos, todos los cálculos del Gobierno son errados.

El señor AYLWIN.— Es que no son falsos.

El señor CHADWICK.— Son falsos.

El señor AYLWIN.— Esa es una afirmación suya.

El señor CHADWICK.— Son falsos, porque la leche que se toma en cuenta para el índice de precios al consumidor es la desnatada; los zapatos que se consideran para tal efecto son los que no se encuentran en el mercado; el pan, el que no se puede comer; los cigarrillos, los que no hay en el comercio; el precio de la habitación, uno que no corresponde a la realidad; porque las papas se retiran del mercado...

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito autorización para conceder dos minutos más al Honorable señor Chadwick.

El señor AYLWIN.— No hay acuerdo.

El señor ALLENDE (Presidente).— Tiene la palabra la Honorable señora Campusano.

La señora CAMPUSANO.— Señor Presidente, queremos dejar establecido que en todas las intervenciones de los Senadores demócratacristianos, que han sido muy ricas en palabras, ha estado ausente la participación del individuo, de la persona, de la organización. El humanismo de que hablaba el Honorable señor Prado no ha aparecido en las observaciones de los Senadores de la Democracia Cristiana al referirse a este asunto de tanta importancia para el trabajador.

El artículo 5º es de extraordinaria gravedad para los trabajadores organizados y viene a demostrar —lo digo con gran respeto hacia los señores Senadores de la Democracia Cristiana— el criterio que prevalece en el Gobierno.

En el Ejecutivo y entre los representantes de la Democracia Cristiana, no hay quienes hayan sido explotados. Ninguno de ellos lo ha sido. Si alguna vez hubieran trabajado por un salario, sabrían que siempre han sido los empleadores, y no los asalariados, los que han dejado de cumplir los convenios.

En esta oportunidad, se quiere meter en una misma condición a trabajadores y patronos, pero éstos obligarían a los obreros y empleados a pagar el costo de su propio incumplimiento. Es decir, se ha tratado de organizar una "máquina" especial en contra de los trabajadores.

Por eso, los votos de los parlamentarios comunistas serán contrarios a esta disposición. Y alertaremos a los trabajadores ante esta medida, que es criminal, contraria a su organización y a la propia supervivencia de su lucha organizada.

El señor ALLENDE (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, no deseaba intervenir en este proyecto, pero algunas palabras y conceptos del Honorable señor Prado me obligan a contestarle en forma breve.

Considero que una especie de escapismo hace formular malas comparaciones al colega Honorable señor Prado y a otros personeros de la Democracia Cristiana. Para justificar sus errores, se refieren a los regímenes pasados, a lo que no hicieron o mal hicieron los Gobiernos radicales o a lo que pudo hacer la participación precaria y parcial de los socialistas en Gobiernos eminentemente transitorios.

El señor CHADWICK.— Durante meses.

El señor RODRIGUEZ.— Si el Honorable señor Prado es honesto consigo mismo, tendrá que suprimir de su argumentación

el comparar a la Democracia Cristiana hecha poder con la participación parcial del socialismo en algunos contados regímenes políticos pasados.

La última vez que estuvimos en el Poder fue en el año 1953, en el primer año de Gobierno del señor Ibáñez. No hemos participado posteriormente en ningún otro Gobierno. Y yo podría afirmar —para comprobarlo bastaría una investigación minuciosa y objetiva— que 1953 fue uno de los años de mayor poder adquisitivo de las masas populares; que ese año se creó el Ministerio de Minas y se echaron las bases de serias conquistas sociales, como la indemnización obligatoria por años de servicios, el régimen sistemático de asignaciones familiares y una serie de otras conquistas fundamentales, todo lo cual coincidió, al término de ese año y a comienzos de 1954, con el reagrupamiento unitario de los trabajadores en la Central Unica de Trabajadores chilena.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Y el salario vital campesino.

El señor RODRIGUEZ.— Y el salario vital campesino, como me recuerda el Honorable colega.

En fin, no queremos hacer alarde de ello, porque tampoco estamos satisfechos de nuestra participación en aquella oportunidad y sólo quiero señalar que el breve paso del socialismo en el Gobierno de aquella época fue creador y constructivo.

Sin embargo, ¿podría el Honorable señor Prado comparar la presencia de tres Ministros socialistas en el Gobierno de aquel entonces o en anteriores oportunidades, con la suma del poder político que tiene la Democracia Cristiana en estos momentos, y desde hace cuatro años? Los Ministerios, la totalidad del poder político, el control absoluto en los organismos de gestión económica: Banco del Estado, Corporación de Fomento de la Producción, Caja de Amortización, todas las instituciones de previsión, todo el rodaje económico y financiero, en sus manos. Desde Presi-

dente a subdelegado, hasta el modesto funcionario, en sus manos.

¿Es dable comparar, en términos honestos, lo que puede hacer un partido político que de tal poder dispone, con lo que ha sido el paso transitorio de un partido como el nuestro, con grandes equívocos y errores, que soy el primero en reconocer y que hemos condenado las nuevas promociones del socialismo? ¿Es admisible comparar —digo— el poder supremo de la Democracia Cristiana con aquel breve tránsito o presencia del socialismo en Gobiernos eminentemente parciales?

Me parece que no es honesto plantear las cosas en esos términos. A mi juicio, al contrario de lo que manifiesta la Democracia Cristiana, lo que en ella ocurre es de índole distinta, y trágico, enormemente trágico, porque el problema no está resuelto en los términos más o menos tranquilos que señala el Honorable señor Prado: de su discusión interna democrática, de pugnas que se absuelven formalmente en determinadas reuniones nacionales. El problema es mucho más hondo, porque, como alguien lo señaló, en 1964 se había acumulado tanto material explosivo en las grandes mayorías nacionales...

El señor ALLENDE (Presidente).— Solicito autorización del Senado para conceder dos minutos más al Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.— Digo que el año 1964, o en vísperas de 1964...

El señor ALLENDE (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor RODRIGUEZ.— En dos minutos termino, Honorable colega...

El señor ALLENDE (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Esta es la democracia del partido de Gobierno!

El señor CASTRO.— Puedo ceder parte de mi tiempo...

El señor ALLENDE (Presidente).— No se puede ceder el tiempo del fundamento de voto, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Tal es la violencia de esta noche que a la arbitrariedad e injusticia social se suma incluso la imposibilidad de que a mí, que estoy solo en estas bancas, se me reconozca el derecho a hablar a los doce señores Senadores demócratacristianos!

Me retiro de la Sala, en señal de protesta, aunque mi ausencia no signifique nada.

El señor ALLENDE (Presidente).— El Senado acuerda rechazar el veto del Ejecutivo e insistir.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 10. El Ejecutivo propone sustituirlo por el que indica. La Cámara de Diputados aprobó la observación.

El señor ALLENDE (Presidente).— En discusión la enmienda.

Ofrezco la palabra.

La señora CAMPUSANO.— Señor Presidente, los dirigentes de la Central Unica de Trabajadores han estado aquí y han pedido que se acepte el veto sobre este artículo.

Por eso, los Senadores comunistas lo votaremos favorablemente.

El señor ALLENDE (Presidente).— Si le parece a la Sala, daré por aprobada la observación.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 14. El Ejecutivo propone suprimirlo.

La Cámara rechazó la supresión, pero no tuvo quórum para insistir. En consecuencia, el artículo está eliminado.

El señor LUENGO.— ¡Teatro, señor! ¡Puro teatro!

El señor ALLENDE (Presidente).— Honorable señor Luengo, no he oído lo que ha dicho.

El señor LUENGO.— Digo que la Cámara ha hecho teatro, porque ha rechazado la observación, pero no ha insistido. Es una manera de darla por aprobada.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, el Senado rechazaría la observación e insistiría, con los votos negativos de los señores Senadores demócratacristianos.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Finalmente, el Ejecutivo propone suprimir el artículo 15 del proyecto. La Cámara de Diputados rechazó la observación e insistió en mantener la disposición aprobada por el Congreso.

El señor LUENGO.— ¡Menos mal!

El señor ALLENDE (Presidente).— Si le parece a la Sala, el Senado también la rechazaría e insistiría.

El señor MUSALEM.— Pido votación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Pido la palabra.

El señor ALLENDE (Presidente).— En votación.

Puede fundar el voto Su Señoría.

—(Durante la votación).

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Entiendo que se había acordado el tiempo necesario para la discusión de este artículo.

El señor ALLENDE (Presidente).— Estamos en votación, Honorable colega.

Cada señor Senador dispone de tiempo para fundar su voto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Yo entendí que se trataba de una de las disposiciones en que no incidía la resolución del Senado. Pero espero que por lo menos se nos dará el tiempo necesario para exponer algunas ideas.

El señor ALLENDE (Presidente).— Señor Senador, de acuerdo con el artículo 172 del Reglamento, se ponen en discusión general y particular las observaciones del Ejecutivo. Debo aplicar drásticamente el Reglamento.

El señor Senador puede fundar su voto.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Por desgracia, se aplica la ley del embudo, como siempre.

Yo pensaba que esta disposición no iba a ser discutida y que ni siquiera los

señores Senadores de Gobierno pedirían votación, pues aunque se dice que nunca Gobierno alguno ha hecho tanto como el de ahora por la clase asalariada, en materia de previsión se han cometido monstruosidades.

La ley N° 15.386 determinó que las pensiones mínimas del Servicio de Seguro Social fueran iguales a 85% del salario mínimo industrial. ¿A cuánto asciende, en consecuencia, esa pensión? A 149 escudos. Y la pensión de viudez, equivalente a 42,5% del mismo salario, representa 63 escudos.

Luego, se habla de que los sueldos y salarios han sido mejorados. Sin lugar a dudas, así ha ocurrido. Pero creo que cada uno de nosotros tiene hogar, mujer e hijos, y sabe lo que ocurre: que aun cuando, según preceptos constitucionales, todos somos iguales ante la ley, la verdad es que los hijos de los ricos comen todo lo que desean, y los de los pobres tienen que morir de hambre. El médico de Mejillones me decía: "Aquí llegan muchos remedios; pero los niños no se mueren por falta de atención médica, sino porque, por desgracia, no tienen qué comer".

No me explico de otra manera por qué se pide votación para fijar la pensión de viudez en 50% de la pensión mínima del Servicio de Seguro Social. He dicho que esta última es de 149 escudos. Quiere decir que se trata de dar un poco más de 63 escudos a esas mujeres que no han tenido derecho a un beneficio.

Si, como decimos, somos justos, equitativos, sensibles a la necesidad, a la miseria de los trabajadores, hemos de preguntarnos si da motivo a discusión este precepto; si da lugar a controversia un pronunciamiento del Senado para otorgar a una mujer viuda una pensión de 63 escudos. Yo creo que en ningún país debería meditarse siquiera un segundo para aprobar una disposición semejante.

Los discursos pronunciados en la Sa-

la son hermosos. Con frecuencia, se dice que nosotros debemos afrontar toda clase de vicisitudes para mejorar la situación de la clase trabajadora.

Creo que esto deben pensarlo bien los colegas del Partido Demócrata Cristiano, porque no olviden que todos los días sube el dólar, como asimismo los precios, y que los salarios de los trabajadores rigen durante un año entero. Como si ello fuera poco, hay una disposición en el artículo 5° que sanciona a los trabajadores que violen los convenios suscritos con los patrones.

Yo me pregunto, señor Presidente, ¿en este país se prevén los conflictos colectivos? ¿Atienden los funcionarios de la Inspección del Trabajo los problemas y necesidades que aquejan a los asalariados? ¿Acaso no siguen mandando los patrones? ¿Acaso no se sigue haciendo la vista gorda frente a las necesidades de los obreros?

A nuestro juicio, en materia de previsión no avanzamos. Constantemente se dice que para ella no hay financiamiento. Sin embargo, en muchas oportunidades hemos preguntado por qué el Gobierno no cancela los 44 millones de escudos que adeuda al Servicio de Seguro Social. Infinidad de veces hemos propuesto que los trabajadores impongan sobre la totalidad de sus salarios. Pero esa proposición no se ha aceptado. En cambio, se celebran convenios con los patrones; a éstos se les condonan intereses y multas. Y como si ello fuera poco, no se toma ninguna medida tendiente a financiar las cajas de previsión. Sabemos que la legislación es añeja. Pero también se habla mucho de la inflación cuando se trata de aumentar los sueldos y salarios de los trabajadores.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

Solicito el asentimiento de la Sala para conceder dos minutos más al Honorable señor Contreras.

Acordado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Debemos meditar sobre la tremenda desigualdad social existente en nuestro país: hay quienes nadan en la abundancia mientras otras personas viven en la miseria. ¿Es esto posible? Creo que no, y que ese problema debe invitar a la reflexión.

En la mañana recordé que se dictó una ley con el propósito de atender a las necesidades de los ancianos mayores de 65 años que no cuentan con la densidad de imposiciones necesarias en el Servicio de Seguro Social. Hace dos años se promulgó una ley en ese sentido. Sin embargo, ¿qué ocurrió? Que en ese lapso todavía no se logra la dictación del reglamento respectivo.

Estamos acostumbrados a que en los pueblos chicos los habitantes se acerquen a preguntarnos qué hacemos los parlamentarios. Pero la responsabilidad es del Gobierno, y los Senadores presentes en esta Sala también deben compartir tal responsabilidad.

A mi juicio, esta disposición ni siquiera debe ser analizada, pues su texto dice lo siguiente: "La viuda mayor de 55 años de edad de asegurado fallecido con anterioridad a la vigencia de la ley N° 10.383, tendrá derecho a recibir una pensión igual al 50% de la pensión mínima de viudez del Servicio de Seguro Social...".

¿Cuál es el monto de la pensión de viudez del Servicio de Seguro Social? En la actualidad, son 63 escudos. Por lo tanto, al establecerse una pensión equivalente al 50% de la pensión mínima los beneficiarios recibirán 32 escudos y fracción. Es decir, lo que el Senado discute en estos instantes es si a las mujeres de asegurados fallecidos se otorgarán o no se otorgarán 32 escudos, más o menos.

El señor ALLENDE (Presidente).—Han solicitado la palabra los Honorables señores Castro y Noemí.

Tiene la palabra el Honorable señor Castro.

El señor CASTRO.—Deseo manifestar que he permanecido en el Senado sólo para participar en la votación de este artículo.

El precepto que leyó el señor Contreras es muy claro. Pone una serie de condiciones a las viudas que opten al beneficio de que se trata. De manera que el número de mujeres favorecidas con esta iniciativa es muy reducido. Por lo tanto, el riesgo de que se desfinancie el Servicio de Seguro Social es mínimo.

El artículo es claro y yo tengo concepto formado sobre la materia para votarlo afirmativamente o negativamente sin necesidad de discursos largos, a las 12 de la noche, después de estar reunidos durante más de 12 horas.

En tal caso, voto en contra del veto.

El señor NOEMI.—Para evitar mayor debate, propongo rechazar el artículo, con la abstención nuestra.

El señor ALLENDE (Presidente).—Si le parece a la Sala, se rechazaría la observación y el Senado insistiría, con la abstención de los Senadores Demócrata Cristianos.

Acordado.

El señor CHADWICK.—Agradezco la votación, pues el precepto obedece a una indicación mía.

El señor ALLENDE (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

Recuerdo a los señores Senadores que están citados mañana a una reunión de Comités.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Ha llegado una indicación a la Mesa para publicar "in extenso" todo el debate relativo a las observaciones recaídas en el proyecto sobre reajuste al sector privado.

El señor ALLENDE (Presidente).—Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 0.6.

*Dr. Raúl Valenzuela García,*  
Jefe de la Redacción.



# A N E X O S .

## DOCUMENTOS:

### 1

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAI-  
DO EN LAS OBSERVACIONES, EN SEGUNDO TRAMI-  
TE, AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSAS  
LEYES TRIBUTARIAS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto de ley que modifica diversas leyes tributarias.

A la sesión en que se consideró esta materia asistieron, además de los miembros de vuestra Comisión, el Honorable Senador señor Luengo; el Ministro de Hacienda, don Andrés Zaldívar; el Subsecretario del mismo Ministerio, don José Florencio Guzmán; el Director de Impuestos Internos, don Jaime Ross, y los funcionarios de dicho Servicio, señores Andrés Allende, Jefe de Actas y Contratos; Manuel Beytía, Director de la Cuarta Regional Santiago; Basilio Hayashi, Jefe de Renta, y Guillermo Maturana, Jefe de Compraventas.

Además, se escuchó a representantes de la Federación de Empleados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la Asociación Nacional de Empleados de Servicio de Educación.

---

El artículo 1º del proyecto, que deroga las franquicias del impuesto global complementario, fue objeto de tres observaciones.

La primera de ellas agrega entre las excepciones a la referida derogación a las indemnizaciones pagadas a empleados y obreros que se eximen del impuesto a la Renta por el artículo 40 de la ley respectiva.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Las mencionadas indemnizaciones han estado hasta ahora exentas de impuesto. Según lo dispuesto en el proyecto no constituirán renta en el futuro. Sin embargo, debido a la forma en que se enmiendan estas normas, dichos ingresos quedarían gravados cuando se perciben en el año calendario 1968. Por ello, el Ejecutivo propone agregar la referida norma para solucionar esta situación transitoria.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

La segunda observación exceptúa de la derogación de las exenciones al impuesto global complementario a los plantíos forestales por el plazo de 30 años, contado desde la fecha de la plantación.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la observación tenía por objeto eximir de contribuciones a las plantaciones forestales durante el período de crecimiento del bosque, época en que no producen renta,

pero en que están gravados por los impuestos a la renta, porque existe una presunción de derecho respecto de la renta de los bienes raíces agrícolas.

El Honorable Senador señor Von Mühlenbrock dijo que la observación era de toda justicia porque era inadmisibles aplicar impuesto a rentas inexistentes.

El Honorable Senador señor Contreras Labarca expresó que los productores forestales tenían demasiadas franquicias y que si el Gobierno prefería aplicar una presunción de derecho respecto de la agricultura, la norma debía aplicarse tanto a favor como en contra del contribuyente.

Vuestra Comisión, después de un doble empate, rechazó la observación. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Noemi y Von Mühlenbrock y por la negativa los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez.

La tercera observación a este artículo aclara la fecha de vigencia de la derogación de las exenciones al impuesto global complementario en el sentido de que afectarán no sólo a las rentas devengadas o percibidas durante el año calendario 1968, sino también a las devengadas y percibidas en el año comercial que termine dentro de dicho año calendario. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda adoptar igual acuerdo.

En seguida, se discutió la primera observación al impuesto patrimonial. Esta dispone que los chilenos sin residencia o domicilio en el país estarán sujetos a impuesto sólo respecto de la parte de su patrimonio integrada por los bienes situados en Chile y las obligaciones relacionadas con ellos, y no como establecía el proyecto que gravaba a todo su patrimonio.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que ésta tenía por objeto reponer la norma contenida en el proyecto original, que es la misma que ha regido hasta ahora.

Agregó que se fundamentaba en que la disposición aprobada por el Congreso establece una doble tributación y en que no existe posibilidad alguna de fiscalizarla.

El Honorable Senador señor Rodríguez dijo que la proposición del Ejecutivo facilitaba la salida de capitales nacionales del país.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock, y la oposición de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez, aprobó la observación.

La segunda observación al impuesto patrimonial excluye de éste a los funcionarios chilenos de los organismos internacionales.

La Honorable Cámara de Diputados la aprobó y, en consecuencia, por el carácter de la observación, el pronunciamiento del Senado no produce efecto alguno.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que ésta se fundaba en los convenios celebrados por Chile.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Contreras Labarca, aprobó la observación.

La siguiente observación recae en el artículo 8º, Nº 3, del impuesto patrimonial. Dicho número excluía del activo del patrimonio a los útiles de trabajo de los pequeños agricultores, pequeños comerciantes y pescadores, entre otros. La observación suprime a los dos primeros grupos de contribuyentes y especifica con mayor precisión al tercero.

El señor Ministro de Hacienda expresó que la exención general del impuesto deja fuera de él a los agricultores y comerciantes pequeños y que por ello era innecesario mantener el precepto en esa parte.

En relación a los pescadores dijo que era necesario definir quiénes eran pequeños y que, en consecuencia, el Ejecutivo propone que sean aquéllos que exploten personalmente embarcaciones de no más de 15 toneladas.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda que adoptéis igual acuerdo.

La siguiente observación al impuesto patrimonial suprime el número 9 del artículo 8º, que excluía del activo del patrimonio a las viviendas habitadas por su dueño de un avalúo fiscal de hasta 25 sueldos vitales.

La Honorable Cámara de Diputados la aprobó; en consecuencia, el acuerdo del Senado no produce efecto alguno.

Vuestra Comisión, por mayoría de votos, os recomienda que la rechazéis e insistáis en la aprobación del precepto.

En seguida, se estudió la observación al artículo 12 del impuesto patrimonial. Esta agrega un inciso a dicho precepto que valoriza los vehículos motorizados que se importen a contar del 1º de enero de 1969 en un precio que no podrá ser inferior al establecido para igual o equivalente modelo del año anterior.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que ésta se refiere a los casos de importación de automóviles por las zonas con régimen aduanero especial y tiene por objeto que los importadores sepan de antemano cuáles serán las normas que se aplicarán para valorizarlos.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la indicación.

Luego, se estudió la primera observación al artículo 14 del impuesto patrimonial. Por ella se sustituye la norma que establece la valorización de las acciones que no han tenido transacción bursátil en la parte relativa a su reajuste de acuerdo con la variación experimentada por el índice de precios al consumidor. Según el proyecto, se reajustaban por el período comprendido entre el día siguiente a la fecha del balance y el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que debe declararse el impuesto. La observación propone que dicho período sea el comprendido entre el mes anterior a la fecha del balance y el 30 de noviembre del referido año.

El señor Hayashi manifestó que la observación perfeccionaba la norma al hacerla concordante con las disposiciones de la ley de la renta sobre reajuste del capital propio. Por otra parte, da mayor plazo a la

Superintendencia del ramo para el procesamiento de los datos y la valorización de dichas acciones.

Vuestra Comisión, con la abstención de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez, aprobó la observación, al igual que ya lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

La segunda de las observaciones a este artículo limita los reclamos ante la Corte de Apelaciones por las resoluciones de la Superintendencia relativas a la valorización de las acciones para los efectos del impuesto patrimonial a los casos en que se rebaje su valor resultante de la aplicación de las normas generales, cuando se establezca mediante informe pericial u otro antecedente fidedigno que el valor real de las acciones de la empresa es considerablemente inferior.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó recomendaros que adoptéis igual acuerdo.

A continuación, se discutió la observación que suprime el inciso final del artículo 24 del impuesto patrimonial, que permite deducir de éste los créditos contra el impuesto global complementario relativos a cargas de familia.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación y, en consecuencia, el acuerdo del Senado no produce efecto alguno.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que el precepto favorece a personas de altas rentas y produce un menor ingreso de E<sup>9</sup> 12.000.000.

El Honorable Senador señor Contreras Labarca dijo que la supresión de la disposición es injusta por que hace pagar mayor tributo a las personas que tienen menos cargas de familia.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock, y la oposición de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez aprobó la observación.

En seguida, se discutió la observación al artículo 3<sup>o</sup> del proyecto, que establece un empréstito obligatorio. Esta sustituye los tres primeros incisos de la disposición.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la nueva disposición propuesta por el Ejecutivo mantiene a los mismos obligados al empréstito, pero que está redactada de una manera general para evitar que pueda ser alegado por alguna de las empresas afectadas de que se trata de una obligación discriminatoria.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Rodríguez, aprobó la observación, al igual que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados. Asimismo, por unanimidad, acordó dejar expresa constancia que la nueva redacción incluye entre los obligados al empréstito a todas las empresas, incluidas las de la Gran Minería del Cobre, como también, a todos los accionistas de ellas.

Luego, se estudiaron las observaciones al artículo 4<sup>o</sup> del proyecto que modifica la ley de Impuesto a la Renta.

La primera de ellas, que fue aprobada por la Honorable Cámara

de Diputados, suprime la referencia a determinados artículos de la Ley de la Renta que contiene la norma que define al capital efectivo.

El señor Ministro de Hacienda expresó que la observación tiene por objeto establecer una definición general de dicho concepto.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

La segunda observación a este artículo, que recae en su número 3º, que fue aprobada por la Honorable Cámara de Diputados y que es de mera redacción, fue aprobada por unanimidad.

Igual acuerdo y por las mismas razones se adoptó respecto de la primera observación al Nº 5 del artículo en informe.

Luego, se discutieron las observaciones a la letra b) del Nº 5, ya aprobadas por la Honorable Cámara de Diputados.

La observación establece una presunción de derecho para la renta de todos los bienes raíces agrícolas y dispone que las personas que exploten bienes raíces agrícolas con avalúo fiscal superior a cincuenta sueldos vitales estarán obligadas a establecer la renta efectiva de éstos mediante contabilidad para justificar sus inversiones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley vigente.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la observación tiene por objeto establecer un régimen de presunción de rentas de derecho que signifique un incentivo al agricultor eficiente y un castigo para los que no lo sean, sin perjuicio de obligar a los grandes agricultores a llevar contabilidad para ciertos fines.

El señor Von Mühlenbrock manifestó su concordancia con la observación porque reflejaba la realidad de la agricultura nacional.

El Honorable Senador señor Miranda manifestó su desacuerdo con la observación, pero agregó que dado el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados, su rechazo por el Senado dejaría aún en mejores condiciones a los grandes agricultores.

Vuestra Comisión, con la abstención de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez, aprobó la observación.

A continuación, se discutió la observación a la letra d) del Nº 5 del artículo en informe que aumenta a 7% del avalúo la presunción de renta de la casa habitada por sus propietarios cuando tenga un avalúo superior a 25 sueldos vitales anuales.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

El señor Ministro de Hacienda expresó que esta enmienda rinde alrededor de Eº 5.000.000.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

Por último, por unanimidad, y al igual que la Honorable Cámara de Diputados, se aprobó la observación de mera redacción al inciso final del Nº 5 en informe.

A continuación, se discutió la observación al Nº 6 del artículo 4º, que suprime el límite de capital para el sistema especial de determinación de renta de los contribuyentes que desarrollan actividades de poco monto.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación y, en consecuencia, la resolución del Senado no produce efecto alguno.

El señor Ministro de Hacienda expresó que la observación tenía por objeto darle flexibilidad a la norma, ya que el límite que se suprime entorpecía su aplicación, porque obligaba a los contribuyentes beneficiados a comprobar su capital.

Agregó que el precepto establece un sistema especial de tributación que podrá aplicar la Dirección General de Impuestos Internos por rama de actividad para los pequeños y medianos contribuyentes, respecto de los cuales no es conveniente establecer la obligación de contabilidad completa ni necesario fiscalizarlos con mucha intensidad.

Agregó que el nuevo régimen se aplicará con lentitud y paulatinamente para impedir la burla de las disposiciones tributarias y sólo una vez hechos los estudios respecto de cada rama de actividad.

El Honorable Senador señor Miranda consideró aceptable las explicaciones del señor Ministro y agregó que por el texto de la disposición, como por las reglas de la más elemental lógica, el Ejecutivo aplicaría el nuevo sistema solamente a pequeños contribuyentes.

El señor Director de Impuestos Internos manifestó que el nuevo sistema no se aplicará tanto por el monto del capital del contribuyente, sino por las actividades que éstos efectúen, naturalmente siempre que éstas sean realizadas por personas con ingresos relativamente bajos.

Continuó expresando que este régimen se aplicará a personas con una capacidad tributaria pequeña, previo estudio de rentabilidad y comercialización y que, por tanto, lo más probable es que afecte a contribuyentes que tengan un capital inferior a 25 sueldos vitales anuales.

El Honorable Senador señor Contreras Labarca expresó que la disposición contenida en el proyecto significaba un retroceso en relación a la que actualmente tienen los pequeños contribuyentes, porque se entrega a la Dirección la determinación de quienes integran dicho grupo de contribuyentes, se autoriza al Director para fijar la renta imponible y se sube la tasa de 3,5% a 3,75%. Agregó que esta situación se agrava por la observación.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que el aumento de tasa era para igualar a estos contribuyentes a los empleados y obreros, y que la mantención de la norma actual no tiene razón de ser por la modificación que el proyecto introduce al sueldo patronal.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock, y la oposición de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez, aprobó la observación.

En seguida, se discutió la observación al N° 14 del artículo en informe que incluye en la revalorización de las empresas constructoras de viviendas económicas los materiales, terrenos, urbanizaciones y construcciones por cuenta propia, tanto las ejecutadas como en ejecución.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que como dichas empresas van a pagar ahora impuesto global complementario es conveniente reconocer la realidad de que sus activos son muy distintos a los de otras actividades.

En efecto, habitualmente tienen terrenos, construcciones y urbani-

zaciones, que sin este precepto que se propone se considerarían activos realizables y no entrarían en la revalorización.

La observación da a dichos bienes el carácter de activo inmovilizado y mediante ello impide que las empresas constructoras tributen sobre la inflación.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó esta observación.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock, y la oposición de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez, adoptó el mismo acuerdo que la Honorable Cámara de Diputados.

Luego, se discutió la observación para suprimir el N° 17 del artículo 4º, que rebajaba las tasas de los primeros tramos del impuesto global complementario.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación y, en consecuencia, el acuerdo del Senado no produce efecto alguno.

El señor Ministro de Hacienda expresó que el Ejecutivo al proponer inicialmente la rebaja de las tasas del impuesto global complementario hizo presente que ésta quedaba condicionada al rendimiento del proyecto. Agregó que como en el Senado se modificó la tasa del primer tramo, que significa un menor rendimiento de E<sup>9</sup> 110.000.000, el Gobierno resolvió proponer la supresión de todo el número.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Contreras Labarca y Rodríguez, y la oposición de los Honorables Senadores señores Noemi y Von Mühlenbrock, acordó recomendaros que rechazéis la observación e insistáis en la aprobación de la disposición del Congreso Nacional.

Luego, se discutió la observación al N° 23 del artículo 4º del proyecto, que aumenta de 35 a 37,5% la tasa del impuesto adicional.

El señor Ministro de Hacienda expresó que el referido grupo de contribuyentes ha estado afecto al impuesto con dicha tasa y que se considera injusto rebajarla, dado el esfuerzo que el proyecto exige a los demás contribuyentes. Continuó expresando que el rendimiento de la proposición es de E<sup>9</sup> 18.000.000.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda que adoptéis igual acuerdo.

En seguida, por unanimidad, y al igual que la Honorable Cámara de Diputados, se aprobó la observación al N° 24, que es de mera redacción.

A continuación, con la misma votación y al igual que la Honorable Cámara de Diputados, se aprobó la observación al N° 36 del artículo 4º del proyecto.

Luego, se estudió la observación que sustituye el N° 41 del artículo 4º, aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, que establece el mismo régimen tributario para las sociedades de profesionales que el que el proyecto contiene para las sociedades de contadores.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

Igual resolución se adoptó respecto a la agregación del N° 44, nuevo, por ser complementario del anterior.

Luego, se discutieron las observaciones que agregan al artículo 4º los números 45 y 46, nuevos, para eximir de impuestos a las divisiones de sociedades anónimas, previo informe de la Superintendencia respectiva.

El señor Subsecretario de Hacienda manifestó que hay sociedades anónimas que tienen más de una finalidad y que al dividirse por cada uno de sus objetivos específicos los accionistas reciben acciones de las nuevas sociedades que no representan aumento de patrimonio, pero que sin embargo causan impuesto. La observación exime de impuesto a dichos casos.

Agregó que desde hace mucho tiempo no se autorizan sociedades con objetos múltiples, porque impiden una fiscalización adecuada. De acuerdo con este criterio el Gobierno quiere impulsar la división de las sociedades existentes que reúnen dicha característica y para ello se propone la modificación de la legislación vigente.

El Honorable Senador señor Chadwick dijo que las observaciones en debate favorecían a la Anglo Lautaro, debido a que su disolución e integración en una Sociedad Mixta dejó libres a las acciones de la Anglo Lautaro Development Ltda. Company.

En efecto, en la convocatoria a la Junta de Accionistas de la antigua Anglo Lautaro se anunció que sus acciones en la antes referida sociedad pasarían a integrar la Sociedad Mixta. Sin embargo, según los antecedentes proporcionados a la Oficina de Informaciones del Senado dicho hecho no se produjo.

La antigua Anglo Lautaro, con parte de su patrimonio formó la Anglo Lautaro Development Company. Al efectuarse la negociación que creó la Sociedad Mixta, la antigua Anglo Lautaro aportó todos sus bienes a ella con excepción de las acciones de la referida subsidiaria.

En consecuencia, si se aprueban las normas contenidas en la observación los accionistas de la antigua Anglo Lautaro quedarán exentos de impuestos por las acciones que han recibido de la Anglo Lautaro Development Ltd.

Dijo, en seguida, que esta última compañía había sido formada con recursos obtenidos de un verdadero fraude tributario, debido a que la mencionada sociedad tenía un sistema de amortización superior a la realidad, lo que había permitido la acumulación de una utilidad que declaraban en sus balances en Estados Unidos y ocultaban en Chile.

El señor Subsecretario de Hacienda replicó que las normas propuestas en las observaciones no eran aplicables a la Anglo Luataro, porque sólo se legislaba respecto de la división de sociedades con giros múltiples.

Por otra parte, dijo que sólo podrían beneficiarse con los preceptos propuestos operaciones efectuadas con posterioridad a la publicación del proyecto en debate.

Agregó que lo único que se pretende es eximir de impuestos a la división de una sociedad anónima, hecho que obviamente no produce aumentos en el patrimonio de los accionistas.

El Honorable Senador señor Miranda manifestó que del debate se desprendía, como al igual del texto del proyecto, que no existe la menor posibilidad de que la disposición se aplique retroactivamente. Agregó



que, por lo demás, sólo se reglamenta la división de patrimonios existentes y no la distribución de utilidades. Dijo, a continuación, que la división de sociedades anónimas con objetos múltiples va a facilitar al Fisco el control de los impuestos, porque no va a ser posible ocultar las utilidades con el pretexto de que una compañía tiene distintos rubros, algunos de los cuales pueden gozar de franquicias tributarias.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó ambas observaciones. Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock, y la oposición de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez, adoptó la misma resolución.

A continuación, se discutió la agregación del N° 47 nuevo, que exime de impuesto a la renta a los intereses que perciban las instituciones de previsión por préstamos no reajustables cualquiera sea el monto de los primeros.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

El señor Ministro de Hacienda expresó que en la actualidad estaban exentos dichos intereses hasta un 6% y que, sin embargo, las Cajas de Previsión cobraban intereses superiores recargando el impuesto a sus imponentes. Por tanto, la norma propuesta beneficia directamente a empleados y obreros.

Los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, Luengo y Rodríguez sostuvieron que la aprobación de la observación es un incentivo para que las Cajas aumenten el interés en sus préstamos.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock, y la oposición de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez, aprobó la observación.

En seguida, se discutieron las dos primeras observaciones al artículo 23 del proyecto. La Honorable Cámara de Diputados las aprobó.

Mediante ellas se limita a la fecha de la ley N° 16.840 el beneficio que dicha ley concedió a los contribuyentes para una revalorización especial de su activo, con un impuesto del 10% del mayor valor resultante.

El señor Subsecretario de Hacienda manifestó que el Gobierno estimaba inadmisibles que contribuyentes que se hubieran acogido a la revalorización especial establecida por la ley 16.840 volvieran a hacerlo en el plazo de ocho meses a un sistema idéntico.

En consecuencia, agregó, la observación del Ejecutivo permite que se acojan al beneficio aquellos contribuyentes que por cualquier motivo no hubieren podido gozar de las mencionadas franquicias.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Contreras Labarca, aprobó ambas observaciones.

Luego, se estudiaron la tercera y cuarta observación al artículo en informe, ya aprobadas por la H. Cámara de Diputados.

Estas observaciones permiten revalorizar, pagando un impuesto único del 20% sobre el mayor valor resultante, los bienes y partidas contabilizados según sistema o fórmulas generalmente aceptados en la técnica de la contabilidad.

Se excluye del beneficio a los casos en que el cobro de impuestos se encuentre firme o ejecutoriado.

Por otra parte, se dispone que esta revalorización, a la cual podrán acogerse todos los contribuyentes, tendrá efecto desde la fecha del inventario que le haya servido de base.

El señor Subsecretario de Hacienda manifestó que la observación solucionaba un largo conflicto entre algunos contribuyentes y el Servicio de Impuestos Internos recaído en los efectos tributarios del empleo de sistemas o fórmulas universalmente reconocidos en la técnica contable. En efecto, sólo a principios del año en curso, la referida Dirección ha dictado una resolución fijando su posición definitiva frente al problema. Al respecto se determinó que el costo, para establecer el régimen de revalorización es el directo y en subsidio el promedio. Sin embargo, los contribuyentes habían utilizado otros sistemas de contabilidad y, por ello, para sanear la situación ya producida, el Ejecutivo propone ésta revalorización, por una sola vez, pagándose un impuesto especial de 20%.

El Honorable Senador señor Chadwick manifestó que la interpretación que en esta materia ha efectuado el Servicio de Impuestos Internos es una reproducción del texto legal, como por lo demás lo dice la circular respectiva. Por tanto, la observación beneficia a personas que han infringido clara y abiertamente la ley vigente, perjudicándose a quienes la han cumplido, al condonarse parte del impuesto devengado, multa e intereses, a contribuyentes que han violado texto expreso de ley.

Agregó que, por lo demás, el propio texto de la observación no hacía aplicable la norma a los casos ya ejecutoriados, lo que significaba que tanto las autoridades administrativas como judiciales habían interpretado la ley vigente en el mismo sentido y ahora se pretendía salvar a quienes habían infringido abiertamente las disposiciones legales.

Dijo, además, que la expresión "sistemas universalmente reconocidos" era un mero juego de palabras, ya que dichos sistemas están establecidos por los ordenamientos jurídicos de cada país.

El señor Director de Impuestos Internos manifestó que el problema era más complejo que lo que se había dicho, porque si bien la circular del Servicio a su cargo aclaraba el concepto de costo directo de la ley de impuesto a la renta, el Código Tributario, en su artículo 16, estatuye que los contribuyentes deben ajustar sus sistemas de contabilidad y los de confección de inventarios a prácticas contables adecuadas que reflejen claramente el movimiento y el resultado de sus negocios. Es decir, este último cuerpo legal valida técnicas de contabilidad que no están definidas expresamente en la ley.

Por otra parte, manifestó que el Servicio de Impuestos Internos ha rechazado sistemas de contabilidad distintos al contenido en la tantas veces mencionada circular, porque ellos significan una postergación de la fecha de pago de los impuestos.

El señor Subsecretario expresó que el Código Tributario permite la utilización del sistema *lifo*, aunque otras disposiciones legales lo rechazan. Por ello estima justo que por una sola vez se permita la revalorización a aquellos que usaron este sistema, lo que dejaría claramente establecido

por parte del legislador que la referida técnica contable no puede utilizarse en el futuro.

El Honorable Senador señor Contreras Labarca manifestó su oposición a la observación porque constituye un privilegio sobre otros. Existe un sistema permanente de revalorización y la ley 16.840 superpuso otro de carácter excepcional. Ahora se pretende establecer uno nuevo que favorece a determinados contribuyentes que no han cumplido ni siquiera con el sistema de contabilidad establecido por la ley.

El Honorable Senador señor Chadwick hizo presente que las disposiciones en debate son gravísimas porque benefician a quienes han infringido conscientemente las leyes tributarias, rebajándoles el monto de la tasa, condonándoles intereses y multas y permitiéndoles pagar el impuesto con moneda desvalorizada.

El Honorable Senador señor Miranda manifestó que la observación recogía algunas de las proposiciones del Honorable Senador señor Bossay y solucionaba una situación jurídica confusa, aclarando que para el futuro sólo se podría contabilizar de acuerdo a las instrucciones que este año ha dado la Dirección de Impuestos Internos.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock, y la oposición de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez, aprobó las observaciones en informe.

A continuación se discutió la observación al artículo 25 del proyecto, que limita la exención tributaria que según éste goza el Círculo de Periodistas de Santiago. La Honorable Cámara de Diputados la rechazó e insistió en la aprobación del texto primitivo.

Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de proponeros que adoptéis igual acuerdo.

En seguida se discutieron las observaciones al artículo 27, que suprimen sus incisos segundo y tercero, que benefician a los funcionarios del Servicio de Tesorerías que paralizaron sus labores en marzo de 1968. La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación y, en consecuencia, la resolución del Senado no produce efecto alguno.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Noemi, acordó recomendaros que las rechazéis e insistáis en la aprobación de los textos primitivos.

Luego se discutió la observación que sustituye el artículo 28, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. Ambos textos se refieren a huelgas del personal de Correos y Telégrafos siendo más limitativo el propuesto por el Ejecutivo.

El Honorable Senador señor Rodríguez manifestó que votaría a favor de la observación para evitar que no hubiera ley sobre la materia, pero que el gremio estima que el Gobierno ha faltado al compromiso adquirido al finalizar el conflicto respectivo.

El señor Ministro de Hacienda dijo que la observación contenía el acuerdo a que el Gobierno había llegado con el gremio.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

Seguidamente se aprobaron las observaciones a los artículos 29, 30 y 31, sin debate y por unanimidad.

A continuación se estudió la observación que suprime el artículo 32, que destina determinados recursos a la construcción del edificio anexo del Congreso Nacional.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación y, en consecuencia, la resolución del Senado no produce efecto alguno.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la observación se fundamentaba en que los recursos eran insuficientes para la terminación total de la obra y el Gobierno estima que si se quiere efectuarla es necesario financiarla en su totalidad.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

En seguida, se estudió la observación que suprime el artículo 33, que aumenta en diez días hábiles el feriado de los empleados públicos de las provincias de Aisén y Magallanes.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación y, en consecuencia, el acuerdo del Senado no produce efectos.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que el Estatuto Administrativo ya contiene una norma especial respecto de este personal, consistente en cinco días adicionales al feriado legal cuando salen a tomar sus vacaciones fuera del territorio de la provincia, y que resulta excesivo agregar diez días más a este beneficio.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Noemi, acordó rechazar la observación e insistir en la aprobación del texto aprobado por el Congreso.

Luego, sin debate y con el voto en contra del Honorable Senador señor Noemi, se acordó recomendaros que rechacéis la observación que suprime el artículo 36, ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Director de la Empresa Portuaria para descontar por planilla al personal de dicha empresa cotizaciones en favor de los sindicatos respectivos.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la observación que suprime el artículo 37, ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, con la oposición del Honorable Senador señor Noemi y la abstención del Honorable Senador señor Von Mühlenbrock, que declara válidos ciertos acuerdos de la Municipalidad de Quinta Normal.

A continuación, vuestra Comisión acordó recomendaros, por unanimidad, que rechacéis e insistáis en la aprobación del texto primitivo, al igual que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, respecto de la observación al artículo 38 que rebaja de E<sup>o</sup> 0,50 a E<sup>o</sup> 0,20 el aumento de la cuota ANEF.

En seguida, sin debate y con los votos de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, Miranda y Rodríguez, y la oposición de los Honorables Senadores señores Noemi y Von Mühlenbrock, acordó recomendaros que rechacéis la observación que suprime el artículo 39, que establece que se requerirá el acuerdo del Senado para la suscripción de documentos que comprometan la dirección general de la política económica, monetaria o financiera del Estado, ya aprobada por la Honorable

Cámara de Diputados, y que insistáis en la mantención del texto de la disposición.

Luego, se discutió la observación que sustituye el artículo 40. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

La disposición del Congreso Nacional establece que las suspensiones de labores motivadas por el racionamiento eléctrico no disminuirá las remuneraciones de los trabajadores respectivos. La observación concede el mismo derecho siempre que el tiempo perdido se recupere a través de la modificación del horario normal de trabajo y establece que cuando ello no fuere posible los trabajadores conservarán el derecho a la semana corrida.

El Honorable Senador señor Contreras Labarca manifestó que debe rechazarse la observación, con el objeto de que no haya ley sobre la materia, porque la disposición propuesta por el Ejecutivo quebranta los propósitos del racionamiento de energía eléctrica y deroga los acuerdos a que en la materia han llegado los sindicatos con sus empleadores.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la disposición salva el caso de la semana corrida.

El Honorable Senador señor Miranda dijo que el rechazo de la observación dejaba sin defensa a los trabajadores no organizados.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock, la oposición del Honorable Senador señor Contreras Labarca y la abstención del Honorable Senador señor Rodríguez, aprobó la observación.

A continuación se estudió la observación que modifica el artículo 41 del proyecto, haciendo permanente la norma que destina a construcciones y habilitaciones de edificios del Servicio de Impuestos Internos las sumas no cobradas por concepto de premios de los sorteos de boletas de compraventas.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó recomendaros que adoptéis igual acuerdo.

Luego, se discutió la observación que sustituye el artículo 42 del proyecto. La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

La disposición del Congreso Nacional autoriza el descuento obligatorio de una cuota, destinada a la construcción de la sede social de la Asociación Nacional de Empleados de Servicio de Educación, al personal auxiliar dependiente del Ministerio de Educación Pública.

La disposición contenida en la observación limita el descuento a los funcionarios que expresamente lo autoricen.

El señor Francisco Gómez, representante de la mencionada Asociación, expuso ante la Comisión que ésta está solicitando un precepto legal que establezca el descuento obligatorio desde hace largo tiempo; que la observación del Ejecutivo desvirtúa la norma, ya que un descuento voluntario puede obtenerse sin necesidad de ley, y que el Subsecretario de Educación Pública concordaba con su petición.

Por ello, solicitó se rechazara la observación con el objeto de que no hubiera ley sobre la materia.

El señor Subsecretario de Hacienda manifestó que el Ministro de Educación consideraba un mal precedente que se aplicara obligatoriamente un descuento de la referida naturaleza.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Noemi, acordó recomendaros que rechazéis la observación e insistáis en la aprobación del artículo.

En seguida, sin debate y con el voto en contra del Honorable Senador señor Noemi, acordó recomendaros que rechazéis la supresión del artículo 43, ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, que disminuye los derechos municipales de edificación a ciertos industriales de Arica, y que insistáis en la aprobación del texto del Congreso.

Luego, acordó recomendaros que adoptéis igual acuerdo respecto de la supresión del artículo 44, que faculta al Presidente de la República para dictar el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Estado, ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, con los votos de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, Miranda y Rodríguez y la oposición de los Honorables Senadores señores Noemi y Von Mühlbrock.

A continuación, se estudió la observación que suprime el artículo 45, que condona ciertas deudas de consumo de agua potable de la Población Mapocho.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó la observación e insistió en la aprobación del texto primitivo. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda que adoptéis igual acuerdo.

Seguidamente, se estudió la observación al artículo 46, que disminuye de 40 a 24 meses el plazo en que los usuarios pagarán la instalación de medidores individuales de agua potable en determinados edificios.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó la observación e insistió en la aprobación del texto primitivo. Vuestra Comisión, por unanimidad, tiene el honor de recomendaros que adoptéis igual resolución.

Luego, sin debate y con el voto en contra del Honorable Senador señor Noemi, se acordó recomendaros que rechazéis la supresión del artículo 47, ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, y que insistáis en la mantención del precepto. El referido artículo concede un beneficio a las cooperativas de choferes de taxis de la provincia de Aisén.

En seguida, se estudió la observación que sustituye el artículo 48, que hace recuperar a los funcionarios del Ministerio de Hacienda los sueldos de grado superior de que gozaban antes de su último encasillamiento.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la observación se diferencia del texto del Congreso en que no tiene efecto retroactivo.

Vuestra Comisión, por unanimidad, la aprobó.

Luego, se acordó recomendaros que rechazéis la supresión del artículo 49, ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, y que insistáis en la aprobación del precepto, con el voto en contra del Honorable Senador señor Noemi. El referido artículo deroga parcialmente el artícu-

lo 99 de la ley N° 16.617 referente a las remuneraciones imponibles de ciertos empleados del sector público.

Igual acuerdo, con la misma votación, se adoptó respecto de la supresión del artículo 51, ya aprobada por la Honorable Cámara de Diputados. Esta disposición aumentaba en un 100% algunos de los impuestos y aportes que financian el fondo de revalorización de pensiones.

En seguida, se estudió la observación que agrega el primer artículo nuevo. La Honorable Cámara de Diputados la aprobó.

Este precepto dispone que el aumento del Impuesto de Timbres establecido por la letra b) del artículo 219 de la ley N° 16.840 sólo es aplicable a los documentos necesarios para efectuar operaciones de importación y aumenta su tasa del 2 al 3%.

El señor Ministro de Hacienda expresó que la observación tiene por objeto, en primer término, corregir un error de referencia, y aumentar, además, la tasa del impuesto.

Respecto a este último punto hizo presente que el Banco Central tomará las medidas necesarias para evitar el aumento del costo de las operaciones de importación, disminuyendo su costo financiero para compensarlo con el mayor tributo. En esta forma, en vez de recibir los recursos el sector que facilita los fondos para hacer los depósitos, éstos pasarán al Fisco por medio del impuesto, lo que da un rendimiento de E<sup>9</sup> 28.000.000.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación, acordando dejar expresa constancia de que lo hacía por concordar con el procedimiento expuesto por el señor Ministro de Hacienda.

En seguida, por unanimidad, se aprobó el segundo artículo nuevo, al igual que la Honorable Cámara de Diputados, que faculta al Presidente de la República para promulgar separadamente la ley de impuesto patrimonial.

A continuación, se estudió el tercer artículo nuevo, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la Ley de Impuesto a las Compraventas.

La letra a) de este artículo rebaja dicho impuesto respecto de los alimentos para aves a un 1,4% del 8% que pagan actualmente.

El Honorable Senador señor Rodríguez expresó que la disposición beneficiaba, en la práctica, a una sola empresa que monopoliza la producción de dichos alimentos.

El señor Subsecretario de Hacienda dijo que en el país habían innumerables productores de alimentos para aves, la mayor parte pequeños, que se beneficiaban con la disposición.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca, Noemi y Von Mühlenbrock, y la oposición de los Honorables Senadores señores Miranda y Rodríguez, aprobó la observación.

En seguida, se discutieron en conjunto las letras b) y c) del artículo en informe, que rebajan del 23 al 14% el impuesto a las compraventas de los juguetes mecánicos de fabricación nacional.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que el precepto favorecía la fabricación de juguetes nacionales, que estaban en competencia con los importados, especialmente en las zonas liberadas.

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Miranda, aprobó las dos letras.

Por último en este artículo, por unanimidad, aprobó la letra d) que exime del impuesto a las compraventas a las cebollas y ajos.

Luego, sin debate y por unanimidad, y al igual que la Honorable Cámara de Diputados, aprobó el artículo 4º, nuevo, que exime del impuesto CORVI a ciertas sociedades de profesionales, en concordancia con acuerdos anteriores de la Comisión.

A continuación, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock, y la oposición de los Honorables Senadores señores Contreras Labarca y Rodríguez, aprobó el 5º artículo nuevo, al igual que la Honorable Cámara de Diputados, que mantiene la vigencia del reglamento de contabilidad agrícola.

En seguida, se discutió el sexto artículo nuevo, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que aumenta de un 34,65% a un 39,65% el impuesto a las remesas o remuneraciones que pagan en el extranjero las compañías de la Gran Minería del Cobre.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que como se habían aumentado las tasas del impuesto adicional era lógico aumentarlo en este sector también. Agregó que el precepto rinde Eº 3.000.000 aproximadamente.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

En seguida, se discutió el séptimo de los artículos nuevos, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

Esta disposición interpreta el artículo 12 de la ley Nº 16.773 que gravó las facturas y otros documentos que se envían en cobranza a las instituciones bancarias, para lo cual agregó un inciso al Nº 14 del artículo 1º de la Ley de Timbres y Estampillas, sin fijar su ubicación, lo que ha dado lugar a confusas interpretaciones del texto.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

A continuación, se discutió el 8º artículo nuevo, que modifica la ley de Timbres y Estampillas, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la primera enmienda aumenta de Eº 0,40 a Eº 0,60 el impuesto a los cheques y que tiene un rendimiento de Eº 15.000.000.

El Nº 2 modifica el impuesto a los protestos de cheques y según el señor Ministro no tiene rendimiento sino que corrige varios defectos que se vieron en su aplicación. Se aumenta el mínimo y se fija un tope máximo para no gravar excesivamente a los Bancos por giros de personas que no llegaban a tener nuevamente solvencia. Asimismo, se suprime la contribución a los cheques girados contra cuenta cerrada, porque se prestaba a venganza por parte de los afectados quienes giraban cheques por cualquiera cantidad en contra del Banco con el objeto de provocarle un perjuicio.

El noveno artículo nuevo, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, aumenta el plazo de prescripción para los efectos tributarios en los casos de actos o contratos sujetos a impuesto proporcional en que no exista base definitiva para regular su monto.



Vuestra Comisión, por unanimidad, lo aprobó.

El décimo artículo nuevo concede franquicias de internación a los obreros del carbón que trabajaron en Alemania.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda que adoptéis igual acuerdo.

El decimoprimer artículo nuevo estatuye que los ingresos provenientes de la aplicación del proyecto deberán destinarse a financiar el reajuste al sector público.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión tiene el honor de proponeros, por unanimidad, que adoptéis igual acuerdo.

El decimosegundo artículo nuevo da carácter permanente a la bonificación que el artículo 5º transitorio de la ley Nº 15.575 concedió al personal de la Dirección de Aprovisionamiento.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda que adoptéis igual pronunciamiento.

El decimotercer artículo nuevo modifica la ley 13.039 para permitir el ingreso al país de productos terminados, elaborados en las zonas con regímenes aduaneros especiales, que estando permitida su importación al resto del país no se fabriquen en cantidades suficientes para su abastecimiento normal.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda que adoptéis igual pronunciamiento.

El decimocuarto artículo nuevo prorroga la facultad del Presidente de la República para fijar los sueldos mínimos de ciertos periodistas, previo informe de la Comisión Tripartita creada por la ley 16.840.

La observación se fundamenta en que la atribución no ha podido ejercerse por no haberse emitido el referido informe.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda que adoptéis igual pronunciamiento.

El decimoquinto artículo nuevo establece un interés penal por el retardo en el pago de los aportes para el mantenimiento de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

El señor Subsecretario de Hacienda expresó que algunas compañías y sociedades retardaban excesivamente la entrega de los aportes por falta de sanción.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda que adoptéis igual acuerdo.

El decimosexto artículo nuevo autoriza al Director de la Casa de Moneda para fijar la Planta Paratécnica y dar cumplimiento así a diversas leyes.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda que adoptéis igual pronunciamiento.

El decimoséptimo artículo nuevo modifica el artículo 99 de la ley

16.617 en el sentido de hacer imponible en un 70%, para todos los casos, las remuneraciones de los funcionarios sujetos a escala Anef.

En la actualidad, para la Planta Directiva, Profesional y Técnica la imponibilidad es del 60%.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que cuando se fijó la escala Anef se mejoró la situación previsional de ese sector, porque sólo tenía imponible entre el 52 y el 68% de sus remuneraciones.

Agregó que, sin embargo, el Gobierno consideraba justo que todos los empleados de ese sector tuvieran el mismo porcentaje de imponibilidad.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó recomendaros que adoptéis igual acuerdo, sin perjuicio de lo cual su mayoría dejó constancia de que consideraba insuficiente el precepto.

El decimoctavo artículo nuevo introduce diversas modificaciones a la ley Nº 16.528, sobre Fomento a las Exportaciones. La Honorable Cámara de Diputados lo aprobó.

Su letra a) tiene por objeto que las mercaderías que se produzcan en zonas con regímenes aduaneros especiales, con materias primas importadas, y que se exporten, sólo puedan solicitar la devolución de impuestos por los componentes nacionales.

Las letras b) y c) determinan el valor de la mercadería sobre el cual se aplicará el porcentaje de devolución, sustituyendo la norma vigente que dispone que éste será el FOB o CIF, expresiones que no tienen definición legal y que los exportadores han pretendido interpretar extensivamente.

En la observación hay un error de referencia porque la expresión "inciso anterior" corresponde a "artículo anterior".

La letra d) suprime la facultad del Presidente de la República para aumentar los porcentajes de devolución en los casos de importación de equipos y maquinarias necesarios para la manufactura del producto que se exporta.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

El decimonoveno artículo nuevo sustituye el artículo 245 de la ley 16.617. La Honorable Cámara de Diputados lo aprobó.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la disposición tiene por objeto limitar la devolución de impuesto, que fomenta las exportaciones, en los casos en que se gane en términos reales por la diferencia del tipo de cambio, o sea, si el cambio sube más que el índice de precios al consumidor la diferencia beneficia al exportador y, por tanto, es lógico rebajarle la devolución de impuestos en la misma cantidad que gane, puesto que el incentivo se le está dando por medio del tipo de cambio.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó el artículo.

El vigésimo artículo nuevo dispone que sólo con autorización del Comité Ejecutivo del Banco Central podrán pagarse en moneda extranjera las remuneraciones correspondientes a contratos de trabajo celebrados en dicha moneda.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda adoptar igual acuerdo.

El vigesimoprimer artículo nuevo aumenta de E<sup>o</sup> 0,001 a un 1% la tasa del impuesto que grava el protesto de letras de cambio. La Honorable Cámara de Diputados lo aprobó.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que la referida tasa había quedado en un monto ínfimo, que es necesario igualarla a la que grava el protesto de cheques, y que rendirá E<sup>o</sup> 10.000.000.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó la observación.

El vigesimosegundo artículo nuevo aumenta las remuneraciones del personal profesional del Ministerio de Obras Públicas. La Honorable Cámara de Diputados lo aprobó.

Para los referidos efectos se aumentan las diferencias porcentuales desde el grado 14 hacia arriba para los profesionales con título universitario; se extiende la asignación de estímulo al personal recién ingresado; se crea la asignación de responsabilidad y se faculta al Presidente de la República para nivelar con las remuneraciones del Ministerio de Obras Públicas a las de los profesionales universitarios del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Subsecretaría de Transportes.

El señor Enrique King, Presidente de la Federación de Empleados del Ministerio de Obras Públicas, expuso ante vuestra Comisión que era injusto excluir del beneficio a los profesionales colegiados no titulados, que en las plantas de constructores civiles y de técnicos universitarios constituían alrededor del 60% del personal, debido a que éstos tenían los mismos derechos y obligaciones que los titulados y, en consecuencia, debían tener los mismos beneficios.

El señor Tulio de la Fuente manifestó que en la observación se había excluido a los Contadores, que también eran profesionales.

Hicieron presente, además, que se había infringido el Acta de Acuerdo suscrita entre la Federación de Empleados y el Ministro de Obras Públicas al proponerse la observación con carácter restrictivo.

Vuestra Comisión, por unanimidad, acordó dirigir oficio al Ejecutivo para solucionar el problema planteado por estos funcionarios.

Asimismo, por igual votación, se aprobó la observación.

El vigesimotercer artículo nuevo, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, faculta al Presidente de la República para que incorpore a las plantas del Servicio de Impuestos Internos al personal a contrata y para modificar los escalafones de dicha Dirección.

El Honorable Senador señora Carrera manifestó que ha recibido una comunicación de la Asociación Nacional de Empleados de Impuestos Internos en la que se le solicita la aprobación del artículo, pese a que no recoge todas las aspiraciones de gremio.

El Honorable Senador señor Luengo manifestó que el artículo en debate favorece en general a los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, pero que en el inciso segundo de la letra A que se refiere al Escalafón de Abogados se comete una injusticia respecto de un solo funcionario, al establecerse como requisito que para pasar a la 3ª Categoría que los actuales Abogados de Secciones Regionales de 4ª Categoría hayan desempeñado sus funciones por más de un año. En consecuencia, solicitó la división de la votación respecto de la mencionada frase.

El señor Ministro de Hacienda hizo presente que los cargos de 3ª Categoría eran de libre designación del Presidente de la República y que la disposición a que se refiere el Honorable Senador señor Luengo constituye una limitación voluntaria que el propio Ejecutivo se ha puesto. Por ello estima lógico que se respete la voluntad del Gobierno, máxime si se trata de normas relacionadas íntimamente.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó el artículo, y con el voto en contra del Honorable Senador señor Noemi rechazó la referida frase.

El artículo vigesimocuarto nuevo, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, interpreta el artículo 25 de la ley de impuesto a la renta, en el sentido de que el concepto de "adeudados" se refiere al momento en que el pago de la deuda se hace exigible por el acreedor, con el objeto de que los contribuyentes no disminuyan su renta imponible rebajando cantidades por concepto de indemnizaciones cuyo pago no se ha producido por no ser exigible por el acreedor.

Vuestra Comisión, por unanimidad, aprobó el precepto.

El artículo vigesimoquinto nuevo, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, concede un crédito contra el impuesto global complementario respecto de las rentas provenientes de la construcción de viviendas económicas, siempre que se mantengan capitalizadas, a lo menos, durante cinco años, en la respectiva empresa, en la forma y condiciones que determine el Presidente de la República.

El señor Ministro de Hacienda expresó que según lo dispuesto en el artículo 1º del proyecto se eliminaron las franquicias relativas al impuesto global complementario que beneficiaban a los socios o dueños de empresas constructoras de viviendas económicas.

La observación no suprime la norma anterior, pero en cierta forma asimila la situación de las empresas constructoras no constituidas en sociedades anónimas a estas últimas, cuyos accionistas no pagan impuesto global complementario, por las utilidades capitalizadas, pero obligándolas a una capitalización forzada durante cinco años y eximiéndolas de impuesto en sólo el 50% de dicha capitalización.

El Honorable señor Von Mühlenbrock manifestó su completo acuerdo con la proposición del Ejecutivo, porque beneficiaba a la construcción, industria vital del país, que habría quedado en desventajosa situación si se hubiera mantenido el proyecto tal como fue despachado por el Congreso Nacional.

La Honorable Senadora señora Carrera manifestó su extrañeza por el cambio de posición del Gobierno, especialmente porque éste ha sostenido que la capitalización es prácticamente imposible de fiscalizar en empresas no constituidas en sociedades anónimas.

Vuestra Comisión, con los votos de los Honorables Senadores señores Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock y la oposición de los Honorables Senadores señora Carrera y señor Contreras Labarca, aprobó la observación.

El artículo vigésimo sexto nuevo dispone que los bonos o debentures que emita la Corporación de Fomento de la Producción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 16.813, no podrán ser recibidos por

la Tesorería General de la República en pago de impuestos, derechos o servicios que se perciban por las Aduanas, mientras no se encuentren vencidos.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda adoptar igual acuerdo.

Los tres últimos artículos nuevos dan cumplimiento a diversos acuerdos del Gobierno con el personal del Servicio Nacional de Salud. El primero reajusta las planillas suplementarias, como fue la intención del Gobierno, que no ha podido efectuarse por una interpretación de la Contraloría General de la República. El segundo, mantiene en el año 1969 las bonificaciones establecidas en la ley de reajustes vigente. El tercero, aumenta el sueldo mensual por cada hora diaria de trabajo del personal regido por el Estatuto Médico Funcionario, concretándose así la segunda etapa del acuerdo con dicho personal.

Estos artículos fueron aprobados por la Honorable Cámara de Diputados. Vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda adoptar igual acuerdo.

Por último, se discutieron diversas observaciones a los artículos transitorios, que se refieren a las fechas de vigencia de las disposiciones del proyecto, modificándose las referencias y completándose en relación con los nuevos artículos contenidos en las observaciones.

La Honorable Cámara de Diputados aprobó las observaciones. Vuestra Comisión os recomienda igual acuerdo, por unanimidad, salvo en el caso del artículo 7º transitorio, que se aprobó con los votos en contra de los Honorables Senadores, señora Carrera y señor Contreras Labarca, por referirse a la vigencia de un artículo permanente al cual también se habían opuesto.

Según los antecedentes finales proporcionados por el Ministerio de Hacienda, los mayores y menores ingresos del proyecto, considerando las observaciones, son los siguientes:

(En Miles de Escudos)

<i>Detalle</i>	<i>Mayores Ingresos</i>	<i>Menores Ingresos</i>
Gravamen rentas exentas en Global Complementario . . . . .	39.000,0	
Empréstito Obligatorio . . . . .	274.000,0	
Impuesto Patrimonial . . . . .	40.000,0	
Adicional - Alza tasa 30% a 37,5% . . . . .	54.000,0	
Rendimiento administrativo por Reforma Revalorización de activos (Tasa 20% y 10%) . . . . .	—.—	5.000,0
Reajuste impuesto cerveza, bebidas alcohólicas . . . . .	16.000,0	
Reajuste impuesto cigarrillos . . . . .	13.000,0	
Mayor gravamen documentos operaciones de importación (2% a 3%) . . . . .	26.000,000	

Alza tasa impuesto cheques de E <sup>o</sup> 0,40 a E <sup>o</sup> 0,60 . . . . .	15.000,0	
Modificación impuesto protesto cheques..		5,000,0
Modificación impuesto Actas protesto de letras (1% montos superiores a E <sup>o</sup> 1.000) . . . . .	10.000,0	
Gravamen propaganda televisión (8%) ..	1.000,0	
Adicional empresas Gran Minería Cobre Art. 12 Ley N <sup>o</sup> 15.564 (Alza tasa de 34,65% a 39,65%) . . . . .	3.000,0	
Presunción casa habitada avalúo superior a 25 SVA. 7% . . . . .	5.000,0	
Modificación sueldo patronal . . . . .		30.000,0
Exención un sueldo vital anual (Art. 38 Ley Renta) . . . . .		3.000,0
Capital Propio - Revalorizar primero y amortizar despues . . . . .		18.000,0
Modificaciones varias Ley N <sup>o</sup> 12.210 (exención cebollas, ajos; reducción tasas alimentos avícolas, juguetes, etc.) ..		15.000,0
División Sociedades Anónimas . . . . .		5,00,0
<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>501.000,0</b>	<b>76.000,0</b>
<b>DIFERENCIA</b> . . . . .		<b>425.000,0</b>

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que adoptéis los siguientes acuerdos respecto de las observaciones en debate:

#### Artículo 1<sup>o</sup>

- 1<sup>a</sup> Observación, aprobarla (por unanimidad).
- 2<sup>a</sup> Observación, rechazada (por doble empate).
- 3<sup>a</sup> Observación, aprobarla (por unanimidad).

Artículo 2<sup>o</sup> (impuesto al patrimonio)

Artículo 3<sup>o</sup> (impuesto patrimonial)

Aprobarla (por mayoría de votos).

Artículo 5<sup>o</sup> (impuesto patrimonial)

Aprobarla (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 8<sup>o</sup> (impuesto patrimonial)

- 1<sup>a</sup> Observación, aprobarla (por unanimidad).
- 2<sup>a</sup> Observación. Rechazarla e insistir (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 12 (impuesto patrimonial)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 14 (impuesto patrimonial)

1ª Observación, aprobarla (con dos abstenciones).

2ª Observación, aprobarla (por unanimidad).

Artículo 24 (impuesto patrimonial)

Aprobarla (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 3º (empréstito forzoso)

Aprobarla (con una abstención).

Artículo 4º (impuesto a la renta)

Nº 1.—Aprobarla (por unanimidad).

Nº 3.—Aprobarla (por unanimidad).

Nº 5.—1ª Observación, aprobarla (por unanimidad).

2ª Observación, aprobarla (con dos abstenciones).

3ª Observación, aprobarla (con dos abstenciones).

4ª Observación, aprobarla (por unanimidad).

5ª Observación, aprobarla (por unanimidad).

Nº 6.—Aprobarla (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Nº 14.—Aprobarla (por mayoría de votos).

Nº 17.—Rechazarla e insistir (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Nº 23.—Aprobarla (por unanimidad).

Nº 24.—Aprobarla (por unanimidad).

Nº 36.—Aprobarla (por unanimidad).

Nº 41.—Aprobarla (por unanimidad).

Nº 44.—(Nuevo). Aprobarla (por unanimidad).

Nº 45.—(Nuevo). Aprobarla (por mayoría de votos).

Nº 46.—(Nuevo). Aprobarla (por mayoría de votos).

Nº 47.—(Nuevo). Aprobarla (por mayoría de votos).

Artículo 23

1ª Observación, aprobarla (con una abstención).

2ª Observación, aprobarla (con una abstención).

3ª Observación, aprobarla (con mayoría de votos).

4ª Observación, aprobarla (por mayoría de votos).

Artículo 25

Rechazarla e insistir (por unanimidad).

Artículo 27

1ª Observación. Rechazarla e insistir (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

2ª Observación, rechazarla e insistir (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 28

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 29

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 30

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 31

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 32

Aprobarla (por unanimidad) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 33

Rechazarla e insistir (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 36

Rechazarla e insistir (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 37

Rechazarla e insistir (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 38

Rechazarla e insistir (por unanimidad).

Artículo 39

Rechazarla e insistir (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 40

Aprobarla (por mayoría de votos).

Artículo 41

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 42

Rechazarla e insistir (por mayoría de votos).



Artículo 43

Rechazarla e insistir (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 44

Rechazarla e insistir (por mayoría de votos) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 45

Rechazarla e insistir (por unanimidad).

Artículo 46

Rechazarla e insistir (por unanimidad).

Artículo 47

Rechazarla e insistir (por unanimidad) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 48

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 49

Rechazarla e insistir (por unanimidad) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

Artículo 51

Rechazarla e insistir (por unanimidad) (el acuerdo del Senado no produce efecto).

ARTICULOS NUEVOS

Artículo 1º, nuevo (página 209)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 2º, nuevo (página 209)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 3º, nuevo (página 210)

Aprobarlas (por mayoría de votos las letras a), b) y c), y por unanimidad la letra d).

Artículo 4º, nuevo (página 210)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 5º, nuevo (página 211)

Aprobarla (por mayoría de votos).

Artículo 6º, nuevo (página 211)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 7º, nuevo (página 212)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 8º, nuevo (página 212)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 9º, nuevo (página 213)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 10, nuevo (página 213)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 11, nuevo (página 214)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 12, nuevo (página 214)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 13, nuevo (página 214)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 14, nuevo. (página 215)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 15, nuevo (página 215)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 16, nuevo (página 216)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 17, nuevo (página 216)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 18, nuevo (página 217)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 19, nuevo (página 217)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 20, nuevo (página 218)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 21, nuevo (página 218)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 22, nuevo (página 218)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 23, nuevo (página 219)

Aprobarla (por unanimidad), con excepción de la frase final del inciso segundo de la letra A, que expresa: "y hayan desempeñado sus funciones por más de un año", que ha sido rechazada (por mayoría de votos).

Artículo 24, nuevo (página 222)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 25, nuevo (página 223)

Aprobarla (por mayoría de votos).

Artículo 26, nuevo (página 223)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 27, nuevo (página 223)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 28, nuevo (página 223)

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 29, nuevo (página 224)

Aprobarla (por unanimidad).

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 2º transitorio

- 1ª Observación, aprobarla (por unanimidad).  
 2ª Observación, aprobarla (por unanimidad).

Artículo 3º transitorio

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 4º transitorio, nuevo

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 5º transitorio, nuevo

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 6º transitorio, nuevo

Aprobarla (por unanimidad).

Artículo 7º transitorio, nuevo

Aprobarla (por mayoría de votos).

Sala de la Comisión, a 28 de diciembre de 1968.

Acordado en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, con asistencia de los Honorables Senadores señores Rodríguez; señora Carrera (Presidente); Contreras Labarca, Miranda, Noemi y Von Mühlenbrock. (Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

2

*PROYECTO DE LEY, EN CUARTO TRAMITE, SOBRE  
 REAJUSTE DE REMUNERACIONES PARA EMPLEA-  
 DOS Y OBREROS DEL SECTOR PRIVADO.*

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones del sector privado, con excepción de las siguientes, que ha aprobado.

Artículos 5º y 10

Las que inciden en estos artículos.

Artículos nuevos

Las que tienen por objeto consultar los artículos nuevos signados con los números 21, 23 y 26.

Respecto del artículo nuevo signado con el número 24, la Cámara de Diputados ha aprobado los dos primeros incisos y ha rechazado el tercero.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 5.384, de fecha 27 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordali.*

3

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO  
TRAMITE, AL PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA  
LAS REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS Y  
OBREROS DEL SECTOR PRIVADO.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que reajusta las remuneraciones de los empleados y obreros del sector privado, con excepción de las siguientes, respecto de las cuales ha adoptado los acuerdos que a continuación se indican:

Artículo 14

Ha rechaado la que tiene por objeto suprimirlo, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Artículo 15

Ha desechado la que consiste en suprimirlo y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Lo que tengo a honra decir a V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Héctor Valenzuela Valderrama.—Arnoldo Kaempfe Bordali.*

*Texto de las observaciones del Ejecutivo.*

Por oficio N° 3.087, de 30 de diciembre del año en curso, V. E. ha tenido a bien darme a conocer la aprobación que el Honorable Congreso Nacional ha prestado al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones al personal del sector privado.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular a dicho proyecto de ley las siguientes observaciones:

“Artículo 1°—Suprímense los incisos segundo y tercero de este artículo.

Los incisos mencionados elevan el sueldo vital de los empleados par-

ticulares de Santiago a quinientos escudos y el salario mínimo a diez escudos. Además establecen que la Comisión Central Mixta de Sueldos fijará los sueldos vitales para las demás provincias del país, conservando la proporción que signifique el aumento para los empleados particulares de la provincia de Santiago.

La disposición así aprobada no guarda relación alguna con la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el presente año. En efecto, ésta acusa una variación del orden del 28% y los reajustes aprobados representan un 70,0% en el caso del salario mínimo y un 33,9% en el caso del sueldo vital.

Además, dichas disposiciones, que aparecen como un simple aumento de remuneraciones, traen consecuencias que van más allá de ese concepto y que hacen que su aplicación produzca incidencias catastróficas para el país.

En efecto, las consecuencias que trae la aprobación de tales disposiciones afectan, fundamentalmente, a:

A) *Sistema Previsional*.—La elevación del salario mínimo de cinco escudos ochenta y cinco centésimos a diez escudos significa el colapso total del Servicio de Seguro Social en 1970. Los mayores recursos que se obtendrían por el aumento del salario mínimo y del sueldo vital son ínfimos frente a los mayores egresos por concepto de reajuste de las pensiones mínimas. En efecto, el reajuste de estas pensiones, de aceptarse la disposición aprobada, provocaría en 1969 un déficit, en el Servicio de Seguro Social, de trescientos setenta y un millones de escudos. Recurriendo a todas las transferencias de recursos que puede hacer el Servicio, el déficit no bajaría de los ciento ochenta millones de escudos. Baste con recordar que el Servicio favorece a más de trescientos mil pensionados y que cualquier aumento en la pensión mínima debe multiplicarse por esta cifra.

Por otra parte, dada la diferencia existente entre los sistemas de cálculo de pensiones antiguas y las recientes, significa, con la disposición aprobada, que los imponentes más antiguos tendrían pensiones inferiores en sesenta y cuatro escudos noventa y cinco centésimos para las pensiones de vejez; treinta y ocho escudos veinticuatro centésimos en la viudez y nueve escudos setenta y cuatro centésimos en el caso de los huérfanos, en relación a las más recientes.

El Fondo de Revalorización de Pensiones que rige para el sector público, y que para mantener los niveles actuales de reajustes ya está desfinanciado en cuarenta y ocho millones de escudos, agrega cinco millones de escudos a ese desfinanciamiento, en el momento inicial, por la elevación del sueldo vital.

B) *Sistema Tributario*.—Las exenciones tributarias se expresan en términos de "sueldo vital". Por lo tanto, cualquier elevación de éste implica un aumento de las exenciones y, por ende, un menor ingreso que puede estimarse, en un primer análisis, en el orden de los setenta millones de escudos, si se aceptare el monto aprobado por el Honorable Congreso Nacional.

Esta cifra, de por sí es grave; ya que el Gobierno enfrenta una seria situación presupuestaria por efecto de los financiamientos que el Gobierno ha propuesto y que el Congreso ha rechazado. Además, no debe olvidarse

que el aumento de las exenciones favorece más proporcionalmente, a las personas de altos ingresos, lo que plantea un serio problema de justicia tributaria.

C) *Situación Fiscal.*— El sueldo vital, como remuneración mínima, fija el límite inferior para las remuneraciones de los empleados públicos. Con el reajuste aprobado por el Congreso, unas veinte mil personas quedarían, según la ley de Presupuesto en discusión, bajo este nivel y se necesitarían cinco millones de escudos adicionales para elevarlos a la cifra aprobada. Además, en el sector público existe una cantidad importante de trabajadores, cuyos contratos se pactan en términos de sueldos vitales. Esto significa un mayor costo del orden de los cinco millones de escudos. Es decir, el presupuesto necesitaría ser suplementado de inmediato en diez millones de escudos, lo que no es posible.

Debe dejarse constancia que tales cálculos incluyen sólo al sector centralizado del Estado, pues el cálculo para las instituciones descentralizadas es más complejo y no se dispone, en este instante, de cifras estimativas.

D) *Proceso Inflacionario.*— El aumento del sueldo vital y del salario mínimo por sobre lo previsto, aumenta considerablemente los costos de producción, lo que consecuentemente se traduciría en importantes alzas de precios no previstas para el año 1969. Es necesario llamar especialmente la atención sobre los caracteres dramáticos que adquiriría en la agricultura, el aumento considerable de los costos de producción por efecto del aumento del salario mínimo y del sueldo vital y de los aportes previsionales correspondientes, lo que unido a los factores negativos derivados de la sequía, es absolutamente imposible aceptar.

E) *Contratos Celebrados.*— Además de los efectos que el aumento del sueldo vital por sobre lo previsto, causa en el sector público, cuando la remuneración aparece fijada en “sueldos vitales”, existen diversos otros contratos en los que precios, rentas de arrendamiento, servicios, etc., están pactados en relación al sueldo vital. Los contratantes, al celebrar tales contratos tuvieron en cuenta la legislación vigente en ese momento y lo aceptaron como una forma de evitar la desvalorización monetaria. Con las disposiciones aprobadas por el Honorable Congreso Nacional se altera lo pactado contractualmente e incluso, la finalidad que las partes tuvieron al convenirlo en esa forma. Se obtiene un reajuste superior a la desvalorización monetaria, lo que no pudo ser previsto por las partes.

En tales condiciones, y por las razones incontrovertibles expuestas anteriormente, el Gobierno actuaría con una irresponsabilidad inexcusable si no procediese a rechazar, tal como lo ha hecho, los incisos segundo y tercero del proyecto aprobado por el Honorable Congreso Nacional.

“Artículo 5º— Suprímese la frase “por parte de los patrones o empleadores”, contenida en el inciso primero de este precepto, entre el sustantivo “incumplimiento” y la preposición “de”.

Los acuerdos contenidos en actas de avenimiento, convenios, contratos colectivos o fallos arbitrales, obligan tanto a los empleados, como a los trabajadores. Si cualesquiera de las partes deja de cumplir aquellos que constan en esos instrumentos, se hace acreedor a la sanción correspondiente. No es jurídicamente aceptable sancionar a una parte y dejar

a la otra en la impunidad, si existe incumplimiento por una u otra. Ambas deben estar conscientes que la violación de lo convenido puede significar la aplicación de sanciones. De lo contrario se rompe el justo equilibrio que debe imperar en todo convenio libremente pactado.

“*Artículo 10.*— Sustitúyese por el siguiente:

“Los patronos o empleadores estarán obligados a descontar por planilla, en favor de la Central Unica de Trabajadores, Confederaciones Nacionales y Federaciones Nacionales de Empleados y/u Obreros que contemplen en sus reglamentos o estatutos la obligación de presentar y aprobar presupuestos anuales, de publicar anualmente los respectivos balances y de que unos y otros cuenten con la aprobación de una Comisión Revisora de Cuentas, requisitos cuyo cumplimiento será controlado por los Servicios del Trabajo, las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por los trabajadores, empleados y/u obreros, de conformidad al procedimiento establecido en los estatutos de las respectivas organizaciones sindicales.”

El Gobierno estima que al aceptarse el descuento por planilla en favor de las organizaciones señaladas en esta disposición, es necesario establecer sistemas mínimos de control que, como puede apreciarse, corresponden a los normales que deben existir en todo ente jurídico debidamente organizado.

*Artículo 14.*— Suprímese esta disposición.

Esta disposición que establece un régimen especial de reajuste de pensiones para los Periodistas Colegiados es inconveniente:

- 1º) Porque el régimen propuesto no ha sido debidamente estudiado;
- 2º) Porque no tiene financiamiento adecuado, y
- 3º) Porque, como es sabido, el Ejecutivo ha enviado un proyecto de ley que de manera integral modifica, en beneficio de este gremio, su régimen de reajuste de pensiones.

Las razones anteriores hacen necesario proponer la supresión de este artículo.

*Artículo 15.*— Suprímese esta disposición.

Esta disposición carece de financiamiento y, por lo mismo, no puede ser aceptada, pues afecta gravemente la ya delicada situación financiera del Servicio de Seguro Social, razón por la cual propongo su supresión.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.*— *Eduardo León Villarreal.*